BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO

Abogada

Manizales, septiembre de 2022

Doctora
BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
Juez Sexta Administrativa del Circuito
Manizales

Referencia: Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Sub-referencia: Contestación Demanda
Radicado: 2022-0225
Demandante: Cervecería Unión S.A.
Demandado: Departamento de Caldas

BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía Nro.30.304.700 de Manizales, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nro. 74.335 del C. S. de la J, actuando en calidad de apoderada del Departamento de Caldas, de conformidad con el poder que me fue conferido, me permito descorrer la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO 4.1: Es cierto parcialmente, pues la actora presentó las declaraciones Nos. 1718382018, 1718386640, 1718389174, 1718391480, 1718397189, 1718400314 y 1719403289 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos introducidos al Departamento de Caldas, pero no incluyó dentro de las mismas todos los productos que realmente ingresaron al territorio caldense.

AL HECHO 4.2: Es cierto y me explico: la administración profirió los requerimientos especiales Nos.96, 90, 93, 99, 105 y 108 de 2019, para que la actora explicara porque en las declaraciones Nos. 1718382018, 1718386640, 1718389174, 1718391480, 1718397189, 1718400314 y 1719403289 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos introducidos al Departamento de Caldas, se ingresaron mayores cantidades a las reportadas y sobre las cuales se dejó de declarar y pagar el respectivo impuesto, de conformidad con la relación de unidades reportadas en la plataforma de Infoconsumo de Sistemas y Computadores S.A., y la Plataforma Thomas Greg & Sons y realizado el cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A., y Bavaria, y teniendo en cuenta que estas tres cerveceras comparten el mismo sistema contable; sin embargo, la demandante guardó silencio.

AL HECHO 4.3: Es cierto parcialmente y me explica: como la demandante guardó silencio frente a los requerimientos especiales Nos.96, 90, 93, 99, 105 y 108 de 2019, para que la actora explicara porque en las declaraciones Nos. 1718382018, 1718386640, 1718389174, 1718391480, 1718397189, 1718400314 y 1719403289 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos introducidos al Departamento de Caldas, se ingresaron mayores cantidades a las reportadas y sobre las cuales se dejó de

declarar y pagar el respectivo impuesto, de conformidad con la relación de unidades reportadas en la plataforma de Infoconsumo de Sistemas y Computadores S.A., y la Plataforma Thomas Greg & Sons y realizado el cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A., y Bavaria, y teniendo en cuenta que estas tres cerveceras comparten el mismo sistema contable; por lo que la administración expidió las liquidaciones oficiales Nos. 82, 83, 84 de 2020, 003, 010 y 011 de 2021 donde contrario a lo que señala la demandante en este hecho, se explica con total claridad las razones jurídicas por las cuales se expiden las mencionadas liquidaciones.

AL HECHO 4.4: Es cierto, la actora presentó dentro del término el recurso de reconsideración contra las liquidaciones oficiales Nos. 82, 83, 84 de 2020, 003, 010 y 011 de 2021, donde se allanó parcialmente y realizó pago de la sanción reducida, argumentó además el cumplimiento de las normas vigentes, que la administración no había desvirtuado la presunción de veracidad de la liquidación presentada, falta de motivación en la doble relación de productos efectuados para determinar el valor del impuesto a cargo y la improcedencia de la sanción por inexactitud.

AL HECHO 4.5: Es cierto parcialmente y me explico: en las resoluciones No.077, 068, 069, 108, 182 y 183 de 2022, la administración resolvió los recurso de reconsideración interpuestos frente a las liquidaciones oficiales 82, 83, 84 de 2020, 003, 010 y 011 de 2021, y reconsideró parcialmente las mismas por considerar que la administración incurrió en un error y hubo productos dobles por lo que procedió a corregirlos, tal como allí se señaló y también se aceptó el allanamiento parcial y el pago realizado, quedando pendientes unos saldos porque en efecto ingresaron productos que fueron movilizados sin tornaguía legalizada por el Departamento de Caldas, por lo cual aplicó la sanción por inexactitud.

AL HECHO 4.6: No es cierto, todos los valores fueron debidamente relacionados y detallados en los actos administrativos cuestionados.

II. SOBRE EL CONCEPTO DE VIOLACION

"6.1. FALSA MOTIVACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

6.1.1. DESCUENTOS POR CAMBIOS DE DESTINO QUE NO SE TUVIERON EN CUENTA EN LA DISMINUCION DEL MAYOR VALOR A PAGAR DECRETADO EN LA RESOLUCION SIC DEMANDADAS"

No es cierto lo argumentado por la actora, pues no se trata de un error de interpretación de la administración en cuanto al hecho generador y la causación del tributo, pues conforme a la Ley, el cambio de destino sin el lleno de requisitos, procede el pago.

El artículo 187 de la ley 223 de 1995 designa como sujetos pasivos del impuesto al consumo de cervezas, refajos y sifones a:

> ***"ARTICULO 187.*** *Sujetos Pasivos. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto* ***los productores****, los importadores y,* ***solidariamente con ellos, los distribuidores****. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden."*

A su vez el artículo 194 y 198 ibídem establecen lo siguiente:

> ***"ARTICULO 194.*** *Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos. Los*

> *productores e importadores de productos gravados con el impuesto al consumo de qué trata este Capítulo tienen las siguientes obligaciones:*
>
> *a) Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros. Dicho sistema también deberá permitir la identificación del monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas y con indicación del domicilio del distribuidor. Los distribuidores deberán identificar en su contabilidad el monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas;*

Debe observarse igualmente el contenido del artículo 198 de la ley 223 de 1995, en lo atinente a la responsabilidad que se genera por cambio de destino de los productos, para lo cual se establece:

> ***"ARTICULO 198.*** *Responsabilidad por Cambio de Destino. Si el distribuidor de los productos gravados con el impuesto regulado en el presente capítulo modifica unilateralmente el destino de los mismos, deberá informarlo por escrito al productor o importador dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de destino, a fin de que el productor o importador realice los ajustes correspondientes en su declaración de impuesto al consumo o en su sistema contable.*
>
> *En caso de que el distribuidor omita informar el cambio de destino de los productos será el único responsable por el pago del impuesto al consumo ante el departamento o el Distrito Capital de Santafé de Bogotá en cuya jurisdicción se haya efectuado la enajenación de los productos al público."*

En virtud de lo expuesto, es claro que la responsabilidad de declarar los productos sujetos al impuesto al consumo que ingresen a la jurisdicción del departamento de Caldas recae tanto en el productor como en el distribuidor, y la demandante comporta las dos condiciones.

La demandante señaló en sede administrativa que había productos sobre los cuales la administración liquidaba el impuesto doblemente o repetidos, lo que no es cierto, si se revisan las resoluciones cuestionadas se puede observar con toda claridad que no obstante, mi mandante realizó varias correcciones y eliminó los productos duplicados, e hizo dos tablas: una que contiene los productos no declarados y los productos movilizados a otros departamentos sin la respectiva tornaguía, y sin embargo, persistía una diferencia que el contribuyente debe cancelar.

Lo anterior, por cuanto la movilización de estos productos desde el Departamento de Caldas a otra jurisdicción, se hizo sin el lleno de los requisitos legales, para este caso, la tornaguía que autorice dicha movilización.

La no existencia de esta tornaguía genera dificultades al Departamento de Caldas y al Departamento de destino de dicho producto, toda vez que, para este último, no tendrá manera de registrar el ingreso de dicho producto, porque el actor omite un acto de vital importancia para la administración tributaria como lo es la legalización de la tornaguía, que es uno de los medios que permiten llevar un control del impuesto que se debe declarar y pagar en su jurisdicción.

"6.1.2. La aplicación de la sanción por reincidencia no tiene ningún fundamento jurídico"

No es cierto, el Departamento ha expedido actos administrativos que se encuentran en firme por las mismas situaciones fácticas que aquí se debaten y que han sido objeto de demandas presentadas por la actora, es decir, que se trata de actos administrativos que efectivamente se encuentran en firme.

"6.1.3. La administración no ha desvirtuado la presunción de veracidad de las declaraciones privadas"

La Unidad de Rentas no solo verificó la información contenida en las tornaguías y en las declaraciones, sino también la información suministrada por la misma empresa y después de este trabajo, ratificó la existencia de diferencias en contra de las rentas del Departamento de Caldas.

En los actos administrativos proferidos por la administración respecto al proceso de fiscalización correspondientes a las declaraciones Nos.1718382018, 1718386640, 1718389174, 1718391480, 1718397189, 1718400314 y 1719403289 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, la administración señaló que efectúo un cruce de información de las facturas reportadas por la actora en la plataforma de Infoconsumo y Thomas Greg & Sons y cruzada esta información con la información logística y contable de Cervecería del Valle y Bavaria, con quien la actora comparte el mismo sistema contable, encontrando las diferencias que en dichas liquidaciones se establecieron, y enlistó cada uno de los productos, pero fue precisamente la actora la que no pudo desvirtuar lo encontrado por la Unidad de Rentas departamentales.

Es menester en este punto agregar, para el caso de los productos que en la contabilidad del responsable aparecen como retornos a otros departamentos, que la movilización de estos productos desde el departamento de Caldas a otra jurisdicción, se hizo sin el lleno de los requisitos legales, para este caso, la tornaguía que autorice dicha movilización.

Por tanto, no se trata aquí de que la administración departamental haya desconocido sin más la presunción de veracidad de las declaraciones privadas presentadas por la actora conforme al artículo 746 del ETN, sino que pudo comprobar que efectivamente que entraron a su jurisdicción productos que no fueron declarados por la demandante para los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018.

"6.1. 4. Improcedencia de la sanción por inexactitud"

Disponen los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario lo siguiente:

"(…) ***Artículo 647.*** *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:*

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.

2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.

3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.

4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados,

alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.

5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.

6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.

***PARÁGRAFO 1.** Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente aprobados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto.*

***PARÁGRAFO 2.** No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el mayor saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos.*

***ARTÍCULO 648. SANCIÓN POR INEXACTITUD**. La sanción por inexactitud será equivalente al ciento por ciento (100%) de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial y el declarado por el contribuyente, agente retenedor o responsable, o al quince por ciento (15%) de los valores inexactos en el caso de las declaraciones de ingresos y patrimonio.(…)"*

Sobre el particular debo manifestar que la actora incurrió en varias omisiones en las declaraciones presentadas y por ende en los pagos de los productos gravados, que son los supuestos de que tratan los artículos 647 y 648 del ETN, por tanto no tiene ningún sustento lo manifestado por la demandante.

No necesariamente debe ser de manera fraudulenta la omisión, porque la norma señala que la sanción es procedente por la simple omisión de operaciones gravadas. Para la aplicación de la sanción no se hacen juicios de culpabilidad.

En el presente caso no se presenta una diferencia de criterio en los términos del artículo 647 del ETN, sino que se trató de una verdadera y material omisión por parte de la actora de declarar un número mayor de productos que **INGRESÓ** al Departamento de Caldas que ni declaró y mucho menos pagó, es decir, aquí no se está discutiendo el derecho aplicable, sino una omisión por parte del contribuyente que obviamente tiene unas consecuencias.

III. HECHOS Y RAZONES DE LA DEFENSA

Por mandato legal contenido en el artículo 59 de la ley 788 de 2002, los departamentos y municipios deben aplicar los procedimientos establecidos en el estatuto tributario nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición a los impuestos por ellos administrados.

Lo anterior significa que es imperativo al Departamento de Caldas dentro de los procesos de fiscalización, determinación y cobro del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, contar con la facultad legal dentro de los procesos de determinación del impuesto, proferir las liquidaciones oficiales en contra de contribuyentes morosos o inexactos, e

igualmente resolver los recursos presentados en contra de dichas liquidaciones (discusión), bajo la ritualidad procesal contenida en el estatuto tributario nacional.

Dentro del proceso de fiscalización adelantado por la Unidad de Rentas contra la actora, empresa productora y comercializadora de cervezas, sifones y refajos y por tanto, **sujeto pasivo del impuesto al consumo,** se detectaron irregularidades en la declaraciones correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, ya que al cruzar la información de las facturas reportadas por la actora en la plataforma de Infoconsumo y Thomas Greg & Sons con la información logística y contable de Cervecería del Valle y Bavaria, con quien la actora comparte el mismo sistema contable, se pudo constatar que ingresaron a esta entidad territorial varias unidades sobre las cuales se dejó de declarar y pagar el respectivo impuesto al consumo, **diferencias que no pudo desvirtuar el contribuyente.**

Lo anterior, es la razón por la cual, atendiendo lo preceptuado en el estatuto tributario nacional, se profirió y notificó debida, oportuna y legalmente tanto los requerimientos especiales como las liquidaciones oficiales de revisión, con el fin de buscar la modificación de las declaraciones en comento, e igualmente resolvió los recursos de reconsideración interpuestos.

Dentro del proceso adelantado por la Unidad de Rentas, se respetó el debido proceso, y de conformidad con los artículos 187, 194 y 198 de la Ley 223 de 1995, se puede concluir que hay responsabilidad de declarar los productos que ingresen al Departamento, tanto para el distribuidor como para el productor, y a partir de esto verificó los productos que ingresaron al territorio caldense y que no fueron declarados por la actora.

El Decreto 3071 de 1997 regula todo lo concerniente a las tornaguías, así:

> *"ARTÍCULO 3. TORNAGUÍA. Llámese tornaguía al certificado único nacional expedido por las autoridades departamentales y del Distrito Capital a través del cual se autoriza y controla la entrada, salida y movilización de productos gravados con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que sean sujetos activos de tales impuestos, o dentro de las mismas, cuando sea del caso.*
>
> *(…)*
>
> *ARTÍCULO 6. CONTENIDO DE LA TORNAGUÍA. La tornaguía deberá contener la siguiente información:*
>
> *Código del Departamento o Distrito Capital de origen de las mercancías.*
>
> *Nombre, identificación y firma del funcionario competente para expedir la tornaguía.*
>
> *Clase de tornaguía.*
>
> *Ciudad y fecha de expedición.*
>
> *Nombre e identificación del propietario y responsable de las mercancías.*
>
> *Lugar de destino de las mercancías.*
>
> *Fecha límite de legalización.*
>
> *La Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante resolución de carácter general, diseñará los modelos de*

tornaguías así como los modelos de legalización que se utilizarán en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO. Cuando se trate de tornaguías de reenvíos de productos gravados con impuesto al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, en las mismas debe relacionarse la declaración o declaraciones que se habían presentado ante la entidad territorial de origen en relación con los productos reenviados.

(…)

ARTÍCULO 8. CLASES DE TORNAGUÍAS. Las tornaguías pueden ser de Movilización, de Reenvíos y de Tránsito.

Las tornaguías de Movilización son aquellas a través de las cuales se autoriza el transporte de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que son sujetos activos de dichos impuestos. Estos productos deben estar destinados para consumo en la respectiva Entidad Territorial.

Las tornaguías de reenvíos son aquellas a través de las cuales se autoriza el transporte de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre entidades territoriales que son sujetos activos de dichos impuestos, cuando dichas mercancías habían sido declaradas para consumo en la entidad territorial de origen.

Cuando se trate de productos objeto de monopolio por parte de la entidad de origen se entiende que las mercancías habían sido declaradas para el consumo cuando de alguna forma hayan sido informadas a las autoridades respectivas para tal fin.

Las tornaguías de tránsito son aquellas a través de las cuales autoriza el transporte de mercancías al interior de la misma entidad territorial, cuando sea del caso, o de mercancías en tránsito hacia otro país, de conformidad con las disposiciones aduaneras pertinentes. Igualmente las tornaguías de tránsito amparan la movilización de mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre aduanas o entre zonas francas o entre aduanas y zonas francas. (…)"

Lo anterior, es importante para explicar que con ocasión del proceso de fiscalización realizada, se pudo verificar por el Departamento de Caldas, que tanto Bavaria S.A., Cervecería Unión y Cervecería del Valle comparten un mismo sistema de información.

El contenido de las tornaguías debe coincidir con las declaraciones. En el presente caso se pudo constatar que las tres cerveceras pueden actuar tanto como productoras y también distribuidoras.

Las diferencias encontradas por la Unidad de Rentas corresponden a productos que ingresaron al Departamento de Caldas amparados con tornaguía, y que, en la información disponible en SAP de las empresas, aparece con valor negativo, es decir que no fueron declarados. Sobre estos productos no se encontró razón alguna para que no fueran declarados, toda vez que ingresaron amparados por tornaguía, pero no se encontró tornaguía que ampare su salida del territorio caldense.

Debe considerarse que la movilización de productos sujetos a impuesto al consumo debe cumplir con el requisito de tornaguía establecido en el decreto 3071 de 1997 "*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo* y se dictan otras disposiciones".

Para tal efecto el decreto 3071 de 1997 establece como obligatorio para movilizar productos entre departamentos tener la autorización respectiva, la cual se materializa con la expedición de la tornaguía.

> *" (…) ARTICULO 2o. AUTORIZACION PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS GRAVADAS. Ningún productor, importador, y/o distribuidor o transportador podrá movilizar mercancías gravadas con impuestos al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre departamentos o entre estos y el Distrito Capital, sin la autorización que para el efecto emita la autoridad competente.*
>
> *De igual manera ninguno de dichos productos podrá ser retirado de fábrica o planta, del puerto, aeropuerto o de la Aduana Nacional mientras no cuente con la respectiva tornaguía expedida por la autoridad competente.*
>
> *Los departamentos y el Distrito Capital podrán establecer en forma obligatoria el diligenciamiento de tornaguías para autorizar la movilización de los productos mencionados dentro de sus jurisdicciones.(…)" (*Subrayas por fuera del texto).

IV. OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda ya que no existen elementos facticos o legales para que prosperen.

V. EXCEPCIONES

FIRMEZA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEMANDADOS:

Las liquidaciones oficiales de revisión y las resoluciones que resolvieron los recursos de reconsideración, fueron expedidas por la Unidad de Rentas departamentales con fundamento en las normas vigentes, con observación del debido proceso de la actora a la cual precisamente se le requirió para que explicara el porqué de conformidad con las declaraciones Nos. 1718382018, 1718386640, 1718389174, 1718391480, 1718397189, 1718400314 y 1719403289 correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018, respectivamente, por impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos introducidos al Departamento de Caldas, se ingresaron mayores cantidades a las reportadas y sobre las cuales se dejó de declarar y pagar el respectivo impuesto, de conformidad con la relación de unidades reportadas en la plataforma de Infoconsumo de Sistemas y Computadores S.A., y la Plataforma Thomas Greg & Sons y realizado el cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A., y Bavaria, y teniendo en cuenta que estas tres cerveceras comparten el mismo sistema contable; y se encontraron las diferencias que en dichas liquidaciones se establecieron, y sobre las cuales se dejó de declarar y pagar el respectivo impuesto al consumo, y como quiera que las explicaciones dadas por la empresa no desvirtuaron el hallazgo, la Unidad de Rentas expidió los actos administrativos demandados.

LA GENÉRICA

beatrizelenahenaog@hotmail.com
celular 3137659835

En virtud del alcance del principio de búsqueda de la verdad formal en materia de excepciones, frente a los poderes oficiosos del juez es necesario afirmar que lo principal no es la relación de los hechos que configuran una determinada excepción, sino la prueba de los mismos, por ende, si el juez encuentra probados los hechos que lo constituyen deberá reconocerla oficiosamente.

Por lo anterior, solicito al señor Juez ordenar de oficio la práctica de las pruebas pertinentes, así como declarar oficiosamente, las excepciones que aparezcan probadas de conformidad con el ordenamiento procesal vigente.

VI. PRUEBAS

DOCUMENTALES QUE SE APORTAN:

- Expedientes administrativos correspondientes a las declaraciones efectuadas por la actora para los meses de mayo, junio, julio, agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2018.
- Resoluciones Nos.1263-1 del 20 de marzo de 2020, 1358-1 del 16 de abril de 2020 y 0305-1 del 19 de enero de 2021 sobres suspensión de términos en las actuaciones administrativas en la Gobernación de Caldas.

VII. ANEXOS.

Poder para actuar
Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VIII. NOTIFICACIONES

- Las del demandante y su apoderado obran a proceso y a ellas me atengo.

- La suscrita apoderada recibirá notificaciones en el correo electrónico: beatrizelenahenaog@hotmail.com.

De la Señora Juez,

Atentamente,

BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO
CC 30.304.700 de Manizales
TP 74.335 del C.S. de la J.

Manizales, 5 de septiembre de 2022.

Señores
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Ciudad

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	17003390052022002500
DEMANDANTE:	CERVECERÍA UNIÓN S.A.
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE CALDAS.

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO, con domicilio en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.344.374., obrando en calidad de Secretaria Jurídica del Departamento de Caldas, nombrada mediante el Decreto Departamental 572 del 26 de octubre de 2021, posesionada mediante acta del 5 de noviembre de 2021 y además en nombre y representación del Departamento de Caldas conforme a la delegación otorgada por el señor Gobernador mediante Decreto No. 0046 del 6 de mayo de 2013, me permito manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía número 30.304.700 de Manizales y tarjeta profesional 74.335 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada del Departamento de Caldas, dentro del proceso de la referencia.

La apoderada queda con todas las facultades legales inherentes a la naturaleza del mandato y en especial para contestar la demanda, conciliar y celebrar pactos de cumplimiento (previa autorización del Comité de Conciliación), interponer recursos, proponer excepciones, sustituir, reasumir, desistir, transigir, realizar llamamientos en garantía, y para que actúe conforme al derecho sin limitación alguna, en defensa de los intereses del Departamento de Caldas.

Solicito se le reconozca personería para actuar.

Con todo respeto,

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica Departamental
C.C. 24.344.374

Acepto,

BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO
CC 30.304.700 de Manizales.
TP 74.335 del C.S. de la J.
notificacionesjudiciales@caldas.gov.co
beatrizelenahenaog@hotmail.com

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

DECRETO No. 572 **DE** 26 OCT 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, *en ejercicio de sus atribuciones Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.1 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017 que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Decreto Departamental Nro. 569 del 25 de octubre de 2021,*

D E C R E T A :

ARTICULO PRIMERO: *Nómbrase a la Abogada* ***SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO,*** *identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 24.344.374 en el cargo de* ***SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 EN LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO,*** *cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la planta de cargos de la Gobernación de Caldas.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *El jefe de Personal o quien haga las veces, en la Gobernación del Departamento se abstendrá de dar posesión al personal que no acredite las calidades y los requisitos de Ley exigidos para el desempeño del cargo.*

ARTICULO TERCERO: *Envíese copias del presente Decreto a la Jefatura de Gestión del Talento Humano.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador (E)

Revisó Alberto Hoyos López – Secretario General.
Revisó: Flor Nelcy Giraldo – Jefe Gestión de Talento Humano
Elaboró: Gloria Elsy Murillo Z – Técnico Operativo – Jefatura Talento Humano

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

ACTA DE POSESIÓN

DENOMINACIÓN IDENTIFICACIÓN DEL CARGO	***NOMBRAMIENTO SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01***
FECHA:	***05 DE NOVIEMBRE DE 2021***

En la ciudad de Manizales Caldas, se presentó al Despacho del Gobernador del Departamento, la Abogada ***SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO,*** *identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.344.374 con el fin de tomar posesión en el cargo de* ***SECRETARIO DE DESPACHO CÓDIGO 020 GRADO 01 DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO, cargo de Libre Nombramiento y Remoción*** *en la planta de cargos de la Gobernación de Caldas, para el que fue nombrada mediante Decreto Nro. 572 del 26 de octubre de 2021 y comisionada por el Ministerio de Trabajo mediante Resolución Nro. 3159 del 29 de octubre de 2021.*

Manifestó, bajo la gravedad de juramento cumplir y defender la Constitución y las Leyes y desempeñar los deberes que le incumben como lo establece el artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 0648 de 2017.

A su vez manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecidas en las disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Acreditó los documentos de Ley, exigidos para el desempeño del cargo.

SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Posesionada

JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador (E)

Revisó: Flor Nelcy Giraldo – Jefe Gestión de Talento Humano
Elaboró: Gloria Elsy Murillo Z – Técnico Operativo – Jefatura Talento Humano.

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Secretaría Jurídica

DECRETO NÚMERO #0046 DE 06 MAYO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 303 de la Constitución Política; los numerales 1 y 2 del artículo 305 ibídem; la Resolución Departamental 2484 del 16 de julio de 2007; el artículo 94, numerales 2 y 4 del Decreto Nacional 1222 de 1986; el artículo 9 de la ley 489 de 1998, y

C O N S I D E R A N D O

Que, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, el Gobernador es el jefe de la administración seccional y Representante Legal del Departamento.

Que el artículo 305 de la Constitución Política establece:

SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.
2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.
(...)

Que el artículo 94 del Decreto Nacional 1222 de 1986 dispone:

SON ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR.

"(...)
2a. Dirigir la acción administrativa en el Departamento, nombrando y separando sus agentes, reformando o revocando los actos de éstos, y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración;
(...)

4a. **Llevar la voz del Departamento y representarlo en los negocios administrativos y judiciales, pudiendo delegar esta representación conforme a la ley;**
(...)" (Negrilla Fuera de Texto)"

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, preceptúa:

DELEGACION.

"Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, **podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".** (...) (Negrilla Fuera del Texto)

Que dada la suma de obligaciones del mandatario seccional, surge la imposibilidad de atender diversos asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, cuya presencia o actuación sea requerida por su condición de representante legal del Departamento; por ende se hace necesario delegar esta atribución en el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del orden Departamental.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 10 de la ley 489 de 1998, para efectos de delegación, se debe establecer además de la autoridad delegataria las funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que las facultades subyacentes al ejercicio de la representación legal, serán asumidas por la autoridad delegataria, en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Secretaría Jurídica

DECRETO NÚMERO #0046 DE 06 MAYO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS"

Que la Resolución Departamental N° 2484 del día 16 de julio del año 2007, "por medio de la cual se adopta el manual de funciones, requisitos y competencias para los funcionarios de la Gobernación de Caldas", está concebida bajo parámetros de competencia funcional del empleo público, orientado al cumplimiento de las obligaciones y los objetivos a cargo de esta entidad territorial.

Que la referida Resolución, en su acápite contemplativo de la Descripción de Funciones Esenciales, condiciona a los Secretarios de Despacho al cumplimiento de los siguientes preceptos:

"....Representar a la institución en los asuntos propios y de competencia de la Secretaría **o por delegación expresa que le efectúe el gobernador, en aras de aportar su conocimiento y experiencia y fortalecer redes en su campo de acción...."** (Negrilla Fuera de Texto)

"....Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas por la Ley o por sus superiores en consideración con las necesidades institucionales, las razones propias del servicio y en particular con la naturaleza del cargo"

Por lo anteriormente expuesto, se

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR en el (la) Secretario (a) Jurídico (a) del Departamento, la Representación del Gobernador, con el fin de atender asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos que demanden su directa presencia por disposición constitucional y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del acto de delegación, la autoridad delegataria ejercerá las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y demás actuaciones judiciales y administrativas donde conste como parte pasiva o activa el Departamento de Caldas e intervenir en las respectivas audiencias, cuando esta facultad no sea delegada en otro (a) Secretario (a) de Despacho.

2. Intervenir en las actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas adelantadas contra el Departamento de Caldas o que éste les dé curso, relacionadas con asuntos sujetos a un especial tratamiento en materia jurídica.

3. Conferir poderes a profesionales del derecho, procurando la defensa de los intereses del Departamento, en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

4. Representar legalmente al Departamento de Caldas, ante las diferentes autoridades; por tal razón, estará facultado (a) para rendir interrogatorios y aportar las pruebas en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos.

5. Conciliar, de conformidad con la normatividad vigente.

GOBERNACIÓN DE CALDAS
Secretaría Jurídica

DECRETO NÚMERO #0046 **DE** 06 MAYO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS"

6. Celebrar pactos de cumplimiento en audiencias relacionadas con las acciones populares y de grupo, de conformidad con la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO: Copia de este acto administrativo deberá ser remitido a la Oficina Judicial; a los diferentes despachos judiciales de la jurisdicción administrativa y al Tribunal Administrativo de Caldas.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUIDO ECHEVERRI PIEDRAHITA
Gobernador del Departamento de Caldas

GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

Revisó y aprobó:
Dra. María Cristina Uribe Arango
Secretaria Jurídica del Departamento

Proyecto:
Arlex Arturo García Suaza

RE: Otorga poder: 2022-00225

Beatriz Elena Henao Giraldo <beatrizelenahenaog@hotmail.com>
Lun 5/09/2022 16:10
Para: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>

Manizales, 5 de septiembre de 2022.

Doctora
SANDRA MILENA RAMIREZ VASCO
Secretaria Jurídica
Departamento de Caldas
Manizales

Asunto: Otorgamiento poder

Respetada Doctora:

Me permito manifestar mi aceptación del poder otorgado para representar los intereses del Departamento dentro del proceso de la referencia, en los términos y condiciones conferidas en el mismo.

Cordialmente,

Beatriz Elena Henao G.
C.C. 30.304.700
T.P. 74.335 del C.S. de la J.

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@caldas.gov.co>
Enviado: lunes, 5 de septiembre de 2022 4:09 p. m.
Para: beatriz elena henao <beatrizelenahenaog@hotmail.com>
Asunto: Otorga poder: 2022-00225

Manizales, 5 de septiembre de 2022.

Doctora
BEATRIZ ELENA HENAO GIRALDO
Apoderada externa
Gobernación de Caldas

Por medio del presente y en atención a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, le informo que se le ha otorgado poder para que represente los intereses del Departamento de Caldas dentro del proceso judicial que contiene la siguiente información:

PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO:	17000339005202200225 00
DEMANDANTE:	CERVECERÍA UNIÓN S.A.
DEMANDADOS:	DEPARTAMENTO DE CALDAS.

Cordial saludo,

SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica
Gobernación de Caldas

Favor dar acuso de recibido de este mensaje.

Víctor Higuita Carrillo
Apoyo a la Gestión
Secretaría Jurídica

8982444 ext 1404
Web: https://caldas.gov.co/
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 4, oficina 422 Edificio Palacio Amarillo
Manizales - Caldas - Colombia

“El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la Gobernación de Caldas, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.”

GOBIERNO DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN DE LA CARPETA SIG	Código: FO-GD-01-007
		Versión: 6.0
		Fecha modificación: 28/01/2020

COPIA CONTROLADA

GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA: **HACIENDA**

UNIDAD DE: **RENTAS**

AÑO **2017**

ASUNTO O TEMA: **CERVECERIA UNIÓN S.A**

PERIODO:

MAYO DE 2018

NÚMERO DE FOLIOS; _____

CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACIÓN A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

CHECK LIST
FISCALIZACIÓN INEXACTOS

EMPRESA	CENCPRO UNION SA
IMPUESTO	CONSUMO
PERIODO GRAVABLE	MAYO 2018

LISTA CHEQUEO	SI	NO	Tipo de Notificación/Comentario
Requerimiento Especial	✓		
Notificación requerimiento especial		✓	Notificado el 18 Oct 2019
Respuesta REQESP		✓	
Liquidación Oficial de Revisión			
Notificación LIQREV			
Recurso de reconsideración			
Resolución que resuelve recurso			
Notificación Res. Resuelve recurso			
Inspección tributaria			
Notificación INSPECTRU			
Requerimientos Información			
Respuesta REQINF			
Informe INSPECTRU			
Notificación por edicto o personal			
Escrito de allanamiento			
Soporte de pago			
Auto de archivo			
		No. Folios	

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: 15 DE OCTUBRE DE 2019

CONTRIBUYENTE: CERVECERIA UNION S.A.

NIT: 8909001681

DOMICILIO: CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI

DECLARACION N°: 1718382018

PERIODO GRAVABLE: MAYO 2018

IMPUESTO: CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718382018** de fecha de radicación el 14 de Junio de 2018, en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por las Cervecera Valle S.A. y Bavaria S.A., con la información logística/contable aportada por la Cervecería Unión S.A., se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	Cantidad Reportada		CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
			SYC	Cervecería unión S.A.						
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003156438	320	272	48	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 33.754
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003162670	560	512	48	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 33.754
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003165720	352	240	112	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 78.758
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003164058	224	208	16	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 11.251
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182444	1.248	1.232	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003176578	192	144	48	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 33.708
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173074	240	224	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183696	1.152	1.136	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003188161	1.104	1.072	32	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 22.472

1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177689	1.424	1.360	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177700	1.712	1.600	112	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 78.651
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179333	688	624	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179336	1.664	1.488	176	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 123.594
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003167071	1.584	1.456	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168281	2.256	2.160	96	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 67.415
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168301	2.288	2.272	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003170538	2.080	2.048	32	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 22.472
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173432	3.312	3.248	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003171815	1.856	1.840	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183709	864	848	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003186262	2.448	2.400	48	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 33.708
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003156438	1.632	1.552	80	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 56.179
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003153113	2.336	2.208	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.88
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003154647	2.736	2.720	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165719	416	352	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165720	3.088	2.960	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003164058	3.232	3.104	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003181674	80	64	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182656	96	80	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
TOTAL			**41.184**	**39.424**	**1.760**					**$1.236.157**

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. 1718382018 de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO)	CONCEPTO SAP
CERVECERIA UNION S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	1718382018 - 01	224	$ 157.517	9.551	$ 6.716.263	$ 6.873.780	3583
CERVECERIA UNION S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	1718382018 - 03	1.536	$1.078.641	128.816	$ 90.459.748	$ 91.538.388	3664
TOTALES							**1.760**	**$ 1.236.157**	**138.367**	**$ 97.176.011**	**$ 98.412.168**	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales1.

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS									
CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116970	-48	8003156438	-48	8003156438	-48	-$ 33.754
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116976	-48	8003162670	-48	8003162670	-48	-$ 33.754
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116977	-16	8003164058	-16	8003164058	-16	-$ 11.251
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116979	-112	8003165720	-112	8003165720	-112	-$ 78.758
TOTAL									**-$ 157.517**
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116855	-16	8003173074	-16	8003173074	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116858	-48	8003176578	-48	8003176578	-48	-$ 33.708
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116865	-16	8003181674	-16	8003181674	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116869	-16	8003182656	-16	8003182656	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116965	-128	8003153113	-128	8003153113	-128	-$ 89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116967	-16	8003154647	-16	8003154647	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116970	-80	8003156438	-80	8003156438	-80	-$ 56.179
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116977	-128	8003164058	-128	8003164058	-128	-$ 89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116978	-64	8003165719	-64	8003165719	-64	-$ 44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116979	-128	8003165720	-128	8003165720	-128	-$ 89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116983	-128	8003167071	-128	8003167071	-128	-$ 89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116984	-96	8003168281	-96	8003168281	-96	-$ 67.415
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116987	-16	8003168301	-16	8003168301	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116989	-32	8003170538	-32	8003170538	-32	-$ 22.472
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116990	-16	8003171815	-16	8003171815	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116992	-64	8003173432	-64	8003173432	-64	-$ 44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116997	-64	8003177689	-64	8003177689	-64	-$ 44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116999	-112	8003177700	-112	8003177700	-112	-$ 78.651
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117000	-64	8003179333	-64	8003179333	-64	-$ 44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117001	-176	8003179336	-176	8003179336	-176	-$ 123.594
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117005	-16	8003182444	-16	8003182444	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117006	-16	8003183696	-16	8003183696	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117007	-16	8003183709	-16	8003183709	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117013	-48	8003186262	-48	8003186262	-48	-$ 33.708
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117016	-32	8003188161	-32	8003188161	-32	-$ 22.472
TOTAL									**-$ 1.078.641**
TOTAL GENERAL									**-$ 1.236.157**

De igual manera, mediante Requerimiento de Información UR-857, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa CERVECERIA UNION S.A. la relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo Mayo de 2018, donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, remitieron la siguiente información:

Factura	Documento fuente	Fecha factura	ClFac	Nombre del producto	Presentación	Unidades	Precio de venta
6400060415	8003152349	2018.05.03	ZCAV	Águila Cero R 330cc X 30	CAJA 30 UND	300	1.218
6400061365	8003156708	2018.05.07	ZCAV	Águila Cero R 330cc X 30	CAJA 30 UND	1.350	1.218
3698483701	8003160818	2018.05.10	ZCP2	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	CAJA 24 UND	24	1.383
3698483701	8003160818	2018.05.10	ZCP2	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	SIX PACK	120	1383
6400063538	8003164950	2018.05.12	ZCAV	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	SIX PACK	576	1383

Que los productos denominados Águila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718382018** correspondiente al periodo Mayo de 2018 de la empresa CERVECERIA UNION S.A., por lo que se debe requerir a la empresa para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
AGUILA CERO LTA 355CC X 24	1.383	48%	N/A	0	0	24	$ 15.932
AGUILA CERO LTA 355CC X 6	1.383	48%	N/A	0	0	696	$ 462.033
Águila Cero R 330cc X 30	1.218	48%	N/A	0	0	1650	$ 964.656
TOTAL						**2.370**	**$ 1.442.621**

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718382018** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable Mayo de 2018, quedará así:

REGLÓN		IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO[2]
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 450.620.000	$ 3.914.935	$ 454.535.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ -	$ -	$ -
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$		3.915.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T **(Aplica reincidencia)	$		7.830.000
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

*DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente

[2] [2] Valores aproximados al múltiplo de mil más cercano según dispone el artículo 577 del Estatuto Tributario.

al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERIA UNION S.A.** mediante la declaración Nro. 1718382018. ** En el presente caso aplica debe considerarse que el valor de la sanción propuesto por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente cuenta con un término de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de Notificación del presente REQUERIMIENTO ESPECIAL, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. Del Estatuto Tributario.

LINA MARÍA CARDONA OROZCO
Profesional Especializada Fiscalización y Control

Revisó: John Alexander Álzate Quiceno
Elaboró: Cristian José López.

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17
14 JUN. 2018
1718382018
039
ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
Nº DE RADICACIÓN 1718382018 FECHA AAAA MM DD
NOMBRE FUNCIONARIO
FIRMA

SECCIÓN A. DECLARANTE
PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN
B.1. INICIAL ● B.2. CORRECCIÓN ○
DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN
B.4. FECHA

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS
C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 05
C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Activo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa	D2. Nº de Identificación		
CERVECERIA UNION S.A.	Nit ● C.C. ○ 8909001681		
D3. DIRECCIÓN	**Departamento**	**Municipio**	**Teléfono**
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	9.551	13.992.215	48	6.716.263
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	309.390	297.633.180	48	142.863.926
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	128.816	188.457.808	48	90.459.748
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	25.410	17.939.460	48	8.610.941
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	43.680	45.077.760	48	21.637.325
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	25.308	17.487.828	48	8.394.157
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	98.400	81.081.600	48	38.919.168
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	35.088	51.403.920	48	24.673.882
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	273.930	225.718.320	48	108.344.794
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	450.620.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	75.103.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	450.620.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	375.517.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	375.517.000
FORMA DE PAGO:		
EFECTIVO	$	
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$	
CODIGO BANCO		

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA
NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO
C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA
NOMBRE MONICA MARCELA MENDOZA VARGAS
C. C. 1020748481 TARJ. PROFESIONAL 172146-T

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

(415)000000010155(8020)1718382018(3900)000375517000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1718382018

(415)000000010160(8020)1718382018(3900)000075103000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
75									
76									
77									
78									
79									
80									
81									
82									
83									
84									
85									
86									
87									
88									
89									
90									
91									
92									
93									
94									
95									
96									
97									
98									
99									
100									
101									
102									
103									
104									

BANCO DE OCCIDENTE 65455 909
TRANSFERENCIA ELECT ******6985
14:26:51 2018/06/14 Normal 263
10155 375,517,000.00 0
375,517,000.00 EF
Referencia1 :01718382018
Referencia2 :

60/13665

25/147483

BANCO DE OCCIDENTE 65455 904
TRANSFERENCIA ELECT XXXXXX2482 060-83248-2
14:25:30 2018/06/14 Normal 263
10160 75,103,000.00 0
75,103,000.00 EF
Referencia1 :01718382018
Referencia2 :

Manizales, diciembre 28 de 2020

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718382018**
PERIODO GRAVABLE	**MAYO 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: **LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE MAYO 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.84 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718382018**, correspondiente al mes de MAYO de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en junio 14 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 96 de octubre 15 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718382018**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de mayo de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718382018** correspondiente al mes de JUNIO de 2018 concretamente en los renglones: 1 y 3 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $453.092.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $450.620.000 presentándose una diferencia total por pagar de $2.472.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA MAYO DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	Cantidad Reportada		CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
			SYC	Cervecería unión S.A.						
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003156438	320	272	48	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 33.754
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003162670	560	512	48	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 33.754
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003165720	352	240	112	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 78.758
1718382018 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003164058	224	208	16	$ 1.506	$ 41	$1.465	48%	$ 11.251
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182444	1.248	1.232	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003176578	192	144	48	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 33.708
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173074	240	224	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183696	1.152	1.136	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003188161	1.104	1.072	32	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 22.472
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177689	1.424	1.360	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177700	1.712	1.600	112	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 78.651
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179333	688	624	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179336	1.664	1.488	176	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 123.594
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003167071	1.584	1.456	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168281	2.256	2.160	96	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 67.415
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168301	2.288	2.272	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003170538	2.080	2.048	32	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 22.472
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173432	3.312	3.248	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003171815	1.856	1.840	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236

1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183709	864	848	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003186262	2.448	2.400	48	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 33.708
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003156438	1.632	1.552	80	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 56.179
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003153113	2.336	2.208	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003154647	2.736	2.720	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165719	416	352	64	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165720	3.088	2.960	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003164058	3.232	3.104	128	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003181674	80	64	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182656	96	80	16	$ 1.507	$ 44	$1.463	48%	$ 11.236
TOTAL			**41.184**	**39.424**	**1.760**					**$1.236.157**

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718382018** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO)	CODIGO SAP
CERVECERIA UNION S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	1718382018 - 01	224	$ 157.517	9.551	$ 6.716.263	$ 6.873.780	3583
CERVECERIA UNION S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	1718382018 - 03	1.536	$1.078.641	128.816	$ 90.459.748	$ 91.538.388	3664
TOTALES							**1.760**	**$ 1.236.157**	**138.367**	**$ 97.176.011**	**$ 98.412.168**	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS									
CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116970	-48	8003156438	-48	8003156438	-48	-$ 33.754
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116976	-48	8003162670	-48	8003162670	-48	-$ 33.754
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116977	-16	8003164058	-16	8003164058	-16	-$ 11.251
3583	2018.05.31	AGUILA R (750)(UND)	6341116979	-112	8003165720	-112	8003165720	-112	-$ 78.758
TOTAL									**-$ 157.517**
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116855	-16	8003173074	-16	8003173074	-16	-$ 11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116858	-48	8003176578	-48	8003176578	-48	-$ 33.708

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116865	-16	8003181674	-16	8003181674	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116869	-16	8003182656	-16	8003182656	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116965	-128	8003153113	-128	8003153113	-128	-$	89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116967	-16	8003154647	-16	8003154647	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116970	-80	8003156438	-80	8003156438	-80	-$	56.179
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116977	-128	8003164058	-128	8003164058	-128	-$	89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116978	-64	8003165719	-64	8003165719	-64	-$	44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116979	-128	8003165720	-128	8003165720	-128	-$	89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116983	-128	8003167071	-128	8003167071	-128	-$	89.887
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116984	-96	8003168281	-96	8003168281	-96	-$	67.415
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116987	-16	8003168301	-16	8003168301	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116989	-32	8003170538	-32	8003170538	-32	-$	22.472
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116990	-16	8003171815	-16	8003171815	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116992	-64	8003173432	-64	8003173432	-64	-$	44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116997	-64	8003177689	-64	8003177689	-64	-$	44.943
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341116999	-112	8003177700	-112	8003177700	-112	-$	78.651
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117000	-64	8003179333	-64	8003179333	-64	-$	44.9
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117001	-176	8003179336	-176	8003179336	-176	-$	123.594
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117005	-16	8003182444	-16	8003182444	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117006	-16	8003183696	-16	8003183696	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117007	-16	8003183709	-16	8003183709	-16	-$	11.236
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117013	-48	8003186262	-48	8003186262	-48	-$	33.708
3664	2018.05.31	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	6341117016	-32	8003188161	-32	8003188161	-32	-$	22.472
TOTAL									**-$**	**1.078.641**
TOTAL GENERAL									**-$**	**1.236.157**

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°96 de octubre 15 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718382018**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

  "De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:

"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento****". (Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO MAYO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$450.620.000	$2.472.000	$453.092.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTAL DIFERENCIA EN IMPUESTO	$2.472.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$4.944.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 96 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia mayo - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se habí causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 84 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

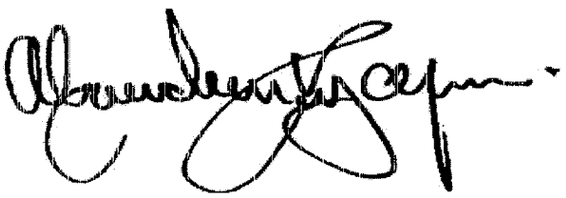

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co>

Notificación Liquidación Oficial de Revisión N°082, 083, y N°084 de diciembre 28 de 2020.

1 mensaje

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co> 29 de diciembre de 2020, 16:15
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com
Cco: Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE**
PRODUCTOS NACIONALES	

ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°082, N°083 y N°84 de diciembre 28 de 2020.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

3 adjuntos

- **LOR N° 84 CERVECERÍA UNION S.A mayo 2018.pdf** 888K
- **LOR N° 83 CERVECERÍA UNION S.A julio 2018.pdf** 1191K
- **LOR N° 82 CERVECERÍA UNION S.A junio 2018.pdf** 1224K

Recurso Reconsideración LOR No. 84 del 28 de diciembre de 2020 ICO MAY 2018 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 25 de febrero de 2021, 12:15
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>, DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 84 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable mayo de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 84 - ICO MAYO 2018 UNION.pdf
570K

Papel de trabajo Reque # 84.xlsx
519K

Cervnunión 04-01-2021.pdf
813K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

GOBIERNO DE CALDAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

GOBIERNO DE CALDAS

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

GOBIERNO DE CALDAS

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

GOBIERNO DE CALDAS
DEPARTAMENTO DE OPORTUNIDADES

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES   O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES, TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el pericdo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eB4ThyZtct

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: +57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN | BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 84 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable mayo de 2018.

GOBIERNO DE CALDAS

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555

del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 06 de enero de 2021, por lo que el término vencería el 06 de marzo de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Mayo de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $2.472.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

GOBIERNO DE CALDAS

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Mayo de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 15 de octubre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 96. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Mayo de 2018.

2.3. El veintinueve (29) de diciembre de 2020, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Mayo de

2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $2.472.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allana frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en la Liquidación Oficial de Revisión de la referencia.
Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de la respectiva declaración por el periodo gravable Mayo de 2018, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

Sociedad	Periodo	Valor retornos	Sanción reducida	sanción Reincidencia - reducida
Cervecería Unión	Mayo de 2018 (LOR 84)	$ 1.236.157	$ 618.079	$ 618.079

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

2.1. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA DOBLE RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Ahora bien, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye dos cuadros de relación de productos que se descontaron de la declaración por retornos, pero incluye en ambos algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser. Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son algunos de los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

GOBIERNO DE CALDAS
UNIDAD DE OPORTUNIDADES

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*
>
> *a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.*
> *b. Período gravable a que corresponda.*
> *c. Nombre o razón social del contribuyente.*
> *d. Número de identificación tributaria.*
> *e. Bases de cuantificación del tributo.*
> *f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.*
> *g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
> *h. Firma o sello del control manual o automatizado."* (Negrilla fuera del texto)

Se anexa cuadro explicativo en donde se detallan las facturas que se repiten de la siguiente forma (anexo Excel hoja retornos 2):

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: +57 (4) 3722400

Itagüi, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
AbInBev

CODIGO SAP	FECHA CONTAB	NOMBRE PRODUCTO			FACTURA	CANT FACTUR	DOC ORIGEN	TOTAL MPUEST				OBSERVACIONES DE PAGO
3583	2018.05.31	AGUILA R (750) (UND)	3583	8003156438	6341116970	48	8003156438	33,754.00	H	48	ORX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3583	2018.05.31	AGUILA R (750) (UND)	3583	8003162670	6341116976	48	8003162670	33,754.00	H	48	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3583	2018.05.31	AGUILA R (750) (UND)	3583	8003164058	6341116977	16	8003164058	11,251.00	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3583	2018.05.31	AGUILA R (750) (UND)	3583	8003165720	6341116979	112	8003165720	78,758.00	H	112	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003173074	6341116855	16	8003173074	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003176578	6341116858	48	8003176578	33,708	H	48	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003181674	6341116865	16	8003181674	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003182656	6341116869	16	8003182656	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003153113	6341116965	128	8003153113	89,887	H	128	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003154647	6341116967	16	8003154647	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003156438	6341116967	80	8003156438	56,179	H	80	ORX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003164058	6341116970	128	8003164058	89,887	H	128	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003165719	6341116977	64	8003165719	44,943	H	64	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003165720	6341116978	128	8003165720	89,887	H	128	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003167071	6341116979	128	8003167071	89,887	H	128	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003168281	6341116983	96	8003168281	67,415	H	96	ORX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003168301	6341116984	16	8003168301	11,236	H	16	ORX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003170538	6341116987	32	8003170538	22,472	H	32	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003171815	6341116989	16	8003171815	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003173432	6341116990	64	8003173432	44,943	H	64	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion pu
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003177689	6341116992	64	8003177689	44,943	H	64	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion pun
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003177700	6341116997	112	8003177700	78,651	H	112	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003179333	6341116999	64	8003179333	44,943	H	64	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003179336	6341117001	176	8003179336	123,594	H	176	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003182444	6341117005	16	8003182444	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003183696	6341117006	16	8003183696	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003183709	6341117007	16	8003183709	11,236	H	16	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003186262	6341117013	48	8003186262	33,708	H	48	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
3664	2018.05.31	AGUILA LIGTH R (750) (UND	3664	8003188161	6341117016	32	8003188161	22,470	H	32	UNRX	0 No se cancela Retornos cobrados en la primera liquidacion punto 1
		VALOR TOTAL										

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues* ***si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción****. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo,* ***los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa*** *y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior,* ***los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem****."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación y no en dos diferentes para relacionar los mismos productos y tratar de cobrar dos veces el valor de algunos productos incluidos en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo generaría la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de

motivación para expedir la resolución aquí recurrida, sin embargo, nos allanamos en los valores que proceden las diferencias y se realizó la corrección y el pago respecto de las facturas, productos, cantidades y valores correctos, sin repetirlos.

III. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

IV. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Mayo de 2018.

3. Se archive el expediente iniciado en virtud de la inexactitud en la declaración presentada por impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable Mayo de 2018.

GOBIERNO DE CALDAS
MANOS QUE CONSTRUYEN OPORTUNIDADES

V. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

2. Evidencia en Excel de nuestra información contable en donde se detallan los productos correspondientes a las facturas que se repiten en ambos cuadros de relación.

3. Copia constancia de pago declaración de corrección.

VI. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: +57 (4) 3722400

Itagüi, Colombia
www.bavaria.co

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Alcance Recursos Reconsideración interpuestos contra LOR Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 15 de marzo de 2021, 16:56
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>, Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se

impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: OLGA JANNETH SANABRIA REINA <Olga.Sanabria@ab-inbev.com>
To: "'Lina Maria Cardona'" <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 16 Feb 2021 22:44:43 +0000
Subject: RV: Correciones Caldas

Hola Lina .

De acuerdo con nuestra conversación telefónica te comparto las declaraciones con las correcciones de caldas firmadas pendientes por sello del banco. Los pagos se realizaron el dia 10 de Febrero con liquidación de intereses al 12 de Febrero asi:

Union

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 73	Union	Enero de 2018	10/02/21	1,601,000	1,601,000	1,277,000	4,479,000
LOR 76	Union	Marzo de 2018	10/02/21	820,000	820,000	618,000	2,258,000
LOR 79	Union	Abril de 2018	10/02/21	992,000	992,000	719,000	2,703,000
				3,413,000	3,413,000	2,614,000	9,440,000

Bavaria

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 75	Bavaria	Enero de 2018	10/02/21	11,086,000	11,086,000	8,838,000	31,010,000
LOR 78	Bavaria	Marzo de 2018	10/02/21	5,298,000	5,298,000	3,973,000	14,569,000
LOR 81	Bavaria	Abril de 2018	10/02/21	4,491,000	4,491,000	3,254,000	12,236,000
REA 112	Bavaria	Enero de 2019	10/02/21	5,684,000	2,842,000	2,944,000	11,470,000
REA 115	Bavaria	Febrero de 2019	10/02/21	6,083,000	3,042,000	3,024,000	12,149,000
				32,642,000	26,759,000	22,033,000	81,434,000

Gracias

OLGA JANNETH SANABRIA REINA
COMPLIANCE REPORTING & PLANNING
CEL. +57 (304) 6013982
CRA 53 A # 127 - 35. BOGOTÁ, COLOMBIA
Olga.sanabria@ab-inbev.com

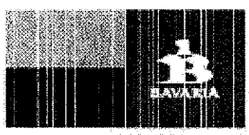

SALDREMOS
ADELANTE JUNTOS
#ESTÁENNUESTRASMANOS

7 adjuntos

- **Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf** 812K
- **Alcance recursos LOR 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN.pdf** 417K
- **BAVARIA.PDF** 263K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **IMPUESTOS BAVARIA.PDF** 391K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **RV: Correciones Caldas.eml** 1925K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de las Liquidaciones Oficiales de Revisión de la Referencia y los requerimientos especiales.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

C. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal las declaraciones del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El Departamento de Caldas expidió las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y los requerimientos especiales Nos. 120 y 123. Mediante estos requerimientos y liquidaciones se propone modificar las declaraciones privadas que fueren presentadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

2.3. Cervecería Unión S.A., dentro de los términos legalmente establecidos interpuso los recursos de reconsideración contra las liquidaciones oficiales y las respuestas contra los requerimientos especiales presentando su allanamiento parcial frente a lo solicitado por la administración y procedió a corregir las declaraciones iniciales pagando como se pasa a demostrar a continuación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allanó frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en las Liquidaciones Oficiales de Revisión y Requerimientos especiales de la referencia.

Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de las respectivas declaraciones por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

SOCIEDAD	EQUERIMIENTO	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	VALOR PAGO
UNION	LOR 73	ene-18	10/02/21	1,601,000.00	1,601,000.00	1,277,000.00	4,479,000.00
UNION	LOR 76	mar-18	10/02/21	820,000.00	820,000.00	618,000.00	2,258,000.00
UNION	LOR 79	abr-18	10/02/21	992,000.00	992,000.00	719,000.00	2,703,000.00
UNION	REQ.ES 120-2020	mar-19	19/02/21	3,270,000.00	1,172,000.00	1,121,000.00	5,563,000.00
UNION	LOR 84	mayo-18	19/02/21	1,587,000.00	1,030,000.00	724,000.00	3,341,000.00
UNION	LOR 83	jul-18	19/02/21	956,000.00	624,000.00	412,000.00	1,992,000.00
UNION	LOR 82	jun-18	19/02/21	2,097,000.00	1,364,000.00	932,000.00	4,393,000.00
UNION	REQ.ES 123-2020	abr-19	19/02/21	2,666,000.00	958,000.00	873,000.00	4,497,000.00
Total							29,226,000.00

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

II. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

III. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

3. Se archiven los expedientes iniciados en virtud de la inexactitud en las declaraciones presentadas por impuesto al consumo de cervezas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

IV. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copias constancias de pago declaraciones de corrección.
3. Correo enviado por Olga Janneth Sanabria Reina el 16 de febrero de 2021, informando los pagos que se hicieron el 10 de febrero de 2021.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

1721474799

ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1721474799 FECHA AAAA MM DD

NOMBRE FUNCIONARIO

FIRMA

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ○ / B.2. CORRECCIÓN ●

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718382018

B.4. FECHA 14/06/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 05

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa	D2. Nº de Identificación		
CERVECERIA UNION S.A.	NIT ●	C.C. ○	8909001681

D3. DIRECCIÓN	Departamento	Municipio	Teléfono
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	9.775	14.320.375	48	6.873.780
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	309.390	297.633.180	48	142.863.926
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	130.352	190.704.976	48	91.538.388
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	25.410	17.939.460	48	8.610.941
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	43.680	45.077.760	48	21.637.325
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	25.308	17.487.828	48	8.394.157
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	98.400	81.081.600	48	38.919.168
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	35.088	51.403.920	48	24.673.882
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	273.930	225.718.320	48	108.344.794
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	451.856.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	1.236.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	557.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	451.856.000
19	SALDO A FAVOR	0

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	450.620.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	1.030.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	1.030.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	724.000
24	VALOR TOTAL	2.784.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO	$	
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$	
CODIGO BANCO		

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

1721474799

(415)7709998448704(8020)1721474799(3900)000002784000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

(415)7709998421264(8020)1721474799(3900)000000557000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
36									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

BANCO DE OCCIDENTE 51734 19
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 060-83248-2
08:32:13 2021/02/19 Normal 263
7709998421264 557,000.00 D
557,000.00 EF
Referencial :1721474799
Referencia2 :

Banco de Occidente
OF. CLL 100 BTA
2 19 FEB 2021 2
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 51734 18
TRANSFERENCIA ELECT ******1128 060-85112-9
08:30:31 2021/02/19 Normal 263
7709998448704 2,784,000.00 D
2,784,000.00 EF
Referencial :1721474799
Referencia2 :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RESOLUCIÓN N°077 DE FEBRERO 23 DEL 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la Ordenanza N°816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 96, referente a la declaración No, **1718382018** correspondiente al periodo gravable de mayo 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A Nit. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado, así:

REGLÓN	PERIODO MAYO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$450.620.000	$3.914.935	$454.535.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	0	$0
	TOTAL DIFERENCIA EN IMPUESTO	$3.915.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$7.830.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularán al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

Que el 28 de diciembre de 2020 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la liquidación oficial No. 84 y se notifica mediante correo electrónico 29 de diciembre de 2020, la cual se determina el impuesto de la vigencia mayo 2018, de la siguiente manera:

REGLÓN	PERIODO MAYO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$450.620.000	$2.472.000	$453.092.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO	$0	$0	$0

	DE MEZCLAS Y REFAJOS	
	TOTAL DIFERENCIA EN IMPUESTO	**$2.472.000**
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	**$4.944.000**
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularán al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

Que el día 25 de febrero del año 2021 por medio de correo electrónico se recibió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cervecería Unión S.A.

Que La Gobernación de Caldas a través de las resoluciones No. 1263 del 20 de marzo de 2020 y No. 1358 del 16 de abril de 2020 decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la Gobernación en razón a la emergencia sanitaria en razón del Covid-19. La Suspensión de los términos fue levantada por medio de la Resolución No. 0305-1- del 19 de enero de 2021 que rige a partir de la fecha de su publicación, fecha a partir de la cual el contribuyente podía interponer recurso.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

> *"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.*
>
> *El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.*

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición deberá cumplir los siguientes requisitos:*

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la Liquidación Oficial n° 84 del 28 de diciembre de 2020, fue notificada mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta la suspensión de términos, el término de 2 meses que señala la norma transcurrió entre el 20 de enero de 2021 y el 20 de marzo de 2021; considerando que el recurso de reposición fue presentado por el contribuyente el día 25 de febrero del año 2021, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

Que la empresa Cervecería unión S.A. presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No 84 del 28 de diciembre de 2020, basando sus objeciones y motivos de inconformidad en:

1. ***Allanamiento parcial y pago de la sanción reducida.*** La Cervecería unión S.A. se allana frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50% pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50% la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan, así:

Sociedad	Periodo	Valor Retornos	Sanción Reducida	Sanción Reincidencia-reducida
Cervecería Union S.A.	Mayo de 2018 (LOR 84)	$ 1.236.157	$ 618.079	$ 618.079

2. ***Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.*** La Cervecería Unión S.A. estable que en los cuadros explicativos de la relación de productos se incluyen en ambos los mismos productos, facturas y valores para determinar el impuesto a cargo. Indica que se omite el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario nacional, que reza así:

Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.

- *La Liquidación de Revisión, deberá contener:*

g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1. ***Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo***. Teniendo en cuenta este punto expuesto por la Cervecera, esta administración procede a verificar el impuesto a cargo y se observa el error cometido por la entidad y se procede a corregir la liquidación oficial de revisión No. 84 del 28 de febrero del año 2020 ya que al realizar la revisión se encontraron productos dobles y la cual queda de la siguiente manera después de efectuar la corrección:

Bases gravables de productos faltantes

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	Cantidad Reportada		CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
			SYC	Cervecería unión S.A.						
1718382018 – 01	AGUILA R (750)(UND)	8003156438	320	272	48	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	$ 33.754
1718382018 – 01	AGUILA R (750)(UND)	8003162670	560	512	48	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	$ 33.754
1718382018 – 01	AGUILA R (750)(UND)	8003165720	352	240	112	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	$ 78.758
1718382018 – 01	AGUILA R (750)(UND)	8003164058	224	208	16	$ 1.506	$ 41	$ 1.465	48%	$ 11.251
1718382018 – 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182444	1.248	1.232	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 – 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003176578	192	144	48	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 33.708
1718382018 – 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173074	240	224	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236

1718382018 – 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183696	1.152	1.136	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003188161	1.104	1.072	32	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 22.472
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177689	1.424	1.360	64	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003177700	1.712	1.600	112	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 78.651
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179333	688	624	64	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003179336	1.664	1.488	176	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 123.594
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003167071	1.584	1.456	128	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168281	2.256	2.160	96	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 67.415
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003168301	2.288	2.272	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003170538	2.080	2.048	32	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 22.472
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003173432	3.312	3.248	64	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003171815	1.856	1.840	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003183709	864	848	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003186262	2.448	2.400	48	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 33.708
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003156438	1.632	1.552	80	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 56.179
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003153113	2.336	2.208	128	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003154647	2.736	2.720	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165719	416	352	64	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 44.943
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003165720	3.088	2.960	128	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003164058	3.232	3.104	128	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 89.887
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003181674	80	64	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
1718382018 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003182656	96	80	16	$ 1.507	$ 44	$ 1.463	48%	$ 11.236
TOTAL			**41.184**	**39.424**	**1.760**					**$ 1.236.157**

Por lo tanto, se procede a corregir la liquidación oficial de revisión N°84 con fecha del 28 de diciembre del año 2020 y queda de la siguiente manera:

REGLON	PERIODO MAYO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	**$450.620.000**	**$1.236.157**	**$451.857.000**
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	**$0**	**$0**	**$0**
	TOTAL DIFERENCIA EN IMPUESTO		**$1.237.000**	
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART 647 E.T (aplica reincidencia del paragrafo 2 art 640 E.T.)	**$2.474.000**		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularán al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

2. **Allanamiento parcial y pago de la sanción reducida.**

Si bien la entidad Cervecería Unión S.A, en el recurso interpuesto el 25 de febrero del año 2021, establece que se allanan por el valor de $1.236.157, revisada la declaración de corrección No.**1721474799** se evidencia que el contribuyente cancelo el 19 de febrero del 2021:

	RENGLON 11	**RENGLON 12**	**RENGLON 16**	**renglón 17**	**renglón 18**	**INTERESES**
	valor impuesto de cervezas	valor de impuesto sifones y mezclas	sanciones	fondo de salud	Valor a cargo por impuesto y sanciones (fondo gobernación)	0
Declaración inicial 1718382018	$ 450.620.000	$ -	$ -	$ 75.103.000	$ 375.517.000	
declaración de corrección 1721474799	$ 451.856.000	$ -	$ 1.236.000	$ 557.000	$ 452.535.000	$ 724.000
diferencia del impuesto pagado en corrección	$ 1.236.000					

Conforme a lo anterior, se acepta el allanamiento parcial por valor de 1.236.000 correspondiente a impuesto, según esto, el contribuyente al momento adeuda por concepto de impuesto a la gobernación de caldas el valor de $207.000.

REGLÓN	**PERIODO MAYO 2018**	**IMPUESTO DECLARADO**	**DIFERENCIA**	**IMPUESTO PROPUESTO**
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	**$451.650.000**	**$207.000**	**$451.857.000**
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	**$0**	**$0**	**$0**
	TOTAL DIFERENCIA EN IMPUESTO		**$207.000**	
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	**$414.000**		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularán al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconsiderar parcialmente la liquidación oficial No. 84 del 28 de diciembre del año 2020, mediante la cual se modifica la liquidación privada Nro. **1718382018** presentada

por la empresa Cervecería unión S.A por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el mes de mayo de 2018 por lo dicho en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el pago parcial realizado por la Cervecería unión S.A, en los valores expuesto en la parte motiva, Por tanto, y conforme a la Liquidación Oficial de Revisión N°84 queda pendiente:

Renglón 11	**renglón 12**	**renglón 16**		
valor impuesto de cervezas	valor de impuesto sifones y mezclas	Valor sanciones 100% de la diferencia art.647 E.T.	Aplica reincidencia articulo 640 ET Parágrafo segundo inciso dos.	**valor impuesto de cervezas**
$ 207.000	$ -	$ 207.000	$ 207.000	Se calculan al momento del pago

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

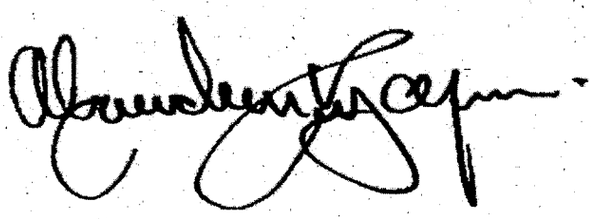

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Cindy Cardona Ospina
Contratista
Unidad de Rentas

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°077 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°84 DEL 2020.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Jue 24/02/2022 17:43

Para: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>;notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**MAYO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°077 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°84 DEL 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°077 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 084 del 2020.

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas <determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°077 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°84 DEL 2020.

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas <determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co> 24 de febrero de 2022, 17:49
Para: notificaciones@co.ab-inbev.com, notificaciones@ab-inbev.com

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**MAYO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°077 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°84 DEL 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°077 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 084 del 2020.

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

RN°077-2022 Resuelve recurso de reconsideración Cervecería Union Mayo 2018 - LOR 84.pdf
918K

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: **16 de octubre de 2019**

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: **890.900.168-1**

DOMICILIO: **CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI**

DECLARACION N°: **1718386640**

PERIODO GRAVABLE: **JUNIO 2018**

IMPUESTO: **CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718386640** de fecha de radicación el **12 de julio de 2018 ,** en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003197879	976	944	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003201534	1,856	1,760	96	$1,507	$44	$1,463	48	$67,415
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003203565	1,536	1,488	48	$1,507	$44	$1,463	48	$33,708
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003203566	1,280	1,248	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472

1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003204486	992	832	160	$1,507	$44	$1,463	48	$112,358
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003206183	1,984	1,920	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003208008	1,536	1,472	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003209772	1,248	1,168	80	$1,507	$44	$1,463	48	$56,179
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003213237	1,136	1,072	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216660	1,824	1,376	448	$1,507	$44	$1,463	48	$314,604
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216667	2,400	2,384	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216674	1,872	1,840	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003218352	1,088	944	144	$1,507	$44	$1,463	48	$101,123
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003219917	896	880	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003221788	2,016	1,984	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003223860	1,344	1,328	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003226689	2,032	1,872	160	$1,507	$44	$1,463	48	$112,358
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003226699	1,904	1,760	144	$1,507	$44	$1,463	48	$101,123
1718386640 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003189977	600	570	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718386640 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003192695	360	300	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003191422	750	270	480	$1,072	$40	$1,032	48	$237,773
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003216660	60	30	30	$1,072	$40	$1,032	48	$14,861
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003218349	210	180	30	$1,072	$40	$1,032	48	$14,861
1718386640 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003233838	120	60	60	$855	$31	$824	48	$23,731
PERIODO: JUNIO 2018		TOTAL	30,020	27,682	2,338					$1,479,016

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1718386640** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,507	$44	$1,463	48	1718386640 - 03	1,648	$1,157,292	120,320	$84,493,517	$85,650,809	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718386640 - 04	90	$30,499	22,440	$7,604,467	$7,634,966	2986
CERVUNIÓN S.A.	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	$1,072	$40	$1,032	48	1718386640 - 05	540	$267,494	28,710	$14,221,786	$14,489,280	1438
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718386640 - 07	60	$23,731	171,870	$67,978,022	$68,001,753	2634
PERIODO: JUNIO 2018						TOTAL	2,338	$1,479,016	343,340	$174,297,792	$175,776,808	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
JUNIO 2018	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117952	-30	8003216896	-30	8003216896	-30	-$14,861
JUNIO 2018	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117952	-30	8003218432	-30	8003218432	-30	-$14,861
JUNIO 2018	2634	2018.06.25	Pilsen R 330cc	6341117952	-30	8003214336	-30	8003214336	-30	-$11,866
JUNIO 2018	2634	2018.06.30	Pilsen R 330cc	6341117952	-60	8003233792	-60	8003233792	-60	-$23,731
JUNIO 2018	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117952	-30	8003189760	-30	8003189760	-30	-$10,166
JUNIO 2018	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117952	-60	8003192832	-60	8003192832	-60	-$20,333
JUNIO 2018	3617	2018.06.30	Costeñita R 175cc	6341117952	-38	8003226624	-38	8003226624	-38	-$12,604
JUNIO 2018	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117952	-48	8003191808	-48	8003191808	-48	-$33,754
JUNIO 2018	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117952	-80	8003197952	-80	8003197952	-80	-$56,256
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003197952	-32	8003197952	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-96	8003201536	-96	8003201536	-96	-$67,415
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-48	8003203584	-48	8003203584	-48	-$33,708
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003203584	-32	8003203584	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-160	8003204608	-160	8003204608	-160	-$112,358
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003206144	-64	8003206144	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003208192	-64	8003208192	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-80	8003209728	-80	8003209728	-80	-$56,179
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003213312	-64	8003213312	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-448	8003216896	-448	8003216896	-448	-$314,604
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003216896	-16	8003216896	-16	-$11,236
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003216896	-32	8003216896	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-144	8003218432	-144	8003218432	-144	-$101,123
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003219968	-16	8003219968	-16	-$11,236
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003222016	-32	8003222016	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003224064	-16	8003224064	-16	-$11,236
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-320	8003225088	-320	8003225088	-320	-$224,717
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-80	8003226624	-80	8003226624	-80	-$56,179
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-160	8003226624	-160	8003226624	-160	-$112,358
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-144	8003226624	-144	8003226624	-144	-$101,123
TOTAL					-2,454		-2,454		-2,454	-$1,636,621

De igual manera, mediante Requerimiento de Información UR-507, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **JUNIO 2018,**donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, remitieron la siguiente información:

Que los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718386640** correspondiente al periodo **JUNIO 2018**de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
JUNIO 2018	AGUILA CERO R 330cc X 30	$1,383	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	3,000	$1,991,520
JUNIO 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,328	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	702	$527,800
JUNIO 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	$1,383	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	168	$111,525
TOTAL							3,870	$2,550,528

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718386640** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **JUNIO 2018**, quedará así:

REGLÓN	PERIODO: JUNIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$434,842,000	$5,666,000	$440,508,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$434,842,000	$5,666,000	$440,508,000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$11,332,000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente a ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**. Mediante la declaración Nro. **1718386640.** La sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Cuenta con un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 90**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del

Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARIA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

12 JUL. 2018 1718386640 039 ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1718386640 FECHA FIRMA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ● DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ● B.2. CORRECCIÓN ○

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN B.4. FECHA

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE AÑO 2018 MES 06

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS FECHA Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa: CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación: NIT ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN: CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA | Departamento: ANTIOQUIA | Municipio: ITAGUI | Teléfono: 3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	40	1.312	1.923.392	48	923.228
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	287.100	276.190.200	48	132.571.296
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	120.320	176.028.160	48	84.493.517
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	22.440	15.842.640	48	7.604.467
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	28.710	29.628.720	48	14.221.786
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	22.534	15.570.994	48	7.474.077
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	171.870	141.620.880	48	67.978.022
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	41.248	60.428.320	48	29.005.594
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	228.990	188.687.760	48	90.570.125
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	434.842.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	72.474.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	434.842.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS PROCESADO SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	362.368.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	362.368.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO	$
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$
CODIGO BANCO	

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

(415)000000010155(8020)1718386640(3900)000362368000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1718386640

(415)000000010160(8020)1718386640(3900)000072474000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto

PROCESADO

BANCO DE OCCIDENTE 60837 1119
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 060-83248-2
16:28:11 2018/07/12 Normal 263
10160 72,474,000:00 0
72,474,000:00 EF
Referencia1 :01718386640
Referencia2 :

BANCO DE OCCIDENTE 60837 1119
TRANSFERENCIA ELECT ******9685 060-80618-5
16:27:15 2018/07/12 Normal 263
10155 362,368,000.00 0
362,368,000.00 EF
Referencia1 :01718386640
Referencia2 :

60/362368
35/72474

CHECK LIST
FISCALIZACIÓN INEXACTOS

EMPRESA	Cervecería Unión S.A
IMPUESTO	Cerveza
PERIODO GRAVABLE	Junio 2018

LISTA CHEQUEO	SI	NO	Tipo de Notificación/Comentario
Requerimiento Especial	✓		
Notificación requerimiento especial		✓	Notificado 18 OCT 2019
Respuesta REQESP			
Liquidación Oficial de Revisión			
Notificación LIQREV			
Recurso de reconsideración			
Resolución que resuelve recurso			
Notificación Res. Resuelve recurso			
Inspección tributaria			
Notificación INSPECTRU			
Requerimientos Información			
Respuesta REQINF			
Informe INSPECTRU			
Notificación por edicto o personal			
Escrito de allanamiento			
Soporte de pago			
Auto de archivo			
		No. Folios	

Manizales, diciembre 28 de 2020

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718386640**
PERIODO GRAVABLE	**JUNIO 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: **LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE JUNIO 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.82 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718386640**, correspondiente al mes de JUNIO de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en julio 12 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 90 de octubre 16 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718386640**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de JUNIO de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe tenerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718386640** correspondiente al mes de JUNIO de 2018 concretamente en los renglones: 3, 4, 5 y 7 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de

unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $437.958.000 mientras que el impuesto total declarado fue de $434.842.000 presentándose una diferencia total por pagar de $3.116.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA JUNIO DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003197879	976	944	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003201534	1,856	1,760	96	$1,507	$44	$1,463	48	$67,415
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003203565	1,536	1,488	48	$1,507	$44	$1,463	48	$33,708
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003203566	1,280	1,248	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003204486	992	832	160	$1,507	$44	$1,463	48	$112,358
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003206183	1,984	1,920	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003208008	1,536	1,472	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003209772	1,248	1,168	80	$1,507	$44	$1,463	48	$56,179
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003213237	1,136	1,072	64	$1,507	$44	$1,463	48	$44,943
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216660	1,824	1,376	448	$1,507	$44	$1,463	48	$314,604
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216667	2,400	2,384	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003216674	1,872	1,840	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003218352	1,088	944	144	$1,507	$44	$1,463	48	$101,123
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003219917	896	880	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003221788	2,016	1,984	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003223860	1,344	1,328	16	$1,507	$44	$1,463	48	$11,236
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003226689	2,032	1,872	160	$1,507	$44	$1,463	48	$112,358
1718386640 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003226699	1,904	1,760	144	$1,507	$44	$1,463	48	$101,123
1718386640 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003189977	600	570	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718386640 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003192695	360	300	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003191422	750	270	480	$1,072	$40	$1,032	48	$237,773
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003216660	60	30	30	$1,072	$40	$1,032	48	$14,861
1718386640 - 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003218349	210	180	30	$1,072	$40	$1,032	48	$14,861
1718386640 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003233838	120	60	60	$855	$31	$824	48	$23,731
PERIODO: JUNIO 2018		TOTAL	30,020	27,682	2,338					$1,479,016

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718386640** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,507	$44	$1,463	48	1718386640-03	1,648	$1,157,292	120,320	$84,493,517	$85,650,809	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718386640-04	90	$30,499	22,440	$7,604,467	$7,634,966	2986
CERVUNIÓN S.A.	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	$1,072	$40	$1,032	48	1718386640-05	540	$267,494	28,710	$14,221,786	$14,489,280	1438
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718386640-07	60	$23,731	171,870	$67,978,022	$68,001,753	2634
PERIODO: JUNIO 2018						TOTAL	2,338	$1,479,016	343,340	$174,297,792	$175,776,808	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales1.

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
JUNIO 2018	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117952	-30	8003216896	-30	8003216896	-30	-$14,861
JUNIO 2018	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117952	-30	8003218432	-30	8003218432	-30	-$14,861
JUNIO 2018	2634	2018.06.25	Pilsen R 330cc	6341117952	-30	8003214336	-30	8003214336	-30	-$11,866
JUNIO 2018	2634	2018.06.30	Pilsen R 330cc	6341117952	-60	8003233792	-60	8003233792	-60	-$23,731
JUNIO 2018	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117952	-30	8003189760	-30	8003189760	-30	-$10,166
JUNIO 2018	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117952	-60	8003192832	-60	8003192832	-60	-$20,333
JUNIO 2018	3617	2018.06.30	Costeñita R 175cc	6341117952	-38	8003226624	-38	8003226624	-38	-$12,604
JUNIO 2018	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117952	-48	8003191808	-48	8003191808	-48	-$33,754
JUNIO 2018	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117952	-80	8003197952	-80	8003197952	-80	-$56,256
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003197952	-32	8003197952	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-96	8003201536	-96	8003201536	-96	-$67,415
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-48	8003203584	-48	8003203584	-48	-$33,708
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003203584	-32	8003203584	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-160	8003204608	-160	8003204608	-160	-$112,358
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003206144	-64	8003206144	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003208192	-64	8003208192	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-80	8003209728	-80	8003209728	-80	-$56,179
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-64	8003213312	-64	8003213312	-64	-$44,943
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-448	8003216896	-448	8003216896	-448	-$314,604
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003216896	-16	8003216896	-16	-$11,236
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003216896	-32	8003216896	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-144	8003218432	-144	8003218432	-144	-$101,123
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003219968	-16	8003219968	-16	-$11,236
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-32	8003222016	-32	8003222016	-32	-$22,472
JUNIO 2018	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-16	8003224064	-16	8003224064	-16	-$11,236

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-320	8003225088	-320	8003225088	-320	-$224,717
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-80	8003226624	-80	8003226624	-80	-$56,179
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-160	8003226624	-160	8003226624	-160	-$112,358
JUNIO 2018	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341117952	-144	8003226624	-144	8003226624	-144	-$101,123
TOTAL					-2,454		-2,454		-2,454	-$1,636,621

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°90 de octubre 16 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718386640**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

  "De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
  "Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
  No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

  El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
  El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento****". (Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO JUNIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$434.842.000	$3.116.000	$437.958.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$3.116.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$6.232.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 90 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia junio - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa

empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 82 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

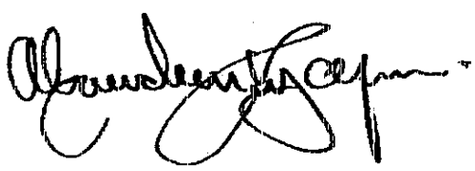

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co>

Notificación Liquidación Oficial de Revisión N°082, 083, y N°084 de diciembre 28 de 2020.

1 mensaje

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co> 29 de diciembre de 2020, 16:15
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com
Cco: Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°082, N°083 y N°84 de diciembre 28 de 2020.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

3 adjuntos

- **LOR N° 84 CERVECERÍA UNION S.A mayo 2018.pdf** 888K
- **LOR N° 83 CERVECERÍA UNION S.A julio 2018.pdf** 1191K
- **LOR N° 82 CERVECERÍA UNION S.A junio 2018.pdf** 1224K

Recurso Reconsideración LOR No. 82 del 28 de diciembre de 2020 ICO JUN 2018 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 25 de febrero de 2021, 9:56
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>, DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 82 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable junio de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A Nº 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 82 - ICO JUNIO 2018 UNION.pdf
520K

Papeles de Trabajo Requerimiento # 82.xlsx
377K

Cervnunión 04-01-2021.pdf
813K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICA -- AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA -- ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES   O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES, TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eB4ThyZtct

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüi, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN | BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 82 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable junio de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555

del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 06 de enero de 2021, por lo que el término vencería el 06 de marzo de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Junio de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $3.116.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Junio de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 16 de octubre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 90. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Junio de 2018.

2.3. El veintinueve (29) de diciembre de 2020, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Junio de

2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $3.116.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allana frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en la Liquidación Oficial de Revisión de la referencia.
Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de la respectiva declaración por el periodo gravable Junio de 2018, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

Sociedad	Periodo	Valor retornos	Sanción reducida	sanción Reincidencia - reducida
Cervecería Unión	Junio de 2018 (LOR 82)	$ 1.241.244	$ 620.622	$ 620.622

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

3.2. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Ahora bien, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que está incluyendo productos que se descontaron de la declaración por devoluciones, por facturas y documentos de transporte que no corresponden a la realidad de la información respecto a los productos que se movilizaron o ingresaron al Departamento de Caldas. Lo anterior se explica concretamente de la siguiente manera:

a. El primer valor nos cobran el valor de $1.479.017 lo cual vamos a pagar $ 1.241.244 (La factura No. 6341117375 por el valor de $ 237.773 ya fue cancelada en la ztic y en el periodo correspondiente)

b. En el segundo punto nos cobran un valor de $ 1.636.621 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas. (Se deja Excel con las observaciones en cada factura)

Esta relación de productos correspondientes a devoluciones y los que no se encuentran correctos de acuerdo a las facturas no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son algunos de los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*
>
> *a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.*
> *b. Período gravable a que corresponda.*
> *c. Nombre o razón social del contribuyente.*
> *d. Número de identificación tributaria.*
> *e. Bases de cuantificación del tributo.*
> *f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.*

g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación, dejando de lado las facturas que mencionan equivocadamente productos que no le pertenecen, así como los productos correspondientes a devoluciones en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo generaría la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida, sin embargo, nos allanamos en los valores que proceden las diferencias por retornos y se realizó la corrección y el pago respecto de las facturas, productos, cantidades y valores correctos.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Junio de 2018.

3. Se archive el expediente iniciado en virtud de la inexactitud en la declaración presentada por impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable Junio de 2018.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Evidencia en Excel de nuestra información contable en donde se detallan los productos correspondientes a devoluciones y las facturas que contienen información errada respecto a los productos que se requieren.
3. Copia constancia de pago declaración de corrección.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Alcance Recursos Reconsideración interpuestos contra LOR Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 15 de marzo de 2021, 16:56
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>, Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se

impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: OLGA JANNETH SANABRIA REINA <Olga.Sanabria@ab-inbev.com>
To: "'Lina Maria Cardona'" <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 16 Feb 2021 22:44:43 +0000
Subject: RV: Correciones Caldas

Hola Lina .

De acuerdo con nuestra conversación telefónica te comparto las declaraciones con las correcciones de caldas firmadas pendientes por sello del banco. Los pagos se realizaron el dia 10 de Febrero con liquidación de intereses al 12 de Febrero asi:

Union

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 73	Union	Enero de 2018	10/02/21	1,601,000	1,601,000	1,277,000	4,479,000
LOR 76	Union	Marzo de 2018	10/02/21	820,000	820,000	618,000	2,258,000
LOR 79	Union	Abril de 2018	10/02/21	992,000	992,000	719,000	2,703,000
				3,413,000	3,413,000	2,614,000	9,440,000

Bavaria

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 75	Bavaria	Enero de 2018	10/02/21	11,086,000	11,086,000	8,838,000	31,010,000
LOR 78	Bavaria	Marzo de 2018	10/02/21	5,298,000	5,298,000	3,973,000	14,569,000
LOR 81	Bavaria	Abril de 2018	10/02/21	4,491,000	4,491,000	3,254,000	12,236,000
REA 112	Bavaria	Enero de 2019	10/02/21	5,684,000	2,842,000	2,944,000	11,470,000
REA 115	Bavaria	Febrero de 2019	10/02/21	6,083,000	3,042,000	3,024,000	12,149,000
				32,642,000	26,759,000	22,033,000	81,434,000

Gracias

OLGA JANNETH SANABRIA REINA
COMPLIANCE REPORTING & PLANNING
CEL. +57 (304) 6013982
CRA 53 A # 127 – 35. BOGOTÁ, COLOMBIA
Olga.sanabria@ab-inbev.com

SALDREMOS ADELANTE JUNTOS
#ESTÁENNUESTRASMANOS

7 adjuntos

- **Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf** 812K
- **Alcance recursos LOR 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN.pdf** 417K
- **BAVARIA.PDF** 263K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **IMPUESTOS BAVARIA.PDF** 391K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **RV: Correciones Caldas.eml** 1925K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de las Liquidaciones Oficiales de Revisión de la Referencia y los requerimientos especiales.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

C. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración,*** es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal las declaraciones del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El Departamento de Caldas expidió las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y los requerimientos especiales Nos. 120 y 123. Mediante estos requerimientos y liquidaciones se propone modificar las declaraciones privadas que fueren presentadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

2.3. Cervecería Unión S.A., dentro de los términos legalmente establecidos interpuso los recursos de reconsideración contra las liquidaciones oficiales y las respuestas contra los requerimientos especiales presentando su allanamiento parcial frente a lo solicitado por la administración y procedió a corregir las declaraciones iniciales pagando como se pasa a demostrar a continuación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allanó frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en las Liquidaciones Oficiales de Revisión y Requerimientos especiales de la referencia.

Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de las respectivas declaraciones por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

SOCIEDAD	EQUERIMIENT	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	VALOR PAGO
UNION	LOR 73	ene-18	10/02/21	1,601,000.00	1,601,000.00	1,277,000.00	4,479,000.00
UNION	LOR 76	mar-18	10/02/21	820,000.00	820,000.00	618,000.00	2,253,000.00
UNION	LOR 79	abr-18	10/02/21	992,000.00	992,000.00	719,000.00	2,703,000.00
UNION	REQ.ES 120-2020	mar-19	19/02/21	3,270,000.00	1,172,000.00	1,121,000.00	5,563,000.00
UNION	LOR 84	mayo-18	19/02/21	1,587,000.00	1,030,000.00	724,000.00	3,341,000.00
UNION	LOR 83	jul-18	19/02/21	956,000.00	624,000.00	412,000.00	1,992,000.00
UNION	LOR 82	jun-18	19/02/21	2,097,000.00	1,364,000.00	932,000.00	4,393,000.00
UNION	REQ.ES 123-2020	abr-19	19/02/21	2,666,000.00	958,000.00	873,000.00	4,497,000.00
Total							29,226,000.00

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

II. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

III. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

3. Se archiven los expedientes iniciados en virtud de la inexactitud en las declaraciones presentadas por impuesto al consumo de cervezas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

IV. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copias constancias de pago declaraciones de corrección.
3. Correo enviado por Olga Janneth Sanabria Reina el 16 de febrero de 2021, informando los pagos que se hicieron el 10 de febrero de 2021.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

1721474962

ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1721474962 FECHA AAAA M D

NOMBRE FUNCIONARIO

FIRMA

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ○ B.2. CORRECCIÓN ●

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718386640

B.4. FECHA 12/07/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 06

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa	D2. Nº de Identificación		
CERVECERIA UNION S.A.	Nit. ●	C.C. ○	8909001681

D3. DIRECCIÓN	Departamento	Municipio	Teléfono
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	40	1.312	1.923.392	48	923.228
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	287.100	276.190.200	48	132.571.296
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	122.368	179.024.384	48	85.931.704
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	22.530	15.906.180	48	7.634.966
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	28.770	29.690.640	48	14.251.507
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	22.572	15.597.252	48	7.486.681
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	171.960	141.695.040	48	68.013.619
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	41.376	60.615.840	48	29.095.603
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	228.990	188.687.760	48	90.570.125
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	435.479.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	1.637.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	733.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	436.479.000
19	SALDO A FAVOR	0

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	434.842.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador Público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	1.364.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	1.364.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	932.000
24	VALOR TOTAL	3.660.000

FORMA DE PAGO:		
EFECTIVO	$	
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$	
CODIGO BANCO		

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

1721474962

(415)7709998448704(8020)1721474962(3900)000003660000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

(415)7709998421264(8020)1721474962(3900)000000733000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

BANCO DE OCCIDENTE 51734 72
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 060-85248-2
09:46:20 2021/02/19 Normal 263
7709998421264 733,000.00 D
733,000.00 EF
Referencia1 :1721474962
Referencia2 :

Banco de Occidente
OF. CLL 100 BTA
2 19 FEB 2021 2
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 51734 71
TRANSFERENCIA ELECT ******1128 060-85112-8
09:45:40 2021/02/19 Normal 263
7709998448704 3,660,000.00 D
3,660,000.00 EF
Referencia1 :1721474962
Referencia2 :

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTJBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISIIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
CERVECERIA UNION S.A.
Fecha expedición: 2021/03/07 - 07:06:26 **** **Recibo No.** S000984242 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20210307-0002
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO DE 2021.
CODIGO DE VERIFICACIÓN yS2EZ7r4Jf

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

10 FEB. 2021

1721474962

ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

FIRMA

Nº DE RADICACIÓN 1721474962 FECHA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ○ B.2. CORRECCIÓN ●

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718386640

B.4. FECHA 12/07/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 06

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa
CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación
NIT. ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA

Departamento
ANTIOQUIA

Municipio
ITAGUI

Teléfono
3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	40	1.312	1.923.392	48	923.228
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	287.100	276.190.200	48	132.571.296
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	122.368	179.024.384	48	85.931.704
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	22.530	15.906.180	48	7.634.966
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	28.770	29.690.640	48	14.251.507
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	22.572	15.597.252	48	7.486.681
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	171.960	141.695.040	48	68.013.619
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	41.376	60.615.840	48	29.095.603
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	228.990	188.687.760	48	90.570.125
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	436.479.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	1.637.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	733.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	436.479.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	434.842.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	1.364.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	1.364.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	932.000
24	VALOR TOTAL	3.660.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO $

CHEQUE DE GERENCIA Nº $

CODIGO BANCO

Impto { 60/19157 Petrinos $ 1637.000
25/181843 Sancor $ 1637.000

Sanc. → 25/181843 INT $ 1.119.000

Int. → 25/181844 $ 4393000

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

1721474962

(415)7709998448704(8020)1721474962(3900)000003660000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

(415)7709998421264(8020)1721474962(3900)000000733000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

Banco de Occidente
DE $1 A 100 BTA
2 19 FEB 2021 2
RECIBIDO CON PAR

BANCO DE OCCIDENTE 51734 71
TRANSFERENCIA ELECT ******1128 060-05112-8
09:46:20 2021/02/19 Normal 263
7709998448704 3,660,000.00 D
3,660,000.00 EF
Referencia1 :1721474962
Referencia2 :

BANCO DE OCCIDENTE 51734 71
TRANSFERENCIA ELECT ******1128 060-05112-8
09:45:40 2021/02/19 Normal 263
7709998421264 733,000.00 D
733,000.00 EF
Referencia1 :1721474962
Referencia2 :

RESOLUCIÓN N°068 DE FEBRERO 18 DEL 2022.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la ordenanza 816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 90, referente a la declaración No, **1718386640** correspondiente al periodo gravable junio de 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. con NIT No. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado:

RENGLÓN	ITEM	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	434.842.000	5.666.000	440.508.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	0	0	0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	5.666.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ARTI. 647. E.T ** (Aplica reincidencia)	11.332.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcula al momento del pago**		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

- Que una vez notificado el requerimiento especial No. 90, la empresa Cervecería Unión S.A. no brinda respuesta.

- Que el 28 de diciembre de 2020 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la liquidación oficial No. 082 mediante la cual se MODIFICA la liquidación privada de impuesto de consumo No. **1718386640** correspondiente al mes de junio de 2018.

- Dicha liquidación Oficial de Revisión fue notificada mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2020.

- Que la empresa Cervecería Unión S.A. el día 25 de febrero de 2021 presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No 82.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales<1>, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la liquidación oficial no. 82 del 28 de diciembre de 2020, fue notificada mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2020. El término de 2 meses que señala la norma transcurrió entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2021; considerando que el recurso de reposición fue presentado por el contribuyente, el día 25 de febrero, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

1. La Cervecería Unión se allana parcialmente e indica que paga la sanción por inexactitud reducida así:

Concepto	Impuesto	Sanción 50%	Reincidencia 50%
Junio de 2018 LOR 82	1.241.244	620.622	620.622

- Establece que la sanción se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario:

> ***ARTICULO 713. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN.*** *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.*

2. Falta de motivación en la inclusión de producto que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo. Indica el contribuyente:

- El primer valor nos cobra el valor de $1.479.017 lo cual vamos a pagar 1.241.244, ya que, la factura No. 6341117375 por el valor de $237.773 ya fue cancelada en la ztic y en el periodo correspondiente.
- En el segundo punto nos cobran un valor de $1.636.621 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas.
- Omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, así: *"art. 712: Contenido de la liquidación de revisión. La liquidación de revisión, deberá contener:*

  g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración"

3. El día 15 de marzo de 2021 la Empresa Cervecería Unión presenta un alcance sobre los recursos interpuestos contra la LOR 82 indicando que el día 19-02-2021 realizó el siguiente pago:

SOCIEDAD	EQUERIMIENT	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	VALOR PAGO
UNION	LOR 73	ene-18	10/02/21	1,601,000.00	1,601,000.00	1,277,000.00	4,479,000.00
UNION	LOR 76	mar-18	10/02/21	820,000.00	820,000.00	618,000.00	2,258,000.00
UNION	LOR 79	abr-18	10/02/21	992,000.00	992,000.00	719,000.00	2,703,000.00
UNION	REQ.ES 120-2020	mar-19	19/02/21	3,270,000.00	1,172,000.00	1,121,000.00	5,563,000.00
UNION	LOR 84	mayo-18	19/02/21	1,587,000.00	1,030,000.00	724,000.00	3,341,000.00
UNION	LOR 80	jul-18	19/02/21	955,000.00	624,000.00	412,000.00	1,992,000.00
UNION	LOR 82	jun-18	19/02/21	2,097,000.00	1,364,000.00	932,000.00	4,393,000.00
UNION	REQ.ES 123-2020	abr-19	19/02/21	2,665,000.00	958,000.00	873,000.00	4,497,000.00
Total							29,226,000.00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta lo estipulado por la Cervecería Unión se procederá a resolver así:

1. Falta de motivación en la inclusión de producto que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.

   Indica el recurso interpuesto sobre la LOR N°82 los siguiente:

   - *"En el primer valor nos cobran el valor de $1.479.017 lo cual vamos a pagar 1.241.244, ya que, la factura No. 6341117375 por el valor de $237.773 ya fue cancelada en la ztic y en el periodo correspondiente.*
   - *En el segundo punto nos cobran un valor de $1.636.621 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas.*
   - *Omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional.*

   Ante lo anterior se procedió a realizar una verificación detallada de lo expuesto por el contribuyente, donde se pudo evidenciar que:

   - Es importante señalar que la entidad en ningún momento omitió el deber formal consagrado en el artículo 712 del Estatuto Tributario, por el contrario de forma clara y precisa esta administración de forma detallada incluyó los valores de facturas, productos, cantidades y todos los deberes qué consagra la ley para la expedición de la Liquidación Oficial de Revisión.
   - No existe en la Liquidación Oficial De Revisión una factura 6341117375, por lo tanto, no se referirá esta administración ante ese concepto.
   - Una vez verificados los productos, cantidades y facturas se pudieron evidenciar que, si se presentó información repetida en la Liquidación Oficial, por lo tanto, la Liquidación Oficial de Revisión quedará así:

Bases gravables pendientes de pago:

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718386640 – 05	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	8003191422	750	270	480	$ 1,072	$ 40	$ 1,032	48	$ 237,773

Igualmente debe incluir los conceptos de las tornaguías, es decir, pproductos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales1.

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
jun-18	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117809	30	8003216660	30	14.861
jun-18	1438	2018.06.25	Club Col RN 330cc	6341117814	30	8003218349	30	14.861
jun-18	2634	2018.06.25	Pilsen R 330cc	6341117808	30	8003214540	30	11.866
jun-18	2634	2018.06.30	Pilsen R 330cc	6341118045	60	8003233838	60	23.731
jun-18	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117783	30	8003189977	30	10.166
jun-18	2986	2018.06.25	Aguila R 330cc	6341117785	60	8003192695	60	20.333
jun-18	3617	2018.06.30	Costeñita R 175cc	6341118037	38	8003226689	38	12.604
jun-18	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117784	48	8003191576	48	33.754
jun-18	3658	2018.06.25	Pilsen R 750cc	6341117787	80	8003197873	80	56.256
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117789	32	8003197879	32	22.472
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117791	96	8003201534	96	67.415
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117793	48	8003203565	48	33.708
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117794	32	8003203566	32	22.472
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117795	160	8003204486	160	112.358
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117797	64	8003206183	64	44.943
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117800	64	8003208008	64	44.943
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117803	80	8003209772	80	56.179
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117806	64	8003213237	64	44.943
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117809	448	8003216660	448	314.604
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117811	16	8003216667	16	11.236
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117813	32	8003216674	32	22.472
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117815	144	8003218352	144	101.123
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117817	16	8003219917	16	11.236
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117818	32	8003221788	32	22.472
jun-18	3664	2018.06.25	Aguila Lig R 750cc	6341117820	16	8003223860	16	11.236
jun-18	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341118035	320	8003225170	320	224.717
jun-18	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341118036	80	8003226413	80	56.179
jun-18	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341118037	160	8003226689	160	112.358
jun-18	3664	2018.06.30	Aguila Lig R 750cc	6341118040	144	8003226699	144	101.123
					2.454		2.454	1.636.621

Conforme lo anterior la siguiente seria la Liquidación Oficial de revisión n°082:

REGLÓN		IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 434.842.000	$ 1.874.000	$ 436.716.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ 0	$ 0	$ 0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	1.874.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T **(Aplica reincidencia)	3.748.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

Sobre el allanamiento parcial que hace la Cervecera Unión es necesario precisar:

- El artículo 713 del Estatuto Tributario establece:

*"**ARTICULO 713. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN.** Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, **deberá corregir su liquidación privada,** incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la **prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos**, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

El Estatuto Tributario hace énfasis en varios requisitos sine qua non para acceder al beneficio que son:

Que dentro del término para interponer el recurso el contribuyente, responsable o agente retenedor acepte total o parcialmente los hechos, y dentro de ese mismo término:

- ✓ Deberá corregir la liquidación privada.
- ✓ Presentar memorial donde conste los hechos aceptados.
- ✓ Deberá adjuntar copia de la corrección.
- ✓ Deberá adjuntar comprobante de pago o acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe precisar que el pago fue realizado el 19 de febrero del 2021, por valor de $1.369.000 realizándose dentro del término por lo cual se acepta el allanamiento parcial presentado por la entidad, realizando la salvedad que aún persiste un saldo pendiente de pago por QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS ($510.000) toda vez que como ya se expresó el impuesto propuesto es de $436.716.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconsiderar la Liquidación Oficial de Revisión No. 82 del 28 de diciembre de 2020 así:

REGLÓN	ITEM	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 434.842.000	$ 1.874.000	$ 436.716.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ 0	$ 0	$ 0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	1.874.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T	3.748.000		
	**(Aplica reincidencia)			
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calculara al momento del pago		

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el pago parcial realizado por la Cervecería Unión por el valor del impuesto, por tanto, la Cervecería la Unión S.A. para el periodo de junio de 2018 debe al departamento de Caldas:

Impuesto	Sanción	Sanción por inexactitud	Intereses pos mora
$510.000	$510.000	$510.000	Se calculan al momento del pago

640 Parágrafo 2 inciso 2.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Carolina Girón Cárdenas
Abogada
Contratista
Unidad de Rentas

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RE CONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Mié 23/02/2022 15:31

Para: notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>;Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RN°068-2022. recursos de reconsideración Cervecería Unión junio 2018 - LOR 82.pdf; RN°069-2022 recursos de reconsideración Cervecería Unión julio 2018 - LOR 83.pdf;

Señores:

CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.	
NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS**
NACIONALES	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°068 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 082 del 2020.
- Resolución N°069 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 083 del 2020

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co ó de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS	**IDENTIFICACIÓN DE LA CARPETA** COPIA CONTROLADA SIG	**Código:** FO-GD-01-007 **Versión:** 6.0 **Fecha modificación:** 28/01/2020

GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA: **HACIENDA**

UNIDAD DE: **RENTAS**

AÑO **2017**

ASUNTO O TEMA: **CERVECERIA UNIÓN S.A**

PERIODO:

JULIO DE 2018

NÚMERO DE FOLIOS; _____-

CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACIÓN A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

CHECK LIST
FISCALIZACIÓN INEXACTOS

EMPRESA	Cervecería Unión SA
IMPUESTO	Cerveza
PERIODO GRAVABLE	Julio de 2018

LISTA CHEQUEO	SI	NO	Tipo de Notificación/Comentario
Requerimiento Especial	✓		
Notificación requerimiento especial		✓	Notificado 18 oct 2019
Respuesta REQESP			
Liquidación Oficial de Revisión			
Notificación LIQREV			
Recurso de reconsideración			
Resolución que resuelve recurso			
Notificación Res. Resuelve recurso			
Inspección tributaria			
Notificación INSPECTRU			
Requerimientos Información			
Respuesta REQINF			
Informe INSPECTRU			
Notificación por edicto o personal			
Escrito de allanamiento			
Soporte de pago			
Auto de archivo			
		No. Folios	

SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: **17 de octubre de 2019**

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: **890.900.168-1**

DOMICILIO: **CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI**

DECLARACION N°: **1718389174**

PERIODO GRAVABLE**: JULIO 2018**

IMPUESTO**: CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES**.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718389174** de fecha de radicación el **15 de agosto de 2018 ,** en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246333	870	810	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246335	630	570	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003250305	600	480	120	$999	$37	$962	48	$55,411
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003253832	1,650	1,620	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256207	930	900	30	$999	$37	$962	48	$13,853

1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256210	1,410	1,380	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003258942	2,970	2,820	150	$999	$37	$962	48	$69,264
1718389174 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003260876	1,984	1,952	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718389174 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003256207	120	30	90	$855	$31	$824	48	$35,597
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003239117	288	48	240	$1,506	$41	$1,465	48	$168,768
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003246335	96	48	48	$1,506	$41	$1,465	48	$33,754
PERIODO: JULIO 2018		TOTAL	11,548	10,658	890					$482,235

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1718389174** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1718389174 - 02	480	$221,645	411,330	$189,935,741	$190,157,386	2160
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,507	$44	$1,463	48	1718389174 - 03	32	$22,472	21,216	$14,898,724	$14,921,196	3664
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718389174 - 07	90	$35,597	180,600	$71,430,912	$71,466,509	2634
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718389174 - 08	288	$202,522	42,992	$30,231,974	$30,434,496	3658
PERIODO: JULIO 2018						TOTAL	890	$482,235	656,138	$306,497,351	$306,979,586	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003235840	-30	8003235840	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-60	8003246080	-60	8003246080	-60	-$27,706
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-60	8003246080	-60	8003246080	-60	-$27,706
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-120	8003250176	-120	8003250176	-120	-$55,411
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003253760	-30	8003253760	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003256320	-30	8003256320	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003256320	-30	8003256320	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-150	8003258880	-150	8003258880	-150	-$69,264
JULIO 2018	2634	2018.07.25	Pilsen R 330cc	6341118976	-90	8003256320	-90	8003256320	-90	-$35,597
JULIO 2018	2634	2018.07.25	Pilsen R 330cc	6341118976	-60	8003258880	-60	8003258880	-60	-$23,731
JULIO 2018	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003265536	-38	8003265536	-38	-$12,604
JULIO 2018	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003246080	-38	8003246080	-38	-$12,604
JULIO 2018	3617	2018.07.31	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003273216	-38	8003273216	-38	-$12,604
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-240	8003238912	-240	8003238912	-240	-$168,768

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-160	8003240960	-160	8003240960	-160	-$112,512
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-32	8003242496	-32	8003242496	-32	-$22,502
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-48	8003246080	-48	8003246080	-48	-$33,754
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-80	8003248128	-80	8003248128	-80	-$56,256
JULIO 2018	3664	2018.07.25	Aguila Lig R 750cc	6341118976	-32	8003260928	-32	8003260928	-32	-$22,472
TOTAL					-1,366		-1,366		-1,366	-$748,903

De igual manera, mediante Requerimiento de Información UR-507, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **JULIO 2018,**donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718389174**correspondiente al periodo **JULIO 2018** de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**. Por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
JULIO 2018	AGUILA CERO R 330cc X 30	$1,383	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	4,350	$2,887,704
JULIO 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,273	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	402	$245,638
JULIO 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	$1,383	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	96	$63,729
TOTAL							4,848	$3,197,071

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718389174** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **JULIO 2018**, quedará así:

REGLÓN	PERIODO: JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$461,045,000	$4,428,000	$465,473,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$461,045,000	$4,428,000	$465,473,000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$8,856,000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**. Mediante la declaración Nro. **1718389174.** La

sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Cuenta con un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 93**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

15 AGO 2018

1718389174

039

ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

FIRMA

Nº DE RADICACIÓN 1718389174

FECHA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ● B.2. CORRECCIÓN ○

DECLARACION QUE CORRIGE
B.3. Nº DE RADICACIÓN
B.4. FECHA

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 07

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa
CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación
Nit. ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN	Departamento	Municipio	Teléfono
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	320	468.800	48	225.024
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	411.330	395.699.460	48	189.935.741
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	21.216	31.039.008	48	14.898.724
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	13.050	9.213.300	48	4.422.384
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	32.160	33.189.120	48	15.930.778
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	41.268	28.516.188	48	13.687.770
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	180.600	148.814.400	48	71.430.912
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	42.992	62.983.280	48	30.231.974
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	304.110	250.586.640	48	120.281.587
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	461.045.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	76.841.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	461.045.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	384.204.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	384.204.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO	$	
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$	
CODIGO BANCO		

DEPTO **CALDAS**

CÓD. DEPTO **17**

(415)0000000010155(8020)1718389174(3900)000384204000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1718389174

(415)0000000010160(8020)1718389174(3900)000076841000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

PROCESADO

BANCO DE OCCIDENTE 60537 1115
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 060-823048-2
15:59:31 2018/02/15 Normal 263
10160 76,841,000.00 D
76,841,000.00 EF
Referencia1 :0171838917
Referencia2 :

BANCO DE OCCIDENTE 60537 1105
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 060-823048-2
15:59:23 2018/02/15 Normal 263
10155 384,204,000.00 D
384,204,000.00 EF
Referencia1 :0171838917
Referencia2 :

60/1409
35/1496

Manizales, diciembre 28 de 2020

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718389174**
PERIODO GRAVABLE	**JULIO 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**
ASUNTO:	**LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE JULIO 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.83 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718389174**, correspondiente al mes de JULIO de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en agosto 15 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 93 de octubre 17 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718389174**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de JULIO de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718389174** correspondiente al mes de JUNIO de 2018 concretamente en los renglones: 2, 3, 7 y 8 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de

unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $462.276.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $461.045.000 presentándose una diferencia total por pagar de $1.231.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA JULIO DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246333	870	810	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246335	630	570	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003250305	600	480	120	$999	$37	$962	48	$55,411
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003253832	1,650	1,620	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256207	930	900	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256210	1,410	1,380	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003258942	2,970	2,820	150	$999	$37	$962	48	$69,264
1718389174 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003260876	1,984	1,952	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718389174 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003256207	120	30	90	$855	$31	$824	48	$35,597
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003239117	288	48	240	$1,506	$41	$1,465	48	$168,768
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003246335	96	48	48	$1,506	$41	$1,465	48	$33,754
PERIODO: JULIO 2018		**TOTAL**	**11,548**	**10,658**	**890**					**$482,235**

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718389174** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1718389174 - 02	480	$221,645	411,330	$189,935,741	$190,157,386	2150
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,507	$44	$1,463	48	1718389174 - 03	32	$22,472	21,216	$14,898,724	$14,921,196	3654
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718389174 - 07	90	$35,597	180,600	$71,430,912	$71,466,509	2634
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718389174 - 08	288	$202,522	42,992	$30,231,974	$30,434,496	3658
PERIODO: JULIO 2018						**TOTAL**	**890**	**$482,235**	**656,138**	**$306,497,351**	**$306,979,586**	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003235840	-30	8003235840	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-60	8003246080	-60	8003246080	-60	-$27,706
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-60	8003246080	-60	8003246080	-60	-$27,706
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-120	8003250176	-120	8003250176	-120	-$55,411
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003253760	-30	8003253760	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003256320	-30	8003256320	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-30	8003256320	-30	8003256320	-30	-$13,853
JULIO 2018	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118976	-150	8003258880	-150	8003258880	-150	-$69,264
JULIO 2018	2634	2018.07.25	Pilsen R 330cc	6341118976	-90	8003256320	-90	8003256320	-90	-$35,597
JULIO 2018	2634	2018.07.25	Pilsen R 330cc	6341118976	-60	8003258880	-60	8003258880	-60	-$23,731
JULIO 2018	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003265536	-38	8003265536	-38	-$12,604
JULIO 2018	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003246080	-38	8003246080	-38	-$12,604
JULIO 2018	3617	2018.07.31	Costeñita R 175cc	6341118976	-38	8003273216	-38	8003273216	-38	-$12,604
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-240	8003238912	-240	8003238912	-240	-$168,768
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-160	8003240960	-160	8003240960	-160	-$112,512
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-32	8003242496	-32	8003242496	-32	-$22,502
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-48	8003246080	-48	8003246080	-48	-$33,754
JULIO 2018	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118976	-80	8003248128	-80	8003248128	-80	-$56,256
JULIO 2018	3664	2018.07.25	Aguila Lig R 750cc	6341118976	-32	8003260928	-32	8003260928	-32	-$22,472
TOTAL					**-1,366**		**-1,366**		**-1,366**	**-$748,903**

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°93 de octubre 17 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718389174**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

"De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Re Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento".*** *(Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$461.045.000	$1.231.000	$462.276.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$461.045.000	$1.231.000	$462.276.000

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.462.000
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 93 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia julio - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 83 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su

notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co>

Notificación Liquidación Oficial de Revisión N°082, 083, y N°084 de diciembre 28 de 2020.

1 mensaje

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co> 29 de diciembre de 2020, 16:15
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com
Cco: Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°082, N°083 y N°84 de diciembre 28 de 2020.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

3 adjuntos

- **LOR N° 84 CERVECERÍA UNION S.A mayo 2018.pdf** 888K
- **LOR N° 83 CERVECERÍA UNION S.A julio 2018.pdf** 1191K
- **LOR N° 82 CERVECERÍA UNION S.A junio 2018.pdf** 1224K

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Recurso Reconsideración LOR No. 83 del 28 de diciembre de 2020 ICO JUL 2018 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 25 de febrero de 2021, 10:35
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>, DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

GOBIERNO DE CALDAS
CALDAS TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 83 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable julio de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello

establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

Cervnunión 04-01-2021.pdf
813K

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 83 - ICO JULIO 2018 UNION.pdf
520K

Papeles de Trabajo LOR NO. 83.xlsx
248K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

GOBIERNO DE CALDAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA -- CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

GOBIERNO DE LAS OPORTUNIDADES
PARQUE TECNOLÓGICO DE OPORTUNIDADES

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

GOBIERNO DE CALDAS
PRODUCTIVIDAD Y OPORTUNIDADES

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

GOBIERNO DE CALDAS
DEPARTAMENTO DE OPORTUNIDADES

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

GOBIERNO DE CALIDAS DE OPORTUNIDADES

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

GOBIERNO DE CALDAS
DE OPORTUNIDADES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

GOBIERNO DE CALDAS
PROMOVIENDO EL TERRITORIO DE OPORTUNIDADES

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES   O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES, TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

GOBIERNO DE CALDAS
TIERRA DE OPORTUNIDADES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación eB4ThyZtct

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN | BAVARIA
Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Febrero de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 83 del 28 de diciembre de 2020, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable julio de 2018.

GOBIERNO DE CALDAS

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el veintinueve (29) de diciembre de 2020, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555

del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día veintinueve (29) de diciembre de 2020, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 06 de enero de 2021, por lo que el término vencería el 06 de marzo de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Julio de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $1.231.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

GOBIERNO DE CALDAS

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Julio de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 17 de octubre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 93. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Julio de 2018.

2.3. El veintinueve (29) de diciembre de 2020, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Julio de

2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $1.231.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allana frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en la Liquidación Oficial de Revisión de la referencia.
Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de la respectiva declaración por el periodo gravable Julio de 2018, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

Sociedad	Periodo	Valor retornos	Sanción reducida	sanción Reincidencia - reducida
Cervecería Unión	Julio de 2018 (LOR 83)	$ 482.235	$ 241.118	$ 241.118

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

3.2. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Ahora bien, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que está incluyendo productos que se descontaron de la declaración por devoluciones, por facturas y documentos de transporte que no corresponden a la realidad de la información respecto a los productos que se movilizaron o ingresaron al Departamento de Caldas. Lo anterior se explica concretamente de la siguiente manera:

a. El primer valor nos cobran el valor de $ 482.235 lo cual vamos a pagar la totalidad ya que son retornos y fueron descontados en el pago.

b. En el segundo punto nos cobran un valor de $ 748.903 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas, así mismo el departamento de estos productos relacionado son de Bogotá y no de Caldas. (Se deja Excel con las observaciones en cada factura)

Esta relación de productos correspondientes a devoluciones y los que no se encuentran correctos de acuerdo a las facturas no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son algunos de los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*
>
> *a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.*
> *b. Período gravable a que corresponda.*
> *c. Nombre o razón social del contribuyente.*
> *d. Número de identificación tributaria.*
> *e. Bases de cuantificación del tributo.*
> *f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.*

*g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues **si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción**. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, **los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa** y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, **los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem**."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación, dejando de lado las facturas que mencionan equivocadamente productos que no le pertenecen, así como los productos correspondientes a devoluciones en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo generaría la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida, sin embargo, nos allanamos en los valores que proceden las diferencias por retornos y se realizó la corrección y el pago respecto de las facturas, productos, cantidades y valores correctos.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Julio de 2018.

3. Se archive el expediente iniciado en virtud de la inexactitud en la declaración presentada por impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable Julio de 2018.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Evidencia en Excel de nuestra información contable en donde se detallan los productos correspondientes a devoluciones y las facturas que contienen información errada respecto a los productos que se requieren.
3. Copia constancia de pago declaración de corrección.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Alcance Recursos Reconsideración interpuestos contra LOR Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 15 de marzo de 2021, 16:56
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>, Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se

impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

---------- Mensaje reenviado ----------
From: OLGA JANNETH SANABRIA REINA <Olga.Sanabria@ab-inbev.com>
To: "'Lina Maria Cardona'" <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc:
Bcc:
Date: Tue, 16 Feb 2021 22:44:43 +0000
Subject: RV: Correciones Caldas

Hola Lina .

De acuerdo con nuestra conversación telefónica te comparto las declaraciones con las correcciones de caldas firmadas pendientes por sello del banco. Los pagos se realizaron el dia 10 de Febrero con liquidación de intereses al 12 de Febrero asi:

Union

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 73	Union	Enero de 2018	10/02/21	1,601,000	1,601,000	1,277,000	4,479,000
LOR 76	Union	Marzo de 2018	10/02/21	820,000	820,000	618,000	2,258,000
LOR 79	Union	Abril de 2018	10/02/21	992,000	992,000	719,000	2,703,000
				3,413,000	3,413,000	2,614,000	9,440,000

Bavaria

Requerimiento	Sociedad	Periodo de revision	Fecha pa	Impuesto	Sancion	Intereses	Vr Pago
LOR 75	Bavaria	Enero de 2018	10/02/21	11,086,000	11,086,000	8,838,000	31,010,000
LOR 78	Bavaria	Marzo de 2018	10/02/21	5,298,000	5,298,000	3,973,000	14,569,000
LOR 81	Bavaria	Abril de 2018	10/02/21	4,491,000	4,491,000	3,254,000	12,236,000
REA 112	Bavaria	Enero de 2019	10/02/21	5,684,000	2,842,000	2,944,000	11,470,000
REA 115	Bavaria	Febrero de 2019	10/02/21	6,083,000	3,042,000	3,024,000	12,149,000
				32,642,000	26,759,000	22,033,000	81,434,000

Gracias

OLGA JANNETH SANABRIA REINA
COMPLIANCE REPORTING & PLANNING
CEL. +57 (304) 6013982
CRA 53 A # 127 - 35. BOGOTÁ, COLOMBIA
Olga.sanabria@ab-inbev.com

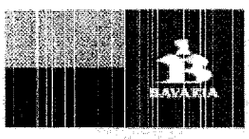

SALDREMOS
ADELANTE JUNTOS
#ESTÁENNUESTRASMANOS

7 adjuntos

- **Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf** 812K
- **Alcance recursos LOR 73, 76, 79, 82, 83, 84 y R.E. Nos. 120 y 123 UNIÓN.pdf** 417K
- **BAVARIA.PDF** 263K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **IMPUESTOS BAVARIA.PDF** 391K
- **DECLARACIONES BAVARIA.pdf** 1328K
- **RV: Correciones Caldas.eml** 1925K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito dar alcance a los Recursos de Reconsideración interpuestos en contra de las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y las respuestas sobre los requerimientos especiales Nos. 120 y 123, por medio de las cuales se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, de los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de las Liquidaciones Oficiales de Revisión de la Referencia y los requerimientos especiales.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

C. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración,*** es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal las declaraciones del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El Departamento de Caldas expidió las Liquidaciones Oficiales de Revisión Nos. 73, 76, 79, 82, 83, 84 y los requerimientos especiales Nos. 120 y 123. Mediante estos requerimientos y liquidaciones se propone modificar las declaraciones privadas que fueren presentadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

2.3. Cervecería Unión S.A., dentro de los términos legalmente establecidos interpuso los recursos de reconsideración contra las liquidaciones oficiales y las respuestas contra los requerimientos especiales presentando su allanamiento parcial frente a lo solicitado por la administración y procedió a corregir las declaraciones iniciales pagando como se pasa a demostrar a continuación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allanó frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en las Liquidaciones Oficiales de Revisión y Requerimientos especiales de la referencia.

Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de las respectivas declaraciones por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

SOCIEDAD	EQUERIMIENT	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	VALOR PAGO
UNION	LOR 73	ene-18	10/02/21	1,601,000.00	1,601,000.00	1,277,000.00	4,479,000.00
UNION	LOR 76	mar-18	10/02/21	820,000.00	820,000.00	618,000.00	2,258,000.00
UNION	LOR 79	abr-18	10/02/21	992,000.00	992,000.00	719,000.00	2,703,000.00
UNION	REQ.ES 120-2020	mar-19	19/02/21	3,270,000.00	1,172,000.00	1,121,000.00	5,563,000.00
UNION	LOR 84	mayo-18	19/02/21	1,587,000.00	1,030,000.00	724,000.00	3,341,000.00
UNION	LOR 83	jul-18	19/02/21	956,000.00	624,000.00	412,000.00	1,992,000.00
UNION	LOR 82	jun-18	19/02/21	2,097,000.00	1,364,000.00	932,000.00	4,393,000.00
UNION	REQ.ES 123-2020	abr-19	19/02/21	2,666,000.00	958,000.00	873,000.00	4,497,000.00
			Total				29,226,000.00

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

II. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

III. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

3. Se archiven los expedientes iniciados en virtud de la inexactitud en las declaraciones presentadas por impuesto al consumo de cervezas por los periodos gravables enero, marzo, abril, mayo, junio, julio de 2018, marzo y abril de 2019.

IV. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copias constancias de pago declaraciones de corrección.
3. Correo enviado por Olga Janneth Sanabria Reina el 16 de febrero de 2021, informando los pagos que se hicieron el 10 de febrero de 2021.

V. NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

1721474964

ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1721474964 | FECHA | NOMBRE FUNCIONARIO | FIRMA

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ● DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ○ B.2. CORRECCIÓN ●

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718389174 B.4. FECHA 15/08/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE AÑO 2018 MES 07

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS FECHA Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa	D2. Nº de Identificación		
CERVECERIA UNION S.A.	Nit. ● C.C. ○ 8909001681		
D3. DIRECCIÓN	**Departamento**	**Municipio**	**Teléfono**
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	320	468.800	48	225.024
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	411.840	396.190.080	48	190.171.238
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	21.248	31.085.824	48	14.921.196
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	13.050	9.213.300	48	4.422.384
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	32.160	33.189.120	48	15.930.778
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	41.382	28.594.962	48	13.725.582
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	180.750	148.938.000	48	71.490.240
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	43.552	63.803.680	48	30.625.766
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	304.110	250.586.640	48	120.281.587
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	461.794.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	749.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	332.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	461.794.000
19	SALDO A FAVOR	0

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	461.045.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	624.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	624.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	412.000
24	VALOR TOTAL	1.660.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO $

CHEQUE DE GERENCIA Nº $

CODIGO BANCO

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

1721474964

(415)7709998448704(8020)1721474964(3900)000001660000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

(415)7709998421264(8020)1721474964(3900)000000332000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

BANCO DE OCCIDENTE 51734 75
TRANSFERENCIA ELECT XXXXXX2482
09:48:17 2021/02/19 Normal
7709998421264 332,000.00 D
332,000.00 EF
Referencial :1721474964
Referencia2 :

060-83248-2
263

Banco de Occidente
OF. CLL 100 BTA
2 19 FEB 2021 2
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 51734 74
TRANSFERENCIA ELECT XXXXXX1128
09:47:26 2021/02/19 Normal
7709998449704 1,660,000.00 D
1,660,000.00 EF
Referencial :1721474964
Referencia2 :

060-85112-8
263

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE .

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17
19 FEB. 2021
1721474964
ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE — FIRMA
Nº DE RADICACIÓN 1721474964 FECHA
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE
PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN
B.1. INICIAL ○ B.2. CORRECCIÓN ●
DECLARACION QUE CORRIGE
B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718389174
B.4. FECHA 15/08/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS
C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 07
C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa
CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación
Nit. ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN	Departamento	Municipio	Teléfono
CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	ITAGUI	3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	320	468.800	48	225.024
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	411.840	396.190.080	48	190.171.238
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	21.248	31.085.824	48	14.921.196
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	13.050	9.213.300	48	4.422.384
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	32.160	33.189.120	48	15.930.778
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	41.382	28.594.962	48	13.725.582
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	180.750	148.938.000	48	71.490.240
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	43.552	63.803.680	48	30.625.766
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	304.110	250.586.640	48	120.281.587
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	461.794.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	749.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	332.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	461.794.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS — PROCESADO — SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	461.045.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA
NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO
C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA
NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA
C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	624.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	624.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	412.000
24	VALOR TOTAL	1.660.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $
CHEQUE DE GERENCIA Nº $
CODIGO BANCO

Impto – 60/19158 Retanos 749.000
25/181845 Sanción 749.000
Sanc. → 25/181846 int 494.000
Int → 25/181847 1992000

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

(415)7709998448704(8020)1721474964(3900)000001660000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1721474964

(415)7709998421264(8020)1721474964(3900)000000332000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

Banco de Occidente
OF. CLL 160 RTA
2 19 FEB 2021 2
RECIBIDO CON PAGO

BANCO DE OCCIDENTE 51734 74
TRANSFERENCIA ELECT ******1128 060-85112-8
09:47:26 2021/02/19 Normal 263
7709998448704 1,660,000.00 U
1,660,000.00 EF
Referencia1 :1721474964
Referencia2 :

BANCO DE OCCIDENTE 51734
TRANSFERENCIA ELECT ******1128
09:47:26 2021/02/19
7709998448704
332,000.00 U
332,000.00 EF
Referencia1 :1721474964
Referencia2 :

RESOLUCIÓN N°069 DEL 18 DE FEBRERO DE 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la ordenanza 816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 93, referente a la declaración No, **1718389174** correspondiente al periodo gravable julio de 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. con NIT No. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado:

RENGLON	ITEM	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$461.045.000	$4.428.000	$465.473.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$4.428.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ARTI. 647. E.T ** (Aplica reincidencia)	$8.856.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcula al momento del pago**		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

- Que una vez notificado el requerimiento especial No. 93, la empresa Cervecería Unión S.A. no brinda respuesta.
- Que el 28 de diciembre de 2020 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la liquidación oficial No. 083 mediante la cual se MODIFICA la liquidación privada de impuesto de consumo No. **1718389174** correspondiente al mes de julio de 2018, determinando el impuesto de la siguiente manera:

RENGLON	ITEM	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$461.045.000	$1.231.000	$462.276.000

12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$1.231.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ARTI. 647. E.T ** (Aplica reincidencia)	$2.462.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcula al momento del pago**		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

- Dicha liquidación Oficial de Revisión fue notificada mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2020.

- Que la empresa Cervecería Unión S.A. el día 25 de febrero de 2021 presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No 83.

- Que La Gobernación de Caldas a través de las resoluciones No. 1263 del 20 de marzo de 2020 y No. 1358 del 16 de abril de 2020 decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la Gobernación en razón a la emergencia sanitaria en razón del Covid-19. La Suspensión de los términos fue levantada por medio de la Resolución No. 0305-1- del 19 de enero de 2021 que rige a partir de la fecha de su publicación, fecha a partir de la cual el contribuyente podía interponer recurso.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales<1>, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos

que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la liquidación oficial no. 83 del 28 de diciembre de 2020, fue notificada mediante correo electrónico el 29 de diciembre de 2020. El término de 2 meses que señala la norma transcurrió con posterioridad a la suspensión de términos, es decir, entre el 20 de enero y el 20 de marzo de 2021; considerando que el recurso de reposición fue presentado por el contribuyente, el día 25 de febrero, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

1. La Cervecería Unión se allana parcialmente e indica que paga la sanción por inexactitud reducida así:

Concepto	Impuesto	Sanción 50%	Reincidencia 50%
Julio de 2018 LOR 83	482.235	$241.118	$241.118

- Establece que la sanción se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario:

ARTICULO 713. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN. *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida.*

2. Falta de motivación en la inclusión de producto que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.

Al respecto expone:

- En el primer valor nos cobran el valor de $482,235 lo cual vamos a pagar la totalidad, ya que son retornos y fueron descontados en el pago.
- En el segundo punto nos cobran un valor de $748.903 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas, así mismo el departamento de estos productos relacionado son de Bogotá y no de Caldas.
- Omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, así: *"art. 712: Contenido de la liquidación de revisión. La liquidación de revisión, deberá contener:*

  g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración"

3. El día 15 de marzo de 2021 la Empresa Cervecería Unión presenta un alcance sobre los recursos interpuestos contra la LOR 83 indicando que el día 19-02-2021 realizó el siguiente pago:

SOCIEDAD	EQUERIMIENT	PERIODO	FECHA DE PAGO	IMPUESTO	SANCION	INTERESES	VALOR PAGO
UNION	LOR 73	ene-18	10/02/21	1,601,000.00	1,601,000.00	1,277,000.00	4,479,000.00
UNION	LOR 76	mar-18	10/02/21	820,000.00	820,000.00	618,000.00	2,258,000.00
UNION	LOR 79	abr-18	10/02/21	992,000.00	992,000.00	719,000.00	2,703,000.00
UNION	REQ.ES 120-2020	mar-19	19/02/21	3,270,000.00	1,172,000.00	1,121,000.00	5,563,000.00
UNION	LOR 84	mayo-18	19/02/21	1,587,000.00	1,030,000.00	724,000.00	3,341,000.00
UNION	LOR 83	jul-18	19/02/21	956,000.00	624,000.00	412,000.00	1,992,000.00
UNION	LOR 82	jun-18	19/02/21	2,097,000.00	1,364,000.00	932,000.00	4,393,000.00
UNION	REQ.ES 123-2020	abr-19	19/02/21	2,666,000.00	958,000.00	873,000.00	4,497,000.00
Total							29,226,000.00

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta lo estipulado por la Cervecería Unión se procederá a resolver así:

1. Falta de motivación en la inclusión de producto que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.

   Una vez revisada la Liquidación Oficial de Revisión 83 se pudo establecer que:

   a. Sobre el argumento que *"El primer valor nos cobran el valor de $ 482.235 lo cual vamos a pagar la totalidad ya que son retornos y fueron descontados en el pago"*

   En referencia a este valor y su argumento por el cual fue cancelado, en la liquidación oficial este valor corresponde al valor del impuesto dejado de cancelar en relación con los productos reportados y los productos declarados, tal como es la explicación pertinente descrita en el requerimiento especial 093; así las cosas, este impuesto no es por retornos como lo argumenta el contribuyente.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246333	870	810	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003246335	630	570	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003250305	600	480	120	$999	$37	$962	48	$55,411
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003253832	1,650	1,620	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256207	930	900	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003256210	1,410	1,380	30	$999	$37	$962	48	$13,853
1718389174 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003258942	2,970	2,820	150	$999	$37	$962	48	$69,264
1718389174 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003260876	1,984	1,952	32	$1,507	$44	$1,463	48	$22,472
1718389174 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003256207	120	30	90	$855	$31	$824	48	$35,597
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003239117	288	48	240	$1,506	$41	$1,465	48	$168,768
1718389174 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003246335	96	48	48	$1,506	$41	$1,465	48	$33,754
PERIODO: JULIO 2018		**TOTAL**	**11,548**	**10,658**	**890**					**$482,235**

   b. *"En el segundo punto nos cobran un valor de $ 748.903 lo cual según las verificaciones la factura no corresponde a los productos mencionados y el DT no corresponde a las facturas, así mismo el departamento de estos productos relacionado son de Bogotá y no de Caldas. (Se deja Excel con las observaciones en cada factura) "*

- Es importante señalar que la entidad en ningún momento omitió el deber formal consagrado en el artículo 712 del Estatuto Tributario, por el contrario de forma clara y precisa esta administración de forma detallada incluyó los valores de facturas, productos, cantidades y todos los deberes que consagra la ley para la expedición de la Liquidación Oficial de Revisión.

- Este valor de $ 748.903 corresponde a los cambios de destino de productos sin tornaguía de cambio de destino, sus cantidades y valores dejados de pagar son extractados estrictamente de la información ZTIC entregada por el contribuyente.

Ante lo anterior se procedió a realizar una verificación detallada de lo expuesto por el contribuyente, donde se pudo evidenciar que existieron productos, cantidades y facturas repetidas en la Liquidación Oficial, por lo tanto, los CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS son:

PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
jul-18	2160	2018.07.25	Aguila Lig R 330cc	6341118749	30	8003236082	30	13.853
jul-18	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118833	160	8003240705	160	112.512
jul-18	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118835	32	8003242644	32	22.502
jul-18	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118838	38	8003246335	38	12.604
jul-18	3658	2018.07.25	Pilsen R 750cc	6341118839	80	8003247957	80	56.256
jul-18	2634	2018.07.25	Pilsen R 330cc	6341118856	60	8003258948	60	23.731
jul-18	3617	2018.07.25	Costeñita R 175cc	6341118751	38	8003265536	38	12.604
jul-18	3617	2018.07.31	Costeñita R 175cc	6341119151	38	8003272987	38	12.604
TOTAL								**266.666**

Por tanto, la liquidación Oficial de revisión 083 se reconsiderará de la siguiente manera:

REGLÓN		IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 461.045.000	$ 748.901,00	$ 461.793.901
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ 0	$ 0	$ 0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$ 748.901		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T	$ 1.497.802		
	**(Aplica reincidencia)			
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		

Sobre el allanamiento parcial que hace la Cervecera Unión es necesario precisar:

- El artículo 713 del Estatuto Tributario establece:

"ARTICULO 713. CORRECCIÓN PROVOCADA POR LA LIQUIDACIÓN DE REVISIÓN. *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados. Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor,* ***deberá corregir su liquidación privada****, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la* ***prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos****, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

El Estatuto Tributario hace énfasis en varios requisitos sine qua non para acceder al beneficio que son:

Que dentro del término para interponer el recurso el contribuyente, responsable o agente retenedor acepte total o parcialmente los hechos, y dentro de ese mismo término:

- ✓ Deberá corregir la liquidación privada.
- ✓ Presentar memorial donde conste los hechos aceptados.
- ✓ Deberá adjuntar copia de la corrección.
- ✓ Deberá adjuntar comprobante de pago o acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe precisar que el pago fue realizado el 19 de febrero del 2021, quedado la declaración 1718389174 por valor de $461.794.000, sin embargo, cuando se observa la sección de pagos en el renglón 20, se determina el pago de $624.000 correspondiente al valor del impuesto a cervezas y sifones, por tanto lo realmente declarado fue $461.669.000.

Se acepta el allanamiento presentado por la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconsiderar la Liquidación Oficial de Revisión No. 83 del 28 de diciembre de 2020 así:

REGLÓN		IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 461.045.000	$ 749.000	$ 461.793.901
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ 0	$ 0	$ 0

	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$ 749.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T	$ 1.498.000
	**(Aplica reincidencia)	
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calculara al momento del pago

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el pago parcial realizado por la Cervecería Unión por el valor del impuesto, por tanto el impuesto pendiente queda de la siguiente forma:

REGLÓN		IMPUESTO DECLARADO incluida la correccion	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$ 461.669.000	$ 125.000	$ 461.793.901
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$ 0	$ 0	$ 0
	TOTAL DIFERENCIA IMPUESTO	$ 125.000		
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T	$ 250.000		
	**(Aplica reincidencia)			
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calculara al momento del pago		

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

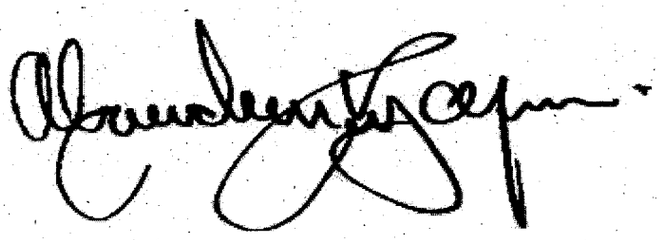

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Carolina Girón Cárdenas
Abogada
Contratista
Unidad de Rentas

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RE CONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Mié 23/02/2022 15:31

Para: notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>;Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>

2 archivos adjuntos (1 MB)

RN°068-2022. recursos de reconsideración Cervecería Unión junio 2018 - LOR 82.pdf; RN°069-2022 recursos de reconsideración Cervecería Unión julio 2018 - LOR 83.pdf;

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°068 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 082 del 2020.
- Resolución N°069 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 083 del 2020

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas <determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas <determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co> 23 de febrero de 2022, 15:31
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com

Señores:

CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.	
NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**JUNIO Y JULIO DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°068 Y 069 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°82 Y 83 DEL 2020.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°068 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 082 del 2020.
- Resolución N°069 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 083 del 2020

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

2 adjuntos

RN°069-2022 recursos de reconsideración Cervecería Unión julio 2018 - LOR 83.pdf
605K

RN°068-2022. recursos de reconsideración Cervecería Unión junio 2018 - LOR 82.pdf
543K

U.R. 173
Manizales, junio 7 del 2022.

Doctora
VALENTINA CATAÑO
Profesional Especializada
Grupo de Cobro Coactivo
Unidad de Rentas

REFERENCIA: TRASLADO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Cordial saludo Doctora Cataño.

Por medio del presente y con el fin que sean adelantados los procesos de cobro coactivo pertinentes, me permito remitir las siguientes liquidaciones oficiales de revisión con los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en firme y a la fecha aún no han reportado el pago respectivo.

contribuyente	año fiscal	mes	LOR N°	Fecha LOR	Recurso	Fecha de notificación de la resolución que resuelve recurso	Observación
Cervecería Unión S.A	2018	07	83	Diciembre 28 de 2020	Resolución 69 del 18/02/2022	23/02/2022	El valor adeudado es de $125.000 más sanción $250.000+ intereses

Las resoluciones que a continuación se exponen, por medio de las cuales se resuelve el recurso de Reconsideración, conforme al artículo 87 numeral segundo de la Ley 1437 de 2011, quedaron en firme el 24 de Febrero de 2022:

- Resolución 69 del 18/02/2022

Gracias por la atención prestada.

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante

U.R. 173
Manizales, junio 7 del 2022.

Doctora
VALENTINA CATAÑO
Profesional Especializada
Grupo de Cobro Coactivo
Unidad de Rentas

REFERENCIA: TRASLADO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Cordial saludo Doctora Cataño.

Por medio del presente y con el fin que sean adelantados los procesos de cobro coactivo pertinentes, me permito remitir las siguientes liquidaciones oficiales de revisión con los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en firme y a la fecha aún no han reportado el pago respectivo.

contribuyente	**año fiscal**	**mes**	**LOR N°**	**Fecha LOR**	**Recurso**	**Fecha de notificación de la resolución que resuelve recurso**	**Observación**
Cervecería Unión S.A	2018	07	83	Diciembre 28 de 2020	Resolución 69 del 18/02/2022	23/02/2022	El valor adeudado es de $125.000 más sanción $250.000+ intereses

Las resoluciones que a continuación se exponen, por medio de las cuales se resuelve el recurso de Reconsideración, conforme al artículo 87 numeral segundo de la Ley 1437 de 2011, quedaron en firme el 24 de Febrero de 2022:

- Resolución 69 del 18/02/2022

Gracias por la atención prestada.

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante

CHECK LIST
FISCALIZACIÓN INEXACTOS

EMPRESA	Cervecería Unión S.A
IMPUESTO	Cerveza
PERIODO GRAVABLE	Agosto 2018

LISTA CHEQUEO	SI	NO	Tipo de Notificación/Comentario
Requerimiento Especial	✓		
Notificación requerimiento especial	✓		
Respuesta REQESP			
Liquidación Oficial de Revisión			
Notificación LIQREV			
Recurso de reconsideración			
Resolución que resuelve recurso			
Notificación Res. Resuelve recurso			
Inspección tributaria			
Notificación INSPECTRU			
Requerimientos Información			
Respuesta REQINF			
Informe INSPECTRU			
Notificación por edicto o personal			
Escrito de allanamiento			
Soporte de pago			
Auto de archivo			
		No. Folios	

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: **24 de octubre de 2019**

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: **890.900.168-1**

DOMICILIO: **CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI**

DECLARACION N°: **1718391480**

PERIODO GRAVABLE: **AGOSTO 2018**

IMPUESTO: **CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL,** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718391480** de fecha de radicación el **13 de septiembre de 2018 ,** en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**, se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003296406	288	256	32	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003315191	192	176	16	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003317133	112	96	16	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003323184	544	528	16	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003325456	176	160	16	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003294431	114	76	38	$708	$17	$691	48

1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003295662	76	38	38	$708	$17	$691	48
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003305924	114	76	38	$708	$17	$691	48
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003317674	114	76	38	$708	$17	$691	48
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003323190	76	38	38	$708	$17	$691	48
1718391480 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003315191	120	60	60	$855	$31	$824	48
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003290758	48	32	16	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003296410	96	16	80	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003301204	224	16	208	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003306672	64	16	48	$1,506	$41	$1,465	48
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003319898	1,650	1,620	30	$855	$31	$824	48
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003321473	750	720	30	$855	$31	$824	48
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003323190	3,240	3,090	150	$855	$31	$824	48
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003325456	2,250	2,160	90	$855	$31	$824	48
PERIODO: AGOSTO 2018		TOTAL	10,248	9,250	998				

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1718391480** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718391480 - 01	96	$67,507	12,720	$8,944,704	$9,012,211	3583
CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1718391480 - 06	190	$63,019	17,860	$5,923,805	$5,986,824	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718391480 - 07	60	$23,731	213,150	$84,305,088	$84,328,819	2634
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718391480 - 08	352	$247,526	40,304	$28,341,773	$28,589,299	3658
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718391480 - 09	300	$118,656	375,000	$148,320,000	$148,438,656	2512
PERIODO: AGOSTO 2018						TOTAL	998	$520,440	659,034	$275,835,370	$276,355,810	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-30	8003319808	-30	8003319808	-30	-$11,866
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-30	8003321344	-30	8003321344	-30	-$11,866
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-150	8003323392	-150	8003323392	-150	-$59,328
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-90	8003325440	-90	8003325440	-90	-$35,597
AGOSTO 2018	2634	2018.08.25	Pilsen R 330cc	6341119488	-60	8003315200	-60	8003315200	-60	-$23,731
AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-32	8003296256	-32	8003296256	-32	-$22,502
AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-16	8003315200	-16	8003315200	-16	-$11,251

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-16	8003317248	-16	8003317248	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341120000	-16	8003323392	-16	8003323392	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341120000	-16	8003325440	-16	8003325440	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003295744	-38	8003295744	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003295744	-38	8003295744	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-76	8003302400	-76	8003302400	-76	-$25,208
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003305984	-38	8003305984	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003317760	-38	8003317760	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003294208	-38	8003294208	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003296256	-38	8003296256	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.31	Costeñita R 175cc	6341120000	-38	8003323392	-38	8003323392	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-16	8003290624	-16	8003290624	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-80	8003296256	-80	8003296256	-80	-$56,256
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-208	8003301376	-208	8003301376	-208	-$146,266
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-48	8003306496	-48	8003306496	-48	-$33,754
AGOSTO 2018	3658	2018.08.31	Pilsen R 750cc	6341120000	-16	8003325440	-16	8003325440	-16	-$11,251
TOTAL					-1,166		-1,166		-1,166	-$582,108

De igual manera, mediante Requerimiento de Información, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **AGOSTO 2018,**donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718391480**correspondiente al periodo **AGOSTO 2018** de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

Para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
AGOSTO 2018	AGUILA CERO R 330cc X 30	$1,441	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	2,100	$1,452,528
AGOSTO 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,370	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	666	$437,962
TOTAL							2,766	$1,890,490

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718391480**del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **AGOSTO 2018**, quedará así:

REGLÓN	PERIODO: AGOSTO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466,829,000	$2,993,000	$469,822,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466,829,000	$2,993,000	$469,822,000

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$5,986,000
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Mediante la declaración Nro. **1718391480.** La sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Cuenta con un término de **tres (03) meses,** contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 99**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

FEDERACIÓN NACIONAL DE INFOCONSUMIDORES

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17

03 SET. 2018 1718391480 ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1718391480 FECHA

NOMBRE FUNCIONARIO

FIRMA

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●
DISTRIBUIDOR ○

SECCION B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ● B.2. CORRECCIÓN ○

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN B.4. FECHA

SECCION C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE AÑO 2018 MES 08

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS FECHA Nº Acta De Adjudicacion O Acto Aditivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa: CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación: Nit. ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN: CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA | Departamento: ANTIOQUIA | Municipio: ITAGUI | Teléfono: 3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	12.720	18.634.800	48	8.944.704
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	354.300	340.836.600	48	163.601.568
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	17.056	24.952.928	48	11.977.405
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	11.851	8.366.806	48	4.016.067
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	23.010	23.746.320	48	11.398.234
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	17.860	12.341.260	48	5.923.805
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	213.150	175.635.600	48	84.305.088
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	40.304	59.045.360	48	28.341.773
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	375.000	309.000.000	48	148.320.000
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	466.829.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	77.805.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	466.829.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS
PROCESADO
SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	389.024.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	389.024.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO	$	
CHEQUE DE GERENCIA Nº	$	
CODIGO BANCO		

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

(415)0000000010155(8020)1718391480(3900)000389024000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1718391480

(415)0000000010160(8020)1718391480(3900)000077805000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
25									
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59						BANCO DE OCCIDENTE	70356	586	
60						TRANSFERENCIA ELECT	********2480		060-83249-2
61						12:24:12,2018/09/13	Normal		263
62						10160	77,805,000.00		D
63							77,805,000.00		EF
64						Referencia1 :01718391480			
						Referencia2 :			

PROCESADO

BANCO DE OCCIDENTE 70356 574
TRANSFERENCIA ELECT ********6765
12:24:02 2018/09/13 Normal 263
10155 389,024,000.00 D
389,024,000.00 EF
Referencia1 :01718391480
Referencia2 :

60/14205 gs/iso44

GOBIERNO DE CALDAS

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

(sin asunto)

2 mensajes

Martha Cecilia Arenas <mcarenas@gobernaciondecaldas.gov.co> 30 de octubre de 2019, 17:30
Para: Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

- **requerimiento especial 97 bavaria.pdf**
- **requerimiento especial 98 cerveceria del valle.pdf**
- **requerimiento especial 99 cerveceria union.pdf**
- **requerimiento especial 100 bavaria.pdf**
- **requerimiento especial 101 cerveceria del valle...**
- **requerimiento especial 102 cerveceria union .pdf**

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co> 31 de octubre de 2019, 10:42
Para: notificaciones@co.ab-inbev.com

Buenos días, nos permitimos notificar los siguientes requerimientos especiales:

EMPRESA	AÑO	MES	ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO
BAVARIA S.A	2018	Agosto	Requerimiento Especial	97
VALLE S.A	2018	Agosto	Requerimiento Especial	98
UNION S.A	2018	Agosto	Requerimiento Especial	99
BAVARIA S.A	2018	Septiembre	Requerimiento Especial	100
VALLE S.A	2018	Septiembre	Requerimiento Especial	101
NION S.A	2018	Septiembre	Requerimiento Especial	102

Cordial Saludo,

LINA MARÍA CARDONA OROZCO
Profesional Especializada
Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Teléfono: (576) 898 24 44 Ext 1616
Web: https://caldas.gov.co/
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 1 Edificio Licorera
Manizales - Caldas - Colombia

GOBIERNO DE CALDAS

[El texto citado está oculto]

Manizales, Enero 06 de 2021.

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718391480**
PERIODO GRAVABLE	**AGOSTO 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: **LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE AGOSTO 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.003 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718391480**, correspondiente al mes de AGOSTO de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en septiembre 13 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 99 de octubre 24 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718391480**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de AGOSTO de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718391480** correspondiente al mes de AGOSTO de 2018 concretamente en los renglones:01, 06, 07, 08 Y 09 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras

que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $467.932.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $466.829.000 presentándose una diferencia total por pagar de $1.103.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA AGOSTO DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UNO)	8003256406	288	256	32	$1,506	$41	$1,465	48	$22,502
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003315191	192	176	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003317133	112	96	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003323184	544	528	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003325456	176	160	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003294431	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003295662	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	80033C5924	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003317674	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003323190	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003315191	120	60	60	$855	$31	$824	48	$23,731
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003290758	48	32	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	80032S6410	96	16	80	$1,506	$41	$1,465	48	$56,256
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	80033C1204	224	16	208	$1,506	$41	$1,465	48	$146,266
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	80033C6672	64	16	48	$1,506	$41	$1,465	48	$33,754
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003319898	1,650	1,620	30	$855	$31	$824	48	$11,866
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003321473	750	720	30	$855	$31	$824	48	$11,866
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003323190	3,240	3,090	150	$855	$31	$824	48	$59,328
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003325456	2,250	2,160	90	$855	$31	$824	48	$35,597
PERIODO: AGOSTO 2018		TOTAL	10,248	9,250	998					$520,440

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718391480** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718391480 - 01	96	$67,507	12,720	$8,944,704	$9,012,211	3583
CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1718391480 - 06	190	$63,019	17,860	$5,923,805	$5,986,824	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718391480 - 07	60	$23,731	213,150	$84,305,088	$84,328,819	2634

CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,506	$41	$1,465	48	1718391480 - 08	352	$247,526	40,304	$28,341,773	$28,589,299	3658
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718391480 - 09	300	$118,656	375,000	$148,320,000	$148,438,656	2512
PERIODO: AGOSTO 2018						TOTAL	998	$520,440	659,034	$275,835,370	$276,355,810	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-30	8003319808	-30	8003319808	-30	-$11,866
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-30	8003321344	-30	8003321344	-30	-$11,866
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-150	8003323392	-150	8003323392	-150	-$59,328
AGOSTO 2018	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341120000	-90	8003325440	-90	8003325440	-90	-$35,597
AGOSTO 2018	2634	2018.08.25	Pilsen R 330cc	6341119488	-60	8003315200	-60	8003315200	-60	-$23,731
AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-32	8003296256	-32	8003296256	-32	-$22,502
AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-16	8003315200	-16	8003315200	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119488	-16	8003317248	-16	8003317248	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341120000	-16	8003323392	-16	8003323392	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341120000	-16	8003325440	-16	8003325440	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003295744	-38	8003295744	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003295744	-38	8003295744	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-76	8003302400	-76	8003302400	-76	-$25,208
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003305984	-38	8003305984	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003317760	-38	8003317760	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003294208	-38	8003294208	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119488	-38	8003296256	-38	8003296256	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3617	2018.08.31	Costeñita R 175cc	6341120000	-38	8003323392	-38	8003323392	-38	-$12,604
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-16	8003290624	-16	8003290624	-16	-$11,251
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-80	8003296256	-80	8003296256	-80	-$56,256
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-208	8003301376	-208	8003301376	-208	-$146,266
AGOSTO 2018	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119488	-48	8003306496	-48	8003306496	-48	-$33,754
AGOSTO 2018	3658	2018.08.31	Pilsen R 750cc	6341120000	-16	8003325440	-16	8003325440	-16	-$11,251
TOTAL					-1,166		-1,166		-1,166	-$582,108

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°99 de octubre 24 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718391480**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

"La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

"De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento".*** *(Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.206.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 99 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia AGOSTO - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 003 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

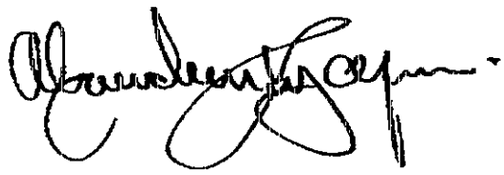

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN N°003 y 004 DE ENERO 06 DE 2021.

1 mensaje

Alejandra Diaz Ospina <adiazo@gobernaciondecaldas.gov.co> 7 de enero de 2021, 7:00
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com
Cco: Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODOS GRAVABLES	**AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°003 y N°004 de enero 06 de 2021.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

2 adjuntos

LOR N° 003 CERVECERÍA UNION S.A AGOSTO 2018.pdf
1076K

LOR N° 004 CERVECERÍA UNION S.A SEPTIEMBRE 2018.pdf
1128K

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Recurso Reconsideración LOR No. 03 del 06 de enero de 2021 UNIÓN ICO AGOSTO 2018

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 5 de marzo de 2021, 15:41
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>
Cc: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>, DANIELA PEREZ AMAYA <DANIELA.PEREZAMAYA@ab-inbev.com>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 03 del 06 de enero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable agosto de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el siete (7) de enero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la

Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 3 - ICO AGOSTO 2018 UNION.pdf
520K

Papeles de Trbajo LOR 03.xlsx
393K

Cerveceria Unión SA 02 feb 2021.pdf
813K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 03 del 06 de enero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable agosto de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el siete (7) de enero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o UNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del artículo 555

del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día siete (7) de enero de 2021, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 15 de enero de 2021, por lo que el término vencería el 15 de marzo de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Agosto de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $1.103.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Agosto de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 24 de octubre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 99. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Agosto de 2018.

2.3. El siete (7) de enero de 2021, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Agosto de 2018

aumentando el impuesto a cargo en la suma de $1.103.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. ALLANAMIENTO PARCIAL Y PAGO DE LA SANCIÓN REDUCIDA

La sociedad que represento se allana frente a la diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en la Liquidación Oficial de Revisión de la referencia.
Conforme lo anterior, se informa que se realizó la corrección de la respectiva declaración por el periodo gravable Agosto de 2018, pagando el valor de la diferencia del impuesto, la sanción reducida al 50%, la reincidencia al 50% y el valor de los intereses que se calculan en el momento del pago de la siguiente manera:

Sociedad	Periodo	Valor retornos	Sanción reducida	sanción Reincidencia - reducida
Cervecería Unión	Agosto de 2018 (LOR 003)	$ 520.440	$ 363.000	$ 363.000

El valor de las sanciones se redujo al 50% teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 713 del Estatuto Tributario Nacional, en el cual se establece que si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en la Liquidación Oficial de Revisión, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad.

> *"Art. 713. Corrección provocada por la liquidación de revisión.*
> *Si dentro del término para interponer el recurso de reconsideración contra la liquidación de revisión, el contribuyente, responsable o agente retenedor, acepta total o parcialmente los hechos planteados en la liquidación, la sanción por inexactitud se reducirá a la mitad de la sanción inicialmente propuesta por la Administración, en relación con los hechos aceptados.*
>
> *Para tal efecto, el contribuyente, responsable o agente retenedor, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida, y presentar un memorial ante la correspondiente oficina de Recursos Tributarios, en el cual consten los hechos aceptados y se adjunte copia o fotocopia de la respectiva corrección y de la prueba del pago o acuerdo de pago de los impuestos, retenciones y sanciones, incluida la de inexactitud reducida."*

Así las cosas, se evidencia que se cumplen los requisitos establecidos en la norma aplicable de acuerdo con el segundo párrafo de dicho artículo, correspondientes a la presentación de este memorial en donde constan los hechos aceptados, la reducción de la sanción y la corrección de la declaración junto con la constancia de pago.

3.2. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Ahora bien, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que está incluyendo productos que se descontaron de la declaración por devoluciones, por facturas y documentos de transporte que no corresponden a la realidad de la información respecto a los productos que se movilizaron o ingresaron al Departamento de Caldas. Lo anterior se explica concretamente de la siguiente manera:

- El primer punto vamos a cancelar la totalidad ya que se hizo la revisión y todas las facturas pertenecen a retornos que dejamos de pagar.
- En el segundo punto no vamos a cancelar ningún valor ya que las facturas que nos relacionan pertenecen a municipios como Antioquia y Córdoba, así mismo esos documentos de transporte que la administración relaciona no corresponden a las facturas que ingresaron a la gobernación de Caldas. (Se envía Excel con los soportes en caso que se necesite para responder).

Esta relación de productos correspondientes a devoluciones y los que no se encuentran correctos de acuerdo a las facturas no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son algunos de los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*
>
> *a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.*
> *b. Período gravable a que corresponda.*
> *c. Nombre o razón social del contribuyente.*
> *d. Número de identificación tributaria.*
> *e. Bases de cuantificación del tributo.*

f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
*g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues **si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción**. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, **los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa** y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, **los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem**."* (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación, dejando de lado las facturas que mencionan equivocadamente productos que no le pertenecen, así como los productos correspondientes a devoluciones en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo generaría la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida, sin embargo, nos allanamos en los valores que proceden las diferencias por retornos y se realizó la corrección y el pago respecto de las facturas, productos, cantidades y valores correctos.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

1. Declarar la aceptación del allanamiento y pago reducido realizado por CERVECERÍA UNIÓN S.A., declarando que no debe suma alguna a la administración tributaria del Departamento de Caldas;

2. Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Agosto de 2018.

3. Se archive el expediente iniciado en virtud de la inexactitud en la declaración presentada por impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable Agosto de 2018.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Evidencia en Excel de nuestra información contable en donde se detallan los productos correspondientes a devoluciones y las facturas que contienen información errada respecto a los productos que se requieren.
3. Copia constancia de pago declaración de corrección.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 DE LA NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

** **EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belçica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

** **EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018; FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES   O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES, TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación QzutqFyzVd

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Etiquetas de fila	Suma de IMPTO
ORX	520.440
RETORNOS A PAGAR	520.440
Total general	520.440

Etiquetas de fila	Suma de IMPUESTO
6341119488	417.094
FACTURA RELACIONADA E:	417.094
6341120000	165.014
LA FACTURA PARA EL DPTC	165.014
(en blanco)	582.108
(en blanco)	582.108
Total general	1.164.216

LIQUIDACION LOR 03 AGOSTO 2018		
DETALLE	VALOR REQUE	VALOR A PAGR
RETORNOS 1	520.440,00	520.440,00
RETORNOS 2	582.108,00	-
AGUILA CERO	1.890.490,00	-
VALOR TOTAL IMPT		520.440,00
SANCION DEL 50%		260.220,00
SANCION REINCIDENCIA 50%		260.220,00
INTERESES HASTA EL 28 DE FEBRERO		577.440,00
VALOR IMPT+SANCO+IN		1.618.320,00

Liquidador de intereses moratorios.

Último periodo de interés ingresado:	feb-2021
Valor adeudado:	$520,440
Fecha en que debió pagar:	15-sep.-2020
Fecha en que va a pagar:	28-feb.-2021
¿Tiene beneficio de interés reducido por Covid?:	No
Días de mora:	166
Tasa de interés a la fecha de pago:	23.98%
Tasa interes diario:	0.065699%
Total intereses moratorio:	$57,000
Tasa por si acaso (Optativa) No	$0
Total a pagar:	$577,440

Consultar instrucciones.

Suspensión de intereses según artículo 634 E.T

Fecha en que se admitió la demanda:

Fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia:

UR-0036

Manizales , febrero 22 de 2022

Doctora:
ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Ref: Concepto contable sobre el recurso de reconsideración a liquidación oficial No 03 del 06 de enero de 2021 – Periodo gravable agosto 2018 – CERVECERIA UNION S.A

De acuerdo con las inquietudes sobre los argumentos presentados en el recurso de la referencia en cuanto a las inconsistencias sobre la forma y cuantía de la liquidación de los impuestos y sanciones expresadas en la liquidación oficial No 03 de enero de 2021; le expreso lo siguiente sobre la forma procedimental de trabajo;

1-La elaboración del requerimiento especial (documento soporte de liquidación oficial), está basado en la comparación de productos, cantidades, bases gravables, tarifas y en general todas las cifras entre la declaración de impuestos liquidada y presentada por el contribuyente soportada por el informe contable en formato Excel (llamado por el contribuyente ZTIC), y lo debido declarar por movimientos extractado de la plataforma de SISTEMAS Y COMPUTADORES (SYC) en formato de Excel correspondiente al periodo gravable requerido y en concordancia con la declaración presentada.

- En esta comparación se determinan los productos a los cuales se les cambio el destino de llegada y por los cuales el contribuyente solicito tornaguía inicial, pero omitió la tornaguía final o de cambio, estos productos con sus números de factura y demás información relacionada se extractan del ZTIC, mediante filtros según el producto a verificar y corresponden a los valores de signo negativo en cantidades.
- De esta manera se clasifican las cantidades positivas y sus correspondientes números de facturas; estas son comparadas con los números de factura y cantidades que aparecen en lo debido declarar por movimiento (informe de SYC); de esta comparación se seleccionan únicamente las cantidades diferenciales y sus números de facturas, ósea las cantidades dejadas de declarar que están reportadas en las respectivas facturas.
- Mediante el cálculo con las variables, base de impuesto, cantidades dejadas de declarar y la tarifa, se determina el impuesto dejado de declarar.

Todos estos cálculos se realizan en hoja de cálculo y sus resultados son presentados en los cuadros inmersos en los requerimientos especiales (base para liquidaciones oficiales).

Para dar el concepto me remito al requerimiento especial del periodo gravable agosto de 2018, que es que dio origen a la liquidación oficial No 03, con el fin de dar interpretación y comparación a los argumentos del recurso de reconsideración.

En el requerimiento especial del periodo gravable agosto de 2018 se presentan los cuadros que recogen la información necesaria para calcular los productos que no liquidaron impuesto, los que cambiaron de destino sin tornaguía, y el cálculo de la sanción pertinente, todo ello conforme a los protocolos de elaboración establecidos.

En el recurso de reconsideración se argumenta:

"3.2. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA INCLUSIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Ahora bien, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que está incluyendo productos que se descontaron de la declaración por devoluciones, por facturas y documentos de transporte que no corresponden a la realidad de la información respecto a los productos que se movilizaron o ingresaron al Departamento de Caldas. Lo anterior se explica concretamente de la siguiente manera:
- El primer punto vamos a cancelar la totalidad ya que se hizo la revisión y todas las facturas pertenecen a retornos que dejamos de pagar.
- En el segundo punto no vamos a cancelar ningún valor ya que las facturas que nos relacionan pertenecen a municipios como Antioquia y Córdoba, así mismo esos documentos de transporte que la administración relaciona no corresponden a las facturas que ingresaron a la gobernación de Caldas. (Se envía Excel con los soportes en caso de que se necesite para responder). "

En referencia a este argumento, les recuerdo que el cuadro a que hace referencia es el que aparece en Lor-03 con el nombre de BASES GRAVABLES, contiene entre otra información el impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC y lo debido declarar por movimiento de SYC, en mi revisión esta correctamente calculado, el contribuyente solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC y en este caso le faltan variables de confrontación- En mi concepto no se justifica el desconocimiento de alguno de los rubros expresados en el cuadro

En la liquidación oficial 03 este valor corresponde al valor del impuesto dejado de cancelar en relación con los productos reportados y los productos declarados, tal como es la explicación pertinente descrita en el requerimiento especial; así las cosas, este impuesto no es por retornos como lo argumenta el contribuyente; y esta correcta la liquidación.

En el cuadro inmerso en liquidación oficial 03, relacionado con los cobros por cambios de destino se presentó de la siguiente manera (anexo el cuadro).

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119979	-30	8003319898	-30	-11.866
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119982	-30	8003321473	-30	-11.866
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119984	-150	8003323190	-150	-59.328
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119986	-90	8003325456	-90	-35.597
								-118.657
ago-18	2634	2018.08.25	Pilsen R 330cc	6341119725	-60	8003315191	-60	-23.731
								-23.731
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119711	-32	8003296406	-32	-22.502
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119725	-16	8003315191	-16	-11.251
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119727	-16	8003317133	-16	-11.251
ago-18	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341119983	-16	8003323184	-16	-11.251
ago-18	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341119986	-16	8003325456	-16	-11.251
								-67.506
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119665	-38	8003295662	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119666	-38	8003295663	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119667	-76	8003302336	-76	-25.208
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119668	-38	8003305924	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119669	-38	8003317674	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119709	-38	8003294431	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119710	-38	8003296397	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.31	Costeñita R 175cc	6341119984	-38	8003323190	-38	-12.604
								-113.436
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119705	-16	8.003.290.758	-16	-11.251
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119712	-80	8.003.296.410	-80	-56.256
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119713	-208	8.003.301.204	-208	-146.266
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119716	-48	8.003.306.672	-48	-33.754
ago-18	3658	2018.08.31	Pilsen R 750cc	6341119986	-16	8.003.325.456	-16	-11.251
								-258.778
								-582.108

Se realizó nuevamente el cálculo del impuesto por retornos sin tornaguía y el resultado me permite evidenciar que no hay diferencia en el cálculo y los resultados son iguales, tal como se observa en el cuadro.

Se puede concluir que los valores cobrados en la liquidación oficial son los correctos, aunque exista una discrepancia con los números de facturas.

En el recurso de reposición se desconoce esta liquidación con un argumento que la facturas no corresponden y los productos mencionados tampoco son de las facturas y que en su conjunto pertenecen a otro destino en otro departamento, posición que es errónea como queda evidente en el cuadro de liquidación anexo, ya que la información es suministrada directamente por el contribuyente con los productos y facturas con destino al departamento de Caldas, NO es posible que se cobre un impuesto a facturas que corresponden a otro departamento.

Como conclusión a la observación y verificación de la trazabilidad de la liquidación de impuesto y sanción determinados en la liquidación oficial 03, es que se cumple con los protocolos de elaboración y de trabajo en las hojas de cálculo y los resultados son los correctos.

Que los argumentos expresados en el recurso de reposición a la liquidación oficial No 03 no son correctos en apreciación y liquidación de impuestos; estos argumentos **NO soportan** el **desconocimiento** de los impuestos propuestos por la administración departamental en la liquidación oficial 03.

En cuanto a la reconsideración de los productos incluidos en el cobro de impuesto dejado de pagar y al mismo tiempo en los reenvíos, a continuación, se hace la rectificación de este último (reenvíos sin tornaguía), quedando de la siguiente manera el impuesto por pagar.

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119982	-30	8003321473	-30	-11.866
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119984	-150	8003323190	-150	-59.328
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119986	-90	8003325456	-90	-35.597
			Total Poker R 330cc					-106.791
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119666	-38	8003295663	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119667	-76	8003302336	-76	-25.208
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119710	-38	8003296397	-38	-12.604
ago-18	3617	2018.08.31	Costeñita R 175cc	6341119984	-38	8003323190	-38	-12.604
			Total Costeñita R 175cc					-63.020
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119705	-16	8003290758	-16	-11.251
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119712	-80	8003296410	-80	-56.256
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119713	-208	8003301204	-208	-146.266
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119716	-48	8003306672	-48	-33.754
ago-18	3658	2018.08.31	Pilsen R 750cc	6341119986	-16	8003325456	-16	-11.251
			Total Pilsen R 750cc					-258.778
			Total general					-428.589

Este es el resultado luego de realizar los cálculos de reconsideración por el cobro de impuesto por los retornos sin tornaguía y que según (acuerdo interno de la administración departamental grupo fiscalización, grupo determinación y liquidación), se deben descontar de los retornos las cantidades y facturas que aparecen en el cálculo del impuesto dejado de declarar.

Cordialmente;

PABLO ELIAS OCAMPO MARULANDA
Contador Especializado- Contratista
Fiscalización y Control

FEDERACIÓN NACIONAL DE DEPARTAMENTOS

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS 08 MAR 2021 1721476287

CÓD. DEPTO 17 ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE — FIRMA

Nº DE RADICACIÓN 1721476287 — FECHA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ● DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN

B.1. INICIAL ○ B.2. CORRECCIÓN ●

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN 1718391480 B.4. FECHA 13/09/2018

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE AÑO 2018 MES 08

C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS FECHA

Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCION D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa: CERVECERIA UNION S.A.

D2. Nº de Identificación: Nit. ● C.C. ○ 8909001681

D3. DIRECCIÓN: CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA — Departamento: ANTIOQUIA — Municipio: ITAGUI — Teléfono: 3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1. Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	12.816	18.775.440	48	9.012.211
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	354.300	340.836.600	48	163.601.568
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.507	44	17.056	24.952.928	48	11.977.405
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	11.851	8.366.806	48	4.016.067
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	23.010	23.746.320	48	11.398.234
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	18.202	12.577.582	48	6.037.239
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	213.210	175.685.040	48	84.328.819
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.506	41	40.672	59.584.480	48	28.600.550
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	375.300	309.247.200	48	148.438.656
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	467.411.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	582.000
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	256.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	467.411.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS — PROCESADO — SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SIFI.(R.11-R13)	466.829.000
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79578465

G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador público ●

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA

C. C. 1014216668 TARJ. PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	485.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	485.000
23	VALOR INTERESES DE MORA	312.000
24	VALOR TOTAL	1.282.000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO $

CHEQUE DE GERENCIA Nº $

CODIGO BANCO

DEPTO CALDAS

CÓD. DEPTO 17

1721476287

(415)7709998448704(8020)1721476287(3900)000001282000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

(415)7709998421264(8020)1721476287(3900)000000256000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
26									
27									
28									
29									
30									
31									
32									
33									
34									
35									
36									
37									
38									
39									
40									
41									
42									
43									
44									
45									
46									
47									
48									
49									
50									
51									
52									
53									
54									
55									
56									
57									
58									
59									
60									
61									
62									
63									
64									

Impto 60/19273

25/103103

Sanc. 25/103104

Int. 25/103105

BANCO DE OCCIDENTE 90008 346
TRANSFERENCIA ELECT ********1282 060-93248-2
11:55:53 2021/03/08 Normal 263
7709998448704 1,282,000.00 E
1,282,000.00 E8

Referencial :1721476287
Referencia2 :

BANCO DE OCCIDENTE 90008 346
TRANSFERENCIA ELECT ********2482 060-93248-2
11:55:54 2021/03/08 Normal 263
7709998421264 256,000.00 E
256,000.00 E8

Referencial :1721476287
Referencia2 :

RESOLUCIÓN N°108 DE MARZO 02 DEL 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la Ordenanza n° 816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 99, referente a la declaración No, 1718391480 correspondiente al periodo gravable agosto 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. CON Nit. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado, así:

REGLÓN	PERIODO JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466.829.000	$2.993.000	$469.822.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466.829.000	$2.993.000	$469.822..000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.993.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Que una vez notificado el Requerimiento Especial No. 99, la empresa CERVECERIA UNION S.A no brinda respuesta.

Que el 06 de enero de 2021 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la liquidación oficial No. 003 y se notifica mediante correo electrónico el día 07 de enero de 2021, estableciendo el impuesto así:

REGLÓN	PERIODO JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000

12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.206.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Que el día 05 de marzo de 2021 por medio de correo electrónico se recibió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cervecería Unión S.A.

Que La Gobernación de Caldas a través de las resoluciones No. 1263 del 20 de marzo de 2020 y No. 1358 del 16 de abril de 2020 decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la Gobernación en razón a la emergencia sanitaria en razón del Covid-19. La Suspensión de los términos fue levantada por medio de la Resolución No. 0305-1-del 19 de enero de 2021 que rige a partir de la fecha de su publicación, fecha a partir de la cual el contribuyente podía interponer recurso.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.
c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la liquidación oficial n° 003 del 06 de enero de 2021, fue notificada mediante correo electrónico el 07 de enero de 2021 el término de 2 meses que señala la norma transcurrió teniendo en cuenta el tiempo de suspensión de términos, entre el 19 de enero de 2021 y el 19 de marzo de 2021; considerando que el recurso de reconsideración fue presentado por el contribuyente el día 05 de marzo de 2021, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

- Que la empresa Cervecería del Valle. presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No **003** del **06 de enero de 2021**, basando sus objeciones y motivos de inconformidad en:

1. ***Allanamiento parcial y pago de la sanción reducida.*** La Cervecería Unión S.A se allana frente a la

SOCIEDAD	PERIODO	VALOR RETORNOS	SANCION REDUCIDA	SANCION REINCIDENCIA REDUCIDA
Cervecería Unión	agosto de 2018 (LOR 003)	$520.440	$363.000	$363.000

diferencia del impuesto y las sanciones reducidas al 50%, valores contemplados en la Liquidación oficial de revisión que se calculan, así:

2. ***Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.*** La cervecería Unión establece que en los cuadros explicativos de la relación de productos se incluyen en ambos los mismos productos, facturas y valores para

determinar el impuesto a cargo. Indica que se omite el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario nacional, que reza así:

Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.

La Liquidación de Revisión, deberá contener:

g. Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

1. ***Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.***

Teniendo en cuenta este punto expuesto por la Cervecera, esta administración procede a verificar el impuesto a cargo y se pudo determinar que, no existió doble cobro de los productos, esto conforme a los cuadros explicativos que se aportaran a continuación, es por ello que se realiza de nuevo la verificación, arrojando lo siguiente:

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR SYC	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACION	TARIFA	IMPTO CANT NO DECLARADAS
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003296406	288	256	32	$1,506	$41	$1,465	48	$22,502
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003315191	192	176	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003317133	112	96	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003323184	544	528	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003325456	176	160	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003294431	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003295662	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003305924	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003317674	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003323190	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718391480 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003315191	120	60	60	$855	$31	$824	48	$23,731
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003290758	48	32	16	$1,506	$41	$1,465	48	$11,251
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003296410	96	16	80	$1,506	$41	$1,465	48	$56,256
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003301204	224	16	208	$1,506	$41	$1,465	48	$146,266
1718391480 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003306672	64	16	48	$1,506	$41	$1,465	48	$33,754
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003319898	1,650	1,620	30	$855	$31	$824	48	$11,866
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003321473	750	720	30	$855	$31	$824	48	$11,866
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003323190	3,240	3,090	150	$855	$31	$824	48	$59,328
1718391480 - 09	POKER R (330)(UND)	8003325456	2,250	2,160	90	$855	$31	$824	48	$35,597
PERIODO: AGOSTO 2018		TOTAL	10,248	9,250	998					$520,440

Cuadro De Productos Movilizados Por El Departamento Sin Tornaguía:

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS

PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119979	30	8003319898	30	11.866
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119982	30	8003321473	30	11.866
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119984	150	8003323190	150	59.328
ago-18	2512	2018.08.31	Poker R 330cc	6341119986	90	8003325456	90	35.597
ago-18	2634	2018.08.25	Pilsen R 330cc	6341119725	60	8003315191	60	23.731
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119711	32	8003296406	32	22.502
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119725	16	8003315191	16	11.251
ago-18	3583	2018.08.25	Aguila R 750cc	6341119727	16	8003317133	16	11.251
ago-18	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341119983	16	8003323184	16	11.251
ago-18	3583	2018.08.31	Aguila R 750cc	6341119986	16	8003325456	16	11.251
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119665	38	8003295662	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119666	38	8003295663	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119667	76	8003302336	76	25.208
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119668	38	8003305924	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119669	38	8003317674	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119709	38	8003294431	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.25	Costeñita R 175cc	6341119710	38	8003296397	38	12.604
ago-18	3617	2018.08.31	Costeñita R 175cc	6341119984	38	8003323190	38	12.604
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119705	16	8.003.290.758	16	11.251
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119712	80	8.003.296.410	80	56.256
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119713	208	8.003.301.204	208	146.266
ago-18	3658	2018.08.25	Pilsen R 750cc	6341119716	48	8.003.306.672	48	33.754
ago-18	3658	2018.08.31	Pilsen R 750cc	6341119986	16	8.003.325.456	16	11.251
TOTAL								582.108

Que una vez realizada las validaciones y comprobaciones de los motivos de inconformidad del recurso presentado por la Cervecería Unión frente a la LOR **No 003**, argumentan lo siguiente:

"se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que está incluyendo productos que se descontaron de la declaración por devoluciones, por facturas y documentos de transporte que no corresponden a la realidad de la información respecto a los productos que se movilizaron o ingresaron al Departamento de Caldas. Lo anterior se explica concretamente de la siguiente manera:

- El primer punto vamos a cancelar la totalidad ya que se hizo la revisión y todas las facturas pertenecen a retornos que dejamos de pagar.

- En el segundo punto no vamos a cancelar ningún valor ya que las facturas que nos relacionan pertenecen a municipios como Antioquia y Córdoba, así mismo esos documentos de transporte que la administración relaciona no corresponden a

las facturas que ingresaron a la gobernación de Caldas. (Se envía Excel con los soportes en caso de que se necesite para responder). "

En referencia a este argumento, el cuadro a que hace referencia es el que aparece en la Lor-003 con el nombre de BASES GRAVABLES, contiene entre otra información el impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC y lo debido declarar por movimiento de SYC, Cervecería Unión solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC y en este caso le faltan variables de confrontación.

En la liquidación oficial de revisión LOR 003 este valor corresponde al valor del impuesto dejado de cancelar en relación con los productos reportados y los productos declarados, tal como es la explicación pertinente descrita en el requerimiento especial; así las cosas, este impuesto no es por retornos como lo argumenta el contribuyente; y esta correcta la liquidación.

Se realizo nuevamente el cálculo del impuesto por retornos sin tornaguía y el resultado permite evidenciar que no hay diferencia en el cálculo y los resultados son iguales, tal como se observa en el cuadro, Se puede concluir que los valores cobrados en la liquidación oficial son los correctos, aunque exista una discrepancia con los números de facturas.

En el recurso de reconsideración se desconoce esta liquidación con un argumento que la facturas no corresponden y los productos mencionados tampoco son de las facturas y que en su conjunto pertenecen a otro destino en otro departamento, posición que es errónea como queda evidente en el cuadro de liquidación anexo, ya que la información es suministrada directamente por el contribuyente con los productos y facturas con destino al departamento de Caldas, NO es posible que se cobre un impuesto a facturas que corresponden a otro departamento.

Como conclusión a la observación y verificación de la trazabilidad de la liquidación de impuesto y sanción determinados en la liquidación oficial 03, es que se cumple con los protocolos de elaboración y de trabajo en las hojas de cálculo y los resultados son los correctos.

En cuanto a la reconsideración de los productos incluidos en el cobro de impuesto dejado de pagar y al mismo tiempo en los reenvíos, a continuación, se hace la rectificación de este último (reenvíos sin tornaguía), quedando de la siguiente manera el impuesto por pagar, se actualiza la liquidación final quedando así los valores:

REGLÓN	PERIODO JULIO 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.206.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularán al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

2. Allanamiento parcial y pago de la sanción reducida.

Si bien la entidad en el escrito del 05 de marzo de 2021, establece que se allanan por el valor de $520.440 se procederá a observar lo contenido en declaración de corrección 1721476287:

	RENGLON 11	**RENGLON 12**	**RENGLON 16**	**RENGLON 17**	**RENGLON 18**
	valor impuesto de cervezas	valor de impuesto sifones y mezclas	sanciones	fondo de salud	Valor a cargo por impuesto y sanciones (fondo gobernacion)
Declaración inicial	$ 466.829.000		$ -		$ 466.829.000
Declaración de Corrección	$ 467.411.000		$ 582.000	$ 256.000	$ 467.737.000
total pagado en la correccion	$ 582.000		$ 582.000		

Ahora, con respecto a la Liquidación oficial de revisión quedan pendientes los siguientes pagos del impuesto del periodo de agosto de 2018:

Renglon 11	**Renglon 12**	**Renglon 16**		**Renglon 23**
valor impuesto de cervezas y sifones	valor de impuesto refajos y mezclas	sanciones	reincidencia	Intereses moratorios
$ 521.000	-	$ 521.000	$ 521.000	Se calculan al momento del pago

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aceptar allanamiento parcial frente a la liquidación oficial No. 003 del 06 de enero de 2021, mediante la cual se modifica la liquidación privada Nro. 1718391480 presentada por la empresa Cervecería Unión con NIT 890900168, por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el mes de agosto de 2018 por lo dicho en la parte motiva del presente acto.

REGLÓN	**PERIODO JULIO 2018**	**IMPUESTO DECLARADO**	**DIFERENCIA**	**IMPUESTO PROPUESTO**
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$466.829.000	$1.103.000	$467.932.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$2.206.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularán al momento del pago**		

24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar el pago parcial realizado por la Cervecería del Valle conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Cervecería Unión con NIT 890900168 debe al Departamento de Caldas por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos del periodo de AGOSTO de 2018, conforme a la parte considerativa. Lo siguiente:

Renglon 11	**Renglon 12**	**Renglon 16**		**Renglon 23**
valor impuesto de cervezas y sifones	valor de impuesto refajos y mezclas	sanciones	reincidencia	Intereses moratorios
$ 521.000	-	$ 521.000	$ 521.000	Se calculan al momento del pago

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Vanesa Rocha Román
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°0108 Y 113 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°03 Y 04 DEL 2021.

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas 4 de marzo de 2022, 15:12
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO NACIONALES	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°0108 Y 113 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°03 Y 04 DEL 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°108 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 003 del 2021.
- Resolución N°113 de 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N° 004 del 2021.

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

2 adjuntos

RN°113-2022 Resuelve recursos de reconsideración Cervecería Unión septiembre 2018 - LOR 04.pdf
1104K

RN°108-2022 Resuelve recurso de reconsideracion LOR 03 - Cerveceria Unión - agosto 2018.pdf
1177K

GOBIERNO DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN DE LA CARPETA SIG	**Código:** FO-GD-01-007 **Versión:** 6.0 **Fecha modificación:** 28/01/2020

COPIA CONTROLADA

GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA: **HACIENDA**

UNIDAD DE: **RENTAS**

AÑO **2017**

ASUNTO O TEMA: **CERVECERIA UNIÓN S.A**

PERIODO:

OCTUBRE DE 2018

NÚMERO DE FOLIOS; _____-

CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACIÓN A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: 8 de noviembre de 2019

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: 890.900.168-1

DOMICILIO: CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI

DECLARACION N°: 1718397189

PERIODO GRAVABLE**: OCTUBRE 2018**

IMPUESTO**: CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718397189** de fecha de radicación el **23 de noviembre de 2018** , en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** , se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003371897	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366

1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003381980	112	32	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003383918	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385130	144	48	96	$1,502	$22	$1,480	48	$68,198
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385141	192	32	160	$1,502	$22	$1,480	48	$113,664
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003394165	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003395690	128	96	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003405335	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003407287	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003371901	2,400	2,272	128	$1,509	$39	$1,470	48	$90,317
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003373575	1,056	1,040	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375787	1,456	1,424	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375796	1,088	1,008	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003379142	1,248	832	416	$1,509	$39	$1,470	48	$293,530
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383918	1,424	1,184	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383926	2,432	2,416	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383929	2,176	2,160	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003385130	864	816	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003386687	912	816	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003397259	928	864	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003398762	2,288	2,224	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403507	1,824	1,680	144	$1,509	$39	$1,470	48	$101,606
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403513	2,400	2,384	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405326	2,048	2,016	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405335	1,056	1,024	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003407296	768	736	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003397259	840	810	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003403507	180	150	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405326	330	270	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405335	120	90	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003386687	90	30	60	$855	$31	$824	48	$23,731
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003379142	160	48	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003385130	160	16	144	$1,501	$19	$1,482	48	$102,436
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003395682	144	32	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003400499	48	16	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003414295	64	32	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
PERIODO: OCTUBRE 2018		TOTAL	30,232	27,558	2,674					$1,818,338

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1718397189** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1718397189 - 01	560	$397,824	9,744	$6,922,138	$7,319,962	3583

CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718397189 - 04	150	$50,832	23,940	$8,112,787	$8,163,619	2986
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718397189 - 07	60	$23,731	184,170	$72,842,918	$72,866,649	2634
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,501	$19	$1,482	48	1718397189 - 08	432	$307,308	40,080	$28,511,309	$28,818,617	3658
PERIODO: OCTUBRE 2018						TOTAL	2,674	$1,818,338	375,118	$199,074,182	$200,892,520	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121024	-30	8003379200	-30	8003379200	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121024	-60	8003386880	-60	8003386880	-60	-$23,731
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121536	-30	8003394048	-30	8003394048	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121536	-30	8003395584	-30	8003395584	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003397120	-30	8003397120	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003403264	-30	8003403264	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-60	8003405312	-60	8003405312	-60	-$20,333
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003405312	-30	8003405312	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.03	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003372032	-16	8003372032	-16	-$11,366
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.07	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003373568	-16	8003373568	-16	-$11,366
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-80	8003381760	-80	8003381760	-80	-$56,832
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,366
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-96	8003385344	-96	8003385344	-96	-$68,198
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-160	8003385344	-160	8003385344	-160	-$113,664
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-80	8003394048	-80	8003394048	-80	-$56,832
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-32	8003395584	-32	8003395584	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.31	Aguila R 750cc	6341122048	-32	8003407360	-32	8003407360	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.07	Costeñita R 175cc	6341121024	-38	8003374080	-38	8003374080	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121024	-76	8003380224	-76	8003380224	-76	-$25,208
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121024	-38	8003383808	-38	8003383808	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.31	Costeñita R 175cc	6341122048	-38	8003410432	-38	8003410432	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121024	-112	8003379200	-112	8003379200	-112	-$79,672
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121024	-144	8003385344	-144	8003385344	-144	-$102,436
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121536	-112	8003395584	-112	8003395584	-112	-$79,672

OCTUBRE 2018	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121536	-32	8003400704	-32	8003400704	-32	-$22,764
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.31	Pilsen R 750cc	6341122048	-32	8003414528	-32	8003414528	-32	-$22,764
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.03	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-128	8003372032	-128	8003372032	-128	-$90,317
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003373568	-16	8003373568	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-32	8003375616	-32	8003375616	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-80	8003375616	-80	8003375616	-80	-$56,448
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-416	8003379200	-416	8003379200	-416	-$293,5[illegible]
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-240	8003383808	-240	8003383808	-240	-$169,344
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-48	8003385344	-48	8003385344	-48	-$33,869
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-96	8003386880	-96	8003386880	-96	-$67,738
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-64	8003397120	-64	8003397120	-64	-$45,158
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-64	8003398656	-64	8003398656	-64	-$45,158
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-144	8003403264	-144	8003403264	-144	-$101,606
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-16	8003403264	-16	8003403264	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.31	Aguila Lig R 750cc	6341122048	-32	8003407360	-32	8003407360	-32	-$22,579
TOTAL					-2,954		-2,954		-2,954	-$1,916

De igual manera, mediante Requerimiento de Información, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **OCTUBRE 2018**

,donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718397189**

correspondiente al periodo **OCTUBRE 2018**

de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

. Por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

Para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
OCTUBRE 2018	AGUILA CERO R 330cc X 30	$1,471	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	300	$211,824
OCTUBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,471	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	1,338	$944,735
OCTUBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	$1,218	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	96	$56,125
TOTAL							1,734	$1,212,684

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718397189** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **OCTUBRE 2018** , quedará así:

REGLÓN	PERIODO: OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475,787,000	$4,948,000	$480,735,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$475,787,000	$4,948,000	$480,735,000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$9,896,000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**
. Mediante la declaración Nro. **1718397189**
. La sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**
Cuenta con un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 105**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS
CÓD. DEPTO 17
23 NOV. 2018
1718397189
Ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE
Nº DE RADICACIÓN 1718397189 FECHA FIRMA
NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE
PRODUCTOR (●) DISTRIBUIDOR ( )

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACIÓN
B.1. INICIAL (●) B.2. CORRECCIÓN ( )
DECLARACION QUE CORRIGE
B.3. Nº DE RADICACIÓN
B.4. FECHA

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS
C.1. PERIODO GRAVABLE
AÑO 2018 MES 10
C.2. MERCANCIAS DECOMISADAS
FECHA
Nº Acta De Adjudicacion O Acto Adtivo

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa
CERVECERIA UNION S.A.

D2 Nº de Identificación
Nit (●) C C ( ) 8909001681

D3. DIRECCIÓN: CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ITAGUI
Teléfono: 3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACION

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.502	22	9.744	14.421.120	48	6.922.138
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	999	37	349.770	336.478.740	48	161.509.795
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.509	39	117.184	172.260.480	48	82.685.030
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	23.940	16.901.640	48	8.112.787
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	27.120	27.987.840	48	13.434.163
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	30.438	21.032.658	48	10.095.676
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	855	31	184.170	151.756.080	48	72.842.918
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.501	19	40.080	59.398.560	48	28.511.309
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	855	31	231.780	190.986.720	48	91.673.626
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	475.787.000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	79.298.000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	475.787.000
19	SALDO A FAVOR	0

INFOCONSUMO CALDAS — PROCESADO — SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACIÓN DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SFI.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE
Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA
NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO
C. C. 79578486

(●) G2. Revisor Fiscal ( ) G3. Contador Público

FIRMA
NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEGURA
C. C. 1014216666 TARJ. PROFESIONAL 238829-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	396.489.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	396.489.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO $
CHEQUE DE GERENCIA Nº $
CODIGO BANCO

≠ Cerveza $ 1 818 338 Cero = $ 1'212 684

≠ Refajo $ ∅

≠ Camb destino cerv = $ 1916 955

≠ Camb destino refo = $ ∅

DEPTO **CALDAS**

CÓD. DEPTO **17**

(415)0000000010155(8020)1718397189(3900)000396489000

CUENTA: IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1718397189

(415)0300000010160(8020)1718397189(3900)000079298000

CUENTA: SALUD DEPARTAMENTO

R	E1 Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4.Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8 Tarifa	E9 Valor del Impuesto

60/14575

25/153002

BANCO DE OCCIDENTE 61536 TESO
TRANSFERENCIA ELECT ******2482 040-83240-2
17:19:16 2010/11/14 Normal 243
10160 79,298,000.00 D
79,298,000.00 EF
Referencial :1718397189
Referencia2 :

GOBIERNO DE CALDAS

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACION REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEPTO CALDAS

1 mensaje

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co> 25 de noviembre de 2019, 14:31
Para: notificaciones@co.ab-inbev.com

ENVIO NUEVAMENTE CERVECERIA UNION

EMPRESA	AÑO	MES	ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO
BAVARIA S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	103
VALLE S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	104
UNION S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	105
BAVARIA S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	106
VALLE S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	107
UNION S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	108
BAVARIA S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	109
VALLE S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	110
UNION S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	111

LINA MARÍA CARDONA OROZCO
Profesional Especializada
Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Teléfono: (576) 898 24 44 Ext 1616
Web: https://caldas.gov.co/
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 1 Edificio Licorera
Manizales - Caldas - Colombia

GOBIERNO DE CALDAS

3 archivos adjuntos

REQUERIMEINTO ESPECIAL #105 OCTUBRE 2018.pdf
1213K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #108 NOVIEMBRE 2018.pdf
1539K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #111 DICIEMBRE 2018.pdf
1323K

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

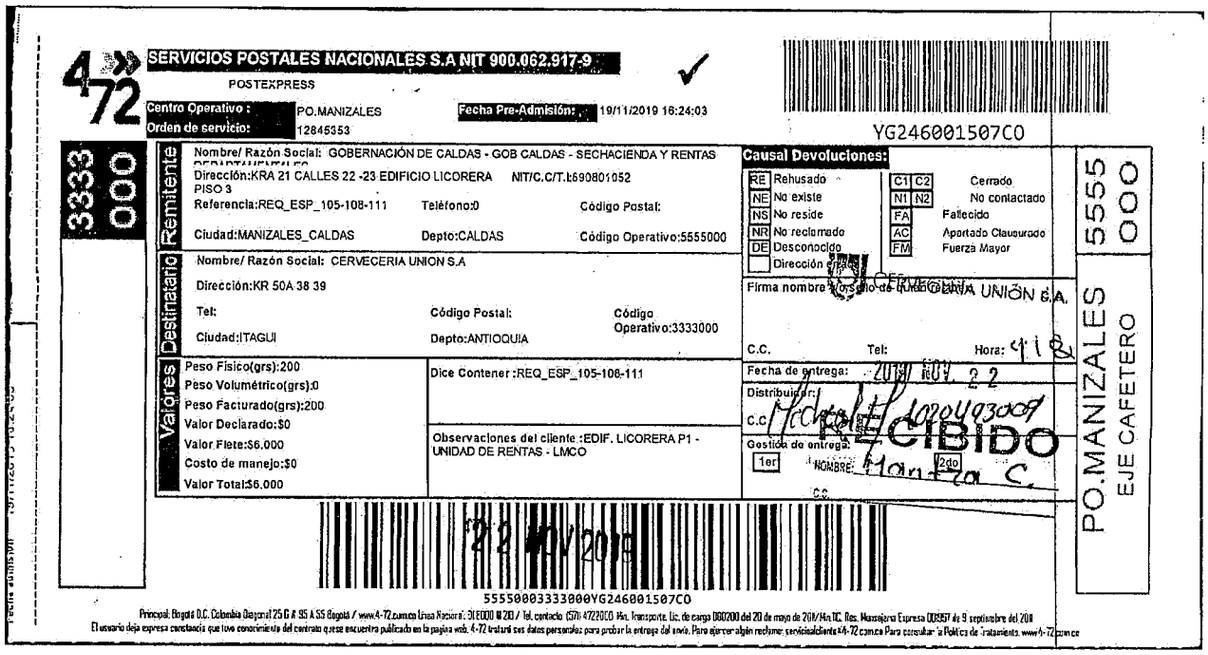

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : PO.MANIZALES Fecha Pre-Admisión: 19/11/2019 16:24:03

Orden de servicio: 12845353

YG246001507CO

3333 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOB CALDAS - SECHACIENDA Y RENTAS

Dirección:KRA 21 CALLES 22 -23 EDIFICIO LICORERA PISO 3 NIT/C.C/T.I:890801052

Referencia:REQ_ESP_105-108-111 Teléfono:0 Código Postal:

Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CERVECERIA UNION S.A

Dirección:KR 50A 38 39

Tel: Código Postal: Código Operativo:3333000

Ciudad:ITAGUI Depto:ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.000
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.000

Dice Contener :REQ_ESP_105-108-111

Observaciones del cliente :EDIF. LICORERA P1 - UNIDAD DE RENTAS - LMCO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección errada		

Firma nombre y sello de quien recibe CERVECERIA UNION S.A.

C.C. Tel: Hora: 9:18

Fecha de entrega: 2019 NOV 22

Distribuidor:

C.C. Nombre:

Gestión de entrega: 1er 2do NOMBRE: Maria Fda C.

RECIBIDO

5555 000

PO.MANIZALES EJE CAFETERO

22 NOV 2019

55550003333000YG246001507CO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2014 Min TIC. Res. Mensajería Expresa 002957 de 9 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la pagina web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Manizales, febrero 02 de 2021.

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718397189**
PERIODO GRAVABLE	**OCTUBRE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: **LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE OCTUBRE 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.0010 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718397189**, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en noviembre 23 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 105 de noviembre 08 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718397189**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718397189** correspondiente al mes de OCTUBRE de 2018 concretamente en los renglones 01, 03, 04, 07 Y 08 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $479.522.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $475.787.000 presentándose una diferencia total por pagar de $3.735.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA OCTUBRE DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003371897	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003373575	128	112	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003381980	112	32	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003383918	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385130	144	48	96	$1,502	$22	$1,480	48	$68,198
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385141	192	32	160	$1,502	$22	$1,480	48	$113,664
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003394165	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003395690	128	96	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003405335	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003407287	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003371901	2,400	2,272	128	$1,509	$39	$1,470	48	$90,317
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003373575	1,056	1,040	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375787	1,456	1,424	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375796	1,088	1,008	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003379142	1,248	832	416	$1,509	$39	$1,470	48	$293,530
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383918	1,424	1,184	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383926	2,432	2,416	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383929	2,176	2,160	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003385130	864	816	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003386687	912	816	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003397259	928	864	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003398762	2,288	2,224	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403507	1,824	1,680	144	$1,509	$39	$1,470	48	$101,606
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403513	2,400	2,384	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290

1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405326	2,048	2,016	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405335	1,056	1,024	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003407296	768	736	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003397259	840	810	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003403507	180	150	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405326	330	270	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405335	120	90	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003386687	90	30	60	$855	$31	$824	48	$23,731
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003379142	160	48	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003385130	160	16	144	$1,501	$19	$1,482	48	$102,436
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003395682	144	32	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003400499	48	16	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003414295	64	32	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
PERIODO: OCTUBRE 2018		TOTAL	30,232	27,558	2,674					$1,818,338

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718397189** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1718397189 - 01	560	$397,824	9,744	$6,922,138	$7,319,962	3583
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,509	$39	$1,470	48	1718397189 - 03	1,472	$1,038,643	117,184	$82,685,030	$83,723,673	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718397189 - 04	150	$50,832	23,940	$8,112,787	$8,163,619	2986
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$855	$31	$824	48	1718397189 - 07	60	$23,731	184,170	$72,842,918	$72,866,649	2634
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,501	$19	$1,482	48	1718397189 - 08	432	$307,308	40,080	$28,511,309	$28,818,617	3658
PERIODO: OCTUBRE 2018						TOTAL	2,674	$1,818,338	375,118	$199,074,182	$200,892,520	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121024	-30	8003379200	-30	8003379200	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121024	-60	8003386880	-60	8003386880	-60	-$23,731
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121536	-30	8003394048	-30	8003394048	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121536	-30	8003395584	-30	8003395584	-30	-$11,866
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003397120	-30	8003397120	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003403264	-30	8003403264	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-60	8003405312	-60	8003405312	-60	-$20,333
OCTUBRE 2018	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121536	-30	8003405312	-30	8003405312	-30	-$10,166
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.03	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003372032	-16	8003372032	-16	-$11,366
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.07	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003373568	-16	8003373568	-16	-$11,366
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-80	8003381760	-80	8003381760	-80	-$56,832
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,366

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-96	8003385344	-96	8003385344	-96	-$68,198
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121024	-160	8003385344	-160	8003385344	-160	-$113,664
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-80	8003394048	-80	8003394048	-80	-$56,832
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-32	8003395584	-32	8003395584	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3583	2018.10.31	Aguila R 750cc	6341122048	-32	8003407360	-32	8003407360	-32	-$22,733
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.07	Costeñita R 175cc	6341121024	-38	8003374080	-38	8003374080	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121024	-76	8003380224	-76	8003380224	-76	-$25,208
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121024	-38	8003383808	-38	8003383808	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3617	2018.10.31	Costeñita R 175cc	6341122048	-38	8003410432	-38	8003410432	-38	-$12,604
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121024	-112	8003379200	-112	8003379200	-112	-$79,672
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121024	-144	8003385344	-144	8003385344	-144	-$102,436
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121536	-112	8003395584	-112	8003395584	-112	-$79,672
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121536	-32	8003400704	-32	8003400704	-32	-$22,764
OCTUBRE 2018	3658	2018.10.31	Pilsen R 750cc	6341122048	-32	8003414528	-32	8003414528	-32	-$22,764
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.03	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-128	8003372032	-128	8003372032	-128	-$90,317
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003373568	-16	8003373568	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-32	8003375616	-32	8003375616	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-80	8003375616	-80	8003375616	-80	-$56,448
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-416	8003379200	-416	8003379200	-416	-$293,530
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-240	8003383808	-240	8003383808	-240	-$169,344
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-16	8003383808	-16	8003383808	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-48	8003385344	-48	8003385344	-48	-$33,869
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121024	-96	8003386880	-96	8003386880	-96	-$67,738
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-64	8003397120	-64	8003397120	-64	-$45,158
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-64	8003398656	-64	8003398656	-64	-$45,158
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-144	8003403264	-144	8003403264	-144	-$101,606
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-16	8003403264	-16	8003403264	-16	-$11,290
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121536	-32	8003405312	-32	8003405312	-32	-$22,579
OCTUBRE 2018	3664	2018.10.31	Aguila Lig R 750cc	6341122048	-32	8003407360	-32	8003407360	-32	-$22,579
TOTAL					-2,954		-2,954		-2,954	-$1,916,955

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°105 de NOVIEMBRE 08 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718397189**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

"De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento".*** *(Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475.787.000	$$3.735.000	$479.522.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$475.787.000	$3.735.000	$479.522.000

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$7.470.000
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 105 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia OCTUBRE - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 010 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN N°0010, 0011 y 0012.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Vie 05/02/2021 14:39

Para: notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>; notificaciones@ab-inbev.com <notificaciones@ab-inbev.com>
Cco: Lina Maria Cardona Orozco <lmcardona@caldas.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

LOR N° 010 CERVECERÍA UNION S.A octubre 2018.pdf; LOR N° 011 CERVECERÍA UNION S.A NOVIEMBRE 2018.pdf; LOR N° 012 CERVECERÍA UNION S.A DICIEMBRE 2018.pdf;

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	**notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com**
PERIODOS GRAVABLES	**OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE**
PRODUCTOS NACIONALES	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°010, N°0011 y N°012 de febrero 02 de 2021.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Recurso Reconsideración LOR No. 10 del 02 de febrero de 2021 UNIÓN ICO OCTUBRE 2018

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 31 de marzo de 2021, 8:16
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 10 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable octubre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello

establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 10 - ICO OCTUBRE 2018 UNIÓN.pdf
484K

Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf
812K

PAPEL DE TRABAJO LOR N 010.xlsx
215K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
AB InBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 10 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable octubre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o CERVIUNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del

artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día cinco (05) de febrero de 2021, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 12 de febrero de 2021, por lo que el término vencería el 12 de abril de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Octubre de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $3.735.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de

transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Octubre de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 08 de noviembre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 105. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Octubre de 2018.

2.3. El cinco (05) de febrero de 2021, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Octubre de 2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $3.735.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LOS DEBERES FORMALES CONTENIDOS EN LAS NORMAS VIGENTES, RESPECTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS.

La declaración por el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, presentada por la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., para el período gravable OCTUBRE DE 2018, da cabal cumplimiento a los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996, normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

> *"LEY 223 DE 1995, Artículo 194.- Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos. Los productores e importadores de productos gravados con el impuesto al consumo de qué trata este Capítulo tienen las siguientes obligaciones:*
>
> *a) Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros. Dicho sistema también deberá permitir la identificación del monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas y con indicación del domicilio del distribuidor. Los distribuidores deberán identificar en su contabilidad el monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas;(...)"*

> *"Decreto 2141 de 1996, Artículo 23. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo estipulado en el Plan Único de Cuentas, PUC, discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial."*

La liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., se realiza con base en los registros contenidos en su sistema contable, dando así cabal y completo cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los productos gravados con el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, que son consumidos en la respectiva jurisdicción.

Así las cosas, los productos, cantidades y valores señalados por la administración en el presente requerimiento especial como faltantes por declarar o no declarados ni pagados, si fueron incluidos y pagados en la declaración del impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable OCTUBRE DE 2018. De lo que se trata en el presente caso es de cambios de destino de productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización sin que resultara necesario realizar la declaración inicial en el Departamento de Caldas, Puesto que en reciente decisión jurisprudencial por parte del Consejo de Estado, no es necesario que los retornos se gestionen por medio de tornaguías de reenvío porque para los casos en los que la modificación de destino del producto se realice antes de presentar la declaración, se puede solicitar la expedición de tornaguías de movilización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el producto del impuesto no puede quedarse en el Departamento donde no se va a realizar el consumo, eso estaría en contra de la finalidad del impuesto establecida claramente por el legislador. El contribuyente tiene la posibilidad de incluir en la declaración por un determinado periodo gravable el descuento de la base gravable por retornos a través de tornaguías de movilización, si eso no fuere así el producto del impuesto quedaría en el Departamento donde no se va a realizar el hecho generador del impuesto, el cual radica en el consumo. Así lo ha entendido la sección cuarta del Consejo de Estado en la Sentencia del 07 de mayo de 2020 con radicado No. 15001-23-31-000-2012-00237-01 (22112), C.P. Julio Roberto Piza:

> *"Como el Decreto 2141 de 1996 no contempla expresamente la posibilidad de detraer de la cuota del impuesto el valor del tributo originado en productos que hubiesen sido sujetos a «cambios de destino» cuando aún no se ha presentado la declaración del impuesto al consumo en la entidad territorial de origen, esta Sección había señalado en la sentencia del 31 de julio de 2014 (exp. 19801, CP: Martha Teresa Briceño de Valencia) que únicamente estaba permitido el descuento con ocasión de reenvíos soportados en tornaguías de reenvío.* ***Sin embargo****, en la presente oportunidad la Sala observa que, de conformidad con los preceptos analizados en el fundamento jurídico nro. 3.1 de la presente providencia,* ***también cabe descontar de la cuota tributaria los importes correspondientes a «cambios de destino», pues el artículo 185 de la Ley 223 de 1995 prescribe que el producto del tributo causado solo le pertenece a los departamentos y al distrito de Bogotá, en***

proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones *y dichas entidades son competentes para fiscalizar y administrar el impuesto (artículo 199 ibidem) con miras a determinar el efectivo nivel de consumo llevado a cabo en su término.* ***De suerte que el mismo fundamento que habilita la disminución del impuesto por concepto de reenvíos (i.e. la modificación del sujeto activo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos) se evidencia en los supuestos de «cambios de destino» hacia otra entidad territorial que sea sujeto activo del tributo. Y no cabe desconocer ese dato determinante en la configuración de la obligación tributaria invocando el argumento de que no encaja en la definición jurídica de reenvío; o de que el traslado consta en una tornaguía de movilización y no en una de reenvío (máxime cuando la utilización de las tornaguías de reenvío está restringida a los supuestos en los cuales la mercancía movilizada haya sido previamente declarada en la entidad territorial de origen). Que los supuestos de «cambios de destino» no sean un reenvío, ni consten en una tornaguía de reenvío, no refuta que también se trata de una situación en la que tiene lugar el cambio del sujeto activo del impuesto.***

En definitiva, la Sala fija como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto, que esté documentada en tornaguías de movilización en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen."

3.2. LA ADMINISTRACIÓN NO HA DESVIRTUADO LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN PRIVADA

La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentada por la sociedad CERVIUNIÓN, para el período gravable de OCTUBRE DE 2018, cumple todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996 , normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del Impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

Así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable, por lo que la Sociedad dio cabal cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los

productos gravados con el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción nacional, que fueron consumidos en la respectiva jurisdicción, por el periodo gravable OCTUBRE DE 2018.

Ahora bien, es importante recalcar que, la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el Artículo 746 del Estatuto Tributario Nacional, en virtud de la cual los hechos contenidos en las declaraciones tributarias (como es el caso que nos ocupa) se consideran ciertos y por ende, corresponde a la Administración desvirtuar las afirmaciones allí contenidas, en los siguientes términos:

> *"E.T. Artículo 746. Presunción de veracidad.* ***Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,*** *en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija."* ***(Negrilla fuera del texto).***

3.3. FALTA DE MOTIVACIÓN EN LA DOBLE RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Aunado a lo anterior, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser. Los productos que se incluyen en ambos cuadros de relación son los siguientes:

orx descontados ztic

Etiquetas de fila	Suma de UNIDADES	Suma de TOTAL
Aguila Lig R 750cc	1,472.00	1,038,643.20
Aguila R 330cc	150.00	50,832.00
Aguila R 750cc	560.00	397,824.00
Costeñita R 175cc	190.00	63,019.20
Pilsen R 330cc	150.00	59,328.00
Pilsen R 750cc	432.00	307,307.52
Total general	**2,954.00**	**1,916,953.92**

valores cobrador lor 010

Etiquetas de fila	Suma de CANT. F	Suma de TOTAL IMPUESTO
Aguila Lig R 750cc	-1472	1,038,644
Aguila R 330cc	-150	50,831
Aguila R 750cc	-560	397,823
Costeñita R 175cc	-190	63,020
Pilsen R 330cc	-150	59,329
Pilsen R 750cc	-432	307,308
Total general	**-2954**	**1,916,955**

Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales por valor de $1.916.955. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*

a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.
b. Período gravable a que corresponda.
c. Nombre o razón social del contribuyente.
d. Número de identificación tributaria.
e. Bases de cuantificación del tributo.
f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
*g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Conforme lo anterior, se concluye que el Departamento, no ha desvirtuado la presunción de veracidad contenida en la declaración privada de la referencia y que tampoco ha cumplido con los requisitos de contenido del requerimiento especial ni de la Liquidación Oficial de Revisión, lo cual conlleva a una violación al debido proceso y especialmente al derecho de defensa.

De tal forma que es deber de la Administración tributaria Departamental corregir los valores que pretende cobrar a través de esta Liquidación Oficial de Revisión, puesto que la suma de la relación de productos, facturas y valores no es correcta porque ya se pudo observar, se repiten los mismos conceptos en ambas relaciones de productos.

Es importante volver a mencionar que los productos relacionados en el segundo cuadro, son los mismos que ya se habían incluido en la primera relación, por lo que la administración debe reducir el valor de $1.916.955 porque se está sumando dos veces en la Liquidación.

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues **si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción**. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, **los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa** y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, **los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem**."* (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación y no en dos diferentes para relacionar los mismos productos y tratar de cobrar dos veces el valor de algunos productos incluidos en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo genera la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida.

3.4. SANCIÓN POR INEXACTITUD

Ahora bien, conforme los demás argumentos esbozados en el presente recurso, es evidente que la imposición de la sanción por inexactitud viola el artículo 647 del Estatuto Tributario, el cual a su letra establece:

> *"Art. 647. Sanción por inexactitud.*
> *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:*
> *1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.*
> *2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.*
> *3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.*
> *4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.*
> *5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.*
> *6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.*
> *PARÁGRAFO 1. Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente aprobados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto.*
> *PARÁGRAFO 2. No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el Junior saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación*

razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos."

Como se desprende de la lectura de la norma citada, esta sanción es procedente, cuando el contribuyente, en este caso CERVECERÍA UNIÓN S.A., no haya incluido en la declaración ingresos susceptibles de ser gravados que traiga como consecuencia un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor, esto es, que haya "registrado voluntariamente en sus declaraciones tributarias con ostensible desconocimiento de las leyes fiscales datos incompletos, inexactos, equivocados o no ajustados a las exigencias contables y tributarias", aspectos que no ocurren en el presente caso, toda vez que CERVECERÍA UNIÓN S.A., incluyó todos los ingresos objeto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas correspondientes al periodo gravable Octubre de 2018.

Respecto a la procedencia de la sanción por inexactitud, la reciente jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha reiterado que la sanción por inexactitud procede siempre que el contribuyente de forma voluntaria incluya u omita información que no corresponde con la realidad. Es así como la Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado de 19 de Junio de 2016, Expediente 20389, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia, concluyó lo siguiente:

"De acuerdo con la norma anterior, procede la sanción por inexactitud, entre otros eventos, cuando en la declaración se incluyen costos inexistentes, o se utilizan datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados de los que se derive un menor impuesto a cargo del contribuyente o un Junior saldo a favor.
Frente a lo que constituye un dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, en la sentencia que declaró la exequibilidad del artículo 647 del Estatuto Tributario, la Corte Constitucional precisó lo siguiente:
"Las expresiones 'falsos, equivocados, incompletos o desfigurados' no tienen, prima facie, ninguna complejidad especial o particular. Son expresiones que en un contexto legal o cotidiano tienen usos y significados estandarizados. No se trata de expresiones vagas y ambiguas, que den un amplio margen de decisión a los operadores jurídicos. En el contexto de derecho tributario hacen referencia a situaciones en las que la información otorgada por los contribuyentes a la administración de impuestos, relacionada con su actividad económica, no coincide con la realidad, es decir cuando se da una información contraria a la realidad, que no la refleja completamente, o que la altera.
[...]
El contenido de este artículo se divide en dos partes: (i) En la primera indica específicamente a que corresponde la inexactitud sancionable y (ii) en la segunda parte

establece una cláusula general, donde establece que también es sancionable la utilización de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados pero caracteriza este elemento indicando que estos deben traer por consecuencia la derivación de un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable. De esta forma la determinación de lo que se entiende por dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, que causa la sanción tributaria establecida en el artículo 647, depende de su correspondencia a la realidad y la generación de en un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable."

En consecuencia, para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada por el contribuyente no coincide con la realidad.
Por su parte, el citado artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional prevé que no hay lugar a la sanción, si existen diferencias de criterio en relación con el derecho aplicable, partiendo de la base que las declaradas sean completas y verdaderas.

En el caso que nos ocupa, el contribuyente dio cabal cumplimiento al ordenamiento legal y en consecuencia, la sanción propuesta no tiene fundamento legal, toda vez que los aspectos que pretende sancionar la Administración Tributaria no se relacionan en la conducta consagrada en el artículo 647 Ibídem, por el hecho de que CERVECERÍA UNIÓN S.A., no omitió ingresos por las operaciones gravadas, o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

Aunado a lo anterior, si la Administración continúa con el proceso de fiscalización no solo desconocería la aplicación del principio de lesividad (generación de daño) de que trata el artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado recientemente por la Ley 1819 de 2016, sino que además incumpliría su obligación de motivación frente a ésta derivada del parágrafo 1 Ibídem, toda vez que en el caso concreto, la sanción por inexactitud fue impuesta por una interpretación -a nuestro juicio- incorrecta del ordenamiento, porque así la Administración (i) no daría prevalencia a los principios rectores contenidos en la Constitución Nacional, (ii) no se percataría de la ausencia de una conducta antijurídica e (iii) interpretaría equivocadamente el derecho aplicable, entre otros, los artículos 188, 194, 215 y 220 de la Ley 223 de 1995, entre otros.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

Solicito a la Administración, que en consideración a las razones de hecho y de derecho que he expuesto en el presente documento, se revoque o anule la Liquidación Oficial de Revisión núm. 10 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica la liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., al departamento de Caldas por el período gravable Octubre de 2018.

Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Octubre de 2018.

En relación con la sanción por inexactitud, se reconozca que mi representada no ha realizado ninguna de las conductas consideradas por la norma como sancionables, más aún, existen argumentos fuertes que consideran una diferencia de criterios el actuar de la Empresa en contraposición a la interpretación que de la norma da la Administración, por tal motivo no debe imponerse la referida sanción. Subsidiariamente en caso de considerar que aplica sanción por inexactitud, que se corrija el valor de dicha sanción, el cual debe corresponder al 100% de la diferencia y no al 200%.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copia del Excel donde se revisaron los productos y las facturas con nuestra información contable.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA
Orgullosamente parte de
AB InBev

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió maycres ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Descontados ztic				
Etiquetas de fila		Suma de UNIDADES		Suma de TOTAL
Aguila Lig R 750cc	-	1.472,00	-	1.038.643,20
Aguila R 330cc	-	150,00	-	50.832,00
Aguila R 750cc	-	560,00	-	397.824,00
Costeñita R 175cc	-	190,00	-	63.019,20
Pilsen R 330cc	-	150,00	-	59.328,00
Pilsen R 750cc	-	432,00	-	307.307,52
Total general	-	2.954,00	-	1.916.953,92

Valores cobrador lor 010			
Etiquetas de fila	Suma de CANT.		Suma de TOTAL IMPUESTO
Aguila Lig R 750cc	-1472	-	1.038.644
Aguila R 330cc	-150	-	50.831
Aguila R 750cc	-560	-	397.823
Costeñita R 175cc	-190	-	63.020
Pilsen R 330cc	-150	-	59.329
Pilsen R 750cc	-432	-	307.308
Total general	-2954	-	1.916.955

PROVISION LOR 010 OCTUBRE 2018		
DETALLE	COBRADO LOR	VALOR A PAGAR REAL
RETORNOS 1	1.818.337	-
RETORNOS 2	1.916.955	1.916.955
VALOR TOTAL	3.735.292	1.916.955
SANCION 50%		958.478
SANCION POR REINCIDENCIA 50%		958.478
PROV INTERESES (28/02/2021)		1.142.000
TOTAL A PAGAR		4.975.910

		IMPUESTO			$ 1,916,955
		VENCIMIENTO			15-nov-2018
		FECHA PAGO DEUDA			28-feb-2021
		DIAS DE MORA			836
	Febrero	29/02/2021	24.31%	28	$ 36,000
	Marzo	31-mar-2021		-	$ -
	Abril	30-abr-2021		-	$ -
	Mayo	########		-	$ -
2021	Junio	30-jun-2021		-	$ -
	Julio	31-jul-2021		-	$ -
	Agosto	31-ago-2021		-	$ -
	Septiembre	30-sep-2021		-	$ -
	Octubre	31-oct-2021		-	$ -
	Noviembre	30-nov-2021		-	$ -
	Diciembre	31-dic-2021		-	$ -

TOTAL OBLIGACION	$ 1,916,955
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$ 1,142,000
TOTAL A PAGAR	$ 3,058,955

Caso Forest

46677

UR-0043

Manizales Marzo 15 de 2022

Doctora:
ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Ref: Concepto contable sobre el recurso de reconsideración a liquidación oficial No 10 del 02 de febrero de 2021 – Periodo gravable octubre 2018 – CERVECERIA UNION S.A

De acuerdo con las inquietudes sobre los argumentos presentados en el recurso de la referencia en cuanto a las inconsistencias sobre la forma y cuantía de la liquidación de los impuestos y sanciones expresadas en la liquidación oficial No 10 de febrero de 2021; le expreso lo siguiente sobre la forma procedimental de trabajo;

1-La elaboración del requerimiento especial (documento soporte de liquidación oficial), está basado en la comparación de productos, cantidades, bases gravables, tarifas y en general todas las cifras entre la declaración de impuestos liquidada y presentada por el contribuyente soportada por el informe contable en formato Excel (llamado por el contribuyente ZTIC), y lo debido declarar por movimientos extractado de la plataforma de SISTEMAS Y COMPUTADORES (SYC) en formato de Excel correspondiente al periodo gravable requerido y en concordancia con la declaración presentada.

- En esta comparación se determinan los productos a los cuales se les cambio el destino de llegada y por los cuales el contribuyente solicito tornaguía inicial, pero omitió la tornaguía final o de cambio, estos productos con sus números de factura y demás información relacionada se extractan del ZTIC, mediante filtros según el producto a verificar y corresponden a los valores de signo negativo en cantidades.
- De esta manera se clasifican las cantidades positivas y sus correspondientes números de facturas; estas son comparadas con los números de factura y cantidades que aparecen en lo debido declarar por movimiento (informe de SYC); de esta comparación se seleccionan únicamente las cantidades diferenciales y sus números de facturas, ósea las cantidades dejadas de declarar que están reportadas en las respectivas facturas.
- Mediante el cálculo con las variables, base de impuesto, cantidades dejadas de declarar y la tarifa, se determina el impuesto dejado de declarar.

Todos estos cálculos se realizan en hoja de cálculo y sus resultados son presentados en los cuadros inmersos en los requerimientos especiales (base para liquidaciones oficiales).

Para dar el concepto me remito al requerimiento especial del periodo gravable que dio origen a la liquidación oficial No 10, con el fin de dar interpretación y comparación a los argumentos del recurso de reconsideración.

En el requerimiento especial del periodo gravable OCTUBRE de 2018 se presentan los cuadros que recogen la información necesaria para calcular los productos que no liquidaron impuesto, los que cambiaron de destino sin tornaguía, y el cálculo de la sanción pertinente, todo ello conforme a los protocolos de elaboración establecidos.

En el recurso de reconsideración se argumenta en uno de sus apartes:

"Así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable, por lo que la Sociedad dio cabal cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los productos gravados con el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción nacional, que fueron consumidos en la respectiva jurisdicción, por el periodo gravable OCTUBRE DE 2018."

En referencia a este argumento, les recuerdo que el cuadro a que hace referencia es el que aparece en Lor-10 con el nombre de **BASES GRAVABLES**, contiene entre otra información el impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC y lo debido declarar por movimiento de SYC, en mi revisión esta correctamente calculado, el contribuyente solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC (información de su sistema contable) y en este caso le faltan variables de confrontación- En mi concepto no se justifica el desconocimiento de alguno de los valores expresados en el cuadro.

En la liquidación oficial 10 este valor corresponde al valor del impuesto dejado de cancelar en relación con los productos reportados y los productos declarados, tal como es la explicación pertinente descrita en el requerimiento especial; así las cosas, este impuesto no es por retornos como lo argumenta el contribuyente; y esta correcta la liquidación.

En el cuadro inmerso en liquidación oficial 10, relacionado con los cobros por cambios de destino se presentó de la siguiente manera (anexo el cuadro).

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
oct-18	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121239	-60	8003386687	-60	-23.731

oct-18	2634	2018.10.14	Pilsen R 330cc	6341121228	-30	8003379142	-30	-11.866
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121658	-30	8003394165	-30	-11.866
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121659	-30	8003395682	-30	-11.866
			Total Pilsen R 330cc					-59.329
oct-18	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121671	-60	8003405326	-60	-20.333
oct-18	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121663	-30	8003397259	-30	-10.166
oct-18	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121668	-30	8003403507	-30	-10.166
oct-18	2986	2018.10.25	Aguila R 330cc	6341121672	-30	8003405335	-30	-10.166
			Total Aguila R 330cc					-50.831
oct-18	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121238	-160	8003385141	-160	-113.664
oct-18	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121236	-96	8003385130	-96	-68.198
oct-18	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121230	-80	8003381980	-80	-56.832
oct-18	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121658	-80	8003394165	-80	-56.832
oct-18	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121660	-32	8003395690	-32	-22.733
oct-18	3583	2018.10.25	Aguila R 750cc	6341121672	-32	8003405335	-32	-22.733
oct-18	3583	2018.10.31	Aguila R 750cc	6341121906	-32	8003407287	-32	-22.733
oct-18	3583	2018.10.03	Aguila R 750cc	6341120882	-16	8003371897	-16	-11.366
oct-18	3583	2018.10.07	Aguila R 750cc	6341120962	-16	8003373575	-16	-11.366
oct-18	3583	2018.10.14	Aguila R 750cc	6341121232	-16	8003383918	-16	-11.366
			Total Aguila R 750cc					-397.823
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121198	-76	8003380277	-76	-25.208
oct-18	3617	2018.10.07	Costeñita R 175cc	6341120955	-38	8003374327	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121199	-38	8003383796	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.31	Costeñita R 175cc	6341121911	-38	8003410610	-38	-12.604
			Total Costeñita R 175cc					-63.020
oct-18	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121236	-144	8003385130	-144	-102.436
oct-18	3658	2018.10.14	Pilsen R 750cc	6341121228	-112	8003379142	-112	-79.672
oct-18	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121659	-112	8003395682	-112	-79.672
oct-18	3658	2018.10.25	Pilsen R 750cc	6341121666	-32	8003400499	-32	-22.764
oct-18	3658	2018.10.31	Pilsen R 750cc	6341121914	-32	8003414295	-32	-22.764
			Total Pilsen R 750cc					-307.308
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121228	-416	8003379142	-416	-293.530
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121232	-240	8003383918	-240	-169.344
oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121668	-144	8003403507	-144	-101.606
oct-18	3664	2018.10.03	Aguila Lig R 750cc	6341120883	-128	8003371901	-128	-90.317
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121239	-96	8003386687	-96	-67.738
oct-18	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341120965	-80	8003375796	-80	-56.448
oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121663	-64	8003397259	-64	-45.158
oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121664	-64	8003398762	-64	-45.158
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121236	-48	8003385130	-48	-33.869
oct-18	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341120963	-32	8003375787	-32	-22.579

oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121671	-32	8003405326	-32	-22.579
oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121672	-32	8003405335	-32	-22.579
oct-18	3664	2018.10.31	Aguila Lig R 750cc	6341121909	-32	8003407296	-32	-22.579
oct-18	3664	2018.10.07	Aguila Lig R 750cc	6341120962	-16	8003373575	-16	-11.290
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121233	-16	8003383926	-16	-11.290
oct-18	3664	2018.10.14	Aguila Lig R 750cc	6341121235	-16	8003383929	-16	-11.290
oct-18	3664	2018.10.25	Aguila Lig R 750cc	6341121669	-16	8003403513	-16	-11.290
			Total Aguila Lig R 750cc					-1.038.644
			Total general					-1.916.955

Se realizo nuevamente el cálculo del impuesto por retornos sin tornaguía y el resultado me permite evidenciar que no hay diferencia en el cálculo y los resultados son iguales, tal como se observa en el cuadro (se corrigen los números de facturas).

Se puede concluir que los valores cobrados en la liquidación oficial son los correctos, aunque exista una discrepancia con los números de facturas.

2-comentario extractado del recurso de reposición

"Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales por valor de $1.916.955. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:"

En el recurso de reposición se desconoce esta liquidación con un argumento que la facturas y los productos mencionados que en su conjunto ya están movilizados y cancelados el impuesto en la declaración inicial, posición que es errónea como queda evidente en el cuadro de reenvíos (cuadro anterior), ya que la información es suministrada directamente por el contribuyente con los productos y facturas con destino al departamento de Caldas, NO es posible que se cobre un impuesto a facturas dos veces.

Como conclusión a la observación y verificación de la trazabilidad de la liquidación de impuesto y sanción determinados en la liquidación oficial 10, es que se cumple con los protocolos de elaboración y de trabajo en las hojas de cálculo y los resultados son los correctos.

Que los argumentos expresados en el recurso de reposición a la liquidación oficial No 10 **NO** son correctos en apreciación y liquidación de impuestos; estos argumentos **NO soportan** el **desconocimiento** de los impuestos propuestos por la administración departamental en la liquidación oficial 10.

En cuanto a la reconsideración de los productos incluidos en el cobro de impuesto dejado de pagar y al mismo tiempo en los reenvíos, a continuación, se hace la rectificación de este último (reenvíos sin tornaguía), quedando de la siguiente manera el impuesto por pagar.

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121658	-30	8003394165	-30	-11.866
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121659	-30	8003395682	-30	-11.866
			Total Pilsen R 330cc					-23.732
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121198	-76	8003380277	-76	-25.208
oct-18	3617	2018.10.07	Costeñita R 175cc	6341120955	-38	8003374327	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121199	-38	8003383796	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.31	Costeñita R 175cc	6341121911	-38	8003410610	-38	-12.604
			Total Costeñita R 175cc					-63.020
			Total general					**-86.752**

Este es el resultado luego de realizar los cálculos de reconsideración por el cobro de impuesto por los retornos sin tornaguía y que según (acuerdo interno de la administración departamental grupo fiscalización, grupo determinación y liquidación), se deben descontar de los retornos las cantidades y facturas que aparecen en el cálculo del impuesto dejado de declarar (bases gravables).

Cordialmente;

PABLO ELIAS OCAMPO MARULANDA
Contador Especializado- Contratista
Fiscalización y Control

RESOLUCIÓN 00182 DE MARZO 28 DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas – Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la ordenanza 816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 105, referente a la declaración No, **1718397189** correspondiente al periodo gravable de octubre del año 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÒN identificada con el Nit. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado, así:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475.787.000	$4.948.000	$480.735.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$475.787.000	$4.948.000	$480.735.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$9.896.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularán al momento del pago		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

Que el dos de febrero del año 2021 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió La Liquidación Oficial de Revisión No. 010 y se notifica mediante correo electrónico el 5 de febrero del año 2021, y se definió el impuesto de la siguiente manera:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475.787.000	$3.735.000	$479.522.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$475.787.000	$3.735.000	$479.522.000

22	~~VALOR SANCIONES 100% DE LA~~ DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$7.470.000.
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularán al momento del pago
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses

Que el día 31 de marzo del año 2021 por medio de correo electrónico se recibió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cervecería Unión.

Que La Gobernación de Caldas a través de las resoluciones No. 1263 del 20 de marzo de 2020 y No. 1358 del 16 de abril de 2020 decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la Gobernación en razón a la emergencia sanitaria en razón del Covid-19. La Suspensión de los términos fue levantada por medio de la Resolución No.0305-1- del 19 de enero de 2021 que rige a partir de la fecha de su publicación, fecha a partir de la cual el contribuyente podía interponer recurso.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.

c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.
Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la liquidación oficial n° 010 del 2 de febrero del año 2021, fue notificada mediante correo electrónico el 5 de febrero del año 2021, el término de 2 meses que señala la norma transcurrió entre el 15 de febrero del año 2021 y el 15 de abril del año 2021; considerando que el recurso de reposición fue presentado por el contribuyente el día 31 de marzo del año 2021, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

La empresa Cervecería Unión presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No 010 del 02 de febrero de 2021, basando sus objeciones y motivos de inconformidad en:

1. **"Cabal cumplimiento por parte de la empresa, de los deberes formales contenidos en las normas vigentes, respecto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas- violación al derecho de defensa"** basando su defensa en la Ley 223 de 1995 artículo 194, literal a, así:

"Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios y los despachos y retiros"

Establece igualmente que, *"los productos, cantidades y valores señalados por la administración si fueron incluidos y pagados. De lo que se trata es de cambios de destino, productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización".*

2. **"La administración no ha desvirtuado la presunción de veracidad de la declaración privada:**

   - *La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentadas por la sociedad Cerviunión, para el periodo gravable de octubre del año 2018, cumple con todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes... así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por la Cervecería Unión, se*

realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable... ahora bien, es importante recalcar que la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el artículo 746 del Estatuto Tributario".

- *Es la Administración quién debe explicar de manera específica de las razones en las que sustenta su afirmación y pretende la modificación de la declaración privada.*

3. **"Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo."**

Expone el recurrente: "Aunado a lo anterior, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser.

"Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales".

"La administración debe corregir los valores que pretende cobrar, ya que se pudo observar que se repiten los mismos conceptos en ambas relaciones de productos."

"Es importante volver a mencionar que los productos relacionados en el segundo cuadro son los mismos que ya se habían incluido en la primera relación, por lo que administración debe reducir el valor de $1.916.955 porque se está sumando dos veces en la liquidación ***(Texto extraído del recurso)***

3. **"Sanción por inexactitud"**

Ante esto la empresa Cervecería Unión establece:

- Para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada no corresponda con la realidad.
- No omitió ingresos por las operaciones o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la administración departamental goza de una función de fiscalización, como lo expresa el artículo 684 del Estatuto Tributario, así:

> ***ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.*** *La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*
>
> *Para tal efecto podrá:*
>
> 1. *Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
>
> *(...)*
>
> *f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación*

Por lo anterior, a pesar que la empresa Cervecería del Valle cuente con un sistema contable, es necesario realizar la confrontación y fiscalización de lo liquidado por la entidad y determinar el valor real del impuesto a pagar por la entidad, de lo contrario, la administración departamental estaría omitiendo en el caso concreto, su labor legal como sujeto activo según lo establecido en la Ley 223 de 1995 en su artículo 185.

Es necesario resaltar que la Cervecería del Valle ha ratificado que existieron unos cambios de destino, por lo cual se hace relevante tener en cuenta lo estipulado en la Ley 223 de 1995 en su artículo 198, así:

> *ARTÍCULO 198. RESPONSABILIDAD POR CAMBIO DE DESTINO. Si el distribuidor de los productos gravados con el impuesto regulado en el presente capítulo modifica unilateralmente el destino de los mismos, deberá informarlo por escrito al productor o importador dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de destino, a fin de que el productor o importador realice los ajustes correspondientes en su declaración de impuesto al consumo o en su sistema contable.*
>
> ***En caso de que el distribuidor omita informar el cambio de destino de los productos será el único responsable por el pago del impuesto al consumo ante el departamento*** *o el Distrito Capital de Santafé de Bogotá en cuya jurisdicción se haya efectuado la enajenación de los productos al público.* (negrilla propia)

Por lo anterior, sí la Cervecería la Unión realizó la movilización de los productos sin los debidos permisos esta se hace responsable del pago del impuesto como se ha indicado en la Liquidación Oficial.

Para el caso es pertinente indicar que, conforme al pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCIÓN CUARTA. Consejero ponente: JULIO ROBERTO PIZA

RODRÍGUEZ (E) en sentencia del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el proceso Radicación número: 15001-23-31-000-2008-00526-01 (24393) (Actor: BAVARIA S.A., Demandando: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ) que refiere:

> *"En definitiva, la Sala fijó como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto,* ***que esté documentada en tornaguías de movilización*** *en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen." (Negrilla propia)*

Es claro el requerimiento especial y la Liquidación Oficial de revisión de la Unidad de Rentas, se incluyen los productos relacionados que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales, motivo por el cual y conforme a la jurisprudencia aplicable en el caso, no pueden ser sujetos a *la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto por concepto de «cambios de destino».*

Por otra parte, se recuerda que el cuadro al que hace referencia es el que aparece en la Liquidación oficial de revisión 010 con el nombre de BASES GRAVABLES (primer cuadro), contiene entre otras, información del impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC (Aportado por el contribuyente) y lo debido declarar por movimiento de Sistemas Y Computadores, el cual está correctamente calculado; el contribuyente en su recurso solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC (información de su sistema contable) y en este caso le faltan variables de confrontación, lo que no se justifica el desconocimiento de alguno de los valores expresados en el cuadro.

Ahora, se procedió a verificar el cuadro de productos movilizados sin tornaguía expedida por el departamento de Caldas, donde encuentra que algunas de las facturas, productos y cantidades eran los mismos en los cuadros de bases gravables y retornos, por lo tanto, procede a modificar el cuadro de los retornos, eliminando los productos dobles, y por tanto las bases gravables del impuesto dejado de pagar, queda de la siguiente manera:

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003371897	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003373575	128	112	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003381980	112	32	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003383918	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385130	144	48	96	$1,502	$22	$1,480	48	$68,198
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003385141	192	32	160	$1,502	$22	$1,480	48	$113,664

1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003394165	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003395690	128	96	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003405335	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003407287	224	192	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003371901	2,400	2,272	128	$1,509	$39	$1,470	48	$90,317
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003373575	1,056	1,040	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375787	1,456	1,424	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003375796	1,088	1,008	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003379142	1,248	832	416	$1,509	$39	$1,470	48	$293,530
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383918	1,424	1,184	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383926	2,432	2,416	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003383929	2,176	2,160	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003385130	864	816	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003386687	912	816	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003397259	928	864	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003398762	2,288	2,224	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403507	1,824	1,680	144	$1,509	$39	$1,470	48	$101,606
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003403513	2,400	2,384	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405326	2,048	2,016	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003405335	1,056	1,024	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003407296	768	736	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003397259	840	810	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003403507	180	150	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405326	330	270	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1718397189 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003405335	120	90	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718397189 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003386687	90	30	60	$855	$31	$824	48	$23,731
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003379142	160	48	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003385130	160	16	144	$1,501	$19	$1,482	48	$102,436
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003395682	144	32	112	$1,501	$19	$1,482	48	$79,672
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003400499	48	16	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718397189 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003414295	64	32	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
PERIODO: OCTUBRE 2018		TOTAL	30,232	27,558	2,674					$1,818,338

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	**CODIGO SAP**	**FECHA CONT**	**NOMBRE PRODUCTO**	**FACTURA**	**CANT. FACTURA**	**DOC ORIGINAL**	**CANT. DOC ORIGINAL**	**TOTAL IMPUESTO**
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121658	-30	8003394165	-30	-11.866
oct-18	2634	2018.10.25	Pilsen R 330cc	6341121659	-30	8003395682	-30	-11.866
			Total Pilsen R 330cc					-23.732
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121198	-76	8003380277	-76	-25.208
oct-18	3617	2018.10.07	Costeñita R 175cc	6341120955	-38	8003374327	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.14	Costeñita R 175cc	6341121199	-38	8003383796	-38	-12.604
oct-18	3617	2018.10.31	Costeñita R 175cc	6341121911	-38	8003410610	-38	-12.604
			Total Costeñita R 175cc					-63.020
			Total general					**-86.752**

Conforme a lo expuesto se reconsiderará parcialmente la Liquidación Oficial de Revisión N° 10, quedando de la siguiente manera:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475.787.000	$1.905.090	$477.692.090
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$475.787.000	$1.905.090	$477.692.090
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$3.810.180		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularán al momento del pago		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

Sobre la no sanción por inexactitud de debe retomar lo expuesto por el Consejo de Estado donde expresa:

> *"Para la Sala, cuando el artículo 647 citado se refiere a la interpretación del derecho aplicable, claramente se refiere a "la interpretación del derecho propiamente dicha" a que alude la cita referida.* ***El artículo 647 no se refiere a la interpretación de los hechos.*** *Por eso, no es posible exonerar de la sanción por inexactitud cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias se derive de errores de hecho".* (Negrilla propia)
>
> *"El artículo 647 ibídem prevea que, en general, lo que se quiere sancionar es la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados"*

Como ya se ha estipulado en los puntos anteriores la declaración presentada por la Cervecería del Valle omitió la declaración del impuesto de varios productos, de igual forma la Cervecería estipuló que la omisión también se debió a traslados efectuados a otros departamentos, es decir, corresponde a hechos y no a interpretación de derecho, y después de haber modificado el cuadro de retornos, es pertinente la sanción en reincidencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDERAR PARCIALMENTE La Liquidación Oficial No 010 del 2 de febrero del año 2021, mediante la cual se modifica la liquidación privada Nro. 1718397189, presentada por la empresa Cervecería Unión S.A identificada con NIT N° 890.900.168 por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas del periodo de octubre del año 2018, por lo dicho en la parte motiva del presente acto y por tanto La Liquidación se adopta en los siguientes términos:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$475.787.000	$1.905.090	$477.692.090
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0

	TOTALES	$475.787.000	$1.905.090	$477.692.090
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$3.810.180		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularán al momento del pago		
24	VALOR TOTAL	Impuestos + sanción + intereses		

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Cindy Cardona Ospina
Contratista
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°182 Y 183 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°10 Y 11 DEL 2021

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas 29 de marzo de 2022, 17:00
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°182 Y 183 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°10 Y 11 DEL 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°0182 de marzo 28 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°010 del 2021.
- Resolución N°0183 de marzo 28 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°011 del 2021.

El presente correo electrónico es exclusivo para notificaciones de la Oficina de Determinación y liquidación. Los recursos y/o solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co **o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.**

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

2 adjuntos

RN°182-2022 Resuelve recurso de reconsideración Cervecería Union octubre 2018 - LOR 010.pdf
1015K

RN°183-2022 Resuelve Recurso de Reconsideracion LOR 11 CerUnion Noviembre 2018.pdf
959K

U.R. 188
Manizales, junio 15 del 2022.

Doctora
VALENTINA CATAÑO
Profesional Especializada
Grupo de Cobro Coactivo
Unidad de Rentas

REFERENCIA: TRASLADO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Cordial saludo Doctora Cataño.

Por medio del presente y con el fin que sean adelantados los procesos de cobro coactivo pertinentes, me permito remitir las siguientes liquidaciones oficiales de revisión con los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en firme y a la fecha aún no han reportado el pago respectivo.

contribuyente	**año fiscal**	**mes**	**LOR N°**	**Fecha LOR 2021**	**Recurso**	**Fecha de notificación de la resolución que resuelve recurso**	**Observación**
Cervecería del Valle S.A	2018	12	09	Febrero 02 de 2021	Resolución 151 del 23/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $15.028.207 más sanción $30.564.000+ intereses
Cervecería del Valle S.A	2018	11	08	Febrero 02 de 2021	Resolución 181 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $21.381.200 más sanción $42.762.400+ intereses
Cervecería del Valle S.A	2018	10	07	Febrero 02 de 2021	Resolución 180 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $19.883.448 más sanción $39.767.000+ intereses
Cervecería Unión S.A	2018	11	11	Febrero 02 de 2021	Resolución 183 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $2.428.424 más sanción $4.856.848+ intereses

Cervecería Unión S.A	2018	10	10	Febrero 02 de 2021	Resolución 182 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $1.905.090 más sanción $3.810.180+ intereses

Las resoluciones que a continuación se exponen, por medio de las cuales se resuelve el recurso de Reconsideración, conforme al artículo 87 numeral segundo de la Ley 1437 de 2011, quedaron en firme el 30 de Marzo de 2022:

- Resolución 151 del 23/03/2022
- Resolución 181 del 28/03/2022
- Resolución 180 del 28/03/2022
- Resolución 183 del 28/03/2022
- Resolución 182 del 28/03/2022

Gracias por la atención prestada.

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante

GOBIERNO DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN DE LA CARPETA SIG	**Código:** FO-GD-01-007 **Versión:** 6.0 **Fecha modificación:** 28/01/2020

COPIA CONTROLADA

GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA: **HACIENDA**

UNIDAD DE: **RENTAS**

AÑO **2017**

ASUNTO O TEMA: **CERVECERIA UNIÓN S.A**

PERIODO:

NOVIEMBRE DE 2018

NÚMERO DE FOLIOS; _____-

CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACIÓN A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: **14 de noviembre de 2019**

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: **890.900.168-1**

DOMICILIO: **CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI**

DECLARACION N°: **1718400314**

PERIODO GRAVABLE: **NOVIEMBRE 2018**

IMPUESTO: **CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1718400314** de fecha de radicación el **13 de diciembre de 2018,** en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416471	160	112	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416485	64	32	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003424926	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003439286	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003441645	48	16	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733

1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003444263	208	32	176	$1,502	$22	$1,480	48	$125,030
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447560	256	224	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447563	272	256	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003455451	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003460687	144	96	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003463872	750	690	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003416485	512	496	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003421806	1,920	1,872	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003427046	816	592	224	$1,509	$39	$1,470	48	$158,054
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003431576	1,872	1,824	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436971	2,304	2,272	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436982	2,304	2,096	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436987	2,352	2,320	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439276	1,312	1,232	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439286	912	864	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003441645	1,600	1,296	304	$1,509	$39	$1,470	48	$214,502
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003444263	1,600	1,328	272	$1,509	$39	$1,470	48	$191,923
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003447563	1,616	1,568	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450341	2,464	2,384	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450349	2,608	2,576	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003453817	768	752	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455451	2,032	2,000	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455454	1,808	1,792	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460687	2,224	2,064	160	$1,509	$39	$1,470	48	$112,896
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460691	2,256	2,224	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003455452	90	60	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718400314 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003418718	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003441645	80	48	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456777	224	128	96	$1,501	$19	$1,482	48	$68,291
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456797	64	48	16	$1,501	$19	$1,482	48	$11,382
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003447552	3,090	2,460	630	$880	$20	$860	48	$260,064
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003447563	1,320	1,290	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003460687	600	540	60	$880	$20	$860	48	$24,768
PERIODO: NOVIEMBRE 2018		TOTAL	41,100	37,948	3,152					$1,976,297

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1718400314** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1718400314 - 01	432	$306,893	9,665	$6,866,016	$7,172,909	3583
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1718400314 - 02	60	$27,706	428,220	$197,734,867	$197,762,573	2160
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,509	$39	$1,470	48	1718400314 - 03	1,728	$1,219,277	133,808	$94,414,925	$95,634,202	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718400314 - 04	30	$10,166	79,200	$26,839,296	$26,849,462	2986

CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1718400314 - 06	38	$12,604	42,560	$14,116,301	$14,128,905	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,501	$19	$1,482	48	1718400314 - 08	144	$102,436	39,984	$28,443,018	$28,545,454	3658
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1718400314 - 25	720	$297,216	224,880	$92,830,464	$93,127,680	2512
PERIODO: NOVIEMBRE 2018						TOTAL	3,152	$1,976,297	958,317	$461,244,887	$463,221,184	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
NOVIEMBRE 2018	2160	2018.11.30	Aguila Lig R 330cc	6341123072	-60	8003463680	-60	8003463680	-60	-$27,706
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.25	Poker R 330cc	6341123072	-630	8003447808	-630	8003447808	-630	-$260,064
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.25	Poker R 330cc	6341123072	-30	8003447808	-30	8003447808	-30	-$12,384
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.30	Poker R 330cc	6341123072	-60	8003460608	-60	8003460608	-60	-$24,768
NOVIEMBRE 2018	2634	2018.11.25	Pilsen R 330cc	6341123072	-60	8003447808	-60	8003447808	-60	-$24,768
NOVIEMBRE 2018	2634	2018.11.30	Pilsen R 330cc	6341123072	-150	8003457024	-150	8003457024	-150	-$61,920
NOVIEMBRE 2018	2986	2018.11.25	Aguila R 330cc	6341123072	-30	8003455488	-30	8003455488	-30	-$10,166
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-48	8003416576	-48	8003416576	-48	-$34,099
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-32	8003416576	-32	8003416576	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-16	8003424768	-16	8003424768	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-16	8003439104	-16	8003439104	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-32	8003441664	-32	8003441664	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-176	8003444224	-176	8003444224	-176	-$125,030
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-32	8003447808	-32	8003447808	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-16	8003447808	-16	8003447808	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-16	8003455488	-16	8003455488	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.30	Aguila R 750cc	6341123072	-48	8003460608	-48	8003460608	-48	-$34,099
NOVIEMBRE 2018	3617	2018.11.18	Costeñita R 175cc	6341122560	-38	8003418624	-38	8003418624	-38	-$12,604
NOVIEMBRE 2018	3617	2018.11.25	Costeñita R 175cc	6341123072	-38	8003452416	-38	8003452416	-38	-$12,604
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.21	Pilsen R 750cc	1900035968	-16	6400115200	-16	6400115200	-16	-$11,382
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.18	Pilsen R 750cc	6341122560	-160	8003416576	-160	8003416576	-160	-$113,818
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.18	Pilsen R 750cc	6341122560	-32	8003441664	-32	8003441664	-32	-$22,764
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-96	8003457024	-96	8003457024	-96	-$68,291
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-16	8003457024	-16	8003457024	-16	-$11,382
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-240	8003460608	-240	8003460608	-240	-$170,726
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-80	8003462656	-80	8003462656	-80	-$56,909
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-16	8003416576	-16	8003416576	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003421696	-48	8003421696	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-224	8003426816	-224	8003426816	-224	-$158,054
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003431424	-48	8003431424	-48	-$33,869

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-32	8003437056	-32	8003437056	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-208	8003437056	-208	8003437056	-208	-$146,765
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-32	8003437056	-32	8003437056	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-80	8003439104	-80	8003439104	-80	-$56,448
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003439104	-48	8003439104	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-304	8003441664	-304	8003441664	-304	-$214,502
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-272	8003444224	-272	8003444224	-272	-$191,923
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-48	8003447808	-48	8003447808	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-80	8003450368	-80	8003450368	-80	-$56,448
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003450368	-32	8003450368	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-16	8003453952	-16	8003453952	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003455488	-32	8003455488	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-16	8003455488	-16	8003455488	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.30	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-160	8003460608	-160	8003460608	-160	-$112,896
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.30	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003460608	-32	8003460608	-32	-$22,579
TOTAL					-3,896		-3,896		-3,896	-$2,428,424

De igual manera, mediante Requerimiento de Información, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **NOVIEMBRE 2018,**donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1718400314** correspondiente al periodo **NOVIEMBRE 2018** de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
NOVIEMBRE 2018	AGUILA CERO R 330cc X 30	$1,453	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	4,650	$3,243,096
NOVIEMBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,400	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	972	$653,184
NOVIEMBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	$1,427	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	72	$49,317
TOTAL							5,694	$3,945,597

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1718400314** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **NOVIEMBRE 2018**, quedará así:

RENGLONES	PERIODO: NOVIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692,536,000	$8,350,000	$700,886,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692,536,000	$8,350,000	$700,886,000

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$16,700,000
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Mediante la declaración Nro. **1718400314.** La sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Cuenta con un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 108**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARÍA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

GOBIERNO DE CALDAS

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACION REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEPTO CALDAS

1 mensaje

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co> 25 de noviembre de 2019, 14:31
Para: notificaciones@co.ab-inbev.com

ENVIO NUEVAMENTE CERVECERIA UNION

EMPRESA	AÑO	MES	ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO
BAVARIA S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	103
VALLE S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	104
UNION S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	105
BAVARIA S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	106
VALLE S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	107
UNION S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	108
BAVARIA S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	109
VALLE S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	110
UNION S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	111

LINA MARÍA CARDONA OROZCO
Profesional Especializada
Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Teléfono: (576) 898 24 44 Ext 1616
Web: https://caldas.gov.co/
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 1 Edificio Licorera
Manizales - Caldas - Colombia

GOBIERNO DE CALDAS

3 archivos adjuntos

REQUERIMEINTO ESPECIAL #105 OCTUBRE 2018.pdf
1213K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #108 NOVIEMBRE 2018.pdf
1539K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #111 DICIEMBRE 2018.pdf
1323K

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

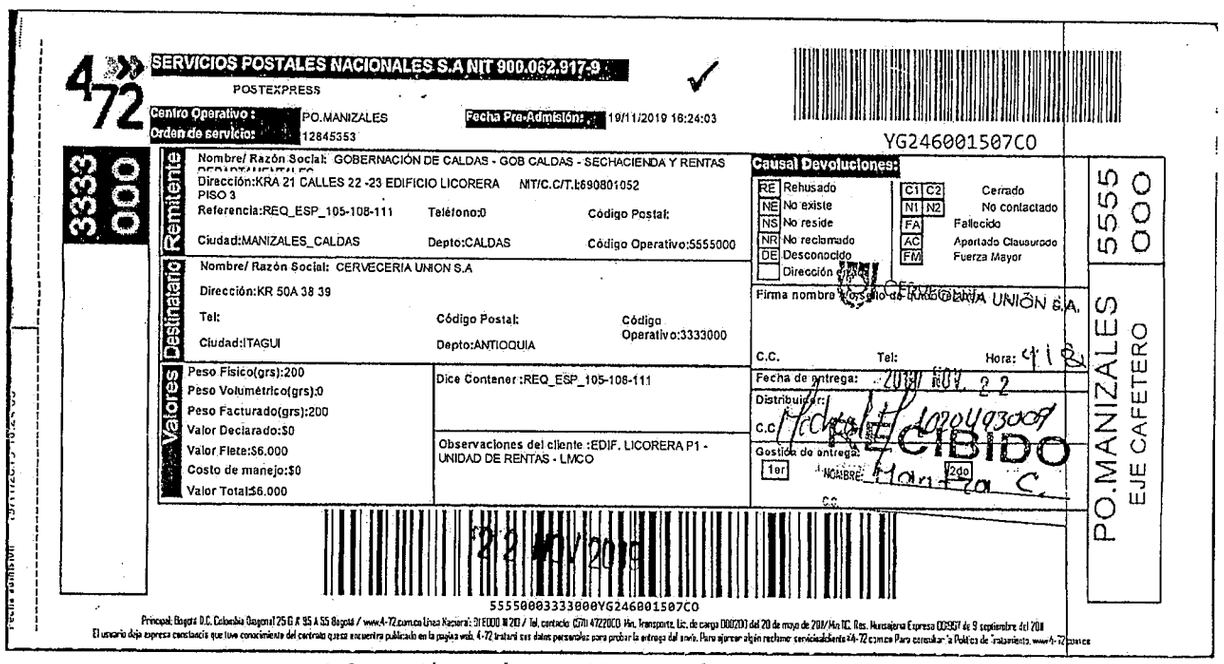

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.MANIZALES Fecha Pre-Admisión: 19/11/2019 16:24:03

Orden de servicio: 12845353

YG246001507CO

3333 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOB CALDAS - SECHACIENDA Y RENTAS

Dirección:KRA 21 CALLES 22 -23 EDIFICIO LICORERA PISO 3 NIT/C.C/T.t690801052

Referencia:REQ_ESP_105-108-111 Teléfono:0 Código Postal:

Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CERVECERIA UNION S.A

Dirección:KR 50A 38 39

Tel: Código Postal: Código Operativo:3333000

Ciudad:ITAGUI Depto:ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs):200
Peso Volumétrico(grs):0
Peso Facturado(grs):200
Valor Declarado:$0
Valor Flete:$6.000
Costo de manejo:$0
Valor Total:$6.000

Dice Contener :REQ_ESP_105-108-111

Observaciones del cliente :EDIF. LICORERA P1 - UNIDAD DE RENTAS - LMCO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Aportado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección		

Firma nombre y sello de CERVECERIA UNIÓN S.A.

C.C. Tel: Hora: 9:12

Fecha de entrega: 20 NOV 22

Distribuidor:

C.C 1020493009

Gestión de entrega: 1er NOMBRE RECIBIDO 2do

C.C.

5555000333300YG246001507CO

5555 000 PO.MANIZALES EJE CAFETERO

Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (571) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011 Min TIC. Res. Mensajería Expreso 00957 de 9 septiembre del 201

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Manizales, febrero 02 de 2021.

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1718400314**
PERIODO GRAVABLE	**NOVIEMBRE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**
ASUNTO:	**LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE NOVIEMBRE 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.0011 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1718400314**, correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en DICIEMBRE 23 de 2018, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 108 de noviembre 14 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1718400314**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de noviembre de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1718400314** correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2018 concretamente en los renglones 01, 02, 03, 04, 06,08 Y 25 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $696.941.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $692.536.000 presentándose una diferencia total por pagar de $4.405.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA NOVIEMBRE DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declaradas, base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos e costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416471	160	112	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416485	64	32	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003424926	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003439286	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003441645	48	16	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003444263	208	32	176	$1,502	$22	$1,480	48	$125,030
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447560	256	224	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447563	272	256	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003455451	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003460687	144	96	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003463872	750	690	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003416485	512	496	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003421806	1,920	1,872	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003427046	816	592	224	$1,509	$39	$1,470	48	$158,054
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003431576	1,872	1,824	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436971	2,304	2,272	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436982	2,304	2,096	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436987	2,352	2,320	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439276	1,312	1,232	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439286	912	864	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003441645	1,600	1,296	304	$1,509	$39	$1,470	48	$214,502
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003444263	1,600	1,328	272	$1,509	$39	$1,470	48	$191,923
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003447563	1,616	1,568	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450341	2,464	2,384	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450349	2,608	2,576	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579

1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003453817	768	752	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455451	2,032	2,000	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455454	1,808	1,792	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460687	2,224	2,064	160	$1,509	$39	$1,470	48	$112,896
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460691	2,256	2,224	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003455452	90	60	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718400314 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003418718	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003441645	80	48	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456777	224	128	96	$1,501	$19	$1,482	48	$68,291
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456797	64	48	16	$1,501	$19	$1,482	48	$11,382
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003447552	3,090	2,460	630	$880	$20	$860	48	$260,064
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003447563	1,320	1,290	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1718400314 - 25	POKER R (330)(UND)	8003460687	600	540	60	$880	$20	$860	48	$24,768
PERIODO: NOVIEMBRE 2018		**TOTAL**	**41,100**	**37,948**	**3,152**					**$1,976,297**

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1718400314** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1718400314 - 01	432	$306,893	9,665	$6,866,016	$7,172,909	3583
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1718400314 - 02	60	$27,706	428,220	$197,734,867	$197,762,573	2160
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,509	$39	$1,470	48	1718400314 - 03	1,728	$1,219,277	133,808	$94,414,925	$95,634,202	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1718400314 - 04	30	$10,166	79,200	$26,839,296	$26,849,462	2986
CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1718400314 - 06	38	$12,604	42,560	$14,116,301	$14,128,905	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (750)(UND)	$1,501	$19	$1,482	48	1718400314 - 08	144	$102,436	39,984	$28,443,018	$28,545,454	3658
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1718400314 - 25	720	$297,216	224,880	$92,830,464	$93,127,680	2512
PERIODO: NOVIEMBRE 2018						**TOTAL**	**3,152**	**$1,976,297**	**958,317**	**$461,244,887**	**$463,221,184**	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
NOVIEMBRE 2018	2160	2018.11.30	Aguila Lig R 330cc	6341123072	-60	8003463680	-60	8003463680	-60	-$27,706
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.25	Poker R 330cc	6341123072	-630	8003447808	-630	8003447808	-630	-$260,064
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.25	Poker R 330cc	6341123072	-30	8003447808	-30	8003447808	-30	-$12,384
NOVIEMBRE 2018	2512	2018.11.30	Poker R 330cc	6341123072	-60	8003460608	-60	8003460608	-60	-$24,768
NOVIEMBRE 2018	2634	2018.11.25	Pilsen R 330cc	6341123072	-60	8003447808	-60	8003447808	-60	-$24,768
NOVIEMBRE 2018	2634	2018.11.30	Pilsen R 330cc	6341123072	-150	8003457024	-150	8003457024	-150	-$61,920
NOVIEMBRE 2018	2986	2018.11.25	Aguila R 330cc	6341123072	-30	8003455488	-30	8003455488	-30	-$10,166
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-48	8003416576	-48	8003416576	-48	-$34,099
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-32	8003416576	-32	8003416576	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-16	8003424768	-16	8003424768	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-16	8003439104	-16	8003439104	-16	-$11,366

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-32	8003441664	-32	8003441664	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.18	Aguila R 750cc	6341122560	-176	8003444224	-176	8003444224	-176	-$125,030
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-32	8003447808	-32	8003447808	-32	-$22,733
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-16	8003447808	-16	8003447808	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.25	Aguila R 750cc	6341123072	-16	8003455488	-16	8003455488	-16	-$11,366
NOVIEMBRE 2018	3583	2018.11.30	Aguila R 750cc	6341123072	-48	8003460608	-48	8003460608	-48	-$34,099
NOVIEMBRE 2018	3617	2018.11.18	Costeñita R 175cc	6341122560	-38	8003418624	-38	8003418624	-38	-$12,604
NOVIEMBRE 2018	3617	2018.11.25	Costeñita R 175cc	6341123072	-38	8003452416	-38	8003452416	-38	-$12,604
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.21	Pilsen R 750cc	1900035968	-16	6400115200	-16	6400115200	-16	-$11,382
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.18	Pilsen R 750cc	6341122560	-160	8003416576	-160	8003416576	-160	-$113,818
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.18	Pilsen R 750cc	6341122560	-32	8003441664	-32	8003441664	-32	-$22,764
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-96	8003457024	-96	8003457024	-96	-$68,291
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-16	8003457024	-16	8003457024	-16	-$11,382
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-240	8003460608	-240	8003460608	-240	-$170,726
NOVIEMBRE 2018	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123072	-80	8003462656	-80	8003462656	-80	-$56,909
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-16	8003416576	-16	8003416576	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003421696	-48	8003421696	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-224	8003426816	-224	8003426816	-224	-$158,054
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003431424	-48	8003431424	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-32	8003437056	-32	8003437056	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-208	8003437056	-208	8003437056	-208	-$146,765
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-32	8003437056	-32	8003437056	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-80	8003439104	-80	8003439104	-80	-$56,448
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-48	8003439104	-48	8003439104	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-304	8003441664	-304	8003441664	-304	-$214,502
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.18	Aguila Lig R 750cc	6341122560	-272	8003444224	-272	8003444224	-272	-$191,923
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-48	8003447808	-48	8003447808	-48	-$33,869
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-80	8003450368	-80	8003450368	-80	-$56,448
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003450368	-32	8003450368	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-16	8003453952	-16	8003453952	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003455488	-32	8003455488	-32	-$22,579
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.25	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-16	8003455488	-16	8003455488	-16	-$11,290
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.30	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-160	8003460608	-160	8003460608	-160	-$112,896
NOVIEMBRE 2018	3664	2018.11.30	Aguila Lig R 750cc	6341123072	-32	8003460608	-32	8003460608	-32	-$22,579
TOTAL					**-3,896**		**-3,896**		**-3,896**	**-$2,428,424**

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°105 de NOVIEMBRE 14 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1718400314**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo

3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

"De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento"****. (Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692.536.000	$4.405.000	$696.941.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692.536.000	$4.405.000	$696.941.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$8.810.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 105 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad. promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia NOVIEMBRE - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 011 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

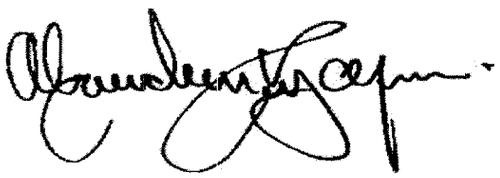

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN N°0010, 0011 y 0012.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Vie 05/02/2021 14:39

Para: notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>; notificaciones@ab-inbev.com <notificaciones@ab-inbev.com>

Cco: Lina Maria Cardona Orozco <lmcardona@caldas.gov.co>

3 archivos adjuntos (3 MB)

LOR N° 010 CERVECERÍA UNION S.A octubre 2018.pdf; LOR N° 011 CERVECERÍA UNION S.A NOVIEMBRE 2018.pdf; LOR N° 012 CERVECERIA UNION S.A DICIEMBRE 2018.pdf;

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRÓNICO	**notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com**
PERIODOS GRAVABLES	**OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE**
PRODUCTOS NACIONALES	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LOS PERIODOS DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar las Liquidaciones Oficiales de Revisión N°010, N°0011 y N°012 de febrero 02 de 2021.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Recurso Reconsideración LOR No. 11 del 02 de febrero de 2021 UNIÓN ICO NOVIEMBRE 2018

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 31 de marzo de 2021, 9:59
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 11 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable noviembre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito

interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A N° 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

3 adjuntos

Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf
812K

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 11 - ICO NOVIEMBRE 2018 UNIÓN.pdf
509K

Papeles de Trabajo LOR 011 NOVIEMBRE.XLSX
223K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 11 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable noviembre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o CERVIUNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del

artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día cinco (05) de febrero de 2021, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 12 de febrero de 2021, por lo que el término vencería el 12 de abril de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* que por el período gravable Noviembre de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $4.405.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración,*** es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Noviembre de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 14 de noviembre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 108. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Noviembre de 2018.

2.3. El cinco (05) de febrero de 2021, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Noviembre de 2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $4.405.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LOS DEBERES FORMALES CONTENIDOS EN LAS NORMAS VIGENTES, RESPECTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS.

La declaración por el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, presentada por la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., para el período gravable NOVIEMBRE DE 2018, da cabal cumplimiento a los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996, normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

> *"LEY 223 DE 1995, Artículo 194.- Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos. Los productores e importadores de productos gravados con el impuesto al consumo de qué trata este Capítulo tienen las siguientes obligaciones:*
>
> *a) Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros. Dicho sistema también deberá permitir la identificación del monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas y con indicación del domicilio del distribuidor. Los distribuidores deberán identificar en su contabilidad el monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas;(...)"*

> *"Decreto 2141 de 1996, Artículo 23. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo estipulado en el Plan Único de Cuentas, PUC, discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial."*

La liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., se realiza con base en los registros contenidos en su sistema contable, dando así cabal y completo cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los productos gravados con el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, que son consumidos en la respectiva jurisdicción.

Así las cosas, los productos, cantidades y valores señalados por la administración en el presente requerimiento especial como faltantes por declarar o no declarados ni pagados, si fueron incluidos y pagados en la declaración del impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable NOVIEMBRE DE 2018. De lo que se trata en el presente caso es de cambios de destino de productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización sin que resultara necesario realizar la declaración inicial en el Departamento de Caldas, Puesto que en reciente decisión jurisprudencial por parte del Consejo de Estado, no es necesario que los retornos se gestionen por medio de tornaguías de reenvío porque para los casos en los que la modificación de destino del producto se realice antes de presentar la declaración, se puede solicitar la expedición de tornaguías de movilización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el producto del impuesto no puede quedarse en el Departamento donde no se va a realizar el consumo, eso estaría en contra de la finalidad del impuesto establecida claramente por el legislador. El contribuyente tiene la posibilidad de incluir en la declaración por un determinado periodo gravable el descuento de la base gravable por retornos a través de tornaguías de movilización, si eso no fuere así el producto del impuesto quedaría en el Departamento donde no se va a realizar el hecho generador del impuesto, el cual radica en el consumo. Así lo ha entendido la sección cuarta del Consejo de Estado en la Sentencia del 07 de mayo de 2020 con radicado No. 15001-23-31-000-2012-00237-01 (22112), C.P. Julio Roberto Piza:

> *"Como el Decreto 2141 de 1996 no contempla expresamente la posibilidad de detraer de la cuota del impuesto el valor del tributo originado en productos que hubiesen sido sujetos a «cambios de destino» cuando aún no se ha presentado la declaración del impuesto al consumo en la entidad territorial de origen, esta Sección había señalado en la sentencia del 31 de julio de 2014 (exp. 19801, CP: Martha Teresa Briceño de Valencia) que únicamente estaba permitido el descuento con ocasión de reenvíos soportados en tornaguías de reenvío.* ***Sin embargo****, en la presente oportunidad la Sala observa que, de conformidad con los preceptos analizados en el fundamento jurídico nro. 3.1 de la presente providencia,* ***también cabe descontar de la cuota tributaria los importes correspondientes a «cambios de destino», pues el artículo 185 de la Ley 223 de 1995 prescribe que el producto del***

tributo causado solo le pertenece a los departamentos y al distrito de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones *y dichas entidades son competentes para fiscalizar y administrar el impuesto (artículo 199 ibidem) con miras a determinar el efectivo nivel de consumo llevado a cabo en su término.* ***De suerte que el mismo fundamento que habilita la disminución del impuesto por concepto de reenvíos (i.e. la modificación del sujeto activo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos) se evidencia en los supuestos de «cambios de destino» hacia otra entidad territorial que sea sujeto activo del tributo. Y no cabe desconocer ese dato determinante en la configuración de la obligación tributaria invocando el argumento de que no encaja en la definición jurídica de reenvío; o de que el traslado consta en una tornaguía de movilización y no en una de reenvío (máxime cuando la utilización de las tornaguías de reenvío está restringida a los supuestos en los cuales la mercancía movilizada haya sido previamente declarada en la entidad territorial de origen). Que los supuestos de «cambios de destino» no sean un reenvío, ni consten en una tornaguía de reenvío, no refuta que también se trata de una situación en la que tiene lugar el cambio del sujeto activo del impuesto.***

En definitiva, la Sala fija como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto, que esté documentada en tornaguías de movilización en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen."

3.2. LA ADMINISTRACIÓN NO HA DESVIRTUADO LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN PRIVADA

La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentada por la sociedad CERVIUNIÓN, para el período gravable de NOVIEMBRE DE 2018, cumple todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996 , normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del Impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

Así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable, por lo que la Sociedad dio cabal cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los

productos gravados con el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción nacional, que fueron consumidos en la respectiva jurisdicción, por el periodo gravable NOVIEMBRE DE 2018.

Ahora bien, es importante recalcar que, la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el Artículo 746 del Estatuto Tributario Nacional, en virtud de la cual los hechos contenidos en las declaraciones tributarias (como es el caso que nos ocupa) se consideran ciertos y por ende, corresponde a la Administración desvirtuar las afirmaciones allí contenidas, en los siguientes términos:

> *"E.T. Artículo 746. Presunción de veracidad.* ***Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,*** *en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija."* ***(Negrilla fuera del texto).***

3.3. FALSA MOTIVACIÓN EN LA DOBLE RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Aunado a lo anterior, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser. Los productos que se incluyen en ambos cuadros de relación son los siguientes:

RETORNO 1		
Etiquetas de fila	Suma de CANT	Suma de TOTAL IMPTO
AGUILA R 750	462	317,057.00
AGUILA LIG R 330	60	27,706.00
AGUILA LIGTH R 750	1728	1,219,277.00
COSTEÑITA R 175	76	25,208.00
PILSEN R 330	210	86,688.00
POKER R 330	720	297,216.00
Total general	3896	2,428,424.00

CON DESCONTADOS ZTC			
Etiquetas de fila	Suma de UNIDADES	Suma de TOTAL	
Aguila Lig R 330cc	-60 -	27,706	
Aguila Lig R 750cc	-1728 -	1,219,277	
Aguila R 330cc	-30 -	10,166	
Aguila R 750cc	-432 -	306,893	
Costeñita R 175cc	-76 -	25,208	
Pilsen R 330cc	-210 -	86,688	
			NOS COBRAN DOS VECES EL VALOR DE 11.382
Poker R 330cc	-720 -	297,216	
Total general	-3880 -	2,417,042	
DIFERENCIA		11,382	

Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales por valor de $2.417.042. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*

a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.
b. Período gravable a que corresponda.
c. Nombre o razón social del contribuyente.
d. Número de identificación tributaria.
e. Bases de cuantificación del tributo.
f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
*g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Conforme lo anterior, se concluye que el Departamento, no ha desvirtuado la presunción de veracidad contenida en la declaración privada de la referencia y que tampoco ha cumplido con los requisitos de contenido del requerimiento especial ni de la Liquidación Oficial de Revisión, lo cual conlleva a una violación al debido proceso y especialmente al derecho de defensa.

De tal forma que es deber de la Administración tributaria Departamental corregir los valores que pretende cobrar a través de esta Liquidación Oficial de Revisión, puesto que la suma de la relación de productos, facturas y valores no es correcta porque ya se pudo observar, se repiten los mismos conceptos en ambas relaciones de productos.

Es importante volver a mencionar que los productos relacionados en el segundo cuadro, son los mismos que ya se habían incluido en la primera relación, por lo que la administración debe reducir el valor de $2.417.042 porque se está sumando dos veces en la Liquidación.

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues **si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción**. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, **los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa** y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, **los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem**."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación y no en dos diferentes para relacionar los mismos productos

y tratar de cobrar dos veces el valor de algunos productos incluidos en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo genera la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida.

3.4. SANCIÓN POR INEXACTITUD

Ahora bien, conforme los demás argumentos esbozados en el presente recurso, es evidente que la imposición de la sanción por inexactitud viola el artículo 647 del Estatuto Tributario, el cual a su letra establece:

> *"Art. 647. Sanción por inexactitud.*
> *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:*
> *1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.*
> *2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.*
> *3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.*
> *4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.*
> *5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.*
> *6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.*
> *PARÁGRAFO 1. Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente aprobados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto.*
> *PARÁGRAFO 2. No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el Junior saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos."*

Como se desprende de la lectura de la norma citada, esta sanción es procedente, cuando el contribuyente, en este caso CERVECERÍA UNIÓN S.A., no haya incluido en la declaración ingresos susceptibles de ser gravados que traiga como consecuencia un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor, esto es, que haya "registrado voluntariamente en sus declaraciones tributarias con ostensible desconocimiento de las leyes fiscales datos incompletos, inexactos, equivocados o no ajustados a las exigencias contables y tributarias", aspectos que no ocurren en el presente caso, toda vez que CERVECERÍA UNIÓN S.A., incluyó todos los ingresos objeto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas correspondientes al periodo gravable Noviembre de 2018.

Respecto a la procedencia de la sanción por inexactitud, la reciente jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha reiterado que la sanción por inexactitud procede siempre que el contribuyente de forma voluntaria incluya u omita información que no corresponde con la realidad. Es así como la Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado de 19 de Junio de 2016, Expediente 20389, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia, concluyó lo siguiente:

> *"De acuerdo con la norma anterior, procede la sanción por inexactitud, entre otros eventos, cuando en la declaración se incluyen costos inexistentes, o se utilizan datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados de los que se derive un menor impuesto a cargo del contribuyente o un Junior saldo a favor.*
> *Frente a lo que constituye un dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, en la sentencia que declaró la exequibilidad del artículo 647 del Estatuto Tributario, la Corte Constitucional precisó lo siguiente:*
> *"Las expresiones 'falsos, equivocados, incompletos o desfigurados' no tienen, prima facie, ninguna complejidad especial o particular. Son expresiones que en un contexto legal o cotidiano tienen usos y significados estandarizados. No se trata de expresiones vagas y ambiguas, que den un amplio margen de decisión a los operadores jurídicos. En el contexto de derecho tributario hacen referencia a situaciones en las que la información otorgada por los contribuyentes a la administración de impuestos, relacionada con su actividad económica, no coincide con la realidad, es decir cuando se da una información contraria a la realidad, que no la refleja completamente, o que la altera.*
> *[...]*
> *El contenido de este artículo se divide en dos partes: (i) En la primera indica específicamente a que corresponde la inexactitud sancionable y (ii) en la segunda parte establece una cláusula general, donde establece que también es sancionable la utilización de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados pero caracteriza este elemento indicando que estos deben traer por consecuencia la derivación de un menor*

impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable. De esta forma la determinación de lo que se entiende por dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, que causa la sanción tributaria establecida en el artículo 647, depende de su correspondencia a la realidad y la generación de en un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable."

En consecuencia, para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada por el contribuyente no coincide con la realidad.
Por su parte, el citado artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional prevé que no hay lugar a la sanción, si existen diferencias de criterio en relación con el derecho aplicable, partiendo de la base que las declaradas sean completas y verdaderas.

En el caso que nos ocupa, el contribuyente dio cabal cumplimiento al ordenamiento legal y en consecuencia, la sanción propuesta no tiene fundamento legal, toda vez que los aspectos que pretende sancionar la Administración Tributaria no se relacionan en la conducta consagrada en el artículo 647 Ibídem, por el hecho de que CERVECERÍA UNIÓN S.A., no omitió ingresos por las operaciones gravadas, o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

Aunado a lo anterior, si la Administración continúa con el proceso de fiscalización no solo desconocería la aplicación del principio de lesividad (generación de daño) de que trata el artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado recientemente por la Ley 1819 de 2016, sino que además incumpliría su obligación de motivación frente a ésta derivada del parágrafo 1 Ibídem, toda vez que en el caso concreto, la sanción por inexactitud fue impuesta por una interpretación -a nuestro juicio- incorrecta del ordenamiento, porque así la Administración (i) no daría prevalencia a los principios rectores contenidos en la Constitución Nacional, (ii) no se percataría de la ausencia de una conducta antijurídica e (iii) interpretaría equivocadamente el derecho aplicable, entre otros, los artículos 188, 194, 215 y 220 de la Ley 223 de 1995, entre otros.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

Solicito a la Administración, que en consideración a las razones de hecho y de derecho que he expuesto en el presente documento, se revoque o anule la Liquidación Oficial de Revisión

núm. 11 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica la liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., al departamento de Caldas por el período gravable Noviembre de 2018.

Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Noviembre de 2018.

En relación con la sanción por inexactitud, se reconozca que mi representada no ha realizado ninguna de las conductas consideradas por la norma como sancionables, más aún, existen argumentos fuertes que consideran una diferencia de criterios el actuar de la Empresa en contraposición a la interpretación que de la norma da la Administración, por tal motivo no debe imponerse la referida sanción. Subsidiariamente en caso de considerar que aplica sanción por inexactitud, que se corrija el valor de dicha sanción, el cual debe corresponder al 100% de la diferencia y no al 200%.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.
2. Copia del Excel donde se revisaron los productos y las facturas con nuestra información contable.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANóNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió maycres ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

RETORNO 1		
Etiquetas de fila	Suma de CANT	Suma de TOTAL IMPTO
AGUILA R 750	462	317.057,00
AGUILA LIG R 330	60	27.706,00
AGUILA LIGTH R 750	1728	1.219.277,00
COSTEÑITA R 175	75	25.208,00
PILSEN R 330	210	86.688,00
POKER R 330	720	297.216,00
Total general	3696	2.428.424,00

DPX DESCONTADOS Z1C		
Etiquetas de fila	Suma de UNIDADES	Suma de TOTAL
Aguila Lig R 330cc	-50 -	27.706
Aguila Lig R 750cc	-1728 -	1.219.277
Aguila R 330cc	-30 -	10.165
Aguila R 750cc	-432 -	306.893
Costeñita R 175cc	-75 -	25.208
Pilsen R 330cc	-210 -	86.688
Poker R 330cc	-720 -	297.216
Total general	-3380 -	2.417.042

NOS COBRAN DOS VECES EL VALOR DE 11.382

DIFERENCIA	11.383

LOR 011 NOVIEMBRE 2018		
DETALLE	VALOR COBRADO LOR	ALOR A PAGAR REAL
RETORNOS 1	1.976.297	-
RETORNOS 2	2.428.424	2.417.042
VALOR TOTAL	4.404.721	2.417.042
SANCION 50%		1.208.521
SANCION POR REINCIDENCIA 50%		1.208.521
PROV INTERESES (28/02/2021)		1.390.000
TOTAL A PAGAR		6.224.084

A	CM	NTTP	IMPUESTO			$ -2,417,042
			VENCIMIENTO			15-dic-2018
			FECHA PAGO DEUDA			28-feb-2021
			DIAS DE MORA			806
		Febrero	29/02/2021	24.31%	28	$ -45,000
		Marzo	31-mar-2021			$ -
		Abril	30-abr-2021			$ -
		Mayo	########			$ -
2021		Junio	30-jun-2021			$ -
		Julio	31-jul-2021			$ -
		Agosto	31-ago-2021			$ -
		Septiembre	30-sep-2021			$ -
		Octubre	31-oct-2021			$ -
		Noviembre	30-nov-2021			$ -
		Diciembre	31-dic-2021			$ -

TOTAL OBLIGACION	$	-2,417,042
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS	$	-1,390,000
TOTAL A PAGAR	$	-3,807,042

Caso Forest

46683

RESOLUCIÓN N°0183 DE MARZO 28 DEL 2022
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la Ordenanza 816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. **108**, referente a la declaración No, **1718400314** correspondiente al periodo gravable **NOVIEMBRE 2018**, al contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A Nit. 890.900.168-1** encontrándose una diferencia frente a lo declarado, así:

REGLÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692.536.000	$8.350.000	$696.941.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692.536.000	$8.350.000	$696.941.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$16.700.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

Que una vez notificado el Requerimiento Especial No. 108, la empresa CERVECERIA UNIÓN S.A no brinda respuesta.

Que el 02 de febrero de 2021 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la Liquidación Oficial de Revisión No. 011 y se notifica mediante correo electrónico el día 05 de febrero de 2021, para la cual se estableció la corrección de la declaración 1718400314 asi:

REGLÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692.536.000	$4.405.000	$696.941.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692.536.000	$4.405.000	$696.941.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$8.810.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

Que el día 31 de marzo de 2021 por medio de correo electrónico se recibió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Cervecería del Valle.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.

c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que la Liquidación Oficial De Revisión N° 011 del 02 de febrero de 2021, fue notificada mediante correo electrónico el 05 de febrero de 2021 el término de 2 meses que señala la norma transcurrió entre el 15 de febrero de 2021 y el 15 de abril de 2021; considerando que el recurso de reconsideración fue presentado por el contribuyente el día 31 de marzo de 2021, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

Que la empresa Cervecería del Valle. presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No 011 del 02 de febrero de 2021, basando sus objeciones y motivos de inconformidad en:

1. **"Cabal cumplimiento por parte de la empresa, de los deberes formales contenidos en las normas vigentes, respecto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas- violación al derecho de defensa"** basando su defensa en la Ley 223 de 1995 artículo 194, literal a, así:

"Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios y los despachos y retiros"

Establece igualmente que, "*los productos, cantidades y valores señalados por la administración si fueron incluidos y pagados. De lo que se trata es de cambios de destino, productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización*".

"Así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable, por lo que la Sociedad dio cabal cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los productos gravados con el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción nacional, que fueron consumidos en la respectiva jurisdicción, por el periodo gravable NOVIEMBRE DE 2018." **(Texto extraído del recurso)**

2. **"La administración no ha desvirtuado la presunción de veracidad de la declaración privada:**

"La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentadas por la sociedad Cerviunión, para el periodo gravable de octubre del año 2018, cumple con todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes... así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por la Cervecería Unión, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable... ahora bien, es importante recalcar que la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el artículo 746 del Estatuto Tributario".
"Es la Administración quién debe explicar de manera específica de las razones en las que sustenta su afirmación y pretende la modificación de la declaración privada."

3. **"Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo."**

Expone el recurrente: "se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser.

"Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi

representada, mientras que en la segunda relación algunos son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales".

"La administración debe corregir los valores que pretende cobrar, ya que se pudo observar que se repiten los mismos conceptos en ambas relaciones de productos."

"Es importante volver a mencionar que los productos relacionados en el segundo cuadro son los mismos que ya se habían incluido en la primera relación, por lo que administración debe reducir el valor de $2.417.042 porque se está sumando dos veces en la liquidación (Texto extraído del recurso)

3. **"Sanción por inexactitud"**

Ante esto la empresa Cervecería Unión establece:

- Para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada no corresponda con la realidad.
- No omitió ingresos por las operaciones o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

En referencia a este argumento, se recuerda que el cuadro al que hace referencia es el que aparece en Liquidación Oficial de Revisión 011 con el nombre de **BASES GRAVABLES**, contiene entre otra información el impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC y lo debido declarar por movimiento de SYC, en mi revisión esta correctamente calculado, el contribuyente solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC (información de su sistema contable) y en este caso le faltan variables de confrontación.

En la liquidación oficial 011 este valor corresponde al valor del impuesto dejado de cancelar en relación con los productos reportados y los productos declarados, tal como es la explicación pertinente descrita en el requerimiento especial; así las cosas, este impuesto no es por retornos como lo argumenta el contribuyente; y esta correcta la liquidación.

1. *"Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales por valor de $2.417.042. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:"*

En el recurso de reconsideración se desconoce esta liquidación con un argumento que la facturas y los productos mencionados que en su conjunto ya están movilizados y cancelado el impuesto en la declaración inicial, posición que es errónea como queda evidente en el cuadro de reenvíos, ya que la información es suministrada directamente por el contribuyente con los productos y facturas con destino al departamento de Caldas, NO es posible que se cobre un impuesto a facturas dos veces.

Como conclusión a la observación y verificación de la trazabilidad de la liquidación de impuesto y sanción determinados en la liquidación oficial de revisión 011, es que se cumple con los protocolos de elaboración y de trabajo en las hojas de cálculo y los resultados son los correctos.

Que los argumentos expresados en el recurso de reconsideración a la liquidación oficial No 011 **NO** son correctos en apreciación y liquidación de impuestos; estos argumentos **NO soportan el desconocimiento** de los impuestos propuestos por la administración departamental en la liquidación oficial 011.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la administración departamental goza de una función de fiscalización, como lo expresa el artículo 684 del Estatuto Tributario, así:

> ***ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.*** *La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*
>
> *Para tal efecto podrá:*
>
> 1. *Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
>
> *(...)*
>
> *f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación*

Por lo anterior, a pesar que la empresa Cervecería del Valle cuente con un sistema contable, es necesario realizar la confrontación y fiscalización de lo liquidado por la entidad y determinar el valor real del impuesto a pagar por la entidad, de lo contrario, la administración departamental estaría omitiendo en el caso concreto, su labor legal como sujeto activo según lo establecido en la Ley 223 de 1995 en su artículo 185.

Es necesario resaltar que la Cervecería del Valle ha ratificado que existieron unos cambios de destino, por lo cual se hace relevante tener en cuenta lo estipulado en la Ley 223 de 1995 en su artículo 198, así:

> *ARTÍCULO 198. RESPONSABILIDAD POR CAMBIO DE DESTINO. Si el distribuidor de los productos gravados con el impuesto regulado en el presente capítulo modifica unilateralmente el destino de los mismos, deberá informarlo por escrito al productor o importador dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de destino, a fin de que el productor o importador realice los ajustes correspondientes en su declaración de impuesto al consumo o en su sistema contable.*
>
> ***En caso de que el distribuidor omita informar el cambio de destino de los productos será el único responsable por el pago del impuesto al consumo ante el departamento*** *o el Distrito Capital de Santafé de Bogotá en cuya jurisdicción se haya efectuado la enajenación de los productos al público.* (negrilla propia)

Por lo anterior, sí la Cervecería la Unión realizó la movilización de los productos sin los debidos permisos esta se hace responsable del pago del impuesto como se ha indicado en la Liquidación Oficial.

Para el caso es pertinente indicar que, conforme al pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCIÓN CUARTA. Consejero ponente: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ (E) en sentencia del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el proceso Radicación número: 15001-23-31-000-2008-00526-01 (24393) (Actor: BAVARIA S.A., Demandando: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ) que refiere:

> *"En definitiva, la Sala fijó como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto,* ***que esté documentada en tornaguías de movilización*** *en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen." (Negrilla propia)*

Es claro el requerimiento especial y la Liquidación Oficial de revisión de la Unidad de Rentas, al exponer que, también se incluyen los productos relacionados que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales, motivo por el cual y conforme a la jurisprudencia aplicable en el caso, no pueden ser sujetos a *la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto por concepto de «cambios de destino».*

Por otra parte, se recuerda que el cuadro al que hace referencia es el que aparece en la Liquidación oficial de revisión 011 con el nombre de BASES GRAVABLES (primer cuadro), contiene entre otras, información del impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC (Aportado por el contribuyente) y lo debido declarar por movimiento de Sistemas Y Computadores, el cual está correctamente calculado; el contribuyente en su recurso solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC (información de su sistema contable) y en este caso le faltan variables de confrontación, lo que no se justifica el desconocimiento de alguno de los valores expresados en el cuadro.

Ahora, se procedió a verificar el cuadro de productos movilizados sin tornaguía expedida por el departamento de Caldas, donde encuentra que productos y cantidades eran los mismos en los cuadros de bases gravables y retornos, por lo tanto, se procede a modificar el cuadro de los retornos, eliminando los productos dobles, y por tanto las bases gravables del impuesto dejado de pagar, previa corrección del número de facturas de la siguiente manera:

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTÚRA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416471	160	112	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003416485	64	32	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003424926	96	80	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003439286	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366

1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003441645	48	16	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003444263	208	32	176	$1,502	$22	$1,480	48	$125,030
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447560	256	224	32	$1,502	$22	$1,480	48	$22,733
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003447563	272	256	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003455451	208	192	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1718400314 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003460687	144	96	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1718400314 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003463872	750	690	60	$999	$37	$962	48	$27,706
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003416485	512	496	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003421806	1,920	1,872	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003427046	816	592	224	$1,509	$39	$1,470	48	$158,054
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003431576	1,872	1,824	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436971	2,304	2,272	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436982	2,304	2,096	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003436987	2,352	2,320	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439276	1,312	1,232	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003439286	912	864	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003441645	1,600	1,296	304	$1,509	$39	$1,470	48	$214,502
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003444263	1,600	1,328	272	$1,509	$39	$1,470	48	$191,923
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003447563	1,616	1,568	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450341	2,464	2,384	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003450349	2,608	2,576	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003453817	768	752	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455451	2,032	2,000	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003455454	1,808	1,792	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460687	2,224	2,064	160	$1,509	$39	$1,470	48	$112,896
1718400314 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003460691	2,256	2,224	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1718400314 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003455452	90	60	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1718400314 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003418718	114	76	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1718400314 - 08	PILSEN R (750)(UND)	8003441645	80	48	32	$1,501	$19	$1,482	48	$22,764
1718400314 – 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456777	224	128	96	$1,501	$19	$1,482	48	$68,291
1718400314 – 08	PILSEN R (750)(UND)	8003456797	64	48	16	$1,501	$19	$1,482	48	$11,382
1718400314 – 25	POKER R (330)(UND)	8003447552	3,090	2,460	630	$880	$20	$860	48	$260,064
1718400314 – 25	POKER R (330)(UND)	8003447563	1,320	1,290	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1718400314 – 25	POKER R (330)(UND)	8003460687	600	540	60	$880	$20	$860	48	$24,768
PERIODO: NOVIEMBRE 2018		TOTAL	41,100	37,948	3,152					$1,976,297

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS

PERIODO	CODIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT. DOC ORIGINAL	TOTAL IMPUESTO
nov-18	2634	2018.11.25	Pilsen R 330cc	6341122890	60	8003447552	60	24.768
nov-18	2634	2018.11.30	Pilsen R 330cc	6341123166	150	8003456797	150	61.920
			Total Pilsen R 330cc		0		0	86.688
nov-18	3617	2018.11.25	Costeñita R 175cc	6341122864	38	8003452523	38	12.604
			Total Costeñita R 175cc		0		0	12.604
nov-18	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123173	240	8003460687	240	170.726
nov-18	3658	2018.11.18	Pilsen R 750cc	6341122574	160	8003416485	160	113.818
nov-18	3658	2018.11.30	Pilsen R 750cc	6341123175	80	8003462775	80	56.909
nov-18	3658	2018.11.21	Pilsen R 750cc	1900035995	16	6400115409	16	11.382
			Total Pilsen R 750cc					352.835
			Total general					452.127

Conforme a lo anterior se reconsiderara parcialmente la Liquidación Oficial de Revision N°011 del 02 de febrero del 2021, conforme las anteriores bases de gravables, así:

REGLÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692.536.000	$2.428.424	$694.964.424
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692.536.000	$2.428.424	$6.94.964.424
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$4.856.848		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Sobre la no sanción por inexactitud de debe retomar lo expuesto por el Consejo de Estado donde expresa:

> *"Para la Sala, cuando el artículo 647 citado se refiere a la interpretación del derecho aplicable, claramente se refiere a "la interpretación del derecho propiamente dicha" a que alude la cita referida.* ***El artículo 647 no se refiere a la interpretación de los hechos.*** *Por eso, no es posible exonerar de la sanción por inexactitud cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias se derive de errores de hecho".* (Negrilla propia)
>
> *"El artículo 647 ibídem prevea que, en general, lo que se quiere sancionar es la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados"*

Como ya se ha estipulado en los puntos anteriores la declaración presentada por la Cervecería del Valle omitió la declaración del impuesto de varios productos, de igual forma la Cervecería estipuló que la omisión también se debió a traslados efectuados a otros departamentos, es decir, corresponde a hechos y no a interpretación de derecho, y después de haber modificado el cuadro de retornos, es pertinente la sanción en reincidencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDEERAR PARCIALMENTE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN NO. 011 del 02 de Febrero de 2021, mediante la cual se modifica la liquidación privada Nro. 1718400314 presentada por la empresa Cervecería Unión por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, mezclas y refajos durante el mes de Noviembre de 2018 por lo dicho en la parte motiva del presente acto. De la siguiente manera

REGLÓN	PERIODO NOVIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$692.536.000	$2.428.424	$694.964.424
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$692.536.000	$2.428.424	$6.94.964.424

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.).	$4.856.848
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

ARTICULO SEGUNDO: : Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

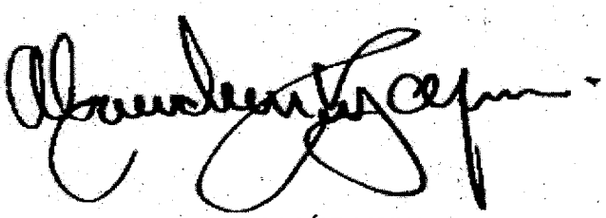

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Vanesa Rocha Román
Abogada Contratista
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°182 Y 183 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°10 Y 11 DEL 2021

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com

29 de marzo de 2022, 17:00

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	**8909001681**
DOMICILIO	**CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI**
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	**OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE**
PRODUCTOS NACIONALES	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES N°182 Y 183 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°10 Y 11 DEL 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°0182 de marzo 28 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°010 del 2021.
- Resolución N°0183 de marzo 28 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°011 del 2021.

El presente correo electrónico es exclusivo para notificaciones de la Oficina de Determinación y liquidación. Los recursos y/o solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co
Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

2 adjuntos

RN°182-2022 Resuelve recurso de reconsideración Cervecería Union octubre 2018 - LOR 010.pdf
1015K

RN°183-2022 Resuelve Recurso de Reconsideracion LOR 11 CerUnion Noviembre 2018.pdf
959K

U.R. 188
Manizales, junio 15 del 2022.

Doctora
VALENTINA CATAÑO
Profesional Especializada
Grupo de Cobro Coactivo
Unidad de Rentas

REFERENCIA: TRASLADO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Cordial saludo Doctora Cataño.

Por medio del presente y con el fin que sean adelantados los procesos de cobro coactivo pertinentes, me permito remitir las siguientes liquidaciones oficiales de revisión con los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en firme y a la fecha aún no han reportado el pago respectivo.

contribuyente	año fiscal	mes	LOR N°	Fecha LOR 2021	Recurso	Fecha de notificación de la resolución que resuelve recurso	Observación
Cervecería del Valle S.A	2018	12	09	Febrero 02 de 2021	Resolución 151 del 23/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $15.028.207 más sanción $30.564.000+ intereses
Cervecería del Valle S.A	2018	11	08	Febrero 02 de 2021	Resolución 181 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $21.381.200 más sanción $42.762.400+ intereses
Cervecería del Valle S.A	2018	10	07	Febrero 02 de 2021	Resolución 180 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $19.883.448 más sanción $39.767.000+ intereses
Cervecería Unión S.A	2018	11	11	Febrero 02 de 2021	Resolución 183 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $2.428.424 más sanción $4.856.848+ intereses

Cervecería Unión S.A	2018	10	10	Febrero 02 de 2021	Resolución 182 del 28/03/2022	29 /03/2022	El valor adeudado es de $1.905.090 más sanción $3.810.180+ intereses

Las resoluciones que a continuación se exponen, por medio de las cuales se resuelve el recurso de Reconsideración, conforme al artículo 87 numeral segundo de la Ley 1437 de 2011, quedaron en firme el 30 de Marzo de 2022:

- Resolución 151 del 23/03/2022
- Resolución 181 del 28/03/2022
- Resolución 180 del 28/03/2022
- Resolución 183 del 28/03/2022
- Resolución 182 del 28/03/2022

Gracias por la atención prestada.

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante

GOBIERNO DE CALDAS	IDENTIFICACIÓN DE LA CARPETA COPIA CONTROLADA SIG	**Código:** FO-GD-01-007 **Versión:** 6.0 **Fecha modificación:** 28/01/2020

GOBERNACIÓN DE CALDAS

SECRETARÍA: **HACIENDA**

UNIDAD DE: **RENTAS**

AÑO **2017**

ASUNTO O TEMA: **CERVECERIA UNIÓN S.A**

PERIODO:

DICIEMBRE DE 2018

NÚMERO DE FOLIOS; _____-

CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR UNA EFICIENTE INFORMACIÓN A QUIEN LO REQUIERA, FAVOR NO RETIRAR LOS DOCUMENTOS AQUÍ LEGAJADOS. GRACIAS

SECRETARIA DE HACIENDA

UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTALES, GRUPO DE FISCALIZACIÓN

FECHA: **18 de noviembre de 2019**

CONTRIBUYENTE: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.**

NIT: **890.900.168-1**

DOMICILIO: **CARRERA 50 A N° 38 – 39 ITAGUI**

DECLARACION N°: **1719403289**

PERIODO GRAVABLE: **DICIEMBRE 2018**

IMPUESTO: **CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES.**

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, a través de la **UNIDAD DE RENTAS-GRUPO DE FISCALIZACION Y CONTROL**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 703, 704, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario, y artículo 332 de la Ordenanza 816 de 2017.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los datos suministrados en la Declaración de Impuesto al consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas Productos Nacionales, se propone modificar su Declaración **1719403289** de fecha de radicación el **15 de enero de 2019,** en los siguientes términos:

Una vez revisada la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A., y la plataforma THOMAS GREG, y realizado el cruce de la información con lo declarado por CERVECERÍA DEL VALLE S.A. y BAVARIA S.A., con la información logística/contable aportada por **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Se encuentra diferencias, los cuales se distribuyen de la siguiente manera.

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003471987	160	80	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003474125	224	176	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003486942	80	64	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003486947	288	208	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003499877	272	208	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466

1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003499897	192	128	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003500499	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003517176	240	224	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003520157	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003474109	2,820	2,520	300	$999	$37	$962	48	$138,528
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003474104	2,624	2,592	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003476102	1,968	1,888	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003478002	2,336	2,240	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003482036	880	400	480	$1,509	$39	$1,470	48	$338,688
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003484213	2,400	2,352	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003486947	768	528	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003489760	1,552	1,536	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003489766	1,360	1,072	288	$1,509	$39	$1,470	48	$203,213
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003491604	1,792	1,760	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003493525	2,384	2,336	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003498150	1,312	1,104	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003499877	2,048	1,952	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003499897	2,288	2,192	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003500486	2,320	2,256	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003500499	944	864	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003507516	2,096	2,016	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003509645	1,200	1,120	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003471987	150	120	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003474109	870	840	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003486942	1,200	1,170	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003486954	390	330	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1719403289 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003480170	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003482036	60	30	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003482038	120	60	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003484213	390	90	300	$880	$20	$860	48	$123,840
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003500486	2,160	60	2,100	$880	$20	$860	48	$866,880
1719403289 - 09	POKER R (330)(UND)	8003466021	570	510	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 09	POKER R (330)(UND)	8003471987	870	840	30	$880	$20	$860	48	$12,384
PERIODO: DICIEMBRE 2018		TOTAL	41,708	36,112	5,596					$3,052,972

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración No. **1719403289** de conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1719403289 - 01	464	$329,626	18,464	$13,116,826	$13,446,452	3583
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1719403289 - 02	300	$138,528	406,620	$187,760,851	$187,899,379	2160
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,509	$39	$1,470	48	1719403289 - 03	2,064	$1,456,358	190,128	$134,154,317	$135,610,675	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1719403289 - 04	150	$50,832	22,530	$7,634,966	$7,685,798	2986

CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1719403289 - 06	38	$12,604	29,564	$9,805,788	$9,818,392	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1719403289 - 07	2,490	$1,027,872	302,370	$124,818,336	$125,846,208	2634
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1719403289 - 09	90	$37,152	455,250	$187,927,200	$187,964,352	2512
PERIODO: DICIEMBRE 2018						TOTAL	5,596	$3,052,972	1,424,926	$665,218,284	$668,271,256	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
DICIEMBRE 2018	2160	2018.12.18	Aguila Lig R 330cc	6341124608	-300	8003473920	-300	8003473920	-300	-$138,528
DICIEMBRE 2018	2512	2018.12.18	Poker R 330cc	6341124608	-60	8003466240	-60	8003466240	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2512	2018.12.18	Poker R 330cc	6341124608	-30	8003471872	-30	8003471872	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-30	8003482112	-30	8003482112	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-60	8003482112	-60	8003482112	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-300	8003484160	-300	8003484160	-300	-$123,840
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-30	8003486720	-30	8003486720	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-210	8003493376	-210	8003493376	-210	-$86,688
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-2,100	8003500544	-2,100	8003500544	-2,100	-$866,880
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.31	Pilsen R 330cc	6341124608	-60	8003514368	-60	8003514368	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003466240	-30	8003466240	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003471872	-30	8003471872	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003473920	-30	8003473920	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003486720	-30	8003486720	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-60	8003486720	-60	8003486720	-60	-$20,333
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003471872	-80	8003471872	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-48	8003473920	-48	8003473920	-48	-$34,099
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003486720	-16	8003486720	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003486720	-80	8003486720	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-64	8003500032	-64	8003500032	-64	-$45,466
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-64	8003500032	-64	8003500032	-64	-$45,466
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003500544	-16	8003500544	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.31	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003516928	-16	8003516928	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.31	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003520000	-80	8003520000	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003480064	-38	8003480064	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003480064	-38	8003480064	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-76	8003492352	-76	8003492352	-76	-$25,208
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-76	8003504128	-76	8003504128	-76	-$25,208
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003508736	-38	8003508736	-38	-$12,604

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003510272	-38	8003510272	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.31	Costeñita R 175cc	6341124608	-1,140	8003514880	-1,140	8003514880	-1,140	-$378,115
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-16	8003475968	-16	8003475968	-16	-$11,382
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-32	8003486720	-32	8003486720	-32	-$22,764
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-48	8003500032	-48	8003500032	-48	-$34,145
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-32	8003500544	-32	8003500544	-32	-$22,764
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-256	8003503104	-256	8003503104	-256	-$182,108
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.31	Pilsen R 750cc	6341124608	-240	8003516928	-240	8003516928	-240	-$170,726
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-32	8003473920	-32	8003473920	-32	-$22,579
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003475968	-80	8003475968	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003478016	-96	8003478016	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-480	8003482112	-480	8003482112	-480	-$338,688
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-48	8003484160	-48	8003484160	-48	-$33,869
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-240	8003486720	-240	8003486720	-240	-$169,344
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-16	8003489792	-16	8003489792	-16	-$11,290
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-288	8003489792	-288	8003489792	-288	-$203,213
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-32	8003491840	-32	8003491840	-32	-$22,579
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-48	8003493376	-48	8003493376	-48	-$33,869
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-208	8003497984	-208	8003497984	-208	-$146,765
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003500032	-96	8003500032	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003500032	-96	8003500032	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-64	8003500544	-64	8003500544	-64	-$45,158
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003500544	-80	8003500544	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003507712	-80	8003507712	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003509760	-80	8003509760	-80	-$56,448
TOTAL					-7,956		-7,956		-7,956	-$4,097,210

De igual manera, mediante Requerimiento de Información, la Unidad de Rentas solicitó a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** La relación de la CERVEZA SIN ALCOHOL introducida al departamento de Caldas para el periodo **DICIEMBRE 2018,**donde se especificó el precio de venta al detallista, excluyendo el valor de los empaques y envases. En consecuencia, remitieron la siguiente información:

Que los productos denominados Aguila Cero, no se encuentran en la declaración No. **1719403289** correspondiente al periodo **DICIEMBRE 2018**de la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** por lo que se debe requerir a la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** para que corrija y pague el impuesto respectivo, de conformidad con lo señalado en la tabla siguiente:

PERIODO	NOMBRE PRODUCTO	BASE LIQUIDACIÓN (BG-ENV)	TARIFA	DECLARACION Y RENGLÓN	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
DICIEMBRE 2018	AGUILA CERO R 330CC X 30	$1,471	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	300	$211,824
DICIEMBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 6	$1,471	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	36	$25,419
DICIEMBRE 2018	AGUILA CERO LTA 355CC X 24	$1,471	48	NO DECLARA	NO DECLARA	NO DECLARA	24	$16,946
TOTAL							360	$254,189

De no desvirtuar los hechos planteados, su liquidación N° **1719403289** del Impuesto al consumo, correspondiente al período gravable **DICIEMBRE 2018**, quedará así:

RENGLONES	PERIODO: DICIEMBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735,954,000	$7,404,000	$743,358,000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$735,954,000	$7,404,000	$743,358,000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$14,808,000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	Se calcularan al momento del pago		
24	VALOR TORAL	Impuestos + sanción + intereses		

* DETALLE DE LA LIQUIDACION DE SANCION POR INEXACTITUD: Se propone una sanción por inexactitud de conformidad con el artículo 647 del Estatuto Tributario, sanción que será equivalente al ciento por ciento (100%) de las diferencias determinadas en el presente requerimiento y el saldo pagado y declarado por la empresa **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Mediante la declaración Nro. **1719403289.** La sanción propuesta por la Administración en el renglón 22, se incrementó en un porcentaje del 100% de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 2 del artículo 640 del Estatuto Tributario Nacional.

El contribuyente **CERVECERÍA UNIÓN S.A.** Cuenta con un término de **tres (03) meses**, contados a partir de la fecha de Notificación del presente **REQUERIMIENTO ESPECIAL # 111**, para formular por escrito sus objeciones ante la Unidad de Rentas Departamentales de Caldas, solicitar y presentar pruebas, subsanar las omisiones que permita la ley, acreditando la personería con que actúa.

Si con la respuesta se acepta total o parcialmente los hechos planteados, la sanción por inexactitud, se reducirán a la cuarta parte en relación con los hechos aceptados de conformidad con el artículo 709 del Estatuto Tributario. Para tal efecto deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y la sanción por inexactitud reducida y adjuntar a la respuesta, copia de la respectiva corrección y de la prueba del pago del impuesto, incluida la sanción por inexactitud reducida.

Si se presentó una corrección con posterioridad a la Declaración en la cual se basó este Requerimiento Especial, deberá informarlo a esta Unidad, cuando dicha corrección no haya sido tenida en cuenta dentro del mismo, para que el funcionario que conozca de este la tenga en cuenta y la incorpore al proceso.

Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario.

LINA MARIA CARDONA OROZCO

Profesional Especializada Fiscalización y Control

Elaboró: Nelson Zambrano Sanabria

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS PRODUCTOS NACIONALES

PRODUCTOS NACIONALES REF: MHCP-D.A.F-3B-

DEPTO CALDAS

COD DEPTO 17

15 ENE. 2019 1719403289

Ver.5.4

PARA USO OFICIAL EXCLUSIVAMENTE

Nº DE RADICACIÓN 1719403289 FECHA

NOMBRE FUNCIONARIO

SECCIÓN A. DECLARANTE

PRODUCTOR ●

DISTRIBUIDOR ○

SECCIÓN B. TIPO DE DECLARACION

B.1. INICIAL ● B.2. CORRECCIÓN ○

DECLARACION QUE CORRIGE B.3. Nº DE RADICACIÓN

B.4. FECHA

SECCIÓN C. ORIGEN DE LOS PRODUCTOS

C.1. PERIODO GRAVABLE C.2. PROCEDENCIA DE COMPRA

AÑO 2018 VER. 12 FECHA

NIT ● CC ○ 8909001681

SECCIÓN D. INFORMACIÓN GENERAL

D1. Apellidos y Nombres o Razón Social Completa

CERVECERIA UNION S.A.

D3. DIRECCION

CARRERA 50 # 38-39 ITAGUI-ANTIOQUIA

Departamento

ANTIOQUIA

Municipio

ITAGUI

Teléfono

3722400

SECCIÓN E. LIQUIDACIÓN

R	E1. Clase	E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4. Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. [illegible]	Impuesto causado
1	C	AGUILA R (750)(UND)	U-1-750	1.502	22	18.464	27.326.720	48	13.116.826
2	C	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	U-1-330	969	37	406.620	391.168.440	48	187.760.851
3	C	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	U-1-750	1.509	38	190.128	279.486.160	48	134.154.317
4	C	AGUILA R (330)(UND)	U-1-330	737	31	22.530	15.906.180	48	7.634.966
5	C	CLUB COLOMBIA RN (330)(UND)	U-1-330	1.072	40	23.640	24.396.480	48	11.710.310
6	C	COSTEÑITA R (175)(UND)	U-1-175	708	17	29.564	20.428.724	48	9.805.788
7	C	PILSEN R (330)(UND)	U-1-330	880	20	302.370	260.038.200	48	124.818.336
8	C	PILSEN R (750)(UND)	U-1-750	1.501	19	82.976	122.970.432	48	59.026.807
9	C	POKER R (330)(UND)	U-1-330	880	20	455.250	391.515.000	48	187.927.200
10									

11	IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	735 954 000
12	IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
13	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE CERVEZAS Y SIFONES	0
14	IMPUESTO AL CONSUMO POR REENVIOS DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
15	SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	0
16	SANCIONES	0
17	VALOR CORRESPONDIENTE A LAS DIRECCIONES O FONDOS DE SALUD	122 639 000
18	VALOR A CARGO POR IMPUESTOS Y SANCIONES	735 954 000
19	SALDO A FAVOR	0

IMPOCONSUMO CALDAS PROCESADO SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A.

SECCIÓN F. INFORMACION DECLARACIÓN QUE CORRIGE

IMPOCONSUMO DE CERVEZAS Y SIF.(R.11-R13)	0
IMPOCONSUMO DE REFAJOS Y MEZC.(R.12-R14)	0
SANCIONES (R16)	0

SECCIÓN G. FIRMAS

G1.DECLARANTE

Declaro que la información aquí consignada es correcta y ajustada a las disposiciones legales

FIRMA

NOMBRE EDGAR LEONARDO PARDO

C. C. 79576486

● G2. Revisor Fiscal ○ G3. Contador Público

FIRMA

NOMBRE MARIA CAMILA VASQUEZ SEPULVEDA

C. C. 1014216668 TARJ PROFESIONAL 239929-T

SECCIÓN H. PAGOS

20	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	613.295.000
21	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE REFAJOS Y MEZCLAS	0
22	VALOR SANCIONES	0
23	VALOR INTERESES DE MORA	0
24	VALOR TOTAL	613 295 000

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO

CHEQUE DE GERENCIA Nº $

CODIGO BANCO

(17) CALDAS

(91) DEPTO: 17

(415)0000050016155(8020)1719403289(3900)00061329500

CUENTA. IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZAS

1719403289

(415)0000000010180(8020)1719403289(3900)00122669000

CUENTA. SALUD DEPARTAMENTO

E2. Marca	E3. Unidad de Medida	E4 Precio de venta al detallista	E5. Costo de Empaques y Envases	E6. Cantidad	E7. Base Gravable	E8. Tarifa	E9 Valor del Impuesto

60/14098

25/ 553494

BANCO DE OCCIDENTE 58028 1377

TRANSFERENCIA ELECT XXXXXA995 000-40A98-5

14:52:29 2019/01/15 Normal 263

10155 613.295.000.00 1

613.295.000.00 FF

Referencia1 :1017194032B9

Referencia2 :

GOBIERNO DE CALDAS

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACION REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEPTO CALDAS

1 mensaje

Lina Maria Cardona <lmcardona@gobernaciondecaldas.gov.co> 25 de noviembre de 2019, 14:31
Para: notificaciones@co.ab-inbev.com

ENVIO NUEVAMENTE CERVECERIA UNION

EMPRESA	AÑO	MES	ACTO ADMINISTRATIVO	NÚMERO
BAVARIA S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	103
VALLE S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	104
UNION S.A	2018	Octubre	Requerimiento Especial	105
BAVARIA S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	106
VALLE S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	107
UNION S.A	2018	Noviembre	Requerimiento Especial	108
BAVARIA S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	109
VALLE S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	110
UNION S.A	2018	Diciembre	Requerimiento Especial	111

LINA MARÍA CARDONA OROZCO
Profesional Especializada
Fiscalización y Control
Unidad de Rentas
Teléfono: (576) 898 24 44 Ext 1616
Web: https://caldas.gov.co/
Dirección: Cra 21 Calles 22 y 23, piso 1 Edificio Licorera
Manizales - Caldas - Colombia

GOBIERNO DE CALDAS

3 archivos adjuntos

REQUERIMEINTO ESPECIAL #105 OCTUBRE 2018.pdf
1213K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #108 NOVIEMBRE 2018.pdf
1539K

REQUERIMEINTO ESPECIAL #111 DICIEMBRE 2018.pdf
1323K

Entregando lo mejor de los colombianos

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guia cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

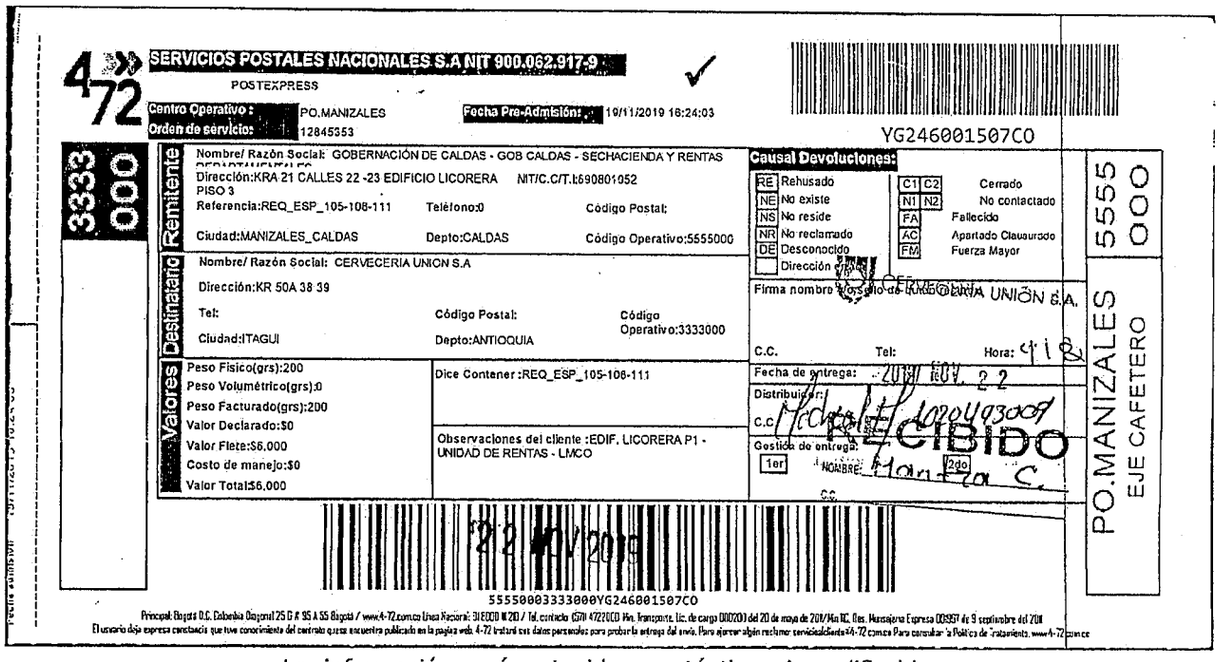

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.MANIZALES — Fecha Pre-Admisión: 19/11/2019 16:24:03

Orden de servicio: 12845353

YG246001507CO

3333 000

Remitente

Nombre/ Razón Social: GOBERNACIÓN DE CALDAS - GOB CALDAS - SECHACIENDA Y RENTAS

Dirección:KRA 21 CALLES 22 -23 EDIFICIO LICORERA NIT/C.C/T.I:890801052

PISO 3

Referencia:REQ_ESP_105-108-111 Teléfono:0 Código Postal:

Ciudad:MANIZALES_CALDAS Depto:CALDAS Código Operativo:5555000

Destinatario

Nombre/ Razón Social: CERVECERIA UNION S.A

Dirección:KR 50A 38 39

Tel: Código Postal: Código Operativo:3333000

Ciudad:ITAGUI Depto:ANTIOQUIA

Valores

Peso Físico(grs):200

Peso Volumétrico(grs):0

Peso Facturado(grs):200

Valor Declarado:$0

Valor Flete:$6.000

Costo de manejo:$0

Valor Total:$6.000

Dice Contener :REQ_ESP_105-108-111

Observaciones del cliente :EDIF. LICORERA P1 - UNIDAD DE RENTAS - LMCO

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1 C2	Cerrado
NE	No existe	N1 N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM	Fuerza Mayor
	Dirección		

Firma nombre y sello de funcionario CERVECERIA UNIÓN S.A.

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 20 NOV 2019

Distribuidor: C.C.

Gestión de entrega: 1er 2do NOMBRE:

C.C.

RECIBIDO

5555 000

PO.MANIZALES EJE CAFETERO

21 NOV 2019

5555000333000YG246001507CO

Principal: Bogotá D.C. Calandria Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto (571) 4722000 Min. Transporte, Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min TIC, Res. Mensajería Expresa 003957 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento, www.4-72.com.co

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Manizales, febrero 02 de 2021.

Señores:
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

NIT	**890.900.168-1**
DOMICILIO	**CARRERA 50 N°38-39 ITAGUI – ANTIOQUIA**
CORREO ELECTRONICO	notificaciones@ab-inbev.com notificaciones@co.ab-inbev.com
DECLARACIÓN	**1719403289**
PERIODO GRAVABLE	**DICIEMBRE 2018**
IMPUESTO	**CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES**

ASUNTO: **LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DEL PERIODO DE DICIEMBRE 2018**

La suscrita profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, en ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el articulo 332 numeral 3.2 de la Ordenanza N° 816 de 2017 de la Asamblea Departamental de Caldas y de conformidad con lo establecido en los Artículos 564, 702, 703, 710 y 712 del Estatuto Tributario Nacional, **MODIFICA** mediante la presente LIQUIDACION OFICIAL DE REVISION N° L.O.R.0012 la liquidación privada de impuesto al consumo Nro. **1719403289**, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A. en ENERO 15 de 2019, en su calidad de productores, y en razón al requerimiento especial N°. 111 de noviembre 18 de 2019.

ANALISIS Y CONCLUSIONES

En la liquidación N°. **1719403289**, presentada por la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018, no se incluyeron productos que causaron impuesto al consumo sobre cervezas, sifones, refajos y mezclas y por tanto no se ha pagado el impuesto respectivo sobre los mismos.

Lo anterior fue establecido por el departamento, al revisar la información que se encuentra en la plataforma INFOCONSUMO de Sistemas y Computadores S.A. y la plataforma Thomas Greg, con el respectivo cruce de información con lo declarado por la Cervecería del Valle S.A. y Bavaría S.A., razón por la cual no se encuentra el pago del impuesto causado y no se refleja en la declaración presentada.

Igualmente debe ternerse en cuenta que por medio de La Resolución N°1263-1 del 20 de marzo y la Resolución N°1358 del 16 de abril de 2020 emitidas por el Señor Gobernador de Caldas, se suspendieron los términos de los procesos y actuaciones administrativas que adelanta la Gobernación desde el 20 de marzo al 31 de agosto de 2020, como consecuencia de la emergencia sanitaria por el COVID -19.

Por lo anterior se procederá a realizar la liquidación oficial de revisión, conforme se detallan en los cuadros de bases gravables dentro del presente oficio y que fueron objeto de facturación y remisión.

SE CONCLUYE Y SE MODIFICA:

Según el cuadro explicativo inserto en la presente liquidación oficial, se modifica la declaración Nro. **1719403289** correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018 concretamente en los renglones 01, 02, 03, 04, 06, 07 Y 09 referentes a productos y los renglones 11, 12, 22, 23 y 24 referentes a valores en cifras, en razón a que se declararon un número diferente de unidades de cervezas , sifones , refajos y mezclas, generando un impuesto superior al cancelado mientras que según información reportada a la plataforma Sistemas y Computadores S.A y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, se concluye que ingresaron al Departamento de Caldas un número superior de unidades objeto del impuesto al consumo causándose un impuesto total equivalente a la suma de $743.104.000, mientras que el impuesto total declarado fue de $735.954.000 presentándose una diferencia total por pagar de $7.150.000 suma esta sobre la cual se genera una sanción por inexactitud equivalente al 100% de esta diferencia además de los intereses de mora que se liquidarán al momento del pago efectivo y total de esta obligación

BASES GRAVABLES VIGENCIA DICIEMBRE DE 2018

En los siguientes cuadros se discrimina el número de renglón de la declaración que se propone modificar, producto y su volumen, factura, número de unidades reportadas por CERVECERÍA UNIÓN S.A. y número de unidades reportadas ante Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons para esa misma vigencia, cantidades no declarad base gravable, costo de envases y empaques, base de liquidación que es el resultado de la base gravable menos el costo de envases y empaques, tarifa, impuesto causado y no pagado sobre las cantidades no declaradas.

BASES GRAVABLES

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO	FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003471987	160	80	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003474125	224	176	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003486942	80	64	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003486947	288	208	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003499877	272	208	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003499897	192	128	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003500499	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003517176	240	224	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA R (750)(UND)	8003520157	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 02	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	8003474109	2,820	2,520	300	$999	$37	$962	48	$138,528
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003474104	2,624	2,592	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003476102	1,968	1,888	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003478002	2,336	2,240	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003482036	880	400	480	$1,509	$39	$1,470	48	$338,688
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003484213	2,400	2,352	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003486947	768	528	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003489760	1,552	1,536	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003489766	1,360	1,072	288	$1,509	$39	$1,470	48	$203,213
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003491604	1,792	1,760	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003493525	2,384	2,336	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003498150	1,312	1,104	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003499877	2,048	1,952	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003499897	2,288	2,192	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003500486	2,320	2,256	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003500499	944	864	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448

1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003507516	2,096	2,016	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	8003509645	1,200	1,120	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003471987	150	120	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003474109	870	840	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003486942	1,200	1,170	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA R (330)(UND)	8003486954	390	330	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1719403289 - 06	COSTEÑITA R (175)(UND)	8003480170	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003482036	60	30	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003482038	120	60	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003484213	390	90	300	$880	$20	$860	48	$123,840
1719403289 - 07	PILSEN R (330)(UND)	8003500486	2,160	60	2,100	$880	$20	$860	48	$866,880
1719403289 - 09	POKER R (330)(UND)	8003466021	570	510	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 09	POKER R (330)(UND)	8003471987	870	840	30	$880	$20	$860	48	$12,384
PERIODO: DICIEMBRE 2018		TOTAL	41,708	36,112	5,596					$3,052,972

La cuantificación del impuesto y sanciones, correspondientes a la declaración N° **1719403289** De conformidad con el artículo 704 del Estatuto Tributario, quedará así:

EMPRESA	NOMBRE PRODUCTO	PRECIO VENTA DETALLISTA	COSTO ENVASES Y EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN (PVD-ENV)	TARIFA	DECLARACION RENGLÓN	CANTIDADES NO DECLARADAS	IMPTO CANT. NO DECLARADAS	CANTIDADES DECLARADAS	IMPTO DECLARADO	IMPTO PROPUESTO (IMPTO PENDIENTE +IMPTO DECLARADO	COD SAP
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (750)(UND)	$1,502	$22	$1,480	48	1719403289 - 01	464	$329,626	18,464	$13,116,826	$13,446,452	3583
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (330)(UND)	$999	$37	$962	48	1719403289 - 02	300	$138,528	406,620	$187,760,851	$187,899,379	2160
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA LIGHT R (750)(UND)	$1,509	$39	$1,470	48	1719403289 - 03	2,064	$1,456,358	190,128	$134,154,317	$135,610,675	3664
CERVUNIÓN S.A.	AGUILA R (330)(UND)	$737	$31	$706	48	1719403289 - 04	150	$50,832	22,530	$7,634,966	$7,685,798	2986
CERVUNIÓN S.A.	COSTEÑITA R (175)(UND)	$708	$17	$691	48	1719403289 - 06	38	$12,604	29,564	$9,805,788	$9,818,392	3617
CERVUNIÓN S.A.	PILSEN R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1719403289 - 07	2,490	$1,027,872	302,370	$124,818,336	$125,846,208	2634
CERVUNIÓN S.A.	POKER R (330)(UND)	$880	$20	$860	48	1719403289 - 09	90	$37,152	455,250	$187,927,200	$187,964,352	2512
PERIODO: DICIEMBRE 2018						TOTAL	5,596	$3,052,972	1,424,926	$665,218,284	$668,271,256	

Los renglones relacionados con productos que no se mencionan en la tabla, seguirán conforme lo declarado por el contribuyente.

Productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales[1].

PERIODO	CÓDIGO SAP	FECHA CONT	NOMBRE PRODUCTO	FACTURA	CANT. FACTURA	DOC ORIGINAL	CANT.DOC ORIGINAL	ASIGNACIÓN	CANT. ASIGNACIÓN	TOTAL IMPUESTO
DICIEMBRE 2018	2160	2018.12.18	Aguila Lig R 330cc	6341124608	-300	8003473920	-300	8003473920	-300	-$138,528
DICIEMBRE 2018	2512	2018.12.18	Poker R 330cc	6341124608	-60	8003466240	-60	8003466240	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2512	2018.12.18	Poker R 330cc	6341124608	-30	8003471872	-30	8003471872	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-30	8003482112	-30	8003482112	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-60	8003482112	-60	8003482112	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-300	8003484160	-300	8003484160	-300	-$123,840
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-30	8003486720	-30	8003486720	-30	-$12,384
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-210	8003493376	-210	8003493376	-210	-$86,688
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124608	-2,100	8003500544	-2,100	8003500544	-2,100	-$866,880
DICIEMBRE 2018	2634	2018.12.31	Pilsen R 330cc	6341124608	-60	8003514368	-60	8003514368	-60	-$24,768
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003466240	-30	8003466240	-30	-$10,166

[1] **Retornos:** Producto que ingresa al departamento con tornaguía y, antes de ser declarado y pagado el impuesto se moviliza a otro departamento. No cuenta con tornaguía para salir de Caldas.

DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003471872	-30	8003471872	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003473920	-30	8003473920	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-30	8003486720	-30	8003486720	-30	-$10,166
DICIEMBRE 2018	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124608	-60	8003486720	-60	8003486720	-60	-$20,333
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003471872	-80	8003471872	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-48	8003473920	-48	8003473920	-48	-$34,099
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003486720	-16	8003486720	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003486720	-80	8003486720	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-64	8003500032	-64	8003500032	-64	-$45,466
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-64	8003500032	-64	8003500032	-64	-$45,466
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.18	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003500544	-16	8003500544	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.31	Aguila R 750cc	6341124608	-16	8003516928	-16	8003516928	-16	-$11,366
DICIEMBRE 2018	3583	2018.12.31	Aguila R 750cc	6341124608	-80	8003520000	-80	8003520000	-80	-$56,832
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003480064	-38	8003480064	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003480064	-38	8003480064	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-76	8003492352	-76	8003492352	-76	-$25,208
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-76	8003504128	-76	8003504128	-76	-$25,20
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003508736	-38	8003508736	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124096	-38	8003510272	-38	8003510272	-38	-$12,604
DICIEMBRE 2018	3617	2018.12.31	Costeñita R 175cc	6341124608	-1,140	8003514880	-1,140	8003514880	-1,140	-$378,115
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-16	8003475968	-16	8003475968	-16	-$11,382
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-32	8003486720	-32	8003486720	-32	-$22,764
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-48	8003500032	-48	8003500032	-48	-$34,145
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-32	8003500544	-32	8003500544	-32	-$22,764
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124608	-256	8003503104	-256	8003503104	-256	-$182,108
DICIEMBRE 2018	3658	2018.12.31	Pilsen R 750cc	6341124608	-240	8003516928	-240	8003516928	-240	-$170,726
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-32	8003473920	-32	8003473920	-32	-$22,579
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003475968	-80	8003475968	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003478016	-96	8003478016	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-480	8003482112	-480	8003482112	-480	-$338,688
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-48	8003484160	-48	8003484160	-48	-$33,869
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-240	8003486720	-240	8003486720	-240	-$169,344
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-16	8003489792	-16	8003489792	-16	-$11,290
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-288	8003489792	-288	8003489792	-288	-$203,213
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-32	8003491840	-32	8003491840	-32	-$22,579
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-48	8003493376	-48	8003493376	-48	-$33,869
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-208	8003497984	-208	8003497984	-208	-$146,765
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003500032	-96	8003500032	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-96	8003500032	-96	8003500032	-96	-$67,738
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-64	8003500544	-64	8003500544	-64	-$45,158
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003500544	-80	8003500544	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003507712	-80	8003507712	-80	-$56,448
DICIEMBRE 2018	3664	2018.12.18	Aguila Lig R 750cc	6341124608	-80	8003509760	-80	8003509760	-80	-$56,448
TOTAL					-7,956		-7,956		-7,956	-$4,097,210

De igual manera, mediante Requerimiento Especial N°111 de NOVIEMBRE 18 de 2019, se indico que los productos águila Cero no se encontraban en la declaración n°**1719403289**, motivo por el se solicito la corrección y el pago del impuesto solicitado.

Es pertinente indicar que el producto águila cero no se incluirá en la liquidación oficial de revisión atendiendo a lo siguiente:

- Pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: ALVARO NAMÉN VARGAS (E) de mayo 05 de 2015, proceso radicado 11001-03-06-000-2014-00286-00(2239), ante consulta del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, en que se indica:

  "La cerveza sin alcohol o no alcohólica, entendiendo por esta la bebida así llamada con una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, de acuerdo con la definición dada por el artículo 3º del Decreto 1686 de 2012, no está incluida en el hecho generador del impuesto al consumo de cerveza establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995."

- Concepto de la Secretaría Juridica de la Gobernación de Caldas. SJ 0087 de septiembre 01 de 2020 dirijido al Secretario De Hacienda, en el cual se acoje al pronunciamiento del Consejo de Estado y en especial hace referencia a lo siguiente:

"De conformidad con su solicitud de concepto sobre si las cervezas sin alcohol causan o no impuesto al consumo, tenemos que el artículo 186 de la Ley 223 de 1995 establece el hecho generador, en los siguientes términos:
"Artículo 186. Hecho Generador. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.
No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas".

El artículo no habla de cervezas sin alcohol, sino que parte del hecho de que toda cerveza tiene contenido alcohólico en mayor o menor grado, es por ello que el Ministerio de Justicia y del Derecho elevó consulta sobre el particular ante el H. Consejo de Estado, y es así como el alto Tribunal, a través de su Sala de Consulta y Servicio Civil, C.P. ALVARO NAMÉN VARGAS (E), emitió concepto el 5 de mayo de 2015, dentro del expediento con radicación número 11001-03-06-000-2014- 00286-00(2239).
El Consejo de Estado, en primer lugar, acudió a la definición de la palabra cerveza en el Diccionario de la Real Academia Española, concluyendo que la cerveza es una bebida alcohólica; y de otro lado, analizó el Decreto 1686 del 9 de agosto de 2012, que establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que se deben cumplir para la fabricación, elaboración, hidratación, envase, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, expendio, exportación e importación de bebidas alcohólicas destinadas para consumo humano, norma que señala como definición de cerveza:

"(...) la bebida obtenida por fermentación alcohólica de un mosto elaborado con cebada germinada y otros cereales o azúcares, adicionado de lúpulo o su extracto natural, levadura y agua potable, a la cual se le podrán adicionar sabores naturales permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Esta bebida está comprendida entre 2.5 y 12 grados alcoholimétricos. ***Las cervezas con una graduación alcoholimétrica, inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, se denominarán cervezas sin alcohol o cervezas no alcohólicas y se clasificarán como alimento".*** *(Negrillas y subrayas nuestras)*

La llamada "cerveza sin alcohol o no alcohólica" es aquella que tiene una graduación alcoholimétrica inferior a 2.5 grados alcoholimétricos, la cual se clasifica "como alimento", es decir, no como cerveza, y al no clasificarse como cerveza, sino como alimento y dársele este tratamiento, le permite concluir al alto Tribunal de lo contencioso administrativo, que este tipo de bebidas no están incluidas dentro del hecho generador del

impuesto al consumo de cerveza, establecido en el artículo 186 de la Ley 223 de 1995, y por tanto el Departamento de Caldas no puede recaudar un impuesto que no se ha causado.

Conforme a lo antes expuesto la siguiente será la declaración Oficial de Revision:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735.954.000	$7.150.000	$743.104.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$735.954.000	$7.150.000	$743.104.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$14.300.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Dentro de término de ley, la empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A.. **NO** da respuesta al Requerimiento Especial No. 111 el cual se basó en demostrar que la causación del impuesto, nace de lo establecido en a Ley 223 de 1995, que en su artículo 188, establece que la causación del impuesto al consumo de cervezas se da en el momento de la entrega por parte del productor en fábrica o en planta, para su distribución, venta o permuta en el país o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina al autoconsumo

SANCION POR INEXACTITUD

La sanción basada en lo previsto en los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario Nacional, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, corresponde al equivalente al 100 % de la diferencia entre el impuesto declarado y pagado con el impuesto causado y no declarado ni pagado, toda vez que el Departamento de Caldas por intermedio de su administración de Rentas detectó el ingreso a Caldas de los productos relacionados en el cuadro de bases gravables, por comparación entre la relación de facturas emitidas por el contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. ante la Unidad de Rentas de Caldas, correspondiente a productos gravados para la vigencia DICIEMBRE - 2018, y la relación de facturas que para la misma vigencia y sobre el mismo producto fue reportado por esa empresa a la plataforma de las empresas Sistemas y Computadores y Thomas Greg & Sons, razón por la cual se había causado un impuesto que no fue declarado ni pagado en los renglones respectivos por lo cual es objeto de la presente liquidación.

Para el caso aplica el articulo 640 paragrafo segundo del Estatuto Tributario en el cual indica que "El monto de la sanción se aumentará en un ciento por ciento (100%) si la persona o entidad es reincidente".

Si dentro del término para interponer Recurso de Reconsideración contra la presente Liquidación Oficial de Revisión, se aceptan total o parcialmente los hechos planteados en ella, LA SANCION POR INEXACTITUD SE REDUCIRA A LA MITAD, de conformidad con lo dispuesto en el art. 713 del Estatuto Tributario Nacional.

INTERESES MORATORIOS

En el momento de pago deberá adicionar a la suma total a pagar, los intereses moratorios, calculado con base en la tasa de interés vigente en la fecha de cancelación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: **ADOPTESE** la liquidación de revisión en los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

SEGUNDO: **INFORMAR** al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A. que contra la presente Liquidación Oficial de Revisión N° L.O.R. 012 procede el recurso de Reconsideración, dentro de los 2 meses siguientes a su notificación, el cual deberá presentarse por escrito en la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, de conformidad con el art. 722 del Estatuto Tributario.

TERCERO: Notifíquese, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 565 y ss. del Estatuto Tributario y el Decreto 491 del 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

ALEJANDRA DIAZ OSPINA
Profesional Especializada
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Recurso Reconsideración LOR No. 12 del 02 de febrero de 2021 UNIÓN ICO DICIEMBRE 2018

1 mensaje

WILLIAM RUANO SALAS <william.ruano@ab-inbev.com> 31 de marzo de 2021, 14:49
Para: "rentas@gobernaciondecaldas.gov.co" <rentas@gobernaciondecaldas.gov.co>, "atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co" <atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co>

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores

Alejandra Díaz Ospina

Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas

Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas

Calle 23 No. 22-45

Manizales, Caldas

rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;

atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 12 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable diciembre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito

interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Cordialmente,

WILLIAM RUANO SALAS

TAX LITIGATION SPECIALIST

TEL. +57 (1) 6389000
CARRERA 53 A Nº 127 - 35. BOGOTÁ.
COLOMBIA.
william.ruano@ab-inbev.com

**** DISCLAIMER **** This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error please notify the system manager. This message contains confidential information and is intended only for the individual named. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify the sender immediately by e-mail if you have received this e-mail by mistake and delete this e-mail from your system. If you are not the intended recipient you are notified that disclosing, copying, distributing or taking any action in reliance on the contents of this information is strictly prohibited.

2 adjuntos

RECURSO DE RECONSIDERACIÓN LOR 12 - ICO DICIEMBRE 2018 UNIÓN.pdf
499K

Cerveceria Union SA 07-03-2021.pdf
812K

Cervecería Unión
Carrera 50A # 38-39
PBX: + 57 (4) 3722400

Itagüí, Colombia
www.bavaria.co

CERVECERÍA UNIÓN BAVARIA

Orgullosamente parte de
ABInBev

Bogotá D.C., Marzo de 2021

Señores
Alejandra Díaz Ospina
Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas
Secretaria de Hacienda Gobernación de Caldas
Calle 23 No. 22-45
Manizales, Caldas
rentas@gobernaciondecaldas.gov.co;
atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co;

Ref.: **CERVECERÍA UNIÓN S.A.,- NIT 890.900.168-1**

Recurso de Reconsideración en contra de la Liquidación Oficial de Revisión No. 12 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica el impuesto a cargo y se impone sanción por inexactitud por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional, del periodo gravable diciembre de 2018.

El suscrito, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Representante Legal para fines judiciales y administrativos de CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1, todo lo cual acredito a través del certificado de existencia y representación legal adjunto, por medio del presente me permito interponer recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de la referencia, dentro del término legal para ello establecido, notificada el cinco (05) de febrero de 2021, por medio de la cual el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas (en adelante La Administración), liquidó un mayor impuesto a pagar y sancionó a mi representada.

Para efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 722 del Estatuto Tributario Nacional, manifiesto:

I. PRESUPUESTOS PROCESALES

A. Representación

Tengo la capacidad legal para representar a la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con NIT 890.900.168-1 (en adelante la Sociedad o CERVIUNIÓN), en los términos del código de comercio colombiano y del

artículo 555 del Estatuto Tributario Nacional, tal como se acredita con el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, adjunto.

B. Oportunidad

La Resolución de la referencia, fue notificada el día cinco (05) de febrero de 2021, por lo cual la compañía se encuentra dentro del término legal de dos (2) meses a partir de la notificación del mismo, previstos para la presentación del escrito, de acuerdo con el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

El artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional indica que en el caso de la notificación electrónica, el término para interponer el recurso comienza a correr contados 5 días siguientes (lo cual se debe hacer en días hábiles teniendo en cuenta que la norma no indica que sean calendarios) a la fecha de recepción del mismo. En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se trata 5 días hábiles transcurridos a partir de la recepción del documento, el término empezó a correr el día 12 de febrero de 2021, por lo que el término vencería el 12 de abril de 2021. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, si el día de vencimiento es un día feriado, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.

C. Competencia

Es competente el Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas de Caldas, de acuerdo con lo indicado en el resuelve de la Liquidación Oficial de Revisión la Referencia.

Sin embargo, en caso de no ser competente ese Despacho para conocer del recurso, solicito remitirlo al funcionario del área competente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

D. Modificaciones realizadas por la administración

La Administración modificó la declaración y liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, que por el período gravable Diciembre de 2018, presentó CERVECERÍA UNIÓN S.A., adicionando al impuesto declarado y pagado la suma de $7.150.000, que en concepto de la Administración corresponde a impuesto descontado presuntamente sin justificación alguna. Adicionalmente, propone la imposición de sanción por inexactitud al 100% máximo valor legalmente permitido.

E. Marco normativo

Es de tener en consideración que, el tributo que da origen a la Liquidación Oficial de Revisión, y por ende al presente ***Recurso de Reconsideración***, es el *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, cuya regulación especial está contenida principalmente en la Ley 223 de 1995 y sus decretos reglamentarios: i) Decreto

3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el sistema único nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones", y ii) Decreto 2141 de 1996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1995, y se dictan otras disposiciones".

Que dicho impuesto es de carácter nacional pero ha sido cedido a los departamentos y el distrito capital en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

Que en virtud de la Ley 788 de 2002 -Artículo 59- los departamentos y el distrito capital deberán aplicar los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Adicionalmente, de conformidad con la Ley 223 de 1995 -Artículo 199- la fiscalización, liquidación oficial, cobro y recaudo del impuesto al consumo de que trata este requerimiento es de competencia de los departamentos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, competencia que se ejercerá a través de los órganos encargados de la administración fiscal. Para ello, aplicarán en la determinación oficial del impuesto los procedimientos establecidos en el estatuto tributario para los impuestos del orden nacional. Adicionalmente el régimen sancionatorio y el procedimiento para la aplicación del mismo, previstos en el estatuto tributario se aplicarán en lo pertinente al impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

Por lo anterior, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias respecto del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional,* para el presente caso debemos considerar, adicional a las normas aplicables de carácter general, el marco normativo expuesto.

II. HECHOS

2.1. CERVECERÍA UNIÓN S.A., presentó dentro del término legal la declaración del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas por el periodo gravable de ***Diciembre de 2018***, ante el Departamento de Caldas.

2.2. El 18 de noviembre de 2019 el Departamento de Caldas expidió el Requerimiento Especial núm. 111. Mediante este requerimiento se propone modificar la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable de Diciembre de 2018.

2.3. El cinco (05) de febrero de 2021, el Departamento notificó a la sociedad representada la Liquidación Oficial de Revisión proferida en virtud del proceso de fiscalización adelantado, en este documento, se modifica la declaración privada que fuere presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., por el periodo gravable Diciembre de 2018 aumentando el impuesto a cargo en la suma de $7.150.000, e imponiendo una sanción por inexactitud a la máxima tarifa legalmente permitida.

III. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

3.1. CABAL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA EMPRESA, DE LOS DEBERES FORMALES CONTENIDOS EN LAS NORMAS VIGENTES, RESPECTO DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS.

La declaración por el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, presentada por la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., para el período gravable DICIEMBRE DE 2018, da cabal cumplimiento a los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996, normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

> *"LEY 223 DE 1995, Artículo 194.- Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos. Los productores e importadores de productos gravados con el impuesto al consumo de qué trata este Capítulo tienen las siguientes obligaciones:*
>
> *a) Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros. Dicho sistema también deberá permitir la identificación del monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas y con indicación del domicilio del distribuidor. Los distribuidores deberán identificar en su contabilidad el monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas;(...)"*

> *"Decreto 2141 de 1996, Artículo 23. Sistema contable. En desarrollo de los artículos 194 literal a) y 215 literal b) de la Ley 223 de 1995, los sujetos pasivos o responsables de productos gravados con impuestos departamentales al consumo, según corresponda, deberán llevar cuentas de acuerdo con lo estipulado en el Plan Único de Cuentas, PUC, discriminadas en tal forma que permitan identificar el volumen de producción o importación, las compras de productos nacionales y extranjeros, las entregas, despachos o retiros por cada entidad territorial, la base gravable de liquidación del impuesto, el valor del impuesto, llevando por separado el valor de los impuestos sobre productos nacionales, el valor de los impuestos sobre productos extranjeros pagado al Fondo-Cuenta, y los valores de impuestos que corresponda a cada entidad territorial."*

La liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., se realiza con base en los registros contenidos en su sistema contable, dando así cabal y completo cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los productos gravados con el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, que son consumidos en la respectiva jurisdicción.

Así las cosas, los productos, cantidades y valores señalados por la administración en el presente requerimiento especial como faltantes por declarar o no declarados ni pagados, si fueron incluidos y pagados en la declaración del impuesto al consumo de cervezas por el periodo gravable DICIEMBRE DE 2018. De lo que se trata en el presente caso es de cambios de destino de productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización sin que resultara necesario realizar la declaración inicial en el Departamento de Caldas, Puesto que en reciente decisión jurisprudencial por parte del Consejo de Estado, no es necesario que los retornos se gestionen por medio de tornaguías de reenvío porque para los casos en los que la modificación de destino del producto se realice antes de presentar la declaración, se puede solicitar la expedición de tornaguías de movilización.

Teniendo en cuenta lo anterior, el producto del impuesto no puede quedarse en el Departamento donde no se va a realizar el consumo, eso estaría en contra de la finalidad del impuesto establecida claramente por el legislador. El contribuyente tiene la posibilidad de incluir en la declaración por un determinado periodo gravable el descuento de la base gravable por retornos a través de tornaguías de movilización, si eso no fuere así el producto del impuesto quedaría en el Departamento donde no se va a realizar el hecho generador del impuesto, el cual radica en el consumo. Así lo ha entendido la sección cuarta del Consejo de Estado en la Sentencia del 07 de mayo de 2020 con radicado No. 15001-23-31-000-2012-00237-01 (22112), C.P. Julio Roberto Piza:

> *"Como el Decreto 2141 de 1996 no contempla expresamente la posibilidad de detraer de la cuota del impuesto el valor del tributo originado en productos que hubiesen sido sujetos a «cambios de destino» cuando aún no se ha presentado la declaración del impuesto al consumo en la entidad territorial de origen, esta Sección había señalado en la sentencia del 31 de julio de 2014 (exp. 19801, CP: Martha Teresa Briceño de Valencia) que únicamente estaba permitido el descuento con ocasión de reenvíos soportados en tornaguías de reenvío.* ***Sin embargo****, en la presente oportunidad la Sala observa que, de conformidad con los preceptos analizados en el fundamento jurídico nro. 3.1 de la presente providencia,* ***también cabe descontar de la cuota tributaria los importes correspondientes a «cambios de destino», pues el artículo 185 de la Ley 223 de 1995 prescribe que el producto del***

tributo causado solo le pertenece a los departamentos y al distrito de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones *y dichas entidades son competentes para fiscalizar y administrar el impuesto (artículo 199 ibidem) con miras a determinar el efectivo nivel de consumo llevado a cabo en su término.* ***De suerte que el mismo fundamento que habilita la disminución del impuesto por concepto de reenvíos (i.e. la modificación del sujeto activo del impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos) se evidencia en los supuestos de «cambios de destino» hacia otra entidad territorial que sea sujeto activo del tributo. Y no cabe desconocer ese dato determinante en la configuración de la obligación tributaria invocando el argumento de que no encaja en la definición jurídica de reenvío; o de que el traslado consta en una tornaguía de movilización y no en una de reenvío (máxime cuando la utilización de las tornaguías de reenvío está restringida a los supuestos en los cuales la mercancía movilizada haya sido previamente declarada en la entidad territorial de origen). Que los supuestos de «cambios de destino» no sean un reenvío, ni consten en una tornaguía de reenvío, no refuta que también se trata de una situación en la que tiene lugar el cambio del sujeto activo del impuesto.***

En definitiva, la Sala fija como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto, que esté documentada en tornaguías de movilización en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen."

3.2. LA ADMINISTRACIÓN NO HA DESVIRTUADO LA PRESUNCIÓN DE VERACIDAD DE LA DECLARACIÓN PRIVADA

La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentada por la sociedad CERVIUNIÓN, para el período gravable de DICIEMBRE DE 2018, cumple todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes, especialmente en el literal a) del Artículo 194 de la Ley 223 de 1995 y en el Artículo 23 del Decreto 2141 de 1996 , normas que imponen al Productor la obligación de adoptar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del Impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros.

Así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable, por lo que la Sociedad dio cabal cumplimiento de su obligación tributaria respecto de los

productos gravados con el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas de producción nacional, que fueron consumidos en la respectiva jurisdicción, por el periodo gravable DICIEMBRE DE 2018.

Ahora bien, es importante recalcar que, la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el Artículo 746 del Estatuto Tributario Nacional, en virtud de la cual los hechos contenidos en las declaraciones tributarias (como es el caso que nos ocupa) se consideran ciertos y por ende, corresponde a la Administración desvirtuar las afirmaciones allí contenidas, en los siguientes términos:

> *"E.T. Artículo 746. Presunción de veracidad.* ***Se consideran ciertos los hechos consignados en las declaraciones tributarias,*** *en las correcciones a las mismas o en las respuestas a requerimientos administrativos, siempre y cuando que sobre tales hechos, no se haya solicitado una comprobación especial, ni la ley la exija."* ***(Negrilla fuera del texto).***

3.3. FALSA MOTIVACIÓN EN LA DOBLE RELACIÓN DE PRODUCTOS QUE HACE LA ADMINISTRACIÓN PARA DETERMINAR EL VALOR DEL IMPUESTO A CARGO.

Aunado a lo anterior, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser. Los productos que se incluyen en ambos cuadros de relación son los siguientes:

VALOR LOG 012 RETORNO 2		
Etiquetas de fila	Suma de CANT	Suma de TOTAL IMPTO
AGUILA LIGH R 330	300	138,528
AGUILA LIGTH R 750	2,064	1,456,360
AGUILA R 330	180	60,997
AGUILA R 750	464	329,625
COSTEÑITA R 175	1,444	478,947
PILSEN R 330	2,790	1,151,712
PILSEN R 750	624	443,889
POKER R 330	90	37,152
Total general	7,956	4,097,210

VALOR ZIK DESCONTADO DICIEMBRE 2018				
Etiquetas de fila		Suma de UNIDADES		Suma de TOTAL
Aguila Lig R 330cc	-	300	-	138,528
Aguila Lig R 750cc	-	2,064	-	1,456,358
Aguila R 330cc	-	180	-	60,998
Aguila R 750cc	-	464	-	329,626
Costeñita R 175cc	-	1,444	-	478,946
Pilsen R 330cc	-	2,790	-	1,151,712
Pilsen R 750cc	-	624	-	443,889
Poker R 330cc	-	90	-	37,152
Total general	-	7,956	-	4,097,209

Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales por valor de $4.097.210. En otras palabras, omite el requisito consagrado en el literal g del artículo 712 del Estatuto Tributario Nacional, que reza así:

> *"Art. 712. Contenido de la liquidación de revisión.*
> *La liquidación de revisión, deberán contener:*

a. Fecha: en caso de no indicarse, se tendrá como tal la de su notificación.
b. Período gravable a que corresponda.
c. Nombre o razón social del contribuyente.
d. Número de identificación tributaria.
e. Bases de cuantificación del tributo.
f. Monto de los tributos y sanciones a cargo del contribuyente.
*g. **Explicación sumaria de las modificaciones efectuadas, en lo concerniente a la declaración***
h. Firma o sello del control manual o automatizado." (Negrilla fuera del texto)

Conforme lo anterior, se concluye que el Departamento, no ha desvirtuado la presunción de veracidad contenida en la declaración privada de la referencia y que tampoco ha cumplido con los requisitos de contenido del requerimiento especial ni de la Liquidación Oficial de Revisión, lo cual conlleva a una violación al debido proceso y especialmente al derecho de defensa.

De tal forma que es deber de la Administración tributaria Departamental corregir los valores que pretende cobrar a través de esta Liquidación Oficial de Revisión, puesto que la suma de la relación de productos, facturas y valores no es correcta porque ya se pudo observar, se repiten los mismos conceptos en ambas relaciones de productos.

Es importante volver a mencionar que los productos relacionados en el segundo cuadro, son los mismos que ya se habían incluido en la primera relación, por lo que la administración debe reducir el valor de $4.097.210 porque se está sumando dos veces en la Liquidación.

Respecto de la motivación del acto administrativo, ha mencionado el Consejo de Estado, siendo una de éstas, la Sentencia con radicación No. 76001-23-31-000-2006-02042-01(17145), que:

> *"Ha sido jurisprudencia constante de la Sala considerar que, tanto el requerimiento especial como la liquidación oficial, son actos administrativos que requieren ser motivados, pues **si la autoridad tributaria rechaza la liquidación privada presentada por el contribuyente, debe poner en conocimiento de éste los motivos de desacuerdo para permitirle ejercer su derecho de contradicción**. En efecto, de conformidad con el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, **los actos administrativos que contienen decisiones que afectan a los particulares deben motivarse al menos de forma sumaria, pues el análisis de los hechos y razones que fundamentan la decisión, garantizan el derecho de defensa** y de audiencia del contribuyente y, enmarcan el contenido de la liquidación de revisión y su discusión. Por lo anterior, **los motivos de los actos administrativos constituyen un elemento estructural y su ausencia o la falsa motivación generan la nulidad del acto, de conformidad con el artículo 84 ibídem**."*
> (Negrilla y subraya fuera del texto).

Así, se concluye que la administración debió explicar las razones, indicar los productos no declarados en una sola relación y no en dos diferentes para relacionar los mismos productos

y tratar de cobrar dos veces el valor de algunos productos incluidos en la Liquidación Oficial de Revisión por las cuales pretende la modificación de la liquidación privada y que no hacerlo genera la nulidad del acto administrativo toda vez que incurre en falta de motivación para expedir la resolución aquí recurrida.

3.4. SANCIÓN POR INEXACTITUD

Ahora bien, conforme los demás argumentos esbozados en el presente recurso, es evidente que la imposición de la sanción por inexactitud viola el artículo 647 del Estatuto Tributario, el cual a su letra establece:

> *"Art. 647. Sanción por inexactitud.*
> *Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable, las siguientes conductas:*
> *1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.*
> *2. No incluir en la declaración de retención la totalidad de retenciones que han debido efectuarse o el efectuarlas y no declararlas, o efectuarlas por un valor inferior.*
> *3. La inclusión de costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos, inexistentes o inexactos.*
> *4. La utilización en las declaraciones tributarias o en los informes suministrados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente, de los cuales se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente, agente retenedor o responsable.*
> *5. Las compras o gastos efectuados a quienes la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales hubiere declarado como proveedores ficticios o insolventes.*
> *6. Para efectos de la declaración de ingresos y patrimonio, constituye inexactitud las causales enunciadas en los incisos anteriores, aunque no exista impuesto a pagar.*
> *PARÁGRAFO 1. Además del rechazo de los costos, deducciones, descuentos, exenciones, pasivos, impuestos descontables, retenciones o anticipos que fueren inexistentes o inexactos, y demás conceptos que carezcan de sustancia económica y soporte en la contabilidad, o que no sean plenamente aprobados de conformidad con las normas vigentes, las inexactitudes de que trata el presente artículo se sancionarán de conformidad con lo señalado en el artículo 648 de este Estatuto.*
> *PARÁGRAFO 2. No se configura inexactitud cuando el menor valor a pagar o el Junior saldo a favor que resulte en las declaraciones tributarias se derive de una interpretación razonable en la apreciación o interpretación del derecho aplicable, siempre que los hechos y cifras denunciados sean completos y verdaderos."*

Como se desprende de la lectura de la norma citada, esta sanción es procedente, cuando el contribuyente, en este caso CERVECERÍA UNIÓN S.A., no haya incluido en la declaración ingresos susceptibles de ser gravados que traiga como consecuencia un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor, esto es, que haya "registrado voluntariamente en sus declaraciones tributarias con ostensible desconocimiento de las leyes fiscales datos incompletos, inexactos, equivocados o no ajustados a las exigencias contables y tributarias", aspectos que no ocurren en el presente caso, toda vez que CERVECERÍA UNIÓN S.A., incluyó todos los ingresos objeto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas correspondientes al periodo gravable Diciembre de 2018.

Respecto a la procedencia de la sanción por inexactitud, la reciente jurisprudencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado ha reiterado que la sanción por inexactitud procede siempre que el contribuyente de forma voluntaria incluya u omita información que no corresponde con la realidad. Es así como la Sentencia de la Sección Cuarta del Consejo de Estado de 19 de Junio de 2016, Expediente 20389, C.P. Martha Teresa Briceño de Valencia, concluyó lo siguiente:

> *"De acuerdo con la norma anterior, procede la sanción por inexactitud, entre otros eventos, cuando en la declaración se incluyen costos inexistentes, o se utilizan datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados de los que se derive un menor impuesto a cargo del contribuyente o un Junior saldo a favor.*
> *Frente a lo que constituye un dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, en la sentencia que declaró la exequibilidad del artículo 647 del Estatuto Tributario, la Corte Constitucional precisó lo siguiente:*
> *"Las expresiones 'falsos, equivocados, incompletos o desfigurados' no tienen, prima facie, ninguna complejidad especial o particular. Son expresiones que en un contexto legal o cotidiano tienen usos y significados estandarizados. No se trata de expresiones vagas y ambiguas, que den un amplio margen de decisión a los operadores jurídicos. En el contexto de derecho tributario hacen referencia a situaciones en las que la información otorgada por los contribuyentes a la administración de impuestos, relacionada con su actividad económica, no coincide con la realidad, es decir cuando se da una información contraria a la realidad, que no la refleja completamente, o que la altera.*
> *[...]*
> *El contenido de este artículo se divide en dos partes: (i) En la primera indica específicamente a que corresponde la inexactitud sancionable y (ii) en la segunda parte establece una cláusula general, donde establece que también es sancionable la utilización de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados pero caracteriza este elemento indicando que estos deben traer por consecuencia la derivación de un menor*

impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable. De esta forma la determinación de lo que se entiende por dato falso, equivocado, incompleto o desfigurado, que causa la sanción tributaria establecida en el artículo 647, depende de su correspondencia a la realidad y la generación de en un menor impuesto o saldo a pagar, o un Junior saldo a favor para el contribuyente o responsable."

En consecuencia, para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada por el contribuyente no coincide con la realidad.
Por su parte, el citado artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional prevé que no hay lugar a la sanción, si existen diferencias de criterio en relación con el derecho aplicable, partiendo de la base que las declaradas sean completas y verdaderas.

En el caso que nos ocupa, el contribuyente dio cabal cumplimiento al ordenamiento legal y en consecuencia, la sanción propuesta no tiene fundamento legal, toda vez que los aspectos que pretende sancionar la Administración Tributaria no se relacionan en la conducta consagrada en el artículo 647 Ibídem, por el hecho de que CERVECERÍA UNIÓN S.A., no omitió ingresos por las operaciones gravadas, o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

Aunado a lo anterior, si la Administración continúa con el proceso de fiscalización no solo desconocería la aplicación del principio de lesividad (generación de daño) de que trata el artículo 640 del Estatuto Tributario, modificado recientemente por la Ley 1819 de 2016, sino que además incumpliría su obligación de motivación frente a ésta derivada del parágrafo 1 Ibídem, toda vez que en el caso concreto, la sanción por inexactitud fue impuesta por una interpretación -a nuestro juicio- incorrecta del ordenamiento, porque así la Administración (i) no daría prevalencia a los principios rectores contenidos en la Constitución Nacional, (ii) no se percataría de la ausencia de una conducta antijurídica e (iii) interpretaría equivocadamente el derecho aplicable, entre otros, los artículos 188, 194, 215 y 220 de la Ley 223 de 1995, entre otros.

IV. PRUEBAS

Solicito a la Administración que se tengan como pruebas los documentos aportados como anexos de la presente respuesta.

V. PETICIONES

Solicito a la Administración, que en consideración a las razones de hecho y de derecho que he expuesto en el presente documento, se revoque o anule la Liquidación Oficial de Revisión

núm. 12 del 02 de febrero de 2021, por medio de la cual se modifica la liquidación privada del *Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, de producción nacional*, presentada por CERVECERÍA UNIÓN S.A., al departamento de Caldas por el período gravable Diciembre de 2018.

Que, como consecuencia de lo anterior, se declare a mi representada a paz y salvo por concepto del referido impuesto, por el período gravable Diciembre de 2018.

En relación con la sanción por inexactitud, se reconozca que mi representada no ha realizado ninguna de las conductas consideradas por la norma como sancionables, más aún, existen argumentos fuertes que consideran una diferencia de criterios el actuar de la Empresa en contraposición a la interpretación que de la norma da la Administración, por tal motivo no debe imponerse la referida sanción. Subsidiariamente en caso de considerar que aplica sanción por inexactitud, que se corrija el valor de dicha sanción, el cual debe corresponder al 100% de la diferencia y no al 200%.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

VII. Notificaciones

Las notificaciones las recibiré en el Correo Electrónico: notificaciones@ab-inbev.com, de acuerdo con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional. Conforme lo anterior, le solicitamos a la administración que todos los actos administrativos proferidos dentro de este proceso, con posterioridad a este momento, independientemente de la etapa administrativa en la que se encuentre el proceso, deberán ser notificados a esta dirección.

Dirección Física: Carrera 53 A No. 127-35, de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

WILLIAM JOHAN RUANO SALAS
C.C. 1.022.362.532 de Bogotá
Representante Legal para fines judiciales y Administrativos
CERVECERÍA UNIÓN S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CERVECERIA UNION S.A.
SIGLA: CERVUNION S.A
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD ANÓNIMA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 890900168-1
ADMINISTRACIÓN DIAN : MEDELLIN
DOMICILIO : ITAGUI

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 2962
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 27 DE 1992
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 19 DE 2020
ACTIVO TOTAL : 1,709,044,717,528.00
GRUPO NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO / DOMICILIO: 05360 - ITAGUI
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 6389000
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificaciones@ab-inbev.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 53A NO 127 35
MUNICIPIO : 11001 - BOGOTA
TELÉFONO 1 : 6389000
CORREO ELECTRÓNICO : notificaciones@ab-inbev.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1269 DEL 30 DE MAYO DE 1931 OTORGADA POR NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12819 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 27 DE MAYO DE 1992, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CERVECERIA UNION S.A..

CERTIFICA - FUSIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2094 DEL 27 DE JUNIO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25111 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE JUNIO DE 1994, SE DECRETÓ : FUSION ENTRE LAS SOCIEDADES DENOMINADAS: DISTRIBUIDORA UNION PAPELES Y EDIFICACIONES S.A. DUPESA , UNION DE VALORES S.A. Y GANADERIA E INVERSIONES UNION S.A. GANADON S.A. SE FUSIONARON CON LA SOCIEDAD CERVECERIA UNION S.A. QUIEN HIZO LAS VECES DE ENTIDAD ABSORBENTE Y POR LO TANTO ADQUIERE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS SOCIEDADES ABSORBIDAS, LAS CUALES EN CONSECUENCIA, SE DISOLVIERON SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA - ESCISIONES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 2933 DEL 30 DE AGOSTO DE 1994 OTORGADA POR NOTARIA 2 DE MEDELLIN, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 25472 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 31 DE AGOSTO DE 1994, SE DECRETÓ : ESCISION EN DOS SOCIEDADES ANONIMAS MERCANTILES INDEPENDIENTES; UNA QUE SEGUIRA DENOMINANDOSE CERVECERIA UNION S.A. Y LA OTRA QUE SE LLAMARA UNION DE VALORES S.A.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
EP-2423	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12820	19920527
EP-348	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12821	19920527
EP-1893	19340924	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12822	19920527
EP-314	19910210	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12823	19920527
EP-2547	19430814	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12824	19920527
EP-2626	19460806	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12825	19920527
EP-800	19480309	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12826	19920527
EP-1429	19540430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12827	19920527
EP-892	19550428	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12828	19920527
EP-1321	19600408	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12829	19920527
EP-4752	19601114	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12830	19920527
EP-1875	19650510	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12831	19920527
EP-1485	19660430	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12832	19920527
EP-2308	19680628	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12833	19920527
EP-2618	19700808	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12834	19920527
EP-2782	19710910	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-12846	19920527
EP-1734	19920615	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-14027	19920702
EP-2345	19720926	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19216	19921104
EP-3163	19731206	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19219	19921104
EP-3143	19741118	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19221	19921104
EP-1055	19780607	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19227	19921104
EP-1245	19790621	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19228	19921104

EP-1422	19810721	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19231	19921104
EP-1457	19880527	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19238	19921104
EP-957	19910424	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-19247	19921104
EP-1654	19930531	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-21874	19930608
EP-1338	19940427	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-24772	19940509
EP-2094	19940627	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25111	19940628
EP-2933	19940830	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-25472	19940831
EP-1146	19960415	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-29178	19960422
EP-1124	19970416	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-31703	19970425
EP-1578	19980402	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-34121	19980413
EP-2566	19940803	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-1311	19990611
EP-2558	20010801	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-8488	20010801
EP-1267	20020409	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-10632	20020411
EP-782	20030307	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-37925	20030321
EP-2583	20060613	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-49507	20060623
EP-2017	20080508	NOTARIA 2	MEDELLIN	RM09-57897	20080513
EP-1217	20090521	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-62726	20090602
EP-2535	20091029	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-65371	20091211
EP-1960	20100910	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70993	20101122
EP-2456	20101111	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-70994	20101122
EP-2880	20111226	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-77858	20111228
EP-1784	20150811	NOTARIA 2	ITAGUI	RM09-106007	20150826
EP-10646	20171227	NOTARIA 38	BOGOTA	RM09-125160	20180105

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2050

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:

A) LA FABRICACION DE CERVEZAS, LA PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE BEBIDAS ALIMENTICIAS, O FERMENTADAS O DESTILADAS ASI COMO LA FABRICACION, PRODUCCION Y TRANSFORMACION DE TODA CLASE DE BEBIDAS TALES COMO REFRESCOS, REFAJOS JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS Y AGUAS SABORIZADAS; LA ADQUISICION ENAJENACION, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, EXPORTACION, ALMACENAMIENTO Y EXPENDIO NO SOLO DE SUS PROPIOS PRODUCTOS SINO TAMBIEN LOS DE LOS OTROS FABRICANTES RELACIONADOS CON ESTOS RAMOS INDUSTRIALES.

B) LA ADQUISICION, ENAJENACION, FABRICACION, PROCESAMIENTO, TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y BENEFICIO DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS SEMIELABORADOS SUBPRODUCTOS Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS PARA LAS INDUSTRIAS DE CERVEZAS Y BEBIDAS.

C) LA ADQUISICION, POSESION, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO Y LA ENAJENACION, DE INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES O OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, Y ESTABLECER Y EXPLOTAR FABRICAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DE CERVEZAS Y BEBIDAS EN GENERAL Y SUBPRODUCTOS DE ESTAS.

D) LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES O EMPRESAS CUALESQUIERA SEA SU NATURALEZA U OBJETO O LA VINCULACION A ELLAS, MEDIANTE LA ADQUISICION O SUSCRIPCION DE ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE. LA ADQUISICION, POSESION Y EXPLOTACION DE PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS, SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA:

1) EXPLOTAR COMO PROPIETARIA, CONCESIONARIA O A CUALQUIER OTRO TITULO INVERSIONES PATENTADAS O PATENTABLES, MARCAS DE FABRICAS O DE COMERCIO NACIONALES O INTERNACIONALES, SIGNOS INDUSTRIALES, ENSENAS COMERCIALES O CUALQUIER OTRO BIEN INTANGIBLE RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES MENCIONADAS ANTERIORMENTE.

2) ADQUIRIR, ARRENDAR, ADMINISTRAR, GRAVAR, PRESTAR Y ENAJENAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DARLOS EN ADMINISTRACION O TOMARLOS EN ARRIENDO.

3) ADQUIRIR, POSEER, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TITULO ONEROSO, Y ENAJENAR EQUIPOS, INSTALACIONES, MAQUINARIA INDUSTRIAL, MUEBLES U OTROS IMPLEMENTOS O ACTIVOS DESTINADOS A LA DOTACION, FUNCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS.

4) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDAES, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA Y OBJETO SOCIAL, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES, PARTES O CUOTAS DE INTERES SOCIAL O HACIENDO APORTES DE CUALQUIER ESPECIE; O FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES.

5) ADQUIRIR, POSEER Y EXPLOTAR PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS SECRETOS INDUSTRIALES, LICENCIAS U OTROS DERECHOS CONSTITUTIVOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL; LA CONCESION DE SU EXPLOTACION A TERCEROS, ASI COMO LA ADQUISICION DE CONCESIONES PARA SU EXPLOTACION.

6) INVERTIR EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES; EFECTUAR SU NEGOCIACION, VENTA PERMUTA, GRAVAMEN, ETC., PUDIENDO RESPECTO DE LOS INMUEBLES, PROMOVER O EJECUTAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON FINCA RAIZ.

7) EFECTUAR CUALESQUIERA OPERACIONES DE CREDITO RELACIONADAS CON LA ADQUISICION O VENTA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

8) NEGOCIAR TITULOS VALORES.

9) CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO, CON O SIN INTERES.

10) CONSTITUIR CAUCIONES REALES O PERSONALES EN GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA LA SOCIEDAD, SUS ACCIONISTAS O SOCIEDADES O EMPRESAS EN LAS QUE TENGA INTERES, SIEMPRE QUE, EN LOS DOS ULTIMOS CASOS SE CUENTE CON EL PREVIO VISTO BUENO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

11) INVERTIR SUS FONDOS O DISPONIBILIDADES, EN ACTIVOS FINANCIEROS O VALORES MOBILIARIOS TALES COMO TITULOS EMITIDOS POR INSTITUCIONES FINANCIERAS O ENTIDADES PUBLICAS, CEDULAS HIPOTECARIAS, TITULOS VALORES, BONOS, ASI COMO SU NEGOCIACION, VENTA, PERMUTA O GRAVAMEN.

12) COMPRAR Y VENDER, IMPORTAR Y EXPORTAR CUALQUIER CLASE DE BIENES ARTICULOS O MERCADERIAS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS PRINCIPALES.

13) PARTICIPAR EN LICITACIONES Y CONCURSOS PUBLICOS Y PRIVADOS O EN CONTRATACIONES DIRECTAS.

14) EN GENERAL, EJECUTAR, DESARROLLAR Y LLEVAR A TERMINO TODOS AQUELLOS ACTOS O CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS QUE CONSTITUYAN SU OBJETO SOCIAL.

ASI MISMO, PODRA LA SOCIEDAD PROMOVER INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS DE CUALQUIER NATURALEZA Y MATERIA, YA SEA DIRECTAMENTE O A TRAVES DE ENTIDADES ESPECIALIZADAS, Y EFECTUAR DONACIONES O CONTRIBUCIONES CON FINES CIENTIFICOS, CULTURALES O DE DESARROLLO SOCIAL DEL PAIS.

CERTIFICA -- CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	7.980.000,00	14.000.000,00	0,57
CAPITAL SUSCRITO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57
CAPITAL PAGADO	5.437.800,00	9.540.000,00	0,57

CERTIFICA - SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 SUSCRITO POR APODERADO REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 115713 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, SE COMUNICÓ QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL:

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SUBORDINADAS DE ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONTROLADA, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE. LA SITUACION DE CONTROL SURGIO EL DIA 10 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA EN LA CUAL ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV, MEDIANTE UNA OPERACION DE FUSION TRIANGULAR, ABSORBIO A SABMILLER PLC.

**** EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE** : ANHEUSER-BUSCH INBEV SA/NV.
CONTROLANTE
IDENTIFICACION : **
DIRECCIÓN : GRAND'PLACE 1, 1000 BRUSELAS, BELGICA.
PAIS : Belgica
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD : ACTIVIDAD: PRODUCCION DE BEBIDAS.
FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACIÓN : 2016-10-10

**** EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA** : CERVECERIA UNION S.A.
MUNICIPIO : ITAGUI
PAIS : Colombia

CERTIFICA - ACLARACIÓN SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES

GRUPO EMPRESARIAL: QUE MEDIANTE DOCUMENTO DEL 02 DE AGOSTO DE 1996, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 06 DE AGOSTO DE 1996, EN EL LIBRO IX, LA SOCIEDAD BAVARIA S.A., SOCIEDAD DOMICILIADA EN SANTAFE DE BOGOTA D.C., EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION IMPUESTA POR LA LEY 222 DE 1995 HACE CONSTAR QUE ADEMAS DE LA CALIDAD DE SOCIEDAD MATRIZ, PERTENECE A UN GRUPO EMPRESARIAL, DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 Y 30 DE LA LEY 222 DE 1995, ENTRE OTRAS, CON LAS SIGUIENTE SOCIEDAD:

NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI NACIONALIDAD: COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRODUCCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS. PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SOCIEDADES SUBORDINADAS EN EL CAPITAL DE ESTA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE ENERO DE 1998, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, POR CAUSA DE LA ESCISION DE LA MISMA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2.000, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 09 DE OCTUBRE DEL 2.000, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DEL 2.002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE MARZO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE MAYO DEL 2. 002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE AGOSTO DEL 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE AGOSTO DE 2.002, EN EL LIBRO 09, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE OCTUBRE DE 2002, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 25 DE OCTUBRE DE 2.002, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 12333, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE MAYO DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE JUNIO DE 2.003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 38698, SE REPORTAN LOS CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE OCTUBRE DE 2003, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 6 DE NOVIEMBRE DE

2003, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 39.920, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 05 DE OCTUBRE DE 2004, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A. REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 13 DE OCTUBRE DE 2004, EN EL LIBRO 09, BAJO EL # 42982, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 5 DE MAYO DE 2005, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 45068, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A. MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2005, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S . A ., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE ENERO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 47652, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE MARZO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 10 DE MARZO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 48289, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE MAYO DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 07 DE JUNIO DE 2006, EN EL LIBRO 9, BAJO EL NUMERO 49322, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S. A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE MAYO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 52913, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE MAYO DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE JUNIO DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 53541, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 2 DE OCTUBRE DE 2007, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 54778, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SUSCRITO POR ÈL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 18 DE ENERO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 55994, SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: EN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE JUNIO DE 2008, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 16 DE JUNIO DE 2008, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 58286 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 4 DE FEBRERO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 61043 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 12 DE JUNIO DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 62911 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2009, SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 29 DE DICIEMBRE DE 2009, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 65707 SE REPORTAN CAMBIOS EN EL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE JUNIO DE 2010, SUSCRITO POR EL SEXTO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 14 DE JULIO DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 68972 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2010, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 28 DE DICIEMBRE DE 2010, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71550 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ENERO DE 2011, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN ESTA ENTIDAD EL 26 DE ENERO DE 2011, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 71988 SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO POR EL CUARTO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE BAVARIA S.A., REGISTRADO EN

ESTA ENTIDAD EL 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 97607; SE REPORTAN CAMBIOS EN LA COMPOSICION DEL GRUPO EMPRESARIAL BAVARIA, CONTINUANDO VIGENTE LA SITUACION DE CONTROL DEL GRUPO EMPRESARIAL SOBRE CERVECERIA UNION S.A., ENTRE OTRAS SOCIEDADES CONTROLADAS; ASI:

1. NOMBRE: CERVECERIA DEL VALLE S.A.

DOMICILIO: YUMBO.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES SER SIMULTANEAMENTE USUARIO OPERADOR Y USUARIO INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS, DE UNA ZONA FRANCA PERMANENTE ESPECIAL, UBICADA EL MUNICIPIO DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPUBLICA DE COLOMBIA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD ESPECIAL ESTABLECIDA O QUE EN EL FUTURO SE ESTABLEZCA PARA DICHAS ZONAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

2. NOMBRE: CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

DOMICILIO: PANAMA NACIONALIDAD: PANAMEÑA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

MODIFICACION: POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE ENERO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 31 DE ENERO DE 2017, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NUMERO 117389; SE REPORTO CAMBIO DE RAZON SOCIAL Y ACTIVIDAD DE CERVECERIA NACIONAL HOLDING S.A.

3. NOMBRE: CERVECERIA UNION S.A.

DOMICILIO: ITAGUI.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS GASEOSAS, AGUAS Y JUGOS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S .A ., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

4. NOMBRE: DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A.

DOMICILIO: PANAMA.

NACIONALIDAD: PANAMEÑA ACTIVIDAD: DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE CERVEZAS, BEBIDAS, GASEOSAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

5. NOMBRE: IMPRESORA DEL SUR S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: GRAFICAS PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

6. NOMBRE: INVERSIONES MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

7. NOMBRE: MALTERIA TROPICAL S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: AQUISICION, TRANSFORMACION Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

8. NOMBRE: NEWPORT HOLDING GROUP LTD.

DOMICILIO: TORTOLA.

NACIONALIDAD: ISLAS VIRGENES BRITANICAS.

ACTIVIDAD: INVERSIONISTA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS DE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

9. NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: SERVICIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD PORTUARIA.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENE DIRECTAMENTE BAVARIA S.A., EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

10. NOMBRE: TRANSPORTES TEV S.A.

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

NACIONALIDAD: COLOMBIANA.

ACTIVIDAD: TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR PUBLICO.

PRESUPUESTO DEL CONTROL: LA SUMA DE LA PARTICIPACION QUE TIENEN BAVARIA S.A. Y SUS SUBORDINADAS, EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, REPRESENTA MAS DEL 50% DE ESTE.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VALENCIA MONSEGNY DIANA PATRICIA	CC 52,351,674

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	AFONSO LOPEZ MANUEL FERNANDO	CE 1,084,160

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN

ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 147 DEL 22 DE MARZO DE 2019 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137950 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO RENGLON	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 148 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 145482 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

CERTIFICA - REPRESENTACIÓN LEGAL

LA SOCIEDAD TENDRA UN DIRECTOR GENERAL. EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD TENDRA CINCO (5) SUPLENTES.

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 128131 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 23 DE MAYO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL	GALLON RAMIREZ DIEGO ALEJANDRO	CC 71,316,116

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MARTINS REGIS MARCEL	CE 889,184

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146051 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	FADUL SOLANO SAMIRA	CC 52,992,735

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	MADRID NAVARRO LORENA	CE 547,802

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
CUARTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	VILLANUEVA ZAPATA JULIO CESAR	CE 647,280

POR ACTA NÚMERO 2084 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 116914 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
QUINTO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL	BERMUDEZ ALVEAR LUIS ERNESTO	CC 16,672,604

POR ACTA NÚMERO 2087 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 125161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ AMAYA DANIELA	CC 1,032,433,260

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	MARQUEZ ARABIA SANDRA	CC 32,108,957

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA

CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOMBANA GONZALEZ MANUEL HUMBERTO	CC 79,938,243

POR ACTA NÚMERO 2077 DEL 19 DE AGOSTO DE 2014 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 97717 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE OCTUBRE DE 2014, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	RODRIGUEZ PORRAS NESTOR RAUL	CC 7,307,915

POR ACTA NÚMERO 2090 DEL 01 DE MARZO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 137864 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE AGOSTO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS	FERNANDEZ VEGA HAMILTON	CC 79,702,658

POR ACTA NÚMERO 2081 DEL 18 DE AGOSTO DE 2015 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 107316 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL EFECTOS JUDICIALES Y ADTIVOS.	VILLALOBOS RUBIO SERGIO HERNANDO	CC 79,782,548

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BUITRAGO HERRERA ADRIANA	CC 1,018,429,034

POR ACTA NÚMERO 2085 DEL 14 DE FEBRERO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 119728 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE MAYO DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y	CRISTANCHO MARIO ANDRES	CC 79,591,006

ADTIVOS.

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	CORTES AMAYA ALEJANDRO	CC 80,037,253

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PLATA GUERRERO DIANA CAROLINA	CC 53,000,411

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	SALAMANCA NYDIA VALERIA	CC 52,989,429

POR ACTA NÚMERO 2086 DEL 16 DE AGOSTO DE 2017 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 123140 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MEJIA ELIANA CAROLINA	CC 1,052,384,508

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BELLO FERNANDEZ JEIMY JOHANNA	CC 1,019,044,286

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	MUÑOZ SALAS ANA MARIA	CC 1,015,450,984

POR ACTA NÚMERO 2091 DEL 13 DE AGOSTO DE 2019 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 139666 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARRA BOLIVAR ANDREA	CC 43,874,050

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	AGUDELO MESA LILIANA MARIA	CC 43,626,535

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	PEREZ HERNANDEZ LINSAY YESENIA	CC 1,024,494,742

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	URIBE DAZA ANDRES MAURICIO	CC 1,098,704,349

POR ACTA NÚMERO 2088 DEL 21 DE FEBRERO DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 130453 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	ALCALA AGUILAR MARIA ISABEL	CC 22,657,272

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	REYES ORTIZ EDISON ALEJANDRO	CC 5,821,137

POR ACTA NÚMERO 2089 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133033 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	VARGAS ORTEGA LINA MARIA	CC 1,098,624,562

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	LOPEZ PALACIO JUAN GUILLERMO	CC 72,255,114

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PEREZ LAVALLE VANESSA RITA DE JESUS	CC 1,026,562,245

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	FORERO SALAZAR CATALINA	CC 1,115,072,498

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	BOLAÑOS VELASQUEZ DIANA MILENA	CC 1,032,368,851

POR ACTA NÚMERO 2094 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADTIVOS.	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUEDA ARDILA CARLOS ALFONSO	CC 1,019,046,352

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	BEDOYA MARIN ISABEL CRISTINA	CC 1,128,414,523

POR ACTA NÚMERO 2093 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 146235 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE OCTUBRE DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	RUANO SALAS WILLIAM JOHAN	CC 1,022,362,532

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

SON FUNCIONES ESPECIALES DEL DIRECTOR GENERAL:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES, DESIGNADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO (51) LITERAL (O) DE LOS ESTATUTOS.

B) EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE

ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

C) REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD O PARA DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO O CELEBRAR CUALQUIER CONTRATO EN CUANTIA INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI EXCEDEN DE AQUELLA SUMA DEBERA SOMETERLOS A LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LOS ACTOS O CONTRATOS DEL DIRECTOR GENERAL REALIZADOS EN CONTRAVENCION A LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL. CUALQUIER OTRO NEGOCIO QUE EXCEDA DE LA SUMA FIJADA REQUIERE LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA.

E) PRESENTAR OPORTUNAMENTE, A LA CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA EL PRESUPUESTO DE INVERSIONES, INGRESOS Y GASTOS QUE REQUIERA LA COMPANIA.

F) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO LOS ESTADOS FINANCIEROS DE PROPOSITO GENERAL INDIVIDUALES, Y CONSOLIDADOS CUANDO SEA DEL CASO, CON SUS NOTAS, CORTADOS AL FIN DEL RESPECTIVO EJERCICIO, JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SENALE LA LEY Y EL INFORME DE GESTION, ASI COMO EL ESPECIAL CUANDO SE DE LA CONFIGURACION DE UN GRUPO EMPRESARIAL, TODO LO CUAL SE PRESENTARA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

G) AL IGUAL QUE LOS DEMAS ADMINISTRADORES DEBERA RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION AL FINAL DE CADA EJERCICIO, DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL SE RETIRE DE SU CARGO Y CUANDO SE LAS EXIJA EL ORGANO QUE SEA COMPETENTE PARA ELLO. PARA TAL EFECTO, SE PRESENTARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE FUEREN PERTINENTES, JUNTO CON UN INFORME DE GESTION.

H) CON LAS RESTRICCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, EL DIRECTOR GENERAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

I) SOMETER A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA MEDIDAS ESPECIFICAS EN RELACION CON LAS PRACTICAS DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO Y EL SUMINISTRO DE INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN ACCIONES O CUALESQUIERA OTROS VALORES QUE EMITA LA SOCIEDAD Y GARANTIZAR LA ADECUADA ADMINISTRACION DE LOS ASUNTOS DE LA SOCIEDAD Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA UN PROYECTO DE CODIGO DE BUEN GOBIERNO, EN EL CUAL SE COMPILARAN LAS POLITICAS, NORMAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON GOBIERNO CORPORATIVO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES. ASI MISMO, CUANDO ELLO RESULTE NECESARIO, DEBERA PRESENTAR A CONSIDERACION DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS MODIFICACIONES QUE ESTIME CONVENIENTE REALIZAR AL CODIGO DE BUEN GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.

K) INFORMAR AL PUBLICO, MEDIANTE UN AVISO QUE SE INSERTARA EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION NACIONAL, SOBRE LA EXPEDICION POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE SU CODIGO DE BUEN GOBIERNO, ASI COMO DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE EL MISMO PODRA SER CONSULTADO.

L) MANTENER EN FORMA PERMANENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA SOCIEDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA EFECTOS DE CONSULTA EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO.

LL) CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE LE SENALEN LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDEN POR EL CARGO QUE EJERCE.FUNCIONES DE LOS SUPLENTES. SON FUNCIONES DE LOS SUPLENTES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD:

A) REEMPLAZAR AL DIRECTOR GENERAL, EN LAS FALTAS TEMPORALES Y ACCIDENTALES; TAMBIEN EN LAS ABSOLUTAS, MIENTRAS LA JUNTA HACE UN NUEVO NOMBRAMIENTO.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, INFORMANDO DE ELLO A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, CUANDO EL ASUNTO REVIERTA MATERIALIDAD.

C) DESEMPENAR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LES SENALE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESTAN LAS SIGUIENTES:I) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA QUE PROMUEVA INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLOGICAS, O PARA QUE EFECTUE DONACIONES O CONTRIBUCIONES, TODO LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL OBJETO SOCIAL, CUANDO LA CUANTIA SEA O EXCEDA DE QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000.00). L) AUTORIZAR AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD PARA TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO, O CELEBRAR CONTRATOS, CUANDO LA CUANTIA EXCEDA DE DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES; O) DESIGNAR REPRESENTANTES LEGALES, PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, EN FORMA INDIVIDUAL E INDEPENDIENTE, ACTUEN EN CUALQUIER PARTE DEL PAIS, EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y EN LAS DILIGENCIAS DE CARACTER ADMINISTRATIVO EN QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE; CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE CARACTER JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE SE SENALEN PARA TODA CLASE DE PROCESOS, Y PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE, CON LA FACULTAD EXPRESA DE CONFESAR DENTRO DE LOS MISMOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA FINES JUDICIALES TENDRAN FACULTADES PARA CONFESAR, CONCILIAR, TRANSIGIR, DESISTIR, RECIBIR Y TODAS LAS DEMAS FACULTADES INHERENTES A LA CALIDAD DE PARTE PROCESAL. LA FACULTAD DE CONCILIAR SERA HASTA UNA CUANTIA INFERIOR O IGUAL A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES PERO INFERIOR O IGUAL A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRAN AUTORIZACION DEL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD, O DE QUIEN HAGA SUS VECES COMO SUPLENTE DEL DIRECTOR GENERAL. SI LA CUANTIA ES SUPERIOR A DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (2.776) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO QUEDARA OBLIGADA POR LAS CONCILIACIONES REALIZADAS EN CONTRAVENCION A LO ANTES DISPUESTO.

CERTIFICA

APODERADOS

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PARDO GAONA EDGAR LEONARDO	CC 79,578,486	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	PRIETO GARZON JOSE JAVIER	CC 80,363,114	

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 8008 DEL 03 DE OCTUBRE DE 2017 DE NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL CIRCULO DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1909 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE DICIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VAIE LUSTGARTEN SALOMON	CC 94,517,031	

PODER ESPECIAL: FACULTADES: PARA QUE A PARTIR DE LA FECHA, FIRMEN Y PRESENTEN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES TRIBUTARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS, IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA EQUIDAD CREE, IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA, RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO AL PATRIMONIO, IMPUESTO A LA RIQUEZA, DECLARACION DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR, DECLARACION DE PRECIOS DE TRANSFERENCIA, INFORMACION EXOGENA EN MEDIOS MAGNETICOS, DECLARACIONES DE INDUSTRIA Y COMERCIO, ASI COMO LAS DECLARACIONES DE RETENCION EN LA FUENTE POR INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS, IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES, IMPUESTO DE AZAR Y ESPECTACULOS PUBLICOS, IMPUESTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, IMPUESTO DE DELINEACION URBANA Y EN GENERAL TODAS LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS DE IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE EXISTAN Y PUEDAN LLEGAR A EXISTIR Y DE LAS CUALES CERVECERIA UNION S.A. DEBA CUMPLIR CUALQUIER DEBER FORMAL ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TENDRAN AMPLIAS FACULTADES PARA CUMPLIR CON TODOS LOS DEMAS DEBERES RELACIONADOS CON LOS MENCIONADOS IMPUESTOS, SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA TALES COMO: FIRMAR RESPUESTAS A REQUERIMIENTOS ORDINARIOS, REQUERIMIENTOS DE INFORMACION, EMPLAZAMIENTOS PARA CORREGIR, EMPLAZAMIENTOS PARA DECLARAR, OFICIOS PERSUASIVOS, RESPUESTAS A REQUERIMENTOS ESPECIALES Y SUS AMPLIACIONES, NOTIFICARSE DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS, INTERPOSICION DE RECURSOS, SOLICITARLES RESOLUCIONES DE AUTORIZACION DE NUMERACION DE FACTURACION, SU MODIFICACION Y/O INHABILITACION Y EN GENERAL CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES ACTUALES Y QUE PUEDAN LLEGAR A EXISTIR ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.

LOS APODERADOS TAMBIEN QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES TRIBUTARIAS NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES Y A PRESENTAR SOLICITUDES DE DEVOLUCION O COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR LIQUIDADOS EN LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS; ASI COMO PARA MODIFICAR, ACTUALIZAR Y CANCELAR EL RUT Y CUALQUIER OTRO REGISTRO DE NATURALEZA TRIBUTARIA ANTE ENTIDADES NACIONALES,

TERRITORIALES Y MUNICIPALES QUE ADMINISTREN IMPUESTOS.

LOS APODERADOS CUENTAN CON LAS FACULTADES INHERENTES PARA EL EJERCICIO DEL PRESENTE PODER SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, LAS DE RECIBIR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, SUSCRIBIR, FORMULAS DE CONCILIACION Y/O TRANSACCION O TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, CONDICIONES ESPECIALES DE PAGO, NOTIFICARSE DEL ACTA MEDIANTE LA CUAL SE REALICEN TALES CONCILIACIONES Y/O TRANSACCIONES ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS NECESARIAS PARA EL BUEN CUMPLIMIENTO DE SU GESTION.

ESTE PODER GENERAL SERA VALIDO Y VINCULANTE PARA JOSE JAVIER PRIETO GARZON, SALOMON VAIE LUSTGARTEN Y EDGAR LEONARDO PARDO GAONA, MIENTRAS ESTEN INSCRITOS ANTE LA CAMARA DE COMERCIO DE ABURRA SUR, COMO APODERADOS ESPECIALES DE CERVECERIA UNION S.A.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 10730 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 DE NOTARIA 38 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1911 DEL LIBRO V DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE ENERO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
APODERADO	VILLEGAS MONTOYA ALEJANDRO	CC 71,786,700	

PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE. FACULTADES: PARA QUE, A PARTIR DE LA FECHA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA EMPRESA FIRME Y PRESENTE LAS DEPARTAMENTALIZACIONES (DPTS) NECESARIAS PARA LA LEGALIZACION DE TORNAGUIAS EN CADA DEPARTAMENTO, Y LAS DECLARACIONES DE IMPORTACION DE CERVECERIA UNION S.A., SIN LIMITE DE CUANTIA, ANTE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y DEMAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIPALES.

EL APODERADO TAMBIEN QUEDA FACULTADO PARA PRESENTAR SIN TENER EN CUENTA LA CUANTIA, CORRECCIONES A LAS DECLARACIONES DE MANERA VOLUNTARIA O POR SOLICITUD DE LAS AUTORIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 144 DEL 22 DE MARZO DE 2017 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122768 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	PWC CONTADORES Y AUDITORES LTDA. - PWC CA LTDA.	NIT 900943048-4	.

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2017 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 122769 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2017, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	MENDOZA VARGAS MONICA MARCELA	CC 1,020,748,481	172146

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE ABRIL DE 2018 DE FIRMA DE REVISORIA FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 127651 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE I DELEGADO	VASQUEZ SEGURA MARIA CAMILA	CC 1,014,216,668	239929-T

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE FEBRERO DE 2019 DE REVISOR FISCAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 133707 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE FEBRERO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE II DELEGADO	RAMIREZ MESA CINDY CAROLINA	CC 1,010,196,720	252592-T

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : CERVECERIA UNION
MATRICULA : 2963
FECHA DE MATRICULA : 19920527
FECHA DE RENOVACION : 20200227
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
DIRECCION : CR 50A NO 38 39
MUNICIPIO : 05360 - ITAGUI
TELEFONO 1 : 3722400
CORREO ELECTRONICO : notificaciones@ab-inveb.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4632 - COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 415,330,567,054

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $622,343,244,668
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4632

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación yS2EZ7r4Jf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

JORGE FEDERICO MEJIA V.
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

RESOLUCIÓN 00164 DE MARZO 24 DEL 2022.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN"

La Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 59 de la ley 788 de 2002, los artículos 720 y 721 del Estatuto Tributario Nacional, artículo 332 de la ordenanza 816 de 2017 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría de Hacienda del departamento de Caldas, a través de la Unidad de Rentas - Grupo de Fiscalización y Control, facultado en la Ordenanza N°816 de 2017 y los artículos 703, 705, 706, 707, 709 del Estatuto Tributario Nacional, realizó Requerimiento Especial No. 111, referente a la declaración No, **1719403289** correspondiente al periodo gravable de diciembre del año 2018, al contribuyente CERVECERÍA UNIÓN S.A identificado con Nit. 890.900.168-1 encontrándose una diferencia frente a lo declarado, así:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735.954.000	$7.404.000	$743.358.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$735.954.000	$7.404.000	$743.358.000
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$14.808.000		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

Que el 2 de febrero del año 2021 la Profesional Especializada del Grupo de Determinación y Liquidación de la Unidad de Rentas del departamento de Caldas expidió la Liquidación Oficial Revisión No. 012 y se notifica mediante correo electrónico el 5 de febrero del año 2021, determinando la siguiente Liquidación Oficial de Revisión:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735.954.000	$7.150.000	$743.104.000
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$735.954.000	$7.150.000	$743.104.000

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$14.300.000
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

Que el día 31 de marzo del año 2021 por medio de correo electrónico se recibió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la CERVECERÍA UNIÓN S.A

Que La Gobernación de Caldas a través de las resoluciones No. 1263 del 20 de marzo de 2020 y No. 1358 del 16 de abril de 2020 decide suspender los términos en las actuaciones administrativas adelantadas en la Gobernación en razón a la emergencia sanitaria en razón del Covid-19. La Suspensión de los términos fue levantada por medio de la Resolución No.0305-1- del 19 de enero de 2021 que rige a partir de la fecha de su publicación, fecha a partir de la cual el contribuyente podía interponer recurso.

Verificación de interposición del recurso en término legal.

En primer lugar, se verificará la oportunidad y presentación del recurso conforme a lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional

"ARTICULO 720. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. <Artículo modificado por el artículo 67 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales de este Estatuto, contra las liquidaciones oficiales, resoluciones que impongan sanciones u ordenen el reintegro de sumas devueltas y demás actos producidos, en relación con los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección General de Impuestos Nacionales, procede el Recurso de Reconsideración.

El recurso de reconsideración, salvo norma expresa en contrario, deberá interponerse ante la oficina competente, para conocer los recursos tributarios, de la Administración de Impuestos que hubiere practicado el acto respectivo, dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo.

Cuando el acto haya sido proferido por el Administrador de Impuestos o sus delegados, el recurso de reconsideración deberá interponerse ante el mismo funcionario que lo profirió".

ARTICULO 722. REQUISITOS DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y REPOSICIÓN. El recurso de reconsideración o reposición* deberá cumplir los siguientes requisitos:

"a. Que se formule por escrito, con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
b. Que se interponga dentro de la oportunidad legal.

c. Que se interponga directamente por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, o se acredite la personería si quien lo interpone actúa como apoderado o representante. Cuando se trate de agente oficioso, la persona por quien obra, ratificará la actuación del agente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del auto de admisión del recurso; si no hubiere ratificación se entenderá que el recurso no se presentó en debida forma y se revocará el auto admisorio.

Para estos efectos, únicamente los abogados podrán actuar como agentes oficiosos".

Visto lo anterior y como quiera que La Liquidación Oficial De Revisión N° 12 del 2 de febrero del año 2021, fue notificada mediante correo electrónico el 5 de febrero del año 2021, el término de 2 meses que señala la norma transcurrió entre el 15 de febrero del año 2021 y el 15 de abril del año 2021; considerando que el recurso de reposición fue presentado por el contribuyente el día 31 de marzo del año 2021, se concluye que el recurso de reconsideración fue presentado dentro del término legal.

Así las cosas, se procede a desatar el recurso, dándole el trámite correspondiente.

Sustentación del recurso interpuesto.

La empresa CERVECERÍA UNIÓN S.A presentó recurso de reconsideración contra la Liquidación Oficial de Revisión No del 12 de febrero de 2021, basando sus objeciones y motivos de inconformidad en:

1. ***"Cabal cumplimiento por parte de la empresa, de los deberes formales contenidos en las normas vigentes, respecto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas- violación al derecho de defensa"*** basando su defensa en la Ley 223 de 1995 artículo 194, literal a, así:

"Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios y los despachos y retiros"

Establece igualmente que, *"los productos, cantidades y valores señalados por la administración si fueron incluidos y pagados. De lo que se trata es de cambios de destino, productos que inicialmente llegaron a la jurisdicción de Caldas, pero posteriormente se trasladaron a otras jurisdicciones con las respectivas tornaguías de movilización".*

2. ***"La administración no ha desvirtuado la presunción de veracidad de la declaración privada:***

- *La declaración por el Impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones, Refajos y Mezclas, presentadas por la sociedad CERVIUNIÓN , para el periodo gravable de diciembre del año 2018, cumple con todos los deberes formales establecidos en las normas vigentes... así las cosas, la liquidación privada contenida en la declaración presentada por la CERVIUNIÓN, se realizó con base en los registros contenidos en su sistema contable... ahora bien, es importante recalcar que la declaración privada de la referencia goza de la presunción de veracidad consagrada en el artículo 746 del Estatuto Tributario".*
- *Es la Administración quién debe explicar de manera específica de las razones en las que sustenta su afirmación y pretende la modificación de la declaración privada.*

3. *Falta de motivación en la doble relación de productos que hace la administración para determinar el valor del impuesto a cargo.* " indica el recurrente:

"Aunado a lo anterior, se puede observar que si bien es cierto que el Departamento incluye dentro de la Liquidación el cuadro explicativo que motiva la modificación de la declaración, también lo es que incluye en ambos cuadros de relación algunos de los mismos productos, facturas y valores para determinar un impuesto a cargo mayor al que debería ser

"Esta doble inclusión de los mismos productos no se justifica de ninguna manera dentro del cuerpo de la Liquidación, puesto que la administración se limitó a mencionar que en la primera relación de productos se incluyen productos dejados de declarar y pagar por parte de mi representada, mientras que en la segunda relación algunos son los mismos productos bajo el nombre de productos que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales.

De esta forma se expresa que hay una relación de productos que se duplica con relación al primer cuadro por valor de $4.097.210, debido a que ya estaban incluidos en el primer cuadro de relación. ***(Texto extraído del recurso)***

4. "Sanción por inexactitud"

Ante esto la empresa Cervecería Unión S.A establece:

- Para sancionar por inexactitud la autoridad tributaria debe verificar que la información suministrada no corresponda con la realidad.
- No omitió ingresos por las operaciones o actuaciones susceptibles de impuesto al consumo.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que la administración departamental goza de una función de fiscalización, como lo expresa el artículo 684 del Estatuto Tributario, así:

> ***ARTICULO 684. FACULTADES DE FISCALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.*** *La Administración Tributaria tiene amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales.*
>
> *Para tal efecto podrá:*
>
> 1. *Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.*
>
> *(...)*
>
> *f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación*

Por lo anterior, a pesar que la empresa Cervecería del Valle cuente con un sistema contable, es necesario realizar la confrontación y fiscalización de lo liquidado por la entidad y determinar el valor real del impuesto a pagar por la entidad, de lo contrario, la administración departamental estaría omitiendo en el caso concreto, su labor legal como sujeto activo según lo establecido en la Ley 223 de 1995 en su artículo 185.

Es necesario resaltar que la Cervecería del Valle ha ratificado que existieron unos cambios de destino, por lo cual se hace relevante tener en cuenta lo estipulado en la Ley 223 de 1995 en su artículo 198, así:

> *ARTÍCULO 198. RESPONSABILIDAD POR CAMBIO DE DESTINO. Si el distribuidor de los productos gravados con el impuesto regulado en el presente capítulo modifica unilateralmente el destino de los mismos, deberá informarlo por escrito al productor o importador dentro de los cinco días hábiles siguientes al cambio de destino, a fin de que el productor o importador realice los ajustes correspondientes en su declaración de impuesto al consumo o en su sistema contable.*
>
> ***En caso de que el distribuidor omita informar el cambio de destino de los productos será el único responsable por el pago del impuesto al consumo ante el departamento*** *o el Distrito*

Capital de Santafé de Bogotá en cuya jurisdicción se haya efectuado la enajenación de los productos al público. (negrilla propia)

Por lo anterior, sí la Cervecería la Unión realizó la movilización de los productos sin los debidos permisos esta se hace responsable del pago del impuesto como se ha indicado en la Liquidación Oficial.

Para el caso es pertinente indicar que, conforme al pronunciamiento del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO -SECCIÓN CUARTA. Consejero ponente: JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ (E) en sentencia del veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020), en el proceso Radicación número: 15001-23-31-000-2008-00526-01 (24393) (Actor: BAVARIA S.A., Demandando: DEPARTAMENTO DE BOYACÁ) que refiere:

> *"En definitiva, la Sala fijó como criterio de decisión jurisprudencial, con fundamento en los artículos 185, 194 198 y 199 de la Ley 223 de 1995, la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto bajo análisis por concepto de «cambios de destino», con motivo de la movilización de productos gravados, hacia otras jurisdicciones que son sujetos activos del impuesto,* ***que esté documentada en tornaguías de movilización*** *en aquellos eventos en que las mercancías transportadas, de una jurisdicción a otra, no han sido declaradas en la entidad territorial de origen." (Negrilla propia)*

Es claro el requerimiento especial y la Liquidación Oficial de revisión de la Unidad de Rentas, al exponer que, también se incluyen los productos relacionados que ingresaron con tornaguía al departamento de Caldas y fueron movilizados para otro departamento sin tornaguía expedida por la Unidad de Rentas Departamentales, motivo por el cual y conforme a la jurisprudencia aplicable en el caso, no pueden ser sujetos a *la admisibilidad de los descuentos en la cuota tributaria del impuesto por concepto de «cambios de destino».*

Por otra parte, se recuerda que el cuadro al que hace referencia es el que aparece en la Liquidación oficial de revisión 012 con el nombre de BASES GRAVABLES (primer cuadro), contiene entre otras, información del impuesto dejado de declarar, que a su vez es determinado con la interrelación de la información ZTIC (Aportado por el contribuyente) y lo debido declarar por movimiento de Sistemas Y Computadores, el cual está correctamente calculado; el contribuyente en su recurso solamente tiene en cuenta para argumentar, la información del ZTIC (información de su sistema contable) y en este caso le faltan variables de confrontación, lo que no se justifica el desconocimiento de alguno de los valores expresados en el cuadro.

Ahora, se procedió a verificar el cuadro de productos movilizados sin tornaguía expedida por el departamento de Caldas, donde encuentra que productos y cantidades eran los mismos en los cuadros de bases gravables y retornos, por lo tanto, se procede a modificar el cuadro de los retornos, eliminando los productos dobles, y por tanto las bases gravables del impuesto dejado de pagar, previa corrección del número de facturas de la siguiente manera:

Bases gravables:

DECLARACION RENGLÓN	NOMBRE_PRODUCTO		FACTURA	REPORTADO POR S.Y.C.	REPORTADO POR CERVECERA	CANTIDADES NO DECLARADAS	BASE GRAVABLE	COSTO ENVASES EMPAQUES	BASE LIQUIDACIÓN	TARIFA	IMPTO CANT. NO DECLARADAS
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003471987	160	80	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003474125	224	176	48	$1,502	$22	$1,480	48	$34,099
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003486942	80	64	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003486947	288	208	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003499877	272	208	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003499897	192	128	64	$1,502	$22	$1,480	48	$45,466
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003500499	32	16	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003517176	240	224	16	$1,502	$22	$1,480	48	$11,366
1719403289 - 01	AGUILA (750)(UND)	R	8003520157	272	192	80	$1,502	$22	$1,480	48	$56,832
1719403289 - 02	AGUILA (330)(UND)	LIGHT R	8003474109	2,820	2,520	300	$999	$37	$962	48	$138,528
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003474104	2,624	2,592	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003476102	1,968	1,888	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003478002	2,336	2,240	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003482036	880	400	480	$1,509	$39	$1,470	48	$338,688
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003484213	2,400	2,352	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003486947	768	528	240	$1,509	$39	$1,470	48	$169,344
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003489760	1,552	1,536	16	$1,509	$39	$1,470	48	$11,290
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003489766	1,360	1,072	288	$1,509	$39	$1,470	48	$203,213
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003491604	1,792	1,760	32	$1,509	$39	$1,470	48	$22,579
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003493525	2,384	2,336	48	$1,509	$39	$1,470	48	$33,869
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003498150	1,312	1,104	208	$1,509	$39	$1,470	48	$146,765
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003499877	2,048	1,952	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003499897	2,288	2,192	96	$1,509	$39	$1,470	48	$67,738
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003500486	2,320	2,256	64	$1,509	$39	$1,470	48	$45,158
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003500499	944	864	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003507516	2,096	2,016	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 03	AGUILA (750)(UND)	LIGHT R	8003509645	1,200	1,120	80	$1,509	$39	$1,470	48	$56,448
1719403289 - 04	AGUILA (330)(UND)	R	8003471987	150	120	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA (330)(UND)	R	8003474109	870	840	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA (330)(UND)	R	8003486942	1,200	1,170	30	$737	$31	$706	48	$10,166
1719403289 - 04	AGUILA (330)(UND)	R	8003486954	390	330	60	$737	$31	$706	48	$20,333
1719403289 - 06	COSTEÑITA (175)(UND)	R	8003480170	76	38	38	$708	$17	$691	48	$12,604
1719403289 - 07	PILSEN (330)(UND)	R	8003482036	60	30	30	$880	$20	$860	48	$12,384
1719403289 - 07	PILSEN (330)(UND)	R	8003482038	120	60	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 07	PILSEN (330)(UND)	R	8003484213	390	90	300	$880	$20	$860	48	$123,840

1719403289 - 07	PILSEN (330)(UND)	R	3003500486	2,160	60	2,100	$880	$20	$860	48	$866,880
1719403289 - 09	POKER (330)(UND)	R	3003466021	570	510	60	$880	$20	$860	48	$24,768
1719403289 - 09	POKER (330)(UND)	R	3003471987	870	840	30	$880	$20	$860	48	$12,384
PERIODO: DICIEMBRE 2018		**TOTAL**		**41,708**	**36,112**	**5,596**					**$3,052,972**

Productos movilizados sin tornaguía expedida por el Departamento de Caldas y por tanto no son sujetos de deducción de la declaración:

CAMBIOS DE DESTINO NO INFORMADOS A LA UNIDAD RENTAS								
PERIODO	**CODIGO SAP**	**FECHA CONT**	**NOMBRE PRODUCTO**	**FACTURA**	**CANT. FACTURA**	**DOC ORIGINAL**	**CANT. DOC ORIGINAL**	**TOTAL IMPUESTO**
dic-18	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124441	-210	8003493529	-210	-86.688
dic-18	2634	2018.12.31	Pilsen R 330cc	6341124786	-60	8003514575	-60	-24.768
dic-18	2634	2018.12.18	Pilsen R 330cc	6341124431	-30	8003486954	-30	-12.384
			Total Pilsen R 330cc					-123.840
dic-18	2986	2018.12.18	Aguila R 330cc	6341124385	-30	8003466012	-30	-10.166
			Total Aguila R 330cc					-10.166
dic-18	3617	2018.12.31	Costeñita R 175cc	6341124768	-1.140	8003514687	-1.140	-378.115
dic-18	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124301	-76	8003492202	-76	-25.208
dic-18	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124302	-76	8003504301	-76	-25.208
dic-18	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124298	-38	8003480159	-38	-12.604
dic-18	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124304	-38	8003508784	-38	-12.604
dic-18	3617	2018.12.18	Costeñita R 175cc	6341124305	-38	8003510147	-38	-12.604
			Total Costeñita R 175cc					-466.342
dic-18	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124454	-256	8003502937	-256	-182.108
dic-18	3658	2018.12.31	Pilsen R 750cc	6341124788	-240	8003517176	-240	-170.726
dic-18	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124450	-48	8003499877	-48	-34.145
dic-18	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124429	-32	8003486947	-32	-22.764
dic-18	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124453	-32	8003500499	-32	-22.764
dic-18	3658	2018.12.18	Pilsen R 750cc	6341124401	-16	8003476102	-16	-11.382
			Total Pilsen R 750cc					-443.889
			Total general					-1.044.237

Conforme a lo anterior se reconsiderará parcialmente la Liquidación Oficial de Revisión N°012 del 02 de febrero del 2021, conforme las anteriores bases de gravables, así:

REGLÓN	**PERIODO OCTUBRE 2018**	**IMPUESTO DECLARADO**	**DIFERENCIA**	**IMPUESTO PROPUESTO**
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735.954.000	$ 4.097.209	$740.051.209
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0
	TOTALES	$735.954.000	$4.097.209	$ 740.051.209

22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$8.194.418
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**

Sobre la no sanción por inexactitud de debe retomar lo expuesto por el Consejo de Estado donde expresa:

> *"Para la Sala, cuando el artículo 647 citado se refiere a la interpretación del derecho aplicable, claramente se refiere a "la interpretación del derecho propiamente dicha" a que alude la cita referida.* ***El artículo 647 no se refiere a la interpretación de los hechos.*** *Por eso, no es posible exonerar de la sanción por inexactitud cuando el menor valor a pagar que resulte en las declaraciones tributarias se derive de errores de hecho".* (Negrilla propia)
>
> *"El artículo 647 ibídem prevea que, en general, lo que se quiere sancionar es la utilización en las declaraciones tributarias, o en los informes suministrados a las Oficinas de Impuestos, de datos o factores falsos, equivocados, incompletos o desfigurados"*

Como ya se ha estipulado en los puntos anteriores la declaración presentada por la Cervecería del Valle omitió la declaración del impuesto de varios productos, de igual forma la Cervecería estipuló que la omisión también se debió a traslados efectuados a otros departamentos, es decir, corresponde a hechos y no a interpretación de derecho, y después de haber modificado el cuadro de retornos, es pertinente la sanción en reincidencia.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: RECONSIDEERAR PARCIALMENTE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN N° 012 del 2 de febrero del año 2021 mediante la cual se modifica la liquidación privada Nro. 1719403289 presentada por la empresa Cervecería Unión por concepto del impuesto al consumo de cervezas, sifones, mezclas y refajos durante el mes de diciembre de 2018 por lo dicho en la parte motiva del presente acto. De la siguiente manera:

REGLÓN	PERIODO OCTUBRE 2018	IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA	IMPUESTO PROPUESTO
11	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS Y SIFONES	$735.954.000	$ 4.097.209	$740.051.209
12	VALOR IMPUESTO AL CONSUMO DE MEZCLAS Y REFAJOS	$0	$0	$0

	TOTALES	$735.954.000	$4.097.209	$ 740.051.209
22	VALOR SANCIONES 100% DE LA DIFERENCIA ART.647 E.T (aplica reincidencia del parágrafo 2 art. 640 E.T.)	$8.194.418		
23	VALOR INTERESES POR MORA	**Se calcularan al momento del pago**		
24	VALOR TORAL	**Impuestos + sanción + intereses**		

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno y se entiende concluido el procedimiento administrativo, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución en los términos establecidos por el Estatuto Tributario Nacional y teniendo en cuenta la actual emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, en concordancia con el Decreto 491 de 2020 artículo cuarto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

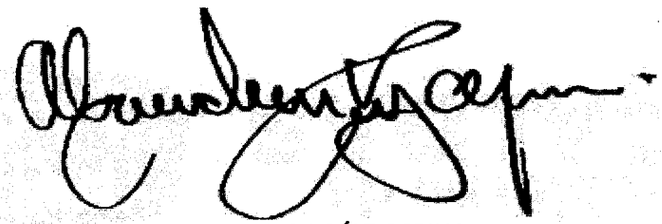

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializado
Determinación y Liquidación
Unidad de Rentas

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante
Unidad de Rentas

GOBIERNO DE CALDAS

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°164 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°12 DEL 2021.

1 mensaje

Determinación y Liquidación Gobernación de Caldas
<determinacionyliquidacion@gobernaciondecaldas.gov.co>
Para: notificaciones@ab-inbev.com, notificaciones@co.ab-inbev.com

30 de marzo de 2022, 17:59

Señores:

CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.	
NIT	8909001681
DOMICILIO	CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	DICIEMBRE DE 2018
IMPUESTO	CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°164 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°12 DEL 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°0164 de marzo 24 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°12 del 2021.

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

RN°164-2022 Resuelve recurso de reconsideración Cervecería Union diciembre 2018 - LOR 12.pdf
1031K

NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°164 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°12 DEL 2021.

Alejandra Diaz ospina <adiazo@caldas.gov.co>

Mié 30/03/2022 17:56

Para: Notificaciones <notificaciones@ab-inbev.com>;notificaciones@co.ab-inbev.com <notificaciones@co.ab-inbev.com>

1 archivos adjuntos (1 MB)

RN°164-2022 Resuelve recurso de reconsideración Cervecería Union diciembre 2018 - LOR 12.pdf;

Señores:
CERVECERÍA LA UNIÓN S.A.

NIT	8909001681
DOMICILIO	CARRERA 50A N°38-39 ITAGUI
CORREO ELECTRÓNICO	notificaciones@co.ab-inbev.com notificaciones@ab-inbev.com
PERIODO GRAVABLE	DICIEMBRE DE 2018
IMPUESTO	CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES, REFAJOS Y MEZCLAS DE PRODUCTOS NACIONALES

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N°164 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN" CONTRA LAS LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO N°12 DEL 2021.

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito notificar:

- Resolución N°0164 de marzo 24 del 2022, por medio de la cual se resuelve un recurso de reconsideración frente a la Liquidación Oficial de Revisión N°12 del 2021.

Las solicitudes, tienen que radicarse en el correo atencionalciudadano@gobernaciondecaldas.gov.co o de forma presencial en la Oficina de atención al ciudadano ubicada en la carrera 21 entre calles 22 y 23, edificio Palacio Amarillo primer piso.

Gracias por la atención prestada.

Alejandra Díaz Ospina.
Profesional Especializada.
Grupo de Liquidación y Determinación.
Unidad de Rentas- Secretaría de Hacienda.
Gobernación de Caldas.

U.R. 188
Manizales, junio 15 del 2022.

Doctora
VALENTINA CATAÑO
Profesional Especializada
Grupo de Cobro Coactivo
Unidad de Rentas

REFERENCIA: TRASLADO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DE REVISIÓN Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA.

Cordial saludo Doctora Cataño.

Por medio del presente y con el fin que sean adelantados los procesos de cobro coactivo pertinentes, me permito remitir las siguientes liquidaciones oficiales de revisión con los respectivos expedientes, los cuales se encuentran en firme y a la fecha aún no han reportado el pago respectivo.

contribuyente	**año fiscal**	**mes**	**LOR N°**	**Fecha LOR**	**Fecha de notificación de la Liquidación oficial de revisión**	**Recurso**	**Fecha de notificación de la resolución que resuelve recurso**	**Observación**
Cervecería Unión S.A	2018	12	12	Febrero 02 de 2020(SIC)	05/02/2021	Resolución 164 del 24/03/2022	30 /03/2022	El valor adeudado es de $4.097.209 más sanción $8.194.418+ intereses
Cervecería Bavaria S.A	2018	10	13	Febrero 02 de 2020(SIC)	05/02/2021	Resolución 184 del 28/03/2022	30/03/2022	El valor adeudado es de $9.686.492 más sanción 19.372.984+ intereses
Cervecería Bavaria S.A	2018	11	14	Febrero 02 de 2020(SIC)	05/02/2021	Resolución 185 del 28/03/2022	30/03/2022	El valor adeudado es de $10.554.320 más sanción $21.109.000+ intereses
Cervecería Bavaria S.A	2018	12	15	Febrero 02 de 2020(SIC)	05/02/2021	Resolución 179 del 28/03/2022	30/03/2022	El valor adeudado es de $10.465.412 más sanción

								$20.930.824+ intereses

Las resoluciones que a continuación se exponen, por medio de las cuales se resuelve el recurso de Reconsideración, conforme al artículo 87 numeral segundo de la Ley 1437 de 2011, quedaron en firme el 01 de Abril de 2022:

- Resolución 164 del 24/03/2022
- Resolución 184 del 28/03/2022
- Resolución 185 del 28/03/2022
- Resolución 179 del 28/03/2022

Gracias por la atención prestada.

ALEJANDRA DÍAZ OSPINA
Profesional Especializada
Grupo de Determinación y Liquidación

Proyectó: Hamid Daza Márquez
Judicante

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 44 DE 2020-03-25
Resolución No. 1263-1 del 2020-03-20 "POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

RESOLUCIÓN No. 1263 - 1 20 MAR. 2020

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS, COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política, 94 del decreto 1222 de 1986, y,

CONSIDERANDO

Que debido a la pandemia del COVID-19 se ha decretado en Colombia la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la adopción de la mencionada medida impide que las personas que intervienen en las diferentes actuaciones administrativas, en especial aquellas sujetas a términos o realizan trámites en las dependencias de la Gobernación de Caldas, acudan a los despachos u oficinas que atienden las mismas.

Que a efectos de garantizar el debido proceso en las diferentes actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas, se ha dispuesto la suspensión de términos a efecto de mantener incólume el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER TÉRMINOS en las siguientes procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas:

Procesos administrativos de cobro coactivo
Procesos disciplinarios
Procesos administrativos de cuotas partes pensionales
Recursos interpuestos a las diferentes actuaciones administrativos
Procesos administrativos de declaratoria de incumplimientos y de imposición de multas
Respuesta a derechos de petición

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado, ello no impide la suspensión de términos en todos aquellos procesos, actividades y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO 2. La suspensión de los términos administrativos dispuestos en el presente acto administrativo rige desde el día viernes veinte (20) de marzo y hasta el 15 de abril de 2020.

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales,

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador

V.B. LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

RESOLUCIÓN No.1358

"POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID -19"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 305, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, 94 del decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que debido a la pandemia del COVID-19 se decretó en Colombia la emergencia sanitaria, siendo el aislamiento social la principal y efectiva herramienta para evitar su propagación.

Que la adopción de esta medida impide que las personas que intervienen en las diferentes actuaciones administrativas, en especial aquellas sujetas a términos o realizan trámites en las dependencias de la Gobernación de Caldas, acudan a los despachos u oficinas que atienden las mismas.

Que a efecto de garantizar el debido proceso en las diferentes actuaciones administrativas, mediante la Resolución No.1263-1 del 20 de marzo de 2020, se suspendieron hasta el 15 de abril de 2020, los términos en los procesos y actuaciones administrativas señaladas en el artículo 1 y en el parágrafo de la citada Resolución, que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

Que mediante el Decreto Nacional No. 531 del 08 de abril de 2020, nuevamente se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 26 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-1

Que de igual manera, y acogiendo las directrices presidenciales mediante el Decreto Departamental No. 0095 del 08 de abril de 2020, se prorrogó el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 26 de abril hasta las 11:59:59 horas del 2020, inicialmente decretado en el Decreto Departamental No. 0087 del 24 de marzo de 2020.

Que dado que persisten las causas que motivaron el aislamiento preventivo obligatorio, se hace necesario suspender los términos de procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas, a efecto de garantizar el debido proceso y mantener incólume el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SUSPENDER TÉRMINOS en los siguientes procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas:

Procesos administrativos de cobro coactivo
Procesos disciplinarios
Procesos administrativos de cuotas partes pensionales
Recursos interpuestos a las diferentes actuaciones administrativas
Procesos administrativos de declaración de incumplimiento y de imposición de multas
Respuesta a derechos de petición

PARÁGRAFO: No obstante lo señalado, ello no impide la suspensión de términos en todos aquellos procesos, actividades y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO 2. La suspensión de los términos administrativos dispuestos en el presente acto administrativo rige desde la fecha de expedición y hasta tanto el gobierno nacional decrete el cese el aislamiento preventivo obligatorio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, a los 16 días del mes de abril de 2020.

LUIS CARLOS VELÁSQUEZ CARDONA
Gobernador de Caldas

Proyectó: Luz Marina Torres de Restrepo
Secretaria Jurídica

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 012 DE 2021-01-21
Resolución No. 0305-1 del 2021-01-19 "POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 1358 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 Y SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE

RESOLUCIÓN No. 0305 - 1 19 ENE 2021

"POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN No. 1358 DEL 16 DE ABRIL DE 2020 Y SE LEVANTA LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ADELANTADAS EN LA GOBERNACIÓN DE CALDAS"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 305 numerales 1 Y 2 de la Constitución Política, 94 del decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 1358 del 16 de abril de 2020, se suspendieron los términos en los siguientes procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas:

- Procesos administrativos de cobro coactivo
- Procesos disciplinarios
- Procesos administrativos de cuotas partes pensionales
- Recursos interpuestos a las diferentes actuaciones administrativas
- Procesos administrativos de declaración de incumplimiento y de imposición de multas
- Respuesta a derechos de petición

Que la suspensión de estos términos obedeció a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, que en ese momento regían en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavírus COVID-19, aislamiento que posteriormente pasó a ser selectivo con distanciamiento individual responsable.

Dado que con las disposiciones dictadas se han flexibilizado las medidas de aislamiento, la administración departamental considera procedente, derogar la Resolución No. 1358 del 16 de abril de 2020, ordenar y levantar la suspensión de todos los términos de los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. **DEROGAR** la Resolución No. 1358 del 16 de abril de 2020, mediante la cual se suspendieron los términos en los procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

Gobierno de CALDAS PRIMERO LA GENTE 0305 - 1 19 ENE 2021

ARTÍCULO 2º. En consecuencia se ordena levantar la medida de suspensión de todos los términos de los siguientes procesos y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas:

- Procesos administrativos de cobro coactivo
- Procesos disciplinarios
- Procesos administrativos de cuotas partes pensionales
- Recursos interpuestos a las diferentes actuaciones administrativas
- Procesos administrativos de declaración de incumplimiento y de imposición de multas
- Respuesta a derechos de petición
- En general en todos aquellos procesos, actividades y actuaciones administrativas que se adelantan en la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO 3º. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Manizales, a los

LUIS CARLOS VELASQUEZ CARDONA
Gobernador

ALBERTO HOYOS LOPEZ
Secretario General

Proyectó: LUZ MARINA TORRES DE RESTREPO
Secretaria Jurídica